DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Mayo de 1958

TOMO 211 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15411

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se asciende a Capitán de Navío a un Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.550).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Visto las listas de Ascensos formuladas por la Comisión Calificadora de la Marina y confirmadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, para los ascensos a conferirse en la Marina, con fecha 1.o de febrero de 1958;

Atento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 de 16 de octubre de 1946,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Conferir el ascenso a Capitán de Fragata, con fecha 1.o de febrero de 1958 por "Antigüedad" al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, don Carlos J. Fernández Amodeo.

2.o Comuníquese, expídase el Despacho correspondiente y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER**. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se confieren ascensos en la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.549).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Visto las listas de Ascensos formuladas por la Comisión Calificadora de la Marina y confirmadas por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, para los ascensos a conferirse en la Marina, con fecha 1.o de febrero de 1958;

Atento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 12.185 de 15 de febrero de 1955,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir los siguientes ascensos en la Marina con fecha 1.o de febrero de 1958: en el Cuerpo de Ingenieros

de Máquinas y Electricidad: a Capitán de Fragata, por aplicación del artículo 5.o de la ley N.o 12.185 de 15 de febrero de 1955, a los Capitanes de Corbeta, don Carlos J. Liz, don Matías Scherschener, y don Luis A. Marroni.

2.o Comuníquese, expídanse los Despachos correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se designa Director General del Servicio de Material y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.548).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Director General del Servicio de Material y Armamento al Coronel don Alcides R. Tamiel.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se modifica ascensos en la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 21.551).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Visto lo propuesto por la Inspección General de Marina en el Oficio Reservado N.o 35 de 9 de mayo ppdo.;
Considerando que corresponde efectuar modificaciones en sistemas de ascensos ya conferidos en la Marina y otorgar ascensos y retrotracciones de fechas de ascensos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Retrotraer el ascenso de su actual grado al Capitán de Corbeta, don Juan J. Barreto, al 1.o de febrero de 1956.

2.o Conferir el ascenso a Capitán de Corbeta del Cuerpo General, por "Selección", con fecha 1.o de febrero de 1957, al señor Teniente de Navío don Francisco C. Scolaro.

3.o Declarar que el Capitán de Corbeta don Nelson L. Elena ascendió a dicho grado por el sistema de "Antigüedad".

4.o Declarar que el Teniente de Navío don César Burgos Capra ascendió a dicho grado por el sistema de "Antigüedad".

5.o Declarar que para los ascensos a Capitán de Corbeta del Cuerpo General, del año 1957, correspondía ser llenadas la 1.a y 3.o vacantes por "Selección" y la 2.a por "Antigüedad".

6.o Declarar que las vacantes de Teniente de Navío en el Cuerpo General, para el año 1957, son doce y deben ser distribuídas en la siguiente forma: 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 9.a y 11.a, por "Selección", y 2.a, 4.a, 6.a, 8.a, 10.a y 12.a, por "Antigüedad".

7.o Comuníquese, expídanse el Despacho correspondiente y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Contra Almirante en retiro.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.553).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adscribir al Ministerio de Defensa Nacional, al sólo efecto de la revista, al señor Contra Almirante en situación de retiro, don José Juan Carlos Correa.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.
Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de Alférez a Teniente Coronel de Reserva.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 12.554).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel de Reserva, al señor Coronel don Ricardo Irigoyen.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se nombra a un Capitán de Navío para prestar servicios en la Inspección General de Marina y, en comisión, en la Comisión Calificadora.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.555).

Montevideo, 15 de Mayo de 1958.

Visto la propuesta de la Inspección General de Marina,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en la Inspección General de Marina y "en comisión" en la Comisión Calificadora de la Marina, al señor Capitán de Navío del Cuerpo General, don Pedro P. Torres Negreira.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.
Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Resolución. Se nombra a un Capitán de Navío y a un Capitán de Corbeta para prestar servicios en la Inspección General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.556).

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto la propuesta de la Inspección General de Marina,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar a los señores Capitán de Navío en situación de retiro, don Leopoldo Otero Torrens y Capitán de

Fragata en situación de retiro, don Adolfo Parietti, para prestar servicios en la Inspección General de Marina.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar peones.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21.561).

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio de Intendencia, para designar a los señores Ceferino Molina y Francisco Tolentino, en calidad de Peones, en virtud del recargo de tareas a que se ha visto sometida la Sección Talleres de dicho Servicio con motivo del incremento del volumen de trabajo del mismo y las bajas producidas en los cuadros de sus operarios; y,

Atento a que en el presente caso se ha contemplado estrictamente las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar en calidad de Peones, Categoría H., N.o 36, con un jornal de $ 4.70 (cuatro pesos con setenta centésimos), más los aumentos determinados en las leyes N.o 11.490 y 12.376 del 18 de setiembre de 1950 y 31 de enero de 1957, a los señores Ceferino Molina, ciudadano natural, Credencial Cívica C. E. A. N.o 4346 y Francisco Tolentino, ciudadano natural, Credencial Cívica J. B. B., número 2025.

2.o La erogación producida por la presente contratación deberá ser atendida con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

3.o Que se comunique,, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a concertar un préstamo para financiar la comercialización de la cosecha de papas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la necesidad de financiar la comercialización de la cosecha de papas, que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Resultando que para mantener el ritmo de recibo de la papa de la cosecha nacional de verano es necesario ampliar, de inmediato, las disponibilidades financieras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Resultando que es conveniente adoptar dicha medida a fin de mantener la regulación del mercado interno a precios remuneradores para los agricultores, finalidad que se viene logrando satisfactoriamente pero que se vería trabada de no autorizarse al órgano comprador a obtener adelantos sobre las mercaderías ya adquiridas, cuya realización debe efectuarse, de necesidad, más lentamente que el recibo;

Considerando que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios goza de personería jurídica y se encuentra habilitado para cumplir todos los actos requeridos por su gestión comercial, de acuerdo con los artículos 2º de la ley N.o 10.940 de 19|IX|947 y 7.o de la ley Nº 12.079 de 11|XII|953;

Considerando que a fin de eliminar toda duda acerca del alcance de las facultades del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, así como sobre el motivo ocasional y la finalidad de la operación, conviene autorizarle expresamente o obtener los créditos necesarios;

Considerando que se estima suficiente, para completar la operación en curso, la obtención de créditos no superiores a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), cantidad que puede facilitar la banca oficial o la privada, pues el monto de las partidas de papas ya adquiridas por el Cosejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios suministra suficiente garantía.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para contratar con la banca oficial o privada, préstamos hasta la cantidad de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos), en cuenta corriente o en vales descontables de plazo no mayor a 180 días, a sola firma o con garantía prendaria, según la ley Nº 5.649, de 21 de marzo de 1918, de las existencias de papa nacional correspondientes a la cosecha de verano de 1958 que tuviere en su poder.

Art. 2º El monto global de los préstamos que se obtengan no excederán del cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de las existencias, aforado de acuerdo con su precio de venta.

Art. 3º Los préstamos deberán quedar íntegramente saldados al terminarse la negociación de la cosecha de papas de verano de 1958 adquiridas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se fija un viático a la Comisión de Certificaciones Médicas de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto lo expuesto por la Intervención de la Dirección General de Correos, referente a fijar un viático al Servicio de Certificaciones Médicas, a fin de atender el desplazamiento de los médicos del Instituto para el cumplimiento de sus obligaciones, documentando el estado de salud de los funcionarios que solicitan reconocimiento en sus domicilios:

Resultando que como lo señala el señor Interventor de Correos el Instituto Postal no cuenta con los medios automotores necesarios para ese servicio y que, por otra parte, resulta más económico y regular la fijación del viático solicitado;

Atento a que el Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 5.03 permite atender las obligaciones de que se trata, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N.o 11.925 del 27 de marzo de 1953 y que la Contaduría General de la Nación se ha expedido en sentido favorable como consta en las actuaciones precedentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Fijar una partida de viático de $ 10.00 (diez pesos) diarios con un máximo de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, a favor de la Comisión de Certificaciones Médicas del Instituto Postal, la que será liquidada en la medida real del gasto realizado, mediante la rendición de cuenta en la forma legal correspondiente, destinada a reembolsar los gastos de locomoción que origine la concurrencia de los señores médicos a los domicilios de los funcionarios que solicitan el reconocimiento de su salud en sus propios domicilios.

2.o La liquidación de la partida asignada se efectuará en la medida autorizada, cada vez que el Instituto no esté en condiciones de facilitar a la Comisión de Certificaciones Médicas los medios de locomoción de Certificaciones los me-

dios de locomoción a cargo del propio Instituto y regirá desde el 1.o de enero de 1958.

3.o La erogación pertinente será atendida con cargo al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 5.03.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT.— **Justo José Orozco,** Secretario.

12

Resolución. Se designa Jefe del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Visto lo planteado por el señor Interventor de la Dirección General de Correos en el sentido de regularizar la situación presupuestal del Encargado del Servicio de Seguridad y Vigilancia, señor Juan Carlos Marrero;

Resultando que como lo señala la Intervención de Correos el guardia señor Juan Carlos Marrero fué encargado del Servicio desde su creación en marzo de 1957;

Considerando que es procedente nombrar un funcionario responsable del Servicio con los cometidos de la dirección directa de su manejo;

Atento a que el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", del Item 5.03 permite atender la obligación pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al actual guardián señor Juan Carlos Marrero, Credencial Cívica Serie B.Z.B. Nº 5679, Prontuario Militar Nº 36.196, Jefe del Servicio de Seguridad y Vigilancia, creado por resolución del 12 de marzo de 1957 y mantenido con carácter permanente por la de fecha 9 de enero ppdo., fijando un sueldo de $ 360.00 (trescientos sesenta pesos) mensuales con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. —**Justo José Orozco,** Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vitamco".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Vitamco", acta N.o 50.212, formulada por la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Vitador", N.o 37.387, que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando que entre las marcas "Vitamco" y "Vitador" existen claras diferencias, a lo que debe agregarse que la raíz común "Vita", a que es genérica para los artículos de los cuales se aplican ambas marcas, no puede generar derecho de oposición;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (702|951);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Vitamco", solicitado por la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Chateauxvieux".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Chateauxvieux", acta N.o 58.111, formulada por el señor José López e Hijo, de Buenos Aires (R. A.), para distinguir bebidas en general, no medicinales, alhólicas o no, alcohol, de la clase 2;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Ivaldi Hnos., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Castillo", que distingue los artículos de la clase 2;

Considerando que entre las marcas "Castillo" y "Chateauvieux" existen suficientes diferencias como para que no sean confundidas en el comercio. Gráfica y fonéticamente son claramente distintas y ello alcanza a neutralizar la remota similitud que podría derivar del hecho de que ambas expresiones refieren al concepto "castillo";

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (719|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Chateauxvieux", acta N.o 58.111, formulado por el señor José López e Hijo, de Buenos Aires (R. A.), para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Dragón".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Dragón" acta N.o 49.559, formulada por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de España, para distinguir soldaduras, soldadores y productos para los mismos, etc., tales como grasas, polvos, placas, varillas, pastas, chapas, flejes, hilos, alambres, platinas, preparaciones líquidas desoxidantes fundentes, soldadores en forma de sales, fundentes y soldaduras metálicas de todas clases por medio de la fragua, la lámpara y el hierro de soldar, materias y aleaciones para soldadura, metales y aleaciones de todas clases productos y accesorios para la pulimentación de los metales, aglutinados de cobre y sus aleaciones metálicas de todas clases, metales de antifricción de todas clases; residuos y virutas metálicas de todas clases, productos y accesorios para el revestimiento de metales de todas clases, exceptuando: aparatos de acetileno, sopletes para recortar, polvos para soldar, sopletes para soldar, válvulas de reducción, hilo para soldar y accesorios para el tratamiento de autógeno de los metales, de la clase 6;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron: la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con las que le pertenecen "Rueda", N.o 28.016 y las que representan una rueda dentada registradas con los números 28.053 y 27.998, que protegen los artículos de la clase 6 y la firma Otto Rabe y Cía., S. C. L., de Montevideo,

con la marca "Rueda", N.o 27.984, que protege algunos artículos de la clase 6;

Considerando: que las marcas "Rueda" de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, cubren artículos distintos de los que figuran en esta solicitud, por lo que su recurso no procede, atento a lo que dispone el artículo 4.o de la ley de la materia, según el cual "La propiedad exclusiva de una marca solo se adquiere con relación a los productos para que hubiera sido solicitada".

Considerando: sin embargo, que la existencia en el registro de la marca "Rueda" de la firma Otto Rabe y Cía., Soc. Com. Ltda., constituye un impedimento al registro que se gestiona, desde que este último se refiere a una marca cuyo elemento gráfico y principal representa una rueda de aspecto muy similar al de la opositora. Si bien la marca presentada a registro luce también la denominación "Dragón" y la figura de este animal en su interior, éstos componentes carecen de significación gráfica y dentro del conjunto, capaz de eliminar la semejanza que surge del contorno emblemático de ambos signos;

Considerando: por tanto, que procede desestimar la presente gestión, de acuerdo con lo que disponen los artículos 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (549|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Dragón", acta N.o 49.559, formulada por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de España.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efctos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

16

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Tucker 48".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Tucker 48", acta N.o 51.457, formulada por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24 (transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opusieron a fojas 15, la firma Alfredo N. Galli, alegando que la marca propuesta es extranjera y pertenece a la firma Tucker Export Corp., de Estados Unidos de América, por lo que le comprende las prohibiciones de los incisos 10, 12 y 13 del artículo 2.o de la Ley N.o 9.956, acreditando personería a fojas 26; y a fojas 22, la firma Tucker Corporation en base a lo dispuesto en los incisos 9, 10, 12 y 13 del artículo 2.o de la Ley N.o 9.956;

Considerando: que se ha probado en el expediente que la marca de que se trata es de origen extranjero y fué conocida en nuestro país con fecha anterior a la presentada esta solicitud. No siendo el interesado su propietario apoderado, procede desestimar la solicitud, atento a lo que dispone el artículo 14 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (538|949),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Tucker 48", acta N.o 51.457, formulada por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Actomar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Actomar", acta Nº 68.405, formulada por el señor Arturo Richardson, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Armour y Company, de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Acthar", Nº 62.304, de su propiedad, que distingue los mismos productos;

Considerando que las marcas en pugna, apreciadas en su conjunto, presentan características gráficas y fonéticas distintas que permiten su coexistencia en el registro sin peligro de confusión;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 206|957) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Actomar", acta número 68.405, solicitado por el señor Arturo Richardson, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Anty-Graz"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Anty-Graz", acta Nº 57.277, formulada por Algorta S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1 (artículos de almacén de comestibles);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Raúl Arturo Cortinas, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Degrass" número 55.838, de su propiedad, que distingue los mismos productos;

Considerando que si bien las marcas en pugna tienen una terminación casi igual, no es suficiente para determinar la confundibilidad de los signos, ya que, considerados en sus conjuntos, presentan diferencias gráficas y fonéticas que unidas a la disímil presentación emblemática confieren a los signos características capaces de permitir su coexistencia en el registro;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y de la Dirección ed la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Anty-Graz", acta número 57.277, solicitado por Algorta S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cinco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Cinco", acta Nº 46.801, formulada por la firma Barrera Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22;

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial se opone, de oficio, al presente registro, por entender que la forma especial dada a las letras con que luce la denominación "Cinco" impide la lectura clara de dicha palabra, provocando confusión con respecto a algunas letras.

La concesión del registro de tales condiciones, expresa, implicaría otorgar el derecho al solicitante a interpretar facultativamente el signo presentado, identificándolo con el vocablo "Cinco", con "Ciaco" o aún con "Craco", lo que sería abusivo y violatorio del derecho marcario que prohibe la inscripción de signos distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal (artículo 2º, inciso 13 de la Ley Nº 9.956)".

Considerando que la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, no comparten los fundamentos de la oposición deducida, por entender que la marca está constituída por el modelo presentado. "La circunstancia de que una de las letras de dicha palabra, la N —expresa el señor Fiscal citado— "dada la forma de fantasía adoptada, pueda confundirse con la letra A, no impide que sea admitida como marca".

Considerando que, en efecto el artículo 1º de la ley admite el registro sin limitaciones en ese aspecto, de todo signo que posea suficientes características distintivas para identificar un producto del de los competidores. Este derecho que acuerda la ley en el Registro, también rige las marcas en uso no registradas, con las cuales puede deducirse oposiciones a las solicitudes de inscripción de marcas iguales o semejantes o gestionar la anulación de las mismas si se hubieran registrado.

En el caso, se alega que la inscripción de la denominación "Cinco" puede leerse de modo que signifique otra palabra. Esa circunstancia no debe impedir el registro, desde que la ley autoriza la inscripción de signos y palabras de fantasía, puramente imaginativas, sin nominación oral, en cuyos casos el único impedimento legal que obsta al registro es el de la falta de novedad y especialidad del signo, es decir, si no posee condiciones capaces de distinguir el artículo al cual se aplique de los similares de otra procedencia.

Si la ley admite, pues, el registro de marcas de fantasía, no puede impedir la forma fantástica de un tipo de letra, aun cuando ella no llegue a identificar claramente una palabra determinada o sugiera una o más palabras. Lo que se desea amparar con el registro, y lo que se desea adquirir como propiedad, en el derecho privativo de su uso, es precisamente esa forma, ese conjunto, con el cual se distinguirá determinados artículos de sus similares;

Considerando por otra parte que, si de acuerdo con la observación que motiva la oposición de oficio deducida, la denominación "Cinco" se solicitara en tipo de letra corriente, entonces sí sería irregistrable, desde que el citado artículo 1º de la ley exige que las letras y los números sean presentadas "en una forma especial";

Considerando por lo expuesto, que procede el registro solicitado, en cuya gestión, se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Cinco" acta Nº 46.801, solicitado por la firma Barrera Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22 (cigarrería).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Boy Blue"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Boy Blue", acta Nº 60.333, formulada por Fielding y Johnson Limited, de Inglaterra, para distinguir hilos para tejidos manuales, de la clase 4;

Resultando que a la presente gestión se opusieron el señor Roberto Mitnik, de Montevideo, con la marca "Cowboy" número 40.487, de E. Sasson y Cía., de Buenos Aires, con la marca "Joven Azul", Nº 37.161. Ambas marcas distinguen artículos de la misma clase;

Resultando que por escrito de fs. 24, el interesado limitó su solicitud a distinguir solamente "hilos para trabajos manuales", con lo cual perdió su efecto la oposición deducida co nla marca "Joven Azul";

Considerando en cuanto a la marca "Cowboy" que ésta ofrece claras diferencias con "Boy Blue", por lo que no procede el recurso interpuesto con la misma;

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 5 de octubre de 1940;

Con las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 418|952).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Boy Blue", acta número 60.333, solicitado por Fielding y Johnson Limited de Inglaterra, para distinguir "hilos para trabajos manuales" de la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

21

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Parfums Verlayne"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Parfums Verlayne", acta Nº 46.965, formulada por Societe a Responsabilitee "Parfums Verlayne", de París, Francia, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones para el tocador, esponjas y otros artículos para el tocador, comprendidos en la clase 10;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Société Anonyme Parfumerie Guerlain, de París, Francia, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Guerlain" Nº 31.997, de su propiedad, que protege los productos de la clase 10.

Esta oposición fue retirada a fs. 21;

A fs. 10 Ernesto Vidal deduce también oposición a esta gestión aduciendo cofundibilidad entre la marca que se desea inscribir y la de su propiedad "Verley" Nº 41.334, que cubre los artículos de la clase 10;

Considerando que entre las denominaciones "Verlaeny" y "Verley", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición interpuesta atento a lo que disponen los artículos 10 y 18 de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 88 de 1950) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Parfums Verlayne", formulada bajo acta Nº 46.965, por Societe a Responsabilitee "Parfums Verlayne", de Francia, para distinguir los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

22

Resolución. Se hace una aclaración y se desestima el registro de la marca "Highway"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Mayo de 1958.

Vista la resolución de 13 de marzo de 1958, por la cual se desestimó el registro de la marca "Highway", acta núme-

ro 43.244, solicitado por la firma Frugoni Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24 (publicada en el "Diario Oficial" de 23 de marzo próximo pasado);

Resultando que por error de copia en la parte dispositiva de la citada resolución se dispone la transferencia de dicha marca, lo que no procede, en razón de que el registro se desestima;

Considerando que procede, por tanto efectuar la rectificación correspondiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aclarar que la parte dispositiva de la resolución a la que se hace referencia debe decir:

"Desestimar el registro de la marca "Highway", acta número 43.244, solicitado por la firma Frugni Hnos. y la transferencia a la firma norteamericana "Highway y Trailer Co., de Wisconsin, Estados Unidos de América".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.**

23

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "M"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "M", acta N.o 52.932, formulada por la firma Constantin Crech y Cía., de Montevideo, para distinguir semillas, tachuelas y clavitos para tapicería y semillas, tachuelas y clavitos para zapatos. —Clases 6 y 14;

Resultndo: que a la presente gestión se opuso la firma O. Mustad y Son, de Noruega, alegando que la marca presentada es semejante y, por tanto, confundible, con las marcas "M" N.o 81.329 y "M" N.o 27.247, que distinguen, entre otros, clavos de la clase 6;

Considerando: que las marcas opuestas y la solicitada tienen como elemento principal, la letra "M", por lo que son manifiestamente semejantes;

Considerando: que, en cuanto a los artículos que distinguen las marcas en pugna se da el caso de que en la clase 6 figura el rubro "clavos", y en la clase 14, "clavos para zapatos". Este hecho determina la solución que proponen algunos asesores de conceder la marca solicitada únicamente para "clavos para zapatos", de la clase 14, ya que las opuestas cubren sólo clavos de la clase 6. Coexistirían, de seguirse ese criterio tres marcas "M" de distintos propietarios dos de ellas distinguiendo "clavos", de la clase 6, y la otra "clavos para zapatos", de la clase 14.

Considerando: que de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o, de la ley de la materia N.o 9.956, "La propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere con relación a los productos para que hubiera sido solicitada".

Asimismo, el artículo 3.o de la ley citada al referirse al derecho de oposición, hace mención al uso o registro de marcas "que puedan producir directa o indirectamente confusión entre productos".

Estas cláusulas que fundamentan el derecho de propiedad de los signos marcarios, se refieren, por tanto, a "productos".

El hecho de que los productos se incluyan en una nomenclatura y se dividan en diversas clases, de acuerdo con lo que establece el decreto reglamentario de la ley, no puede limitar las disposiciones legales transcriptas, y menos aún cuando dicha limitación obedecería, como es notorio en el caso, a un error manifiesto de origen reglamentario.

En efecto, el rubro "clavos" que figura con carácter general en la clase 6, se repite como "clavos para zapatos", en la clase 14, configurándose así el hecho de que el mismo artículo aparezca en dos clases distintas, según su tamaño o destino.

En tales condiciones, las marcas respectivas, notoriamente confundibles, dejarían de llenar su función específica, que es la de "constituir el signo distintivo de los productós de una industria o un comercio" (Breuer Moreno Tratado de Marcas de Fábrica y de Comercio, 2.a edición), desde que, por el contrario, crearían confusión entre los consumidores, con respecto al origen de los artículos.

A juicio del señor Fiscal dictaminante "Cubriendo la marca ya registrada el renglón "clavos", en general no es posible, por consiguiente, admitir el registro de la marca cuyo registro se solicita, que comprende "tachuelas y clavitos para tapicerías, pues ambos estarían comprendidos en el género "clavos", de la primera.

Considerando: por tanto, que procede desestimar la presente gestión, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, 10 y 18 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídas: la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 788|49),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "M", formulada bajo acta N.o 52.932, por la firma Constantin Crech y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. —Justo J. Orozco, Secretario.**

24

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Minor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de mayo de 1958.

Vista la solicitud de registro de la marca "Minor", acta N.o 54.282, formulada por Shaw y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 24 (Transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso en forma de llamado de atención, la firma Morris Motors Limited, de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es de uso común para automóviles, desde que individualiza a los coches pequeños;

Considerando: que, en efecto, la expresión "minor" en español menor es un adjetivo usual que designa un determinado tipo de automóviles, por lo que cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4 y 5 del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando: por tanto que procede desestimar la presente gestión;

Oída: la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 1.048|949),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Minor", formulada bajo acta N.o 54.282, por Shaw y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo J. Orozco, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

25

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para el personal de administración e inspección, personal de dirección y obrero de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., y se convoca para elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal de CUTCSA.

Resultando: Los Consejos anteriores laudaron con fecha 11 de marzo de 1957 y 21 de febrero de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose los petitorios en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar las gestiones, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de administración e inspección, otro para el personal de dirección y el tercero para el personal obrero de C.U.T.C.S.A.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir separadamente sus delegados ante los respectivos Consejos.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal Guardianes del Puerto de Montevideo y se convoca a elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de mayo de 1958.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Guardianes del Puerto de Montevideo.

Resultando: el laudo anterior cuenta ya con la vigencia mínima exigida por la ley para la procedencia de la convocatoria.

Considerando: que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia y no existiendo obstáculo que permita desestimar lo solicitado, procede acceder a dicho pedido.

Con: lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento: a lo prevenido en los artículos 5.o y 30. de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los Guardianes del Puerto de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba prestará al Tribunal de Elecciones la cooperación que este le requiera.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

27

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de mayo de 1958.

Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo al señor R. Francisco Mazzoni y nómbrase Miembro del referido Consejo de Salarios, para subrogarlo, al señor Cirilo Larrosa.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 6 de mayo de 1958.

1—Desígnase al Dr.Carlos Santos Dighiero Urioste para ocupar un cargo de Médico de Cirugía General Ayudante del Hospital Pasteur, con carácter interino.

2—Desígnase a los Sres. José Monteleone Buzzini y Rogelio Valla Francia para ocupar dos cargos de Chofer de 2da. (Garage Central) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

3—Desígnase para integrar el cuadro de médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, a los técnicos que se detallan en el expediente respectivo.

4—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contratar desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del corriente año, a la Srta. Hannah Maud Mc Aughlin Sands, para desempeñar las funciones de Fisioterapeuta en el Sedvicio de Ortopedia del Hospital Pereira Rossell.

5—Desígnase al Dra. Haydee Cantoni de Anzalone para ocupar interinamente un cargo de Jefe de Laboratorio (Bacteriología) del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería".

6—Desígnase al Srta. María Elsa Dinardi Cardozo para ocupar un crago de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Durazno.

7—Desígnase al Sra. Zulma Elena Castro Castillo de Daz para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel.

8—Desígnase al Sr. Fructuoso Rivera Caballero Torres para ocupar interinamente un cargo de Ayudante de Laboratorio en el Hospital Vilardebó.

9—Desígnase a las Sras. Benita García Merlo, Adelfa Franco Baladan de Rocha, Esmerilda Hernández, Ema Hilda Malvarez Lauz de Arostegui, María Angélica Caraballo Mederos y Simona Getrudes Almeida Sosa para ocupar seis cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

10—Desígnase a la Sra. Inés Teotima Cuadrado Fleitas de Matteos para ocupar un cargo de Costurera en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

11—Desígnase al Dr. Nobel Héctor Tarallo Soto para ocupar interinamente un cargo de Médico de Cirugía General Ayudante en el Hospital Pasteur.

12—Desígnase a la Srta. Elvira María Piaggio Cosio para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio (Centro de Hepatología) en el Hospital Maciel. interinamente. Actualmente desempeña interinamente el cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio en el citado Centro.

13—Desígnase a la Dra. Alba Laurino Pacheco para ocupar interinamente un cargo de Médico de Ginecotocología Ayudante en el Hospital Pereira Rossell.

14—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la Srta. María Julio Torres Gómez como integrante del Cuadro de Suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio.

15—Desígnase al Dr. Pedro Garofalo para ocupar interinamente un cargo de Odontólogo en el Hospital Pereira Rossell.

16—Acéptase el aumento del 12 o|o ($ 2.678,28) en el precio de los renglones comprendidos en el pedido N.o 7792, que fueran adjudicados a la firma Francisco Alonso Adami S. A. por licitación pública 857.

17—Acéptase el aumento del 10 o|o ($ 4.651,10) sobre el precio de los Artículos de Electricidad, que le fueran adjudicados a la firma FUNSA por licitación pública N.o 986.

18—Acéptase el nuevo precio de $ 10.60 los diez kgs. de Bananas para los

13.600 kgs. mensuales aproximados, que le fueran adjudicados a la firma Rodolfo y Elbio Pinasco, en base al resultado de la Licitación N.o 1041 por "Frutas, Verduras, Ajos, Boniatos y Cebollas", según resolución N.o 35.806 de 2 de enero de 1958.

19—Autorízase al Departamento Central de Hemoterapia de la División Asistencia para adquirir a la firma Horacio Torrendell S. A., una Refrigeradora Kelvinator destinada al Servicio de Transfusiones de Sangre del Hospital Pedro Visca, en la suma de $ 4.093.00.

20—Licitación N.o 1088. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Manuel José María Santos Vilariño y Cía, por Transporte de mercadería desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios hasta los Depósitos de Salud Pública. (Capital), por un total de $ 15.000.00.

21—Autorízase a la División Administración para efectuar adquisiciones de Cajas para Pomadas, de lata, aluminio ò plástico, por intermedio del Sector Suministros(en forma directa, en plaza, durante todo el año 1958, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones ,por un importe mensual aproximado de $ 1.700.00 totalizando la cantidad de $ 20.400.00.

22—Licitación N.o 1091. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma F.U.N.S.A. para el suministro de Material de Cirugía por un total de $ 81.190.00.

23—Licitación N.o 1085. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Manuel María Santos Vilariño y Cía, por Carga y transporte de mercaderías en general desde la Aduana a los Depósitos del Sector Suministros, por un importe total aproximado de $ 25.000.00.

24—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 273.20 adeudada al señor Juan José Touya (h) por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell en sustitución del Practicante Interno, Juan Carlos Ripoll, en uso de 20 días de licencia reglamentaria a partir del 22 de noviembre próximo pasado.

25—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 410.00 adeudada al señor Eugenio Stein, por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell, en reemplazo del Practicante Interno, Enrique Martignone, en uso de 20 días de licencia reglamentaria y 10 días extraordinarios, a partir del 28 de noviembre próximo pasado.

26—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 273.20 adeudados al señor Angel Norberto Viva, por una suplencia realizada en el Hospital Pereira Rossell.

27—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, las sumas de $ 505.67 y pesos 328.00 adeudadas a las señoras Nilda Chiesa y Aída Ascer de Loy, respectivamente, por suplencias realizadas en el Hospital Pedro Visca.

28—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 360.00 adeudados a la doctora Blanca Estevéz Valls, por una suplencia realizada en el Hospital Pereira Rossell.

29—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 137.00 adeudados a la señora Aída Ascer de Loy, por una suplencia realizada en el Hospital Pedro Visca.

30—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 107.95 adeudados al señor Juan Maltzman por una suplencia realizada en el Hospital Pereira Rossell.

31—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades la suma de $ 200.00 adeudados a la señorita Gladys Clavijo por una suplencia realizada en el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

32—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 108.00 adeudados al doctor Juan René Delger, por una suplencia realizada en el Hospital Maciel.

33—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 100.00 adeudados a la señora María Luisa Nicolini de Dutra por una suplencia realizada en el Centro Departamental de Maldonado.

34—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 720.00 adeudados a la señorita Sara Olarreaga, por una suplencia realizada en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

35—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 600.00 adeudados a la señora Balbina Masseilot, por una suplencia realizada en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young.

36—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 200.00 adeudados al Químico Farmacéutico Adolfo Julio Heinzen Felippone, por una suplencia realizada en el Centro Departamental de Paysandú - Hospital Escuela.

37—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 300.00 adeudados al señor Arquímedes Callero Figueroa, por una suplencia realizada en el Centro Departamental de San José.

38—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la cantidad de $ 147.96 adeudados a la señorita María del Carmen Cubria, por una suplencia realizada en el Instituto de Radiología.

39—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 79.33 adeudados a la señorita Gladys Clavijo, por una suplencia realizada en el Centro Departamental de Maldonado.

40—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades la suma de $ 410.00 adeudados al señor Miguel Pañella, por una suplencia realizada en el Hospital Pereira Rossell.

41—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 147.00 adeudados a la doctora Carmen Cabezas por tres guardias realizadas en la Colonia Saint Bois.

42—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades la suma de $ 270.00 adeudados al doctor Fernando Mañé Garzón, por una suplencia realizada en el Hospital Pedro Visca.

43—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades la suma de $ 150.00 adeudados a la señora María Luisa Nicolini de Dutra por una suplencia realizada en el Centro Departamental de Maldonado.

44—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades la suma de $ 1.150.00 adeudados al señor Bautista Pozzoli, por concepto de viático por las tareas en comisión prestadas en el Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.

45—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en relación de pasividades pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957, la suma de $ 38.75 adeudados al Químico Farmacéutico Alfonso Dauría, por concepto de reembolso de los gastos que le originara la jira inspectiva realizada en el año 1957, en Florida y Paso de los Toros.

46—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en relación de pasividades pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957, la suma de $ 196.00 adeudados a la firma Boris Reznikovich, por suministro de 100.000 etiquetas al Ministerio de Salud Pública en el mes de enero de 1956.

47—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar una trasposición de rubros entre los Item 10.54 y 10.44.

48—Autorízase una partida del fondo permanente para el Centro Auxiliar "Doctor Héctor Giannarelli" de Batlle y Ordóñez, para la compra al contado de víveres. Se autoriza asimismo al citado establecimiento a planillar los gastos de reintegros correspondientes a esa partida.

49—Autorízase al Hospital Pedro Visca para disponer de la suma de $ 75.00 mensuales destinada a la edición de un Boletín mensual para la información del personal de dicho establecimiento.

50—Apruébase la rendición de cuentas por el ejercicio 1957, presentada por el Centro de Estudio del Cáncer Laríngeo de la Facultad de Medicina y se autoriza a renovar a favor del citado Centro, la subvención anual por el Ejercicio 1958, por la suma de $ 16.000.00.

51—Acéptase la renuncia de la doctora Perla Maman Ganón del cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.

52—Acéptase la renuncia del doctor Omar Olano Pagola del cargo de Odontólogo (Centro de Salud de Melo) del Departamento de Unidades Sanitarias.

53—Modifícase la resolución número 36.649 correspondiente a la licitación número 1086, en el sentido de que la fecha de apertura del llamado para dicha licitación es la del 4 de marzo de 1958 y no 5 de marzo de 1958 como por error se hizo figurar en la citada resolución.

54—Concédese una partida de $ 50.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, a partir del 1.o de enero y por todo el Ejercicio 1958, a la Secretaría de la División Técnica, señora María Luisa Frugoni.

55—Venia de exoneración elevada a la Cámara para destituir de su cargo por delito, al Sereno del Instituto Antirrábico, señor Pablo Santiago Mazzoni Firpo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.º 159 de 8 de mayo de 1958

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones men-

suales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|4—José María Fernández, con pesos 510.00; Zulma Herrera de Berlano, con $ 610.00; Jorge L. Perrou Bonjour, con $ 703.00; Carmen Teresa Caputi, con $ 945.00.

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

5|10—Gregorio Martínez Ceifas, con $ 2.770.00; Laurindo Rodríguez Suárez, usual: L. R. Núñez, con $ 2.316.00; Juan Gea Fernández, con $ 6.488.18; María Alvarez Bayón de Díaz, con pesos 1.312.28; Arrigo Emiro, con pesos 3.573.33; Tomás Jardón Martínez, con $ 3.447.46.

11|15—Duverlino Díaz Blanco, con $ 5.374.34; Antonio Correa González, con $ 3.880.00; Rafael Quiroga Villarrial, con $ 3.276.00; José Carlo Alonso, con $ 3.584.00; Luis Guido, con $ 3.176.56.

16|20—José Regino Moisés Cabrera, con $ 1.287.09; Casimiro Aguilar, con $ 3.169.60; Juan Manuel Carabel Gómez, con $ 4.046.54; Nicolás Viega Jaime, con $ 5.120.00; Andrea Gilberta González Castro, con $ 3.076.67.

21|24—María Antonia Zangare de Novelli, con $ 360.00; Nicolás Fontes Bonilla, con $ 3.128.40; Isidro Vila Cambón, con $ 4.727.15; Juan José Amato Cavazzi, con $ 2.928.00.

Pensiones

25|30—Corina Albertina Bayarres, (escolar) con $ 376.00 mensuales; María Inés Esquibel D'Albora, (escolar), con $ 296.45 mensuales; María Elida Calleriza de Cardozo, con $ 1.018.32; Blanca Esther Pesquera de Giuría y su hija Blanca Gladys Giuría Pesquera, con pesos 6.924.65; Lidia Rodríguez de Condón y menor Luis Antonio Condón Rodríguez, con $ 2.686.20; Blanca Robert de Curioni, con $ 1.520.37.

31|36—Blanca Casal de Carlevaro, con $ 7.574.00; Elena Cipriana Bálsamo de Mannise y su hijo Julio Vicente Mannise Bálsamo, con $ 1.599.76; Corasilda Núñez de Coitinho y su hija Concepción Belga Coitinho Núñez, con $ 1.280.40; Yolanda Cabral Corbo, con $ 1.031.64; Marta Elena Sabbio de Barboza y sus hijos Américo Miguel, con $ 1.109.45; Toribia Morales de Cores, con $ 1.105.98.

Jubilaciones

37|59—Mario Teófilo de Luca Cardozo, (reforma de cédula) con $ 7.464.00; José Pedro Noria González, (reforma de cédula), con $ 1.012.00; José Lacava Pirrone, (reforma de cédula) con pesos 2.851.20.

Pensión

40—Sara Isabel Paredes Uranga, (reforma de cédula) con $ 1.351.92.

Jubilación

41|52—Rodolfo Brusich Bonifacich (reforma de cédula) con $ 3.564.00; Isidoro Giménez Orrego, (reforma de cédula), con $ 1.803.00.

Pensión

43—Agustina Elisa Grill de Bonjour y su hija María Elisa Bonjour Grill, (reforma de cédula) con $ 1.303.25.

Jubilaciones

44|46—Gregorio Grau Pérez Martínez, (reforma de cédula) con $ 3.996.00; Juan Bruno Pereyra Paredes, (reforma de cédula) con $ 2.160.00; Andrés Desiderio Viscarret, (reforma de cédula) con $ 5.811.00.

Pensiones

47|48—Rosa Isabel Almada de Sosa, (reforma de cédula), con $ 1.849.52; Felicia Baldina Graña de Ballini y sus hijos Marta Nelly, Mabel Fabia y Eduardo Lenin Ballini Graña, (reforma de cédula) con $ 2.818.63.

Jubilaciones

49|54—Pedro Juan Biandratti, usual: Pedro Biandratti, (reforma de cédula) con $ 5.060.00; Emilia María Marchese Cavanna, (escolar) con $ 652.00 mensuales; Héctor Bartolomé Mario Boccone Scarone, (reforma de céd.) con $ 4.153.93; Juan De León Falero (reforma de cédula) con $ 2.630.49; José González Gómez, con $ 6.510.00; Eulogio Alberico Mendizabal Martínez, con $ 4.417.41.

Pensiones

55|57—Rosario López de Laino y su hijo Osvaldo Vicente Laino López, con $ 2.507.61; Carmen Yaguno de Graña y sus hijos Aníbal Serafín y Luis Andrés Graña Yaguno, con $ 1.754.52; Juana Gualberta Gómez de Guerrero y sus hijas Juana María y Olga Ernestina Guerrero Gómez, con $ 1.142.59.

Jubilación

58|61—Herminia Jacinta Bacelno de Durante, con $ 4.010.00; Ricardo Lois Vicente, con $ 4.395.11; Diego Américo Lescano, con $ 4.256.04; Gregorio Moraes de los Santos, con $ 3.437.00.

62|65—Alvaro Eugenio Figueredo, (escolar) con $ 518.87 mensuales; Esperanza Magdalena Somacal Frada, (escolar) con $ 541.72 mensuales; Servanda Tereila de los Santos, (escolar) con $ 631.36 mensuales; Ricardo Eliberto Pantín Bujía, con $ 4.540.77.

Pensiones

66|67—Vicenta Emma y María Esther Marrente Larrosa, con $ 959.60; Catalina Di petta de Piagnari, con $ 1.263.52.

Jubilaciones

68|69—Alicia Nader Merhy, con pesos 5.540.40; Felisberto Felipe Lemos Silveira, (reforma cédula) con $ 3.559.23, a cargo de Rentas Generales y liquidada a partir del 5|VIII|55.

Pensión

70—Teresa de los Dolores Vignoli de Berettieri y su hija Sara Berettieri Vignoli, con $ 1.924.56.

Jubilaciones

71|76—María Elida Amado de Martínez, con $ 3.212.44; Enrique Moreira Furelos, con $ 3.491.23; Benjamín Correa Cardoso, usual: José B. Correa, con $ 5.666.84; Ventura Ceferino Luissi, con $ 3.324.00; Secundino Lois Vicente, con $ 4.958.00; Enrique César Piffaretti, (reforma de cédula) con pesos 9.278.16, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 9.492.00.

Pensiones

77|80—Inés Siniscalchi de Scarpato y su hija Inés Scarpato Siniscalchi, con pesos 2.271.28; Cándida Durán de Scorza, con $ 1.837.57; Teresa Parodi de Traverso, con $ 1.329.91; Zulema Salomón de Da Silva, con $ 1.796.51.

Jubilación

81—José Pedro Rivero Selintano, con $ 1.294.61.

Pensión

82—María Isabel Canen de Meltach y sus hijas Mirtha Mabel y Sonia Margot Maltach Canen, (escolares) con pesos 431.24 mensuales.

Jubilación

83—Marcos Manuel Marrero Martínez, (reforma de cédula) con $ 3.747.00.

Pensiones

84|86—Elvira Matilde Amalia Ibáñez de Pittaluga, con $ 8.223.59; Mercedes Pereira de Pereira, María Rosa Pereira de González, María Luisa Pereira de Santini y señoritas María Julia Pereira Pereira, con $ 120.00; Dolores Felipa Martínez de Rodríguez y su hija Lidia Teresa Rodríguez Martínez, con pesos 1.781.51.

Jubilaciones

87|90—Umberto Zarrilli, (escolar) con $ 1.506.12 mensuales; Pedro Anchorena Inzaurralde, con $ 3.808.58; María Angel Bollini Sala, con $ 3.504.00; Plácido Alejandro Izquierdo Lelis, con pesos 4.280.15.

Pensión

91—Marcelina Moreira de Gibbs y señorita Rosa Dinorah Gibbs Moreira, con $ 1.492.92.

Jubilaciones

92|98—Amelia Blanca Berta Paoletti, (reforma de cédula escolar) con pesos 781.83 mensuales; Jacinto Méndez Correa, (reforma de cédula) con pesos 5.880.77; María Dolores Nieto, (escolar) con $ 636.00 mensuales; María Amalia Nieto, (escolar) con $ 492.35 mensuales; Angel Crosa Artigas, (reforma de cédula) con $ 5.264.33; Juan Orestes Patrone, (reforma de cédula) con $ 4.055.90; Antonio Cipriano Chechile, (reforma de cédula) con pesos 5.382.60.

Pensiones

99|100—María Angélica Rojas de Montaldo y sus hijos Héctor Ruben, Milton Alfredo y Mirtha Angélica Montaldo Rojas, con $ 4.563.35; Enriqueta Mosquera de Suárez y sus hijos Anita y Enrique Suárez Mosquera, con $ 3.634.08.

Jubilación

101—Octasildo Cardozo Díaz, (reforma de cédula) con $ 3.889.53.

Pensión

102—Severa González de Pérez, señorita Elena Victoria Pérez Martínez y me-

ñor Jorge Angel Pérez Martínez, con pesos 1.719.54.

Jubilaciones

103|108—Juan De León Borges, con $ 5.868.00; Graciana García de Mainero, con $ 900.00; Luis Apolo Magallanes Tapia, con $ 2.354.27; Redención Guida, con $ 6.424.69; Carmen Fernández Chavez de Barrios, con $ 900.00; Mario Paysee Reyes (reforma de cédula) con $ 10.082.00, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 11.239.20.

109|113—Oberdan Alberto Eccher Sanguinetti, con $ 6.317.83, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 6.334.56; Raúl Rivero Valdez, con $ 7.831.45; María Luisa Vismara de Quijano y señorita Fanny Blanca Quijano Laborde, (reforma de cédula) con $ 7.920.00; José Luis Alzaibar Verón, (reforma de cédula y nueva jubilación con $ 800.00, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 9.591.28; Tomás Vidal Martínez (reforma de cédula) con $ 3.280.00.

Pensiones

114|116—Generosa Hermida de Martínez y su hija María Celia Martínez Hermida, con $ 4.724.03; Joaquina Timotea Acosta de Techera y menores Laura Ramona Elba, Mario y José Oscar Techera Acosta, con $ 1.556.56; Rosa Gianivel de Díaz y sus hijas María del Carmen y María Inés Díaz Gianivel, con pesos 1.750.10.

Jubilación

117—Fernando Angel Trillo Silva, con $ 16.323.36.

Pensiones

118|119—María Angélica Rey de Gambetta y su hija María del Carmen Gambetta Rey, con $ 2.921.77; Julia Isabel Betato de Batista y su hija Carmen María Batista Betato, con $ 667.43.

120—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Genuario Galiandro, jubilado civil, tuvo derecho a reforma de cédula con pesos Lauria de Aliandro y a su hija Olga Edicta Aliandro con derecho a una asignación de $ 2.388.57, anuales.

3.619.04 anuales a partir del 1|III|55, hasta el 10|III|57 y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora María

121—Declarar que el señor Francisco Frilleri, por sus funciones de sereno en el Instituto de Patología de la Facultad de Medicina, tuvo derecho al beneficio dispuesto por el artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2|VII|40 (casa habitación) y declarar asimismo pensionista civil a la señora Juana Rodríguez de Frilleri con $ 1.909.26 anuales.

122—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 25|IV|57 por la que se declaró jubilado civil al señor Primitivo Valdez La Cruz, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

123—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|XI|57, por la que se declaró jubilada civil a la señora Zoraida Manuela Traverso Pazos en razón del desistimiento formulado por la misma.

124—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16|VII|57, por la que se declaró jubilada escolar la señora María Elena Bacco de Varela, en razón del desistimiento formulado por la misma.

125—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|XI|57, por la que se declaró jubilado civil al señor Pedro Enrique Hackenbruch Insiburo, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

126—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 30|I|58, por la que se declaró jubilada escolar a la señorita Aurora Rodríguez Pérez, en razón del desistimiento formulado por la misma.

127—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 19|XII|57 por la que se declaró jubilado civil al señor José Pedro Alvarez Reyes, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

128—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|XII|57, por la que se declaró jubilado civil al señor Ramón Perroni, usual: Amador R. Perroni, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

129—Declarar pensionista civil a la menor Myriam Alba Abaz, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 5|X|43 a la señora María Eva Santa Marta de Abaz y a José Héctor, Washington Luis, Hugo Nelson y Eduardo Enrique Abaz, con una asignación de $ 673.20, anuales.

130—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|XI|57, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Irene Viola de Noriega, en razón del desistimiento formulado por la misma.

131—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|XI|57, por la que se declaró jubilado escolar al señor Raúl Pedro Villagrán Bustamante, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

132—Declarar que el señor Juan Carlos Abadie Terrade jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 9|VII|48, tiene derecho a ser reincorporado al goce de su pasividad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley N.o 12.079, debiendo percibir una asignación de $ 1.044.93 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11|XII|53.

133—Declarar que la señora Ofelia Atlas de Dubra no tiene derecho al traspaso de pensión que solicita.

134—Declarar que la señora Carmen Arrizala de Barlocco, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 25|IX|45, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, en razón de que el copartícipe Carlos Eduardo Barlocco Arrizala ha cumplido 18 años de edad: debiendo percibir $ 3.013.92 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 3|II|58.

135—Declarar que el señor Mauricio Aragnouet, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por ley especial número 11.591 de 17|X|50, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de su extinta esposa señora Victoriana Bratschi de Aragnouet, fallecida el 30|IX|55, debiendo percibir $ 1.040.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|X|55.

136—Declarar que el señor José Manuel De Britos Concepción, jubilado civil, cuya cédula fue reformada por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 24|XII|48 y 6|XII|49, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordada en la última de las resoluciones citadas.

137—Declarar que la señorita Elvira Fraga Escudero, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 24|IX|23, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota parte de la extinta copartícipe Angela Fraga Escuedero, fallecida el 26|II|58, debiendo percibir $ 306.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27|II|58.

138—Declarar que la señorita Nubia Marfisa Casas Mello tiene derecho al traspaso de pensión que solicita, en calidad de hija soltera de la ex pensionista vareliana señora Juvencia Mello de Casas, fallecida el 27|II|58, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 7.777 y 8.013, debiendo percibir $ 30.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 28|II|58.

139—Declarar que la señora Marta Nestorila Gil de López, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 10|II|54, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, en razón de que el copartícipe Justo Balmir López ha cumplido 18 años de edad; debiendo percibir $ 199.91 anuales, más los aumentos acordados por las leyes N.os 10.959, 12.081 y 12.381, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|VII. 1957.

140—Declarar jubilado civil al señor Gabriel Bonifacio Bernada Durán, con $ 6.010.00 anuales.

141—Declarar jubilado civil al señor Rómulo Basso Cernuschi con $ 7.954.30 anuales.

142—Declarar jubilado civil al señor Delfino César Clemente Olivera Olondriz, usual: Delfino C. Olivera con $ 5.012.00 anuales.

143—Declarar pensionista civil a la señora Antonia Ofelia Pérez de Lalinde con $ 2.955.80 anuales.

144—Declarar pensionistas civiles a las señoras Teresa Ricarda Presa de González y Luisa Moreno Márquez y, Nora Susana, Liria del Carmen, Rosa Margot y Juan Daniel González Presa y Marta Amanda y José Evangelio González Fernández, con $ 1.705.44 anuales discriminados en la siguiente forma: $ 284.24 anuales para la señora Teresa Ricarda Presa de González; $ 568.48 anuales, para Luisa Moreno Márquez; y $ 852.72 anuales, para Nora Susana, Liria del Carmen, Rosa Margot, Juan Daniel González Presa y Marta Amanda, y José Evangelio González Fernández.

145—Declarar jubilado civil al señor Antonio García Soler con $ 4.321.29 anuales.

146—Declarar jubilado civil al señor Antonio Lucas López Cabo, con pesos 5.040.00 anuales.

147—Declarar que el señor Carlos María Legnani, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, tiene derecho al beneficio establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2|VII|40 (casa habitación), por ser condición del cargo que desempeñó el de habitar en el local proporcionado por el Estado a tal efecto.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 8 de mayo de 1958.

28896—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 2.197.50, con destino a abonar a la firma "Compañía de Pinturas S. A.", el suministro de pintura efectuada de acuerdo con la licitación pública realizada.

28897—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 67.352.93, con

destino a abonar a la firma "Barraca Susena S. A." el suministro de madera, caños, etc., efectuado de acuerdo con los precios establecidos en licitación pública realizada.

28898—Autorízase a la Universidad del Trabajo para disponer del saldo de sus proventos recaudados durante el ejercicio 1956, que importa la cantidad de $ 99.029.04, que se destinará a atender gastos de funcionamiento de las escuelas de su dependencia.

28899—Autorízase al SODRE, para disponer de la suma de $ 1.850.00 con destino a contratar directamente con la firma Ing. Alberto Tournier y Cía., la instalación de una cabina de contralor.

28900—Concédese a la pensionista señorita Clara Braga, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses.

28901—Concédese a la pensionista señorita Angela E. del Pino, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses.

28902—Concédese a las pensionistas Emma Lerena de De Yeregui y señorita Emma de Yeregui Lerena, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

28903—Autorízase al Consejo del Niño, a adjudicar la licitación pública efectuada para la adquisición de refrigeradores, a la firma General Electric Sociedad Anónima, por la suma total de $ 3.825.00.

28904—Autorízase al Consejo del Niño, para adjudicar la licitación pública efectuada a fin de adquirir artículos para la confección de calzado a las firmas Toussynt Marty e hijos, y Olimpia, por las sumas de $ 7.806.90 y $ 2.933.42, respectivamente.

28905—Déjase sin eecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12|9|957, por la que se autorizó al Consejo del Niño, a adjudicar la licitación pública efectuada para la adquisición de 15 máquinas de escribir a la firma "Remington Rand", por la suma total de $ 11.412.25, autorizándose en su lugar al Consejo del Niño a adjudicar la licitación mencionada, pero con la limitación de adquirir trece máquinas a la precitada casa, por la suma total de $ 9.890.75.

28906—Autorízase al Consejo del Niño a adjudicar la licitación pública efectuada, para realizar la limpieza y atender a la conservación de máquinas de escribir, a la firma Carlos Alberto Moro, por la suma de $ 2.052.00.

28907—Revalídase por todo el Ejercicio 1958, la subvención otorgada a la Sociedad "Amigos del Arte", que importa la suma mensual de $ 100.00.

28908—Desígnase a la señorita María Marcelina Cerviño, para integrar en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo, el Tribunal que entenderá en el Concurso de Méritos y Oposición a realizarse en el Consejo del Niño, para proveer cargos de Ayudantes de Asistentes Sociales.

28909—Desígnase al señor Pedro Lorusso Galasso, para integrar el Consejo del Niño, en calidad de Delegado de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

28910—Acéptase la renuncia presentada por la señora Julia A. Fernández de Cardozo, del cargo de Auxiliar 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

28911—Acéptase la renuncia presentada por el Delegado del Poder Ejecutivo, en el Tribunal que entenderá en el Concurso para proveer tres cargos de Maestras de Escuelas Maternales del Consejo del Niño, señora Lucía Larrieux de Delgado, designándose para ese cometido a la señora Carmen García de Sánchez.

28912—Acéptase la renuncia presentada por el Delegado del Poder Ejecutivo en el Tribunal que entenderá en el Concurso para proveer un cargo de Maestro en el Hogar Agrario en el Consejo del Niño, señorita Amanda Siutto, designándose para ese cometido al señor Emilio Busto.

28913—Ratifícase lo actuado por el Consejo del Niño, y en consecuencia autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1957, la suma de $ 1.159.00, que adeuda el citado Organismo al doctor Jorge Friedman, en concepto de haberes correspondientes al período 19|2|957.

28914|15—Ratifícase en todas sus partes la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de abril de 1957, que autorizó al Consejo del Niño, a proceder a la liquidación de las asignaciones familiares de las Cuidadoras de dicho Organismo, por un total de $ 807.800.00, y por los ejercicios 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954.

28916—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para contratar directamente, —prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública,— los servicios de una máquina cosechadora, para levantar la cosecha de girasol de la Escuela Correctiva de Inadaptados.

28917—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria, por la suma total de $ 223.84, correspondiente a importes adecuados por esta Secretaría, a Pluna y Montevideo Trading Cía. Ltda.

28918—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957, la cantidad total de $ 1.043.50, importe de las sumas adeudadas a las firmas "FUNSA" y "Merlin S. A.".

28919—Confiérese carácter definitivo a la inscripción de compra venta e hipoteca otorgada ante el escribano don Carlos Denby, por los señores Jesús Canabal Fuentes y otros, presentada a esos fines ante el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección.

28920—Declárase no arreglada a derecho la observación formulada por el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Maldonado a la inscripción de la escritura de permuta otorgada ante el escribano don Casimiro Tejera Delgado, por el Municipio de Maldonado y la Asociación Rural e Industrial.

28921—Declárase de carácter oficial el viaje que realizará a Europa el pintor nacional señor Esteban R. Garino.

28922|23—Confírmase por el período 1.o de enero de 1958 al 31 de marzo de 1958, la contratación del personal que se establece en la respectiva resolución, para prestar servicios en la Comisión Nacional de Educación Física, en las funciones y con las remuneraciones que se establecen.

28924—Apruébase la licitación pública realizada por el Consejo del Niño, a efectos de adquirir instrumentos musicales para orquestas infantiles, adjudicándose la misma a las firmas Praos S. A. por $ 860.00 y Ricardo y Rodolfo Gioscia pr $ 330.80.

28925—Autorízase al Consejo del Niño para adjudicar la licitación pública realizada, para la adquisición de frutas y verduras, a la firma Juan Carlos Pinasco, por un total de $ 91.472.07.

28926—Autorízase al Consejo del Niño, a adjudicar la licitación pública efectuada a fin de adquirir suela para calzado, a las firmas José M. Sarasola S. C., por $ 4.170.00 y José Cea e hijos, por $ 4.500.00.

28927|28—Apruébase la licitación pública realizada por el Consejo del Niño, a fin de adquirir efectos de limpieza, adjudicándose la misma a la firma Escoberías del Uruguay S. A., por un importe total de $ 7.957.00.

28929—Desígnase una Comisión Especial Honoraria, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a ampliaciones y reparaciones de edificios históricos.

28930—Confíase una misión de carácter oficial al Grupo de Viaje del Movimiento de las Juventudes Musicales del Uruguay, que se trasladará a Bélgica, e integrado por las personas que en la respectiva resolución se indican.

28931—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a contribuir con la suma de $ 4.000.00, a los gastos que demandará a las "Juventudes Musicales del Uruguay" el servicio de las becas otorgadas a los estudiantes de música del interior, que resultaron ganadores del concurso de oposición realizado el año pasado.

28932—Declárase de carácter oficial, la misión encomendada por el Concejo Departamental de Soriano a la Edil de ese Departamento, señorita Angela Rocca Saldaño, con motivo de su próximo viaje a Europa.

28933—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de abril próximo pasado por la que se establece que la "Primera Iglesia Científica de Cristo, Montevideo", con sede en esta capital, continúa en el goce de la personería jurídica ya reconocida, en el sentido de establecer, que donde dice First Church of Christ Montevideo, debe decir First Church of Christ Scientist, Montevideo.

28934—Sustitúyese la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de marzo próximo pasado que autorizaba el arrendamiento a la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo, (Satur), del local e implementos de juegos del Casino del Estado, Rivera, disponiéndose en cambio la dilucidación del asunto en lineamientos generales.

28935—Desígnanse para desempeñar cargos de Limpiadoras y Electricistas, en la Biblioteca Nacional, a las personas que en la respectiva resolución se establecen.

29083—Autorízase al Consejo del Niño para contratar los servicios de los señores Fulvic Raúl Pérez Magliano y Lucas Moreno, para realizar un Inventario General en dicho Organismo.

29084—Revalídase por el término de tres meses a partir del 1.o de abril de abril de 1958, las autorizaciones acordadas a la Comisión Nacional de Educación Física, para utilizar los servicios del personal bajo régimen de contrato, que figura en la relación remitida por dicho Organismo.

—Desígnanse Delegados del Gobierno ante el Seminario Interamericano sobre Planteamiento Integral de la Educación, a realizarse en Wáshington.

—Declúranse pensionistas civiles a la señora Angela Lagos de Brum y a su hija Gloria Mary Brum Lagos, con una asignación de $ 2.498.47 anuales.

—Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al señor don Félix Ricardi, actual Director de Secciones.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

9ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 22 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley presentado por el señor senador Silva por el que se prorrogan por un año las disposiciones contenidas en la Ley N.o 12.391 sobre desalojos rurales.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

4—Proyectos de ley relacionados con un subsidio de desocupación a los trabajadores mensuales de los Frigoríficos Swift y Artigas y con la Caja de Desocupación de los Obreros de los mencionados establecimientos.
—Manifestaciones del señor senador Silva. — Formula moción para que los dos proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión del próximo jueves iniciándose ésta a la hora 17.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Silva.
(10) Manifestaciones del señor senador Cardoso. — Formula moción para que se realice mañana, a la hora 17 y 30 minutos, una sesión especial para considerar los proyectos mencionados.
—Debate.
—Se resuelve realizar una sesión extraordinaria mañana a la hora 21 y 30 minutos para tomar en consideración los mencionados proyectos.

5—Proyecto de ley por el que se solicita autorización del Poder Legislativo para que distintas unidades de las Fuerzas Armadas Nacionales salgan del país.
—Manifestaciones del señor senador Goyén. — Formula moción para que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En discusión particular el proyecto.
—Debate.
—El señor senador Ferrer Serra formula moción para que se suspenda la consideración del proyecto en debate hasta que termine la exposición que hará el señor senador Penadés.
—Así se resuelve.
—Constancia del señor senador Fusco.
(14) Continúa el debate.
—Se aprueba en primera discusión particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunica al Poder Ejecutivo.

6—Alcance de las prohibiciones constitucionales frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes.
—Exposición del señor senador Penadés.
—Debate.
(8) Continúa su exposición el señor senador Penadés.
—Debate.
(15) Continúa su exposición el señor senador Penadés.
—Debate.
—El señor senador Fusco formula moción para que se incorpore la prosecución de la exposición del señor senador Penadés a la orden del día de la sesión a realizarse el 30 de abril, haciéndose al efecto, de inmediato un cuarto intermedio.
—Así se resuelve.

7—Problemas políticos relacionados con las elecciones próximas y el plebiscito sobre reforma constitucional.
—Manifestaciones del señor senador Haedo. Solicita que su exposición referente al tema del epígrafe, se incluya en primer término de la orden del día de una sesión a realizarse el próximo miércoles 30 del corriente.
—Así se resuelve.

9—Cuarto intermedio.
—El señor senador Fusco formula moción para que se realice un cuarto intermedio de 10 minutos.
(11) Así se resuelve.

12—El Senado pasa a cuarto intermedio.

13—(Vueltos a sesión).
—Constitución de Comisiones.
—El señor senador Blanco Acevedo da cuenta de que se ha instalado la Comisión de Instrucción Pública habiéndolo designado su Presidente.
—Solicita, asimismo, la integración de esta Comisión en la forma en que lo estaba anteriormente, para el estudio de determinados proyectos.
—Así se hará.

16—Se levanta la sesión a la hora 21 y 46 minutos.

1

o las 17 horas y 38 minutos entran a la Sala de los señores senadores: **Barbieri, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso,** nes **Alcoba,** Cusano, Cutinella, Echegoyen, **Fabini,** ández, **Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López** Toledo, **Mattos, Penadés, Raffo Frávega,** Rodríguez Larreta, Sancho **Barceló, Silva, Tróccoli, Vignale y Terra Arocena.**

Faltan:

Con licencia el señor senador Chiarino.

Sin aviso los señores senadores **Barrios Amorín y Collazo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel a los siguientes señores Tenientes Coroneles:

En el Arma de Caballería, Siloé da Rosa, Estanislao Fajardo, Antonio Alem y Frank Roper. — Carpeta 1946.

En el Arma de Infantería, Ernesto M. D'Argenio, Roberto Viana, Togo Teófilo Rasdovaz, Cornelio Madrid, Juan José Taroco, Antonio Nese, Julio César Alonso, Exequiel María Blanco y Justiniano T. Carbajal. — Carpeta 1945.

En el Arma de Ingenieros, don Isaac B. Núñez. — Carpeta 1944.

Y en el Arma de Artillería, Juan C. Etcheverry y Santiago Heber Pomoli. — Carpeta 1947.

—Pasen a la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes remite con sanción, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se acuerda un subsidio de desocupación a los trabajadores mensuales de los Frigoríficos Swift y Artigas. Carpeta 1943.

Y por el que se declaran nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a los obreros de los mencionados establecimientos. Carpeta 1941.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y devuelve aprobado en nueva forma, el proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de determinados efectivos de las fuerzas armadas a fin de participar en los festejos de la trasmisión del mando en la República Argentina. Carpeta 1931.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La mencionada Cámara remite las siguientes notas:

Por la que comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente que actuará en el 4.o Período de la presente Legislatura. Carpeta 62.

Y por la que pone en conocimiento que los sectores mayoritarios han elegido para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a los señores Representantes don Zelmar Michelini y doctor Ortelio Méndez Techera. Carpeta 504.

Un grupo de ex-Senadores y ex-Representantes cubanos, la Federación Estudiantil Universitaria de Cuba en el exilio y el Delegado en el Exterior del Directorio Revolucionario, remiten telegramas de agradecimiento, con motivo de la resolución aprobada por el Cuerpo sobre el problema cubano. Carpeta 1951.

3

—Téngase presente.

El señor Senador don Silvio H. Silva presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se prorrogan por un año las disposiciones contenidas en la ley N.o 12.391, sobre desalojos rurales. Carpeta 1942.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 1942 de 1958).

(Texto del proyecto de ley, y exposición de motivos).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorróganse por un año las disposiciones establecidas en la ley N.o 12.391 de 4 de junio de 1957, relacionada con desalojos rurales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de abril de 1958.

Silvio H. Silva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximo a vencer el plazo acordado por la ley N.o 12.391 de 4 de junio de 1957 que disponía la prórroga de los plazos de estabilización que otorgaba la Ley N.o 12.100 de 27 de abril de 1954, a arrendatarios que hubieran sido objeto de demanda de desalojo, y en la seguridad de que aún persisten los motivos que llevaron al Parlamento a sancionar dicha ley, entendemos de oportunidad la formulación de un nuevo proyecto que permita a todos aquéllos que se encuentren en situación de desalojados poder disponer de un nuevo plazo para dejar los campos y evitarles así enormes perjuicios.

Montevideo, 16 de abril de 1958.

Silvio H. Silva.

—Hay número para sesionar.
Continúa la sesión.

4

Tiene la palabra el señor senador Silva para un asunto de orden interno.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: la Mesa acaba de dar cuenta de que han entrado dos proyectos de ley sancionados por la Cámara de Representantes, relacionados respectivamente con un subsidio de desocupación a los trabajadores mensuales de los Frigoríficos "Swift" y "Artigas" y con la nueva vinculación a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de los obreros de los mencionados establecimientos.

Como estos asuntos tienen real importancia —sería obvio referirse a ella— formulo moción para que se incluyan en el orden del día de la sesión que va a realizar el Cuerpo el próximo jueves. Creo que el Senado puede establecer que este asunto se trate el jueves a la hora 17, con informe, ya que el Cuerpo tengo entendido que está citado para ese día a la hora 18 a fin de realizar una interpelación que votó oportunamente. La Comisión respectiva podría reunirse en el día de mañana a los efectos de estudiar estos dos asuntos e informar sobre ellos, para que así el Senado pueda estar, en consecuencia, habilitado para expedirse sobre tan importantes problemas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el jueves está votada la interpelación al señor Ministro de Hacienda, a la hora 17 y 30.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar lo expresado por el señor senador Silva y la verdad es que eran mis deseos formular la misma solicitud: que se realizara sesión extraordinaria a la hora 17 y 30 para tratar el asunto de los frigoríficos, que considerará, a su vez, en el día de mañana, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Apoyo, repito, las manifestaciones del señor senador en el sentido de que el Senado realice una sesión extraordinaria el día jueves próximo a la hora 17 y 30, celebrándose la interpelación a la hora 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que habiéndose acordado la hora de la interpelación con el señor Ministro de Hacienda a las 17 y 30, no puede postergarse la misma sin nuevo acuerdo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no he sido comprendido o, probablemente me he expresado mal.

Hice moción para que la sesión extraordinaria, a efectos de considerar estos asuntos, se realizara a la hora 17, manteniéndose la hora ya fijada para la interpelación al señor Ministro.

(Apoyados).

Creo que esto podría considerarse en ese tiempo si, como creo, estamos todos dispuestos a sancionar estas leyes sin hacer largos discursos sobre ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado realiza una sesión extraordinaria el próximo jueves a la hora 17, para considerar los dos proyectos de ley aprobados por la Cámara de Representantes, a los cuales ha hecho referencia el señor senador Silva.

SEÑOR HAEDO. — Con informe.

SEÑOR SILVA. — Con informe verbal o escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo informe.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

5

—Tiene la palabra el señor senador Goyén para referirse a un asunto de orden interno.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: días pasados el Senado autorizó la salida de determinadas unidades del ejército nacional para que participaran en los festejos que van a realizarse en la ciudad de Buenos Aires con motivo de la transmisión del mando.

Dicho proyecto ha sufrido modificaciones en la Cámara de Representantes.

Como el tiempo apremia, ya que las tropas deberán salir el día 25, y hoy estamos a 22, en el caso de que no

nos pusiéramos de acuerdo, el mencionado proyecto de ley, tendría que pasar a Asamblea General.

En consecuencia, solicito, señor Presidente —pidiendo perdón a los señores senadores que estaban inscriptos para hacer sus exposiciones— que este asunto se trate como grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Goyén.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 19).

Dése lectura al proyecto.

(Se lee:).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase la salida del país de las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica, del Liceo Militar y Naval, del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería N.o 1, de un Destructor, de la Corbeta Montevideo y de una representación en vuelo de la Fuerza Aérea Militar, con destino a la ciudad de Buenos Aires, a fin de participar en los festejos que se realizarán en la República Argentina el próximo mes de mayo, con motivo de la trasmisión del mando presidencial, como así también de dos guardacostas, los que arribarán a puertos del litoral argentino.

Art. 2.o. Las mencionadas fuerzas partirán el día 25 de abril y deberán encontrarse de regreso al país el día 5 de mayo del corriente año.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

—En discusión particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El proyecto votado por la Cámara de Diputados, ¿es el mismo que vino del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es necesario, entonces, que diga que la Comisión de Defensa Nacional se había reunido y que, como es de conocimiento de todos los sectores, consultó al señor Ministro, llegando a un acuerdo, para disminuir la cantidad de fuerzas a enviarse, armonizando, así, los distintos puntos de vista.

En primer término, creemos que el erario público no está en condiciones de solventar ese desplazamiento de tropas; y, en segundo lugar, estimamos que la representación simbólica, en un desfile como el que se va a realizar en la ciudad de Buenos Aires, está perfectamente contemplada por la participación de las unidades del ejército nacional que se encuentran en las mejores condiciones desde el punto de vista del equipo y de la preparación.

Por ese motivo, señor Presidente, llama la atención que habiéndose llegado a un acuerdo con las propias autoridades del Poder Ejecutivo —en el caso el señor Ministro de Defensa Nacional— la Cámara de Representantes votara afirmativamente el proyecto de referencia tal como había venido del Consejo Nacional de Gobierno.

Por otra parte, las cantidades que se mencionaron en la Comisión de Defensa Nacional a efectos de solventar este desplazamiento —se trata de movilizar alrededor de 800 hombres— no me convencen.

SEÑOR MATTOS. — Eso era una invasión a la Argentina.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Era como una invasión, como si se quisiera tomar a la Argentina. Entonces, lógicamente, se había establecido que fueran las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica, y un destructor. Se había buscado lo más representativo que teníamos en el país y que es lo que más agrada en los desfiles que se realizan aquí. Entendíamos que nuestras fuerzas armadas iban a estar bien representadas.

Se hablaba de unos $ 40.000 de gastos, porque iban a concurrir unos 800 hombres.

SEÑOR FERRER SERRA. — Algo más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A $ 40 cada uno. Podrán imaginarse los señores senadores que esto es ridículo, porque la movilización, primero, y los gastos de traslado, después, representan mucho más, sin olvidar que existe una ley que establece que cuando las fuerzas armadas están en el exterior, además del sueldo ganan el 50 o|o más.

De manera que debe contemplarse la situación de esa gente que se va a pasar 10 días allí, y a quienes no se les puede dar una cantidad tan pequeña como esa. Sería ridículo que esa gente no pudiera ni siquiera tomar un refresco, porque son indecorosas las condiciones en que se les va a mandar.

Tengo la impresión —a pesar de que es doloroso decirlo, porque se puede tomar en otro sentido cuando se dice que el tiempo urge, que hay que mandar esas fuerzas y que si el Senado modifica el proyecto éste debe ir a la Asamblea General, y entonces no se mandarán las fuerzas y, desde el punto de vista internacional, se haría un mal papel— de que los legisladores de la otra Cámara no han pensado en la verdadera situación en que se encuentra el país. Mientras se está clamando por todos lados que no hay remedios, ni siquiera los más necesarios, para curar las enfermedades, se pretende mandar una cantidad exagerada de efectivos militares, cuando me parece que se debe enviar lo que decorosamente podemos enviar.

(Apoyados).

Por lo tanto no voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes, porque me parece que no conduce a nada mandar tantas fuerzas y sólo se va a hacer casi una charanga y una invasión a Buenos Aires.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la actitud de la otra Cámara nos coloca en una situación un tanto difícil, no por el problema en sí mismo, porque éste es sumamente fácil y lo podemos resolver de una plumada, sino porque tenemos que mirarlo con sus proyecciones totales.

Tengo la impresión de que a nuestros compañeros que trabajan del otro lado del Salón de los Pasos Perdidos, les ha pasado desapercibidos una cantidad de problemas.

Siempre me mido mucho en los problemas que se refieren a las relaciones internacionales del país. No son problemas con los que me manejo con facilidad, pero busco siempre tener la lógica discreción que es necesario tener cuando se trata de las relaciones internacionales.

Sé que la República Argentina va a celebrar el 1.o de Mayo con un acto de relieves extraordinarios. Ese día se iniciará en la Argentina un gobierno totalmente constitucional, electo directamente por el pueblo, sin que pueda existir la más mínima mácula sobre el proceso electoral que llevó a los gobernantes electos a desempeñar la primera magistratura del país. Pero sé, señor Presidente, como lo saben los señores senadores, que un proceso similar ocurrió hace muy poco tiempo en otra República hermana con la cual tenemos exactamente las mismas obligaciones que tenemos con la República Argentina.

Nuestro país está rodeado por dos colosos, y las atenciones que tengamos para uno, estamos obligados a tenerlas para el otro, sobre todo cuando los Cuerpos Diplomáticos y las Cancillerías están organizados como lo está Itamaraty, que tal vez sea un ejemplo para América y para el mundo en lo que respecta a cómo se organiza un Ministerio de Relaciones Exteriores, y para ellos no puede ser totalmente indiferente que cuando el señor Kubitschek ocupa la primera magistratura del país, después de un proceso revolucionario muy singular y después de una elección popular, nosotros hayamos enviado a un Consejero representativo de las esferas del Gobierno y a una delegación representativa de los políticos, pero sin haber enviado a aquel acto ninguna representación de las fuerzas armadas, y en cambio, ahora, para el otro lado, rompiendo la línea que debe ser tradicional de nuestra diplomacia, de nuestra cortesía internacional, mandemos fuerzas armadas tan numerosas que se puede decir que es una verdadera invasión. Son más de 1000 hombres, contando las dotaciones de los barcos, los que van a estar presentes en Buenos Aires. Es algo que no está dentro de la lógica ni dentro de lo normal.

Creo que todos debemos tener un sentido de la proporción y de los hechos.

SEÑOR FUSCO. — Falta Liniers, —nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador, y entonces nos darán otra vez el título de Ciudad de San Felipe y Santiago, la muy fiel y reconquistadora.

Creo que hay que tener ese sentido de la proporción de las cosas que, en este aspecto, no existe.

Si esa falta de proporción la comparamos con los otros sucesos y frente al precedente que sentamos, podemos decir que, si mañana hay una nueva elección en el Brasil y es electo otro ciudadano para ocupar la primera magistratura de la nación, nosotros, con este precedente que sentamos, tenemos que enviar, nuevamente, otra fuerza

expedicionaria a rendir honores al primer magistrado electo de la República Brasileña.

No quiero colocar el problema nada más que en los límites de nuestros dos vecinos, la Argentina y el Brasil. No quiero extenderlo a los otros países de América, porque estamos aquí como el fiel de la balanza: debemos saber mantener una equidistancia entre el Palacio de San Martín e Itamaraty. Tenemos que estar bien con la Casa Rosada, pero no podemos estar mal con el Palacio Catete. Tenemos que mantenernos dentro de la lógica.

Es doloroso tener que decir estas cosas en el Senado y quien más se violenta al decirlo, soy yo. No deseo decirlo. Pero hay un momento en que hay que hacer reflexionar a la gente, si no quiere comprender, de que no se puede proceder a tontas y a locas. Perdónenme la expresión. Está mal dicha. Pero hay que meditar en las consecuencia de cada una de los actos que realizamos.

En todas las trasmisiones de mando que he visto en el país —no muchas, pero algunas he visto— las tropas que rinden honores, por regla general, son extranjeras, y hay alguna excepción de desembarco de algunos de los barcos de guerra que llegan a nuestro país. La infantería de desembarco, baja. Excepcionalmente ha venido alguna Escuela. Entonces, ¿por qué rompemos toda esa tradición? Es más: tengo, de los Blandengues, el mejor de los conceptos. Si se quiere, cuando los veo desfilar, siento una emoción íntima, al ver aquella caballada llevando a los soldados con aquellos uniformes y con las banderas que llevan en sus lanzas.

Esto, señor Presidente, lo pongo un poco como el reflejo del sentimiento del país, pero también tenemos que ver cómo son las cosas en este aspecto. El Cuerpo de Blandengues, por imperio de nuestras disposiciones, es un cuerpo profesional, mientras que en la Argentina, los cuerpos de la naturaleza del de Blandengues, son siempre de conscriptos. Tenemos que movernos con una relación adecuada a los acontecimientos.

Ya estoy hablando demasiado, señor Presidente.

Por lo dicho por el señor senador Bove Arteaga, y con lo que he agregado con verdadera violencia espiritual voy a negar mi voto a este proyecto de ley, porque deseo que él se ajuste a lo que ha sido la línea tradicional del país en esta materia. Más que a la línea tradicional del país, yo deseo que él se ajuste a las líneas que han tenido todos los países de América en esta clase de ceremonias, a una línea de discreción, a una línea de representación lógica y adecuada a las circunstancias.

No creo que el proyecto en discusión sea un proyecto adecuado a las circunstancias, por las razones expresadas por el señor senador Bove Arteaga, que hago mías, y las que yo he dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ratifica, en el sentido de que este proyecto está en discusión particular, por ser un proyecto ya aprobado por esta Cámara.

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: yo valoro debidamente las razones expuestas por los señores senadores Bove Arteaga y Ferrer Serra, y en el momento de producirse la votación anterior, me hizo mucha fuerza la circunstancia de que viniera el proyecto como resultado de un acuerdo producido en la Comisión de Defensa Nacional, previa comunicación con representantes del Poder Ejecutivo. Pero me parece que la votación hecha en la Cámara de Representantes, la vuelta del proyecto a aquí y la necesidad de acudir a la Asamblea en caso de que el Senado mantenga el criterio antes expuesto, va a crear, no sólo entre nosotros, sino también fuera de nosotros, una situación o un clima de violencia o de incomodidad especiales, que tenemos el deber, en mi concepto, de evitar que se produzca.

No hago mayor caudal en las circunstancias que habrán influído en el ánimo del Poder Ejecutivo para proponer esa forma especial de integración de las fuerzas militares y navales para los actos a efectuarse con motivo de la asunción de la presidencia de la República Argentina por el Dr. Frondizi; pero presumo, y es de presumirlo sin mayor esfuerzo, que se tienen en cuenta circunstancias o factores especiales propios de la diversidad de armas en que se descomponen las fuerzas militares y un poco también, se debe haber tenido en cuenta ese elemento tradicional que mencionaba el señor senador Ferrer Serra.

Una vez creada, en las mismas fuerzas armadas, como legítima, la expectativa de concurrir determinadas dotaciones, tanto en los comandos de las mismas, como en la tropa de ellas, la oficialidad y tropa, caso concreto, por ejemplo, los Blandengues de Artigas, creo que tanto el comando de esa dotación como todos sus integrantes, luego de conocerse el mensaje del Poder Ejecutivo y la decisión del Ministerio respectivo y, sobre todo, luego de conocerse ahora el pronunciamiento de la Cámara de Representantes, se tiene que haber creado una legítima expectativa, casi diríamos una pretensión de derecho, aunque no sea en realidad tal, de concurrir a esos actos a efectuarse en Buenos Aires.

Por otra parte, desde el punto de vista de la tradición, —y a eso quería referirme— es notorio que no todas las unidades de nuestro ejército, tienen igual fuerza expresiva del valor tradicional de nuestro ejército, pues tanto los "Blandengues de Artigas", como la Escuela Militar y la Escuela Naval, provocan una atracción especial en el pueblo, que ve desfilar con ellas algo esencial de nuestra historia. Esas fuerzas son esperadas y contempladas con una ansiedad particular. Y en lo que respecta a los Blandengues de Artigas, aparte de su denominación, el hecho de sus propios uniformes y de ser una fuerza de caballería, hace sacudir o estremecer especialmente la fibra patriótica.

Creo que, por otra parte, si volviéramos con este asunto a la Asamblea, aparte de ser seguro que, de mantenerse los puntos de vista de ambas Cámaras prevalecería el de la Cámara de Representantes, pienso que la demora que generalmente es perjudicial, en este caso particular lo sería mucho más, y nos exponemos a colocar al Senado, cualquiera sea el celo que todos pongamos en el cumplimiento estricto de nuestro deber, en una posición que, tal vez, no sea del todo lógica, esto es como obstinándose en retacear en forma importante, ese envío de fuerzas al exterior. Pienso que cuando hablamos del exterior, el valor tradicional y el de los precedentes, no ayudan en la forma en que lo señalaba el señor senador Ferrer Serra, y no ayudan porque, hasta por razón geográfica, a nuestro país le es permitido o le es posible hacerse representar por misiones mucho más numerosas cuando se trata solamente de cruzar el río, que si se tratara de cruzar medio continente, pongamos por caso.

Es natural que en razón de la distancia, del afecto y de la especialidad de la situación a producirse el primero de mayo en la República Argentina, que no creo que se pueda asimilar, presentándola como un caso simple más de trasmisión del mando en América —y creo que el Senado no necesita que yo entre en detalle para fundamentar esto—, no es lo mismo la renovación del Presidente de la República de Ecuador, Colombia, Honduras, Venezuela o en cualquier otro país, no es lo mismo esa asunción de poderes constitucionales fundada en la expresión corriente de la soberanía popular, que lo que solemniza la República Argentina el primero de mayo, que no puede compararse con una simple trasmisión de mando en otra República americana, por mucho que se la estime, aprecie o valore en nuestro país.

Por esas razones, que son de sentido práctico, mas que tratan de no recorrer nuevas etapas parlamentarias de resultados poco menos que vistos, suficientemente previsibles, otras, y además, para no continuar en la incertidumbre de si van o no van a ir esas unidades, y señalando que las razones de orden económico que se han dado, siempre muy poderosas, en este caso particular tienen una concreción muy pequeña, es que voy a dar mi voto favorable al proyecto.

Desde el punto de vista económico, está esa paga extra, que se ha calificado de ridícula, porque se trata de un aumento del 50 o|o en la paga normal, durante muy pocos días, porque nuestras unidades serán colmadas de agasajos por las similares argentinas y han de ser muy pocos los gastos que deban hacerse. En cuanto al envío de dos guardacostas a dos puertos litoraleños argentinos, de eso tengo información seria de que no producirá ningún gasto extraordinario.

Se trata de guardacostas que están de patrulla, de recorrida en el Litoral, y que lo que harán ese día será aproximarse por unas horas, como adhesión más simbólica que real, a la conmemoración del acontecimiento que celebra la Argentina.

Por todas estas razones, señor Presidente es que votaré por la aceptación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esperaba que algún otro señor senador hiciera uso de la palabra, para oír todas las opiniones que se vertieran en Sala, y luego decidir si era procedente o no que dijera las dos o tres cosas que voy a expresar. Como veo que ningún otro señor senador lo va a hacer, y no deseo que se produzca la votación sin expresar mi opinión, voy a hacerlo en este momento.

Desde hace bastante tiempo, en mi concepto, nuestros países exageran en la realización de estos actos, que tienen un gran significado en el orden democrático e institucional, pero que llevados al extremo que todos conocemos, francamente, traspasan los límites de lo que, para

países como el nuestro, de modestos recursos y de un significado sobrio en el orden de las concepciones democráticas, corresponde. Bien representado estaría el país con proceder en forma más modesta, incluso dentro de nuestro propio país.

La organización de estos actos, que a veces parecen festejos organizados por los Ejércitos de distintos países, que se dan cita en nuestras avenidas o en nuestras ciudades no creo que esté justificada por ninguna necesidad de aquellas que pueden llamarse sobrias, para prestigiar las instituciones.

Yo he asistido a estos desfiles, y he tratado de juzgarlos comparándolos con las necesidades, a veces con los sacrificios, y casi siempre, con los sinsabores de nuestros pueblos. No creo que sea necesario que los gobernantes aparezcan, de esta manera, rodeados por los pueblos, en actos que aparecen verdaderamente apoteósicos antes de que se vea que es lo que se va a hacer.

En otros tiempos se procedía con mucha más sobriedad, y se gobernaba también con mayor sobriedad.

Además, el despliegue de fuerzas, de escuadrillas de aviones, y ahora de buques, como ya se ha venido haciendo, compromete cada vez más a los propios países, en una especie de puja o lucha, para hacer de mayor esplendor el acontecimiento, y no sé, verdaderamente, adonde iremos a parar.

Por esas razones, me pareció muy buena la iniciativa que surgiera del Senado, en el sentido de hacer un llamado a la sobriedad, y mejor me pareció aún, que ese llamado surgiera de un cuerpo parlamentario del Uruguay.

La Cámara de Representantes no lo ha entendido así. Personalmente, creo que debemos terminar acá con esta etapa, porque tenemos de por medio, como decía el señor senador Bayley, un asunto que trasciende a nuestras fronteras, y que podría tornarse en un hecho desagradable.

El Senado ha realizado un esfuerzo, en mi concepto, plausible, pero, por la propia naturaleza del asunto, no creo que deba insistirse más. Si fuera una cuestión de una naturaleza distinta, podríamos ir al debate en la Asamblea General, y en su seno diría lo mismo que estoy diciendo aquí.

No entro a considerar las otras razones que dába el señor senador Ferrer Serra, y que comparto en un aspecto importante, aun cuando llego a una conclusión distinta.

Creo que existían razones para el esfuerzo que ha hecho el Senado, en el sentido de proceder con sobriedad. Pero transformar eso en un debate público que pueda tener otras derivaciones, no es conveniente para el país.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, aunque no lo creo el mejor.

Tengo la esperanza de que el país rectifique esta conducta, en el orden interno como en el internacional, haciendo más sobrios estos actos, evitando esa política que considero inconveniente.

Por ahora, señor Presidente, es lo que tengo que manifestar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente, voy a votar favorablemente el proyecto. Pero considero que hubiera sido preferible mantener la fórmula que antes, votó el Senado, y, como las razones que determinan ese modo de pensar no coinciden totalmente con las que se han expuesto en Sala, inclusive las que ha desarrollado mi compañero de bancada, el señor senador López Toledo, me creo obligado, por lo menos para con mi propia conciencia, a exponerlas someramente.

No creo que el hecho de que asumamos, respecto a la Argentina, en la emergencia de la instalación de un gobierno de raíz popular, después de unas largas vacaciones del orden jurídico, una conducta distinta, en algunos aspectos objetivos y de detalle, como son estos mismos de los desfiles militares de la que asumimos cuando se produjo el cambio de gobierno en el Brasil, pueda ser considerado por el gobierno brasileño, ni por su Cancillería ni por su pueblo, como un señalamiento de diferencias de trato respecto de uno y otro país.

Las mismas circunstancias que señalé de paso, al referirme al acto en que van a intervenir nuestras Fuerzas Armadas en la Argentina, justifican la distinta conducta, sin aparejar un trato diferente.

En el Brasil se producía un cambio de gobierno normal y corriente, dentro de un estricto ajuste de orden institucional de aquel país. En la Argentina, en cambio, hay un hecho nuevo y resonante, que complace a la conciencia continental, a la conciencia democrática continental, y que explica y justifica que a su respecto se adopten actitudes que marquen, en forma especial, esa complacencia. Este hecho es, precisamente, la reiniciación de la normalidad institucional y democrática.

Creo, además, que exteriorizaciones de este orden, cuando ocurren dentro del desarrollo normal de los procesos institucionales, en el orden interno de los países, o de los procesos internacionales en las relaciones entre los países, tienen un simbolismo propicio que no debe dejarse de lado. Un desfile militar, en el momento de instalarse un gobierno nuevo, no significa sólo una exteriorización de boato y aparatosidad, sino que tiene un sentido más íntimo y más hondo: está significando el respaldo que las fuerzas armadas están dando a la expresión de voluntad popular que se traduce en la instalación de un gobierno nuevo. Pienso que con este sentido, estas demostraciones tienen una justificación más amplia que la de un puro carácter de festejo o bullicio.

Pero, francamente, no obstante lo expuesto, me parece excesivo que nuestro país mande tanta gente como la que va a mandar a la Argentina, y estoy seguro de que, conociéndose las razones que determinaron a este Cuerpo a reducir el número de las fuerzas que se enviarán, nadie, ni aquí ni en el país hermano, podrá ver en ello el menor propósito de disminuir el sentido, el significado, y el alcance de nuestra adhesión, sino, por el contrario, un deseo de favorecer el brillo de los actos que el propio pueblo argentino, que la propia Nación Argentina, va a realizar en celebración de esta etapa tan importante en la historia de su vida institucional y con tantas proyecciones de futuro en la misma.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Porque la verdad de las cosas es que la presencia de tropas extranjeras en un desfile militar, constituye un honor para el país donde esa presencia se establece, y una satisfacción para el pueblo de ese país, pero a condición de que no resulte aburridora por el exceso En un desfile militar se aprecia la presencia de tropas extranjeras y de banderas extranjeras, pero el interés colectivo está, fundamentalmente, en ver el desfile de las propias tropas, y cuando el desfile de las tropas extranjeras insume demasiado tiempo, se está molestando el interés de los expectadores.

Un militar distinguido, conocedor de estas minucias de la organización militar, me decía esta mañana que un desfile de mil hombres, con la organización que nuestro ejército tiene, puede insumir alrededor de un cuarto de hora, y quizás más.

Pues bien: en un desfile militar, donde van a intervenir otras delegaciones militares de otros países, pero, fundamentalmente, las de la propia Argentina, tomar un cuarto de hora del desfile, aun mismo 10 minutos del desfile, es tomar demasiado.

Yo presencié en Londres el desfile de la victoria, poco tiempo después de la terminación de la guerra europea, que tuvo fin, como se recordará el 8 de mayo de 1945. Ahí intervinieron representaciones de casi treinta y tantos países, todos los que habían combatido, unos de hecho y otros simbólicamente, del lado de las Naciones aliadas. Pero las delegaciones militares que intervinieron, no obstante haber en Inglaterra, en ese momento, fuertes contingentes de otras tropas —desde luego había cientos de miles de soldados americanos— se limitaron a la bandera y a la guardia de la bandera...

SEÑOR FERRER SERRA. — Que es lo que se debe hacer en este caso.

SEÑOR FUSCO. — ...y el gran desfile fué el desfile de las tropas inglesas; fueron las tropas inglesas que desfilaron, las que provocaron el explicado y bien justificado delirio de las masas de espectadores, que antes habían exteriorizado su gran satisfacción cuando desfilaron las banderas de las naciones aliadas con sus guardias y nada más.

Ahora, por imposición de las circunstancias, no por el temor de que la prolongación de este debate trasladándolo a la Asamblea General pudiera tener repercusiones desfavorables con malos entendidos en el país hermano, la República Argentina, sino simplemente por el apremio de tiempo en que estamos, me parece que es imperativo votar el proyecto tal cual. Así lo haré, pero no sin dejar expuestas, como lo he hecho, las razones, que me parecen muy valederas, por las cuales hubiera preferido un envío de tropas mucho más parco que el que se piensa hacer.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una aclaración, tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Habría querido agregar que en el caso de nuestro país, en que se cambia anualmente el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, esta circunstancia que yo anotaba en la exposición que hice hace un momento aparece agravada. Eso, en mi concepto, significa una serie de inconvenientes, y, además, da un sentido equívoco a la población acerca de qué es, en qué consiste y qué sentido tiene el acto de gobernar.

Creo, para mí, como para todos, que gobernar es fundamentalmente trabajar, y en la organización de estos actos, cuando se realizan todos los años no se ha terminado

el recuerdo de uno, cuando se está organizando el otro.

Además, en el orden de los equívocos, creo que no podemos pensar que a ningún gobernante de ningún país se le podría ocurrir, que porque el Uruguay debate en sus Cuerpos parlamentarios una iniciativa, ello signifique un acto de descortesía. No solamente en el orden de la fraternidad de los pueblos realizamos actos para que lo juzguen los gobernantes; los realizamos fundamentalmente para que los juzguen los pueblos. Y a propósito de ésto, la fraternidad y las visitas de cortesía y los actos de homenaje, bien está que se hagan de manera representativa por los cuerpos militares, pero no solamente son los cuerpos militares los que representan al país. La confraternidad de los pueblos es, además de ésto, otra cosa más importante.

Es lo que quería agregar, señor Presidente, a las manifestaciones que formulé hace unos momentos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer una consulta a la Presidencia del Senado que en este caso está desempeñada por un "ancien" Ministro de Defensa Nacional. He oído decir que se trata de un desplazamiento a Buenos Aires, de por lo menos mil personas, por el término de 10 días. Pienso que por lo menos en el transporte, en lo necesario e indispensable para la presentación de los equipos, los sobresueldos, viáticos, etc. —hay que calcular 300 o 400 pesos por individuo— a lo que además hay que agregar los gastos de comandos y oficialidades, se van a invertir cerca de medio millón de pesos.

SEÑOR FUSCO. — Si estuviera justificado el número, el gasto sería un elemento de juicio secundario; pero por lo mismo que es exagerado el número, el gasto resulta importante.

SEÑOR HAEDO. — Me parece primario y no secundario un gasto de medio millón de pesos! Solicito que venga el señor Ministro de Defensa Nacional y asuma la responsabilidad de un gasto de esa naturaleza, en las actuales circunstancias, ocasionando para testimoniar afecto a un gobernante tan sencillo como el doctor Arturo Frondizi, que ha empezado por imponer que todas las ceremonias se realicen con traje de saco, prescindiendo de toda etiqueta y ha indicado la conveniencia de no efectuar desfile militar costoso. Se trata de un hombre de notoria sencillez, que sigue la línea austera y sobria de Hipólito Irigoyen. Así lo proclama en todas sus declaraciones. Ahora resulta que los "ricos" y los "pomposos", los "extraordinarios", vamos a ser nosotros, en momentos en que la mayoría de los países —así lo dice la prensa— envían representaciones moderadas. Todos mandan sus delegaciones de acuerdo con el acto de la trasmisión del mando, pero no exagerado. La trasmisión del mando presidencial es una ceremonia ya bastante en descrédito. En Estados Unidos por ejemplo, se ha suprimido, en absoluto, toda clase de ceremonia que provoque envío de misiones para la trasmisión del mando. No hay noticia del envío de delegaciones a ese país, con ese motivo ni aún en la época de esplendor de Roosevelt, ni recientemente en la de Eisenhower.

En Europa tampoco se ve tal cosa, a no ser en las monarquías en el momento de la coronación, provocando la presencia de reyes y príncipes. Recuerdo de muchacho haber visto fotografías de la coronación de Eduardo VII con la presencia del Zar de Rusia, el Emperador de Alemania, etcétera.

Participo del concepto del señor senador López Toledo. No creo que sea desdoroso para el Parlamento discutir este asunto. Sería muy frágil el sentimiento de fraternidad con Argentina, si se debilitara porque hiciéramos estas manifestaciones con toda sinceridad.

(Apoyados).

Se cumple bien enviando como se va a hacer una delegación oficial. Va el Pte. del Consejo Nacional de Gobierno. Tienen suerte los Presidentes del Colegiado. El primero señor Luis Batlle fué a Estados Unidos; el segundo, doctor Zubiría, a Panamá; el tercero, señor Lezama a Buenos Aires, y ahora también al cuarto, le toca su viajecito a Buenos Aires. En fin pasamos esto por alto! Pero lo evidente es que en las actuales circunstancias, gastarse medio millón de pesos para que vayan a pasear mil compatriotas a costa de un pueblo que en su mayoría siente desocupación y miseria, no condice con la más elemental seriedad que debe tener un país y significa una desconsideración para las masas que sufren una crisis agobiante.

Propongo que concurra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional para que asuma la responsabilidad de ese gasto, eminentemente superfluo, y del que puede prescindirse sin disminuir en nada las vibrantes adhesiones de cariño y confianza que el pueblo del Uruguay viene de tributarle al doctor Frondizi durante su pasaje por Montevideo, donde obtuvo una victoria personal y el respaldo de todas las fuerzas representativas de nuestro país, mucho más significativo que todas las misiones oficiales, ya que nada podrá superar lo que le testimonió nuestro pueblo cuando lo vió desfilar por las calles de Montevideo, sobre todo después del trascendental discurso que pronunció en el Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR GOYEN. — Si es deseo del Senado escuchar al señor Ministro de Defensa Nacional, puedo expresar que el señor Ministro está a disposición, y bastaría una simple llamada telefónica para que en un minuto estuviera aquí.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte quisiera saber cuánto cuesta ésto, y con qué rubro se va a pagar. Mucho más cuando acaba de hacerse público hoy mismo en un informe del Banco de la República que el déficit es de 39) millones de dólares, casi el importe de lo que valen los 23 millones de ovejas y los 8 millones de vacunos, que constituyen la principal riqueza del país. Si los vendiéramos a todos, apenas alcanzaría para pagar el déficit. En estas circunstancias se le ocurre al Gobierno hacer ese gasto exagerado y dispendioso.

Me parece bien que vaya una delegación, con representantes de las fuerzas armadas, un militar, un marino, un aviador; con diputados y senadores, me parece bien que vaya el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Pero desplazar mil hombres para un desfile, me parece improcedente e irritante.

Por mi parte quiero oir al Ministro de Defensa Nacional. Estoy defendiendo los intereses populares. Con la mayor y profunda simpatía por Argentina y con mi fe en la obra que va a realizar Frondizi y el grupo eminentemente popular que habrá de colaborar en su Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Hago moción para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pregunto al Senado: ¿para qué se va a llamar al señor Ministro? ¿Para interpelarlo?

SEÑOR HAEDO. — Para que nos informe.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Para que nos informe cuánto va a costar esto.

SEÑOR GOYEN. — El señor Ministro se ofrece voluntariamente, a venir a informar.

SEÑOR VIGNALE. — ¿No se podría suspender la consideración de este asunto hasta que estuviera presente el señor Ministro de Defensa Nacional?

SEÑOR FUSCO. — Hay que resolver primero si se le invita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría suspender la consideración de este asunto hasta que estuviese el señor Ministro en Sala, pero sin mover el resorte parlamentario; retomar el tema, una vez el señor Ministro esté en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se interrumpa la consideración de este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Correspondería una votación sobre el hecho mismo de si se llama al señor Ministro a Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es una interpelación.

SEÑOR FUSCO. — En las circunstancias presentes y por la razón fundamental del apremio de tiempo, creo que el llamado del Ministro a Sala le daría a este asunto una trascendencia mayor que la que le hemos dado o querido dar los que hemos sentado nuestras discrepancias con el proyecto, porque, al fin de cuentas, por imposición de las circunstancias, lo vamos a votar.

No estaría dispuesto a votar, ni a adherir siquiera, al llamado del señor Ministro a Sala, por la razón expuesta de que ello le daría al asunto una trascendencia mayor que la que en realidad tiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría una solución intermedia que a nadie puede causar escozor: suspender la consideración de este asunto hasta que termine la exposición el señor senador Penadés, sin tomar ninguna otra resolución.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Invitar al señor Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; nada más. Si invitamos al señor Ministro, entramos en el resorte de la interpelación Vamos a suspender, simplemente, la consideración de este asunto, hasta una vez finalizada la exposición del señor Penadés.

(Apoyados)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por Secretaría se comunicaría esto al señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Que no se diga, después, si no viene el señor Ministro, que ha habido desconsideración de su parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción concreta de suspender la consideración de este asunto, hasta que termine su exposición el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 24. — Afirmativa)

SEÑOR FUSCO. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto; exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: en otra sesión anterior, fijé la materia de mi exposición, a los efectos de que los señores senadores pudieran establecer sus puntos de vista.

El problema que se plantea en esta exposición, resulta de la circunstancia de existir varios proyectos de reforma constitucional que modifican la organización del Poder Ejecutivo.

En primer término apareció el proyecto de reforma que patrocinan dos agrupaciones políticas y la Liga Federal de Acción Ruralista. Ese proyecto no establece ninguna disposición relacionada con la posición de los Consejeros Nacionales frente a la modificación del Poder Ejecutivo.

Se planteó, entonces, el acuerdo de si los Consejeros Nacionales podrían ser candidatos a integrar el Poder Ejecutivo.

En un editorial muy ilustrado, meditado y lleno de sugestiones, publicado en "El Debate', del lunes 27 de agosto de 1956, se encara el problema y se llega a la conclusión de la posibilidad de tales candidaturas. La tesis resulta, en primer término, de la circunstancia de que el editorialista sostiene que para la elección de Presidente de la República no hay reglas del orden del artículo 153 de la Constitución, por la sencilla razón de que no existe ese cargo en la Carta que rige, es decir, que no existe el cargo de Presidente y, entonces, todas las calidades y prohibiciones de la Constitución relacionadas con los integrantes del Poder Ejecutivo en la Constitución actual, no se pueden aplicar a los candidatos de la futura elección.

Por otra parte, en otro párrafo, sostiene también que las prohibiciones de la misma Carta tampoco rigen para las candidaturas presidenciales. De tal manera que de una y otra proposición parecería que el país estaría obligado a soportar las candidaturas de los Consejeros Nacionales, aún aquella más estricta que impondría un real continuismo en el régimen, como lo vamos a desarrollar después.

Posteriormente, la Unión Cívica presentó un proyecto de reforma, que calificó de popular, en el cual esta situación se encara y se prohibe, no la candidatura sino el ejercicio del Poder Ejecutivo a los actuales Consejeros. El inciso C) de sus disposiciones transitorias, establece que los actuales Consejeros Nacionales no podrán ocupar la Presidencia ni la Vicepresidencia de la República, sin que medie un período de 4 años entre su cese y la fecha en que deban tomar nuevamente posesión de sus cargos.

Parecería, pues, que dentro de este régimen el proyectista ha estimado que la prohibición constitucional que impide que los Consejeros sean candidatos a integrar el Poder Ejecutivo, no rige en este caso.

El problema fue objeto de debates. "El Plata", se ocupó también de este tema y pareció inclinarse a la solución de la posibilidad de tales candidaturas, si bien señaló que por razones de orden moral, algunos de los Consejeros no podrían ser candidatos.

Pero, el doctor Arturo Lussich, desde su austero retiro, vió clara la tesis y publicó una carta en "El Plata", del jueves 20 de mayo, repudiando de todas formas el continuismo, y sosteniendo que era necesario ir a la reforma constitucional votada por las 2|3 partes del Parlamento —sería en este caso una ley constitucional— que estableciera tal prohibición.

Todos, pues, encararon el problema, pero, en mi sentir, no en la forma adecuada.

Nosotros entendemos que quienes ejercen cargos electivos en el Poder Ejecutivo, no pueden ser candidatos a integrarlo en las próximas elecciones, sea cual fuere el régimen de su composición. Más concretamente; los Consejeros Nacionales de Gobierno no pueden ser candidatos a integrar el Poder Ejecutivo.

En los primeros días del mes de febrero, planteamos este tema en el Comité Ejecutivo Popular Nacionalista y en la Unión Blanca Democrática. Allí fue estudiado por las autoridades y se me autorizó a hacer esta exposición. Además, nos hemos sentido aleccionados por dos hechos: el primero, allá por el mes de agosto o setiembre, a mediados del año pasado, un núcleo de ciudadanos exteriorizó su propósito de proclamar la candidatura del doctor Herrera a la Presidencia de la República y este ilustre ciudadano declaró que no pensaba aceptar t... candidatura. Por otro lado, —no sé si a título de rumores— parecería que el señor Luis Batlle Berres tampoco estaría dispuesto a aceptar una candidatura presidencial.

Corresponde agregar que el Consejero Nacional señor Fernández Crespo dió su autorización expresa para que sentáramos este criterio. Nosotros hubiéramos planteado lo mismo el problema; pero, nos felicitamos de que hayan ocurrido esas circunstancias, porque, entonces, se depura el ambiente y se excluye toda mala intención. Esta exposición no se hace para molestar a nadie, ni para impedir la candidatura de nadie, sino para establecer de una manera estricta, cuáles son los principios que rigen en la materia y para que la ciudadanía sepa a qué atenerse, en la actuación preelectoral.

Entonces ¿qué se busca, si no hay peligro a la vista, de que los Consejeros Nacionales sean candidatos a integrar el Poder Ejecutivo? En primer término, despejar el panorama, que los electores conozcan el alcance de los comicios y que los círculos que rodean a los Consejeros dejen de perturbar la marcha normal de nuestra democracia con aspiraciones continuistas. Además, se busca aclarar la situación para el futuro, de modo que se sepa, no sólo para las elecciones próximas, sino para las venideras, las de 4, o 10 años, si se mantiene la prohibición constitucional de que los integrantes electivos del Poder Ejecutivo, no pueden ser candidatos al mismo poder, y no haya problema sobre esta cuestión.

También nos parece que es necesario liberar a la reforma de toda influencia impura, es decir, que sea el resultado del sentir popular, y que los políticos poderosos no se vean inclinados a dar a la misma su influencia, basados en motivos subalternos, ambiciones personales, codicia, ansia de poder, etc. Es decir, que la reforma, en una palabra, no se haga en beneficio privado de nadie, sino que sea realizada, exclusivamente, por el país y para el país.

Es claro que este planteo nuestro no se refiere sólo al Poder Ejecutivo, sino, también, a las Intendencias y a todas las otras prohibiciones constitucionales, porque de acuerdo con la tesis más estricta, parecería que los partidarios de la reforma, de éstas o de las que pueden venir, se encuentran con un terreno virgen que les permite prescindir por completo de todas las normas de la Constitución. Entendemos que eso no se puede sostener de ninguna manera; creemos que las prohibiciones a los Consejeros, Concejales, etc., están en el alcance que le doy, resulten del sentido claro de las normas constitucionales, del pensamiento de sus autores, de la lógica jurídica más estricta, de la finalidad de las disposiciones que se refieren al tema, y hasta por el buen sentido general.

Es claro que lo que apasiona fundamentalmente en esto de las prohibiciones, son las que se refieren al Poder Ejecutivo, aunque lo de las Intendencias tiene su importancia, si bien no tan capital.

La realidad es que el sentido general ha identificado el continuismo con la dictadura y esto se refiere exclusivamente al Poder Ejecutivo y no a otros órdenes de impedimento que existen respecto a otros tales como Entes Autónomos, Intendencias u otros organismos públicos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor senador?

No sé si comprendí mal el argumento del señor senador cuando al referirse a la reforma constitucional dejó y legalmente constancia de la cláusula que impide toda reelección, sacó la conclusión de que el hecho mismo de que existiera esa cláusula, daba lugar a una interpretación según la cual el proyecto de Reforma Popular no impedirá la reelección. Creo que la única conclusión que podría sacarse, es que la cláusula prohibitiva podría ser redundante en el pensamiento del señor senador; pero nunca que los que adhieran a esta reofrma, puedan encontrar un campo virgen para el continuismo. Es muy clara la cláusula y la voy a leer enteramente.

SEÑOR PENADES. — Yo la leí.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero, es que está también referida a los suplentes.

"Los actuales Consejeros Nacionales no podrán ocupar la Presidencia ni la Vicepresidencia de la República, sin que medie un período de 4 años entre su cese y la fecha en que deban tomar nuevamente posesión de sus cargos. Se considerarán incluídos en esa prohibición los suplentes que hayan ejercido funciones en reemplazo de los titulares por más de un año continuo o discontinuo. Idéntica prohibición rige para los actuales Concejales...."

Me interesa esta lectura y la precisión, porque es evidente que esta reforma excluye toda posibilidad de continuismo.

Quería dejar esa constancia.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — La redacción no es feliz. Parece dar por seguro que los candidatos van a ser reelectos.

SEÑOR PENADES. — A eso me refería. Con mi criterio, está prohibida la candidatura de los Consejeros a la Presidencia, en cambio, lo que parece prohibido, es el proyecto de la U. Cívica es el ejercicio del poder. Claro que las consecuencias son las mismas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es más categórica. Si prohibiera la candidatura, no la puede prohibir hasta que la Constitución esté aprobada. No rige. Lo que prohibe es el ejercicio del poder. Es más categórica.

SEÑOR FUSCO. — Parece dar por seguro que para el otro período esos van a ser reelegidos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que pueden serlo.

SEÑOR FUSCO. — No dice.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sin que medie un período.

SEÑOR FUSCO. — Da por seguro, repito, que van a ser reelegidos.

SEÑOR PENADES. — Creo que los partidarios de la reforma de la Unión Cívica, han pretendido resolver el problema planteado por el editorial del diario "El Debate", al que acabo de dar lectura, sosteniendo la prohibición del ejercicio del poder; pero antes del ejercicio del poder está la elección, y creo que la prohibición no alcanza a la candidatura. Es decir, que hay dos modos distintos para llegar a la misma conclusión, pero me parece que esta tesis nuestra puede ser la más pura.

Lo curioso en este caso es que todos los proyecto y todas las leyes vigentes están de acuerdo en la prohibición de reelección de los titulares del Poder Ejecutivo. Lo establece nuestro artículo 253 de la Constitución, el artículo 1.o del proyecto de la Liga Federal, y el artículo 11.o del proyecto patrocinado por la Unión Cívica. De manera que si nosotros sostenemos que los Consejeros no pueden ser reeelectos también lo dice la Constitución, del mismo modo que lo manifiestan los proyectos que para sustituir este régimen. se han confeccionado. Todas establecen la prohibición, en forma categórica, es decir, que el futuro Presidente, si triunfara la reforma, no podrá ser reelecto. Esto, dentro del criterio del proyecto de la Liga Federal, y también dentro del de la Unión Cívica..

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

A la palabra "reelecto" ¿le da la latitud de que no puede ser reelecto nadie?

SEÑOR PENADES. — Reelecto para un cargo semejante al que está desempeñando.

Por otro lado —y de eso me voy a ocupar a su tiempo— las Constituciones anteriores identificaron la reelección del cargo con la de la función; pero, lo que tiene sentido es la reelección de funciones, y no de cargos, porque si se le cambia la denominación al Presidente, por la de Director. por ejemplo, podría decirse que esta prohibición alcanza al Presidente, pero no al Director

SEÑOR FUSCO. — Por ahí vamos bien.

SEÑOR PENADES. — Es la única tesis: la prohibición es para el ejercicio de las funciones del cargo, y no para la denominación.

Pero esto lo vamos a ver más adelante.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una muy pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Me alegra saber que el señor senador Penadés se propone desarrollar el tema más adelante, porque parece —si no se sabe, conviene puntualizarlo— que andan por ahí ya los abogados, que siempre aparecen para cualquier interpretación, que sostienen que si se sustituye el Consejo por la Presidencia, o a la inversa, la prohibición constitucional anterior no rige, porque ella no contempla el evento de un cargo nuevo, sino que se refiere a los cargos anteriores, establecidos en la Constitución abolida.

SEÑOR PENADES. — Es por eso, justamente, que yo planteo el tema. No estamos dando "cuatro pasos en las nubes", sino que estamos en la realidad.

SEÑOR FUSCO. — Me place que así sea

SEÑOR PENADES. — Si la Constitución del 52 y los proyectos reformistas que existen hasta la fecha establecen la prohibición, no se vé porque galimatías teórico constitucional puede determinarse que esas prohibiciones no rigen cuando se trata de reformar la Constitución y que al someterse un nuevo sistema, el reformador, el reformista, puede hacer cualquier cosa. Esto va contra la esencia de toda Constitución, que es la continuidad. Reformar una Constitución, no es reformar los estatutos de una sociedad anónima. Es una cosa más profunda, más íntima y que tiene que estar de acuerdo con las exigencias populares.

Nosotros entendíamos, —y lo dijimos en nuestro esbozo de exposición anterior— que las disposiciones del inciso E) de la Constitución, que admiten la coincidencia o concomitancia de dos elecciones, una hecha de acuerdo con el régimen vigente y otra de acuerdo con el régimen propuesto, cuando se han cumplido las otras condiciones o requisitos de forma, dos quintos del Parlamento, etc., se refieren, exclusivamente, al medio de integrar las listas y a nada más. En esto parece que estamos todos de acuerdo. es decir, en que esta disposición es absolutamente restrictiva.

Ahora bien; ¿por qué llegamos a esta conclusión?

Yo ya dí las razones que ahora resumo. En primer lugar, porque esta norma tiene que ser interpretada en forma excesivamente literal, desde que se crea un privilegio a un proyecto frente a una ley establecida; al dársele la misma categoría a un proyecto que a una ley. Además, de los antecedentes constitucionales resulta que ésta se refiere exclusivamente a la integración de las listas. No voy a hacer un desarrollo del origen de esta disposición que está en la Constitución de 1934, y que allí tenía algún sentido, porque las leyes constitucionales —las leyes, no proyectos— entraban en vigencia de inmediato y entonces en el plebiscito de ratificación era lógico que al pueblo se le sometieran los dos regímenes legales, el anterior, que aparentemente había sido derogado, y el que se quería ratificar. Pero esto después se extendió aún a los proyectos de Constitución que todavía no eran aplicables.

Cuando se trató este asunto en la Comisión de Partidos de 1941, se quiso modificar la disposición, y, entonces, se estableció que para la reforma en la composición de los poderes públicos, los ciudadanos votarían doble lista de candidatos para que la integración de los Poderes se realizara de acuerdo con el sistema adoptado en esos mismos comicios. Votarían doble lista de candidatos. De manera que en lo único de la reforma constitucional que se aplicaba era la formulación de las listas.

En todo lo demás, prohibiciones, calidades, exigencias constitucionales, rige como es natural, y como no puede ser de otra manera, el régimen vigente. Sobre esto parece que no hay discusión.

De manera que, entonces, ¿qué es lo que va a plebiscitarse, si llegan las dos soluciones o proyectos al pueblo si consiguen salvar las dificultades de procedimiento? El régimen de integración de las listas.

Si se sustituye el sistema bicameral por el unicameral, los candidatos tendrán que ser dobles: una lista para legisladores para integrar las dos Cámaras, y otra lista para integrar una sóla. Pero, las condiciones para ser legislador son las establecidas en el precepto constitucional y no otras.

7

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: tengo temor, ya que veo que el número está poniéndose muy ajustado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Justo.

SEÑOR HAEDO. — ...de que podamos quedar sin quórum.

Como la exposición del señor senador Penadés obligará seguramente a alguna réplica —sin olvidar, además, el otro asunto que tenemos— todo ha de insumir bastante tiempo al Senado, pediría que se realizara una sesión el martes o miércoles de la semana próxima y en primer término de la orden del día, se incluyese la exposición que tengo anunciada.

(Apoyados).

No quisiera que quedara sin número el Senado, pero tampoco realizar mi exposición con un quórum reducido, máxime tratándose de un asunto de excepcional importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador sería la de postergar su exposición hasta el miércoles próximo, figurando en primer término de la orden del día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Se haría un cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Es una sesión extraordinaria. El señor senador Haedo posterga su exposición para el próximo miércoles 30 a primera hora.

SEÑOR TROCCOLI. — Se sobreentiende que es sólo para la exposición del señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a aclarar. El próximo miércoles es 30.

Tenemos sesión fijada para el jueves y otra para el viernes. Además, el Senado fijó una sesión extraordinaria para el martes 29. La sesión para oir la exposición del señor senador Haedo, se fijaría para el miércoles 30.

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**)

8

SEÑOR PENADES. — Yo haría moción, a la vez, en el sentido de que, si el Senado quedara sin número, se fijara sesión para mañana, a fin de continuar tratando este tema.

SEÑOR VIGNALE. — Si propone eso, señor senador, nos quedaremos sin número enseguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúe, señor senador.

SEÑOR PENADES. — De manera que en la forma de integración de los poderes, caben dos distinciones: la primera, relativa a la forma propiamente dicha, referida a la composición, y la segunda, a las condiciones exigidas a los integrantes.

El proyecto de reforma se aplicará, exclusivamente, a la primera, pero todas las listas, todos los candidatos, de acuerdo con nuestro criterio, tendrán que reunir las condiciones que se exigen a los candidatos a integrar los Poderes por la Constitución vigente.

De modo, pues, que lo único que se aplica del proyecto son las normas sobre la forma de composición de los poderes públicos, sobre la forma de integración; pero los candidatos no tienen, en nuestro concepto, situación de ventaja. Tienen que reunir las condiciones positivas y las prohibitivas que establece la Constitución actual.

Con el criterio de "El Debate" —que no lo comparto de ninguna manera— resulta que el régimen vigente en cuanto a las condiciones de los candidatos, a la capacidad para ser electos, no se aplica a los que deben integrar los nuevos Poderes por una razón: literalista; y tampoco se aplica el del proyecto, porque no pueden regir —en esto estoy de acuerdo— las disposiciones proyectadas que tienden a reformar la Constitución antes de su vigencia. Creo que esta tesis va contra los más elementales principios de garantía del sufragio, porque estas disposiciones tienen una razón, un sentido. No se han establecido allí ni por generación espontánea, ni porque sí, sino que tienen una tradición histórica que es necesario respetar.

Por otra parte, la simultaneidad de las elecciones, no obedece a ningún criterio doctrinario.

De aquí resultaría que si no se aplicaran las disposiciones vigentes, se tendrían que aplicar, necesariamente, las proyectadas.

La simultaneidad de las elecciones se hace, no por una razón de principios, sino por una simple razón de comodidad: evitar las repeticiones de los actos electorales. Si el régimen proyectado se aplicara una vez aprobado, ¿qué resultaría? Que regiría plenamente sin dificultades de ninguna naturaleza, y entonces, lo lógico, sería establecer, ya que se admite la simultaneidad de ambos procesos electorales, que se llegue a la conclusión de que si no se aplica el sistema vigente, se acepta el proyectado, pero nunca ninguno de los dos.

Ahora, ¿qué condiciones exige la Constitución para ser candidato a integrar el Poder Ejecutivo? Las condiciones se señalan en los artículos 152 y 153 de la Constitución, porque esas tesis que andan por ahí, y que mencionaba el señor senador Fusco, se refieren únicamente al artículo 153, pero el artículo 152 no lo tienen presente.

De manera que para ser consejero nacional, ¿qué se requiere? Ciudadanía natural en ejercicio y 35 años cumplidos de edad. Artículo 152. Esas son las condiciones positivas. La prohibitiva o negativa es no ser integrante del Poder Ejecutivo.

Dice el artículo 153: "Los Consejeros Nacionales no podrán ser reelectos sin que medie un período entre su cese y la fecha en que deban tomar nuevamente posesión de sus cargos".

Fíjense que la disposición no dice "reelectos Consejeros", sino "reelectos".

Y continúa el artículo: "Se considerarán incluídos en esa prohibición, los suplentes que hayan ejercido funciones en reemplazo de los titulares, por más de un año, continuo o discontinuo.

De modo, pues, que si la prohibición del artículo 153 no rige para los candidatos a la Presidencia de la República, tampoco rigen las calidades exigidas en el artículo 152, porque aquí la literalidad del artículo es mucho más estricta. Dice: "Para ser Consejero Nacional se requiere: 1.o) Ciudadanía natural en ejercicio; 2.o) Treinta y cinco años cumplidos de edad". En cambio no dice que esto se requiera para ser Presidente de la Repúblca, por la razón elemental de que el cargo de Presidente de la República no está comprendido dentro de la disposición constitucional.

(Apoyados)

—Ahora, ¿qué sentido tienen estas disposiciones? A mí me parece que es evidente que estas condiciones deben exigirse a todos los titulares del Poder Ejecutivo, para todos los candidatos a integrar dicho Poder, porque si no carecería del sentido de la diferencia. ¿Por qué razón exigirle al miembro de un poder, unas condiciones y a otros integrantes de otro poder, otras, si es diferente la composición del Poder Ejecutivo?

Las normas precitadas —no tengo ninguna duda— se refieren a la candidatura de los Consejeros, como resultaría para el artículo 152 de la Constitución, de la estricta literalidad y del 153 de una interpretación que torciera su sentido; pero la realidad es que todo candidato a integrar ese poder del Estado, debe reunir ambas condiciones: la del artículo 152 y la del 153.

Si se sostuviera que las prohibiciones para los consejeros nacionales no rigen para los candidatos a la Presidencia de la República, porque se trata de cargos con denominaciones distintas, habría que concluir, también, que los menores de edad o un extranjero, pueden ser candidatos a la Presidencia de la República, por la misma razón que el artículo 152 establece esa exigencia nada más que para los Consejeros Nacionales.

La conclusión clara viene como descontada. El candidato a integrar el Poder Ejecutivo, como Consejero o triunviro o director o Presidente de la República, deberá reunir las condiciones —ni una más, pero tampoco ni una menos— que la Constitución vigente establece para los Consejeros, es decir, para los actuales titulares a aquel Poder.

Las dos disposiciones tienen un alcance más amplio que el que puede resultar de su estricta literalidad en el caso del artículo 152 y de la interpretación restrictiva del artículo 153, porque fíjense que mientras el 152 dice que para ser Consejero Nacional se requieren tales y tales condiciones, el 153 no dice eso, sino que dice que "los Consejeros Nacionales no podrán ser reelectos", y en el término "reelección" cabe perfectamente la interpretación de esa reelección o designaciones para integrar el Poder Ejecutivo, cualquiera sea la forma de su composición.

Es evidente que si yo, que soy senador, fuera electo diputado, creo que no hay ninguna duda que sería reelecto como legislador, y si un diputado, como en el caso de tantos integrantes de esta Cámara que fueron diputados y luego fueron electos senadores, fueron reelectos para integrar el Poder Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y si cambiamos los nombres a las Cámaras?

SEÑOR PENADES. — Es lo mismo.

Por lo demás, nótese que por las tesis de la inaplicabilidad de las disposiciones en la actual Constitución, al Presidente de la República, quedaría sin sentido todo el sistema constitucional.

El artículo 4.o establece que "la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará", y más adelante se le da intervención a los Consejeros Nacionales, y no se da intervención al Presidente de la República.

El artículo 77 establece una disposición semejante: "todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación: como tal, es elector y elegible en los casos y formas que se designarán". Y las normas se refieren a la elección de los Consejeros Nacionales. Esas disposiciones están pués en la misma situación de la de los artículos 152 y 153.

Si aplicamos esa tesis tan restrictiva, todas las garantías del sufragio se vendrían abajo, porque ellas han sido previstas para la elección de Consejeros Nacionales, y no para Presidente de la República.

De modo que en la tesis de la aplicación del artículo 153, cabe dos interpretaciones: una restrictiva por la cual el Consejero Nacional no puede ser reelecto como Consejero y exclusivamente como tal, y otra amplia, la de que el Consejero no puede ser reelecto para desempeñar funciones del Poder Ejecutivo.

¿A qué se refieren estas disposiciones? ¿Qué desean establecer? Es la prohibición de la continuidad del ejercicio de la función del Poder Ejecutivo y no la continuidad en la denominación, porque lo otro sería un caso tan pueril, que no sería posible pensar que el constituyente lo pueda haber previsto.

Si hubiese alguna duda de que ese es verdaderamente el alcance constitucional, yo diría que todas las constituciones que han estado vigentes en el país han establecido la prohibición, de manera que hay algo más superior dentro de la cultura cívica de nuestro pueblo a la mentalidad de los que ahora estamos en el escenario político, porque ese principio de la no reelección se estableció en la Constitución de 1830, en la de 1917, en la de 1934 y en la de 1942.

Pero hay algo que confirma la tesis, es decir, la identidad de denominación con funciones del cargo que sale patente en la Constitución de 1917. Así, por ejemplo, el artículo 34, cuando prohibía la reelección de senadores, establecía en forma expresa que los senadores no podían

ser reelectos para desempeñar esas funciones. De manera que lo que interesaba no era la denominación del cargo sino la categoría del mismo, es decir las funciones atribuídas a tal cargo.

Tengo entendido que lo mismo ocurría con la prohibición de reelección de los Consejeros Nacionales del Viejo Consejo Nacional de Administración creado por la constitución de 1917.

Todos estos casos de prohibición se refieren a la prohibición del desempeño de las funciones, es decir que un mismo ciudadano no podía desempeñar sin solución de continuidad, las funciones atribuídas a los cargos.

El sentido de la norma, a mi juicio, es categórico, y, especialmente, si se alcanza a la luz de otros antecedentes que yo voy a reseñar. Apartarse de él para adoptar un criterio excesivamente literalista llevaría a extremos radicalmente absurdos, poniendo a la Constitución en contradicción consigo misma.

Si la norma se aplica sólo a los Consejeros, y no a todos los integrantes del Poder Ejecutivo, si las disposiciones de los artículos 152 y 153 se refieren sólo a los actuales integrantes de ese poder, o para los candidatos a integrarlo dentro de su actual composición, por una parte, y por otra, las prohibiciones, exigencias e inelegibilidades proyectadas, no pueden extenderse a los candidatos de otra organización constitucional porque son meros proyectos y no normas obligatorias, entonces, llegamos a estas situaciones aberrantes: 1) las exigencias del artículo 152 no se aplican al candidato a Presidente; puede ser un extranjero o un menor de edad. Lo mismo para el Intendente Municipal, al que se le exige un término de residencia. Al Concejal se le exige un término de residencia para ser candidato. Entonces, cuando se pasa del régimen de Concejo Departamental al de Intendencia Municipal, no se exige condición alguna. A mí me parece que eso es, realmente, absurdo.

2) El Consejero Nacional no puede ser candidato a integrar un Poder Ejecutivo colegiado, es decir a ejercer ese poder en coparticipación con otro ciudadano, pero puede serlo para desempeñar las funciones de él sólo como Presidente de la República.

No sé si la aberración puede ir más lejos. Es decir que para el ejercicio individual de las tareas y funciones de aquel poder no existe la prohibición establecida para el ejercicio colegiado de esas mismas tareas. No puede lo menos pero se le atribuye las facultades de ejercer lo más. La prohibición se limitaría, así, como he dicho y vuelvo a repetir, en una mera literalidad.

El Consejero Nacional tampoco podrá ser candidato a diputado, por prohibición expresa de la Constitución, pero podría serlo a integrar la primera magistratura. ¿Se quiere algo más absurdo?

La tesis de la Unión Blanca Democrática es más lógica. Un mismo régimen se aplica a la integración de todas las listas. Los que no pueden ser candidatos de acuerdo con un régimen, no lo pueden ser de acuerdo con el otro. Esto es tanto para senador como para diputado, consejero, intendente, concejal, sea cual fuere la denominación que se le dé al que tenga que ejercer estas funciones.

Una última aberración es lo que ocurre con los integrantes de los Entes Autónomos.

Los integrantes de los Entes Autónomos no pueden ser, por ejemplo, candidatos a diputados, si no renuncian, antes de un término de 10 meses de las elecciones; y, en cambio, no les estaría prohibido ser, por un lado, candidatos a la presidencia de la República, porque la prohibición no les alcanza. Y si se dijera que les alcanza ésta, se les aplicaría a ellos una prohibición que, en realidad, no regiría para los que tienen el ejercicio efectivo e integral del poder.

El criterio que nosotros sostenemos no sólo respeta el sentido de la norma constitucional, sino que le da una magnífica coherencia con todas las otras disposiciones de las constituciones anteriores.

Todas las disposiciones prohibitivas están establecidas en todos los proyectos, pero desaparecen para el sistema proyectado no sabemos por qué razón, o motivo, o razonamiento lógico, puesto que en esta materia es evidente que el mero capricho no puede tener vigencia. En cambio, la tesis de que los consejeros pueden ser candidatos a la primera magistratura, fractura la continuidad histórica, destruye la armonía que debe existir entre todas las disposiciones constitucionales y crea un ambiente de incertidumbre en la política nacional.

Rompe la continuidad histórica, el principio de la no reelegibilidad del o de los integrantes del Poder Ejecutivo, principio siempre respetado por todas las Constituciones, por la del 13, la de 1830, la de 1917, 34, 42 y 51. Todas establecieron ese impedimento. La no reelección fué un principio intangible en las normas constitucionales escritas. Jurídicamente, nunca se discutió. Es claro, hubo algunas disposiciones de orden político claudicantes con este principio que se aceptaron en forma transitoria para salir de algún impasse institucional. Pero la norma permanente en el país fué la no reelección de los integrantes del Poder Ejecutivo.

Me anotan por lo bajo el caso del señor Martínez Trueba. Estas disposiciones tienden a evitar el continuismo. Es necesario decirlo de una vez por todas. El caso Martínez Trueba no fué de continuismo; fué de heroísmo. Es el único gobernante nacional, el único político que ha sacrificado su investidura en función de sus ideales. Por eso mismo, tengo el máximo respeto por él, que, por otra parte, es compartido por muchos de los correligionarios del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Me complace haber oído esas palabras de labios del señor senador Penadés. Pero me parece que vale la pena hacer alguna puntualización más concreta.

Conviene recordar, por de pronto, que hay un antecedente similar al del señor Martínez Trueba.

Siendo Presidente de la República el doctor Baltasar Brum, hizo tratativas con el nacionalismo —el proyecto respectivo se presentó después— para la implantación del colegiado integral, ofreciendo la renuncia de lo que le quedaba de mandato como Presidente de la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — En el caso de Martínez Trueba corresponde decir que, en lo que atañe al aspecto jurídico, la suya no fué practicamente una reelección, porque en realidad actuó en el Consejo por el término que le hubiera correspondido en la Presidencia de la República de haber seguido en vigencia el cargo.

Pero es oportuno agregar que el señor Martínez Trueba no quería pasar al Consejo y que fué exigencia amable del partido que pactó con el batllismo la de que él ocupara la Presidencia del cuerpo colegiado.

SEÑOR HAEDO. — Exigencia amable no; no se opuso.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que esto debemos dilucidarlo. Fué pedido del herrerismo que el señor Martínez Trueba continuara en el Consejo, como Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Conviene la dilucidación de este punto. No afecta para nada el concepto que el señor Martínez Trueba nos merece, como a todos sus conciudadanos.

El Partido Nacional lo que hizo fué no oponerse.

SEÑOR FUSCO. — Eso parecería indicar que el batllismo hacía cuestión...

SEÑOR HAEDO. — Trasmitida al Partido Nacional la opinión del otro sector, de que consideraba que no era aconsejable despojar de su mandato de cuatro años al señor Martínez Trueba —que había hecho la "heroicidad", como dice el señor senador Penadés, de desprenderse de su posición de Presidente de la República para favorecer la reforma constitucional— el Partido Nacional lo que hizo fué no oponerse.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmente que esta versión del señor senador, obliga a hacer un aplazamiento en la liquidación definitiva de este punto histórico. Mis informaciones son absolutamente distintas de la que el señor senador tiene. No las tuve, debo decirlo, de boca del señor Martínez Trueba ni de quienes intervinieron en el pacto, pero sí de personas muy allegadas a quienes intervinieron. Según ellas el señor Martínez Trueba, personalmente, quería irse (de esto sí, estoy seguro) y fué exigencia amable, —no he dicho que fuera condición ni cosa parecida—, del herrerismo, que él quedara en la Presidencia del Consejo y hasta haciendo cuestión de que ejerciera esa Presidencia por los tres años de actuación del Cuerpo.

Naturalmente, repito, que frente a las manifestaciones categóricas del señor senador Haedo tendré que compulsar y consultar antecedentes. Pero he expresado con leal buena fe la creencia que he tenido hasta ahora, de cómo ocurrieron los hechos.

SEÑOR HAEDO. — Con la misma lealta y buena fe he contestado al señor senador Fusco.

SEÑOR PENADES. — Por otra parte, creo que era una solución que venía cantada. Frente al caso único en la historia, por lo menos del país, de alguien que declina el ejercicio del Poder Ejecutivo unipersonal para ir al colegiado, no podría extrañar a nadie que se le diera la oportunidad de integrar ese régimen y gobernar desde él con la misma sensatez que mereció elogios generales de todos los integrantes de los partidos políticos.

Además, ese criterio de romper la continuidad histórica del principio de la no reelección consagrado en todas las Constituciones —aunque ha sido violado algunas veces, como lo han sido, generalmente, todas las disposiciones constitucionales— rompe, también, o fractura, la identi-

dad sistemática de las Cartas Constitucionales. Pone a éstas en contradicción de un principio con otro, haciéndolas aparecer como si las normas fueran obra del capricho antes que de la razón o de la evolución histórica, porque no se puede dar ninguna razón que justifique que un Consejero pueda ser candidato a Presidente y no a Consejero. Ese es el nudo del asunto.

SEÑOR FUSCO. — Cuando no moleste al señor senador, le voy a pedir una interrupción para otro asunto.

SEÑOR PENADÉS. — Se la concedo ahora, con mucho gusto.

9

SEÑOR FUSCO. — Me han informado que está en Antesala el señor Ministro de Defensa Nacional. A mi juicio, convendría que la deliberación con el señor Ministro no se hiciera en Sala. Propondría a que se hiciera un cuarto intermedio para que el señor Ministro pueda reunirse con las Comisiones de Asuntos Internacionales y de Defensa del Senado reunidas en conjunto. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría esperar a que termine su exposición el señor senador Penadés.

SEÑOR FUSCO. — Tengo entendido que la exposición del señor senador le ha de insumir aún algún tiempo. Por lo que atañe al número, podría ser de 10 minutos, y de mi respondo que contribuiré a formarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Podría fundar la moción el señor senador?

SEÑOR FUSCO. — La he fundado, diciendo que a mi juicio es más conveniente que se oiga al señor Ministro en Comisión y no en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es muy razonable, porque de lo contrario, parecería una interpelación, lo que tendría un efecto desagradable.

10

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Al comienzo de la sesión el Senado votó la realización de una sesión para el día jueves a la hora 17, para tratar los proyectos sobre obreros y empleados de los frigoríficos.

Creo que se corre un doble riesgo al citar al Senado para ese día y a esa hora: el de que no pueda realizarse la interpelación porque la consideración del proyecto lleve demasiado tiempo y el señor Ministro tenga que esperar largo rato o retirarse, como ha ocurrido otras veces, o se corre el riesgo de que para realizar la interpelación no podamos considerar los proyectos cuya urgencia y significación no voy a destacar ante los señores senadores.

Dada la índole del asunto, pediría al Senado realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 18.30.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese proyecto ya está sancionado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador y la Comisión podría considerarlo esta noche y mañana e informarlo verbalmente al Senado, como se hizo con el proyecto sobre Caja de Compensaciones.

Yo planteo la cuestión porque me parece que lo otro es riesgoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada en el sentido de que la sesión especial para tratar el problema de los frigoríficos se realice en el día de mañana a la hora 18 y 30.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos deseamos que este asunto se trate con la urgencia que requiere; pero llamo la atención que tenemos que contar con el asesoramiento de algunas entidades y organismos que ha citado la Comisión para mañana, a los efectos de tener todos los elementos de juicio necesarios para poder traerlos al Senado.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Sería partidario, entonces, señor Presidente, de que realizáramos una sesión mañana, pero en horas de la noche, por ejemplo a las 21, porque la Comisión tendría más tiempo para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado realiza sesión mañana a la hora 21 y 30 a fin de tratar el problema relacionado con los frigoríficos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Con o sin informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe, señor senador. Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 26).

11

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco para que el Senado pase a cuarto intermedio por 10 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 23).

12

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Así se hace).

13

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es para decir que se ha instalado la Comisión de Instrucción Pública y fuí honrado con la designación de Presidente de la misma.

Solicito de la Mesa la integración de esa Comisión en la forma en que lo estaba anteriormente, para tratar algunos asuntos, especialmente en lo que se refiere a un proyecto de cinematografía nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la integración solicitada.

14

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: tengo entendido que se había suspendido la discusión del proyecto sobre autorización para salida de fuerzas armadas del país, que vino de la Cámara de Diputados, hasta que se escuchara la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional, quien acaba de proporcionar los informes requeridos a las Comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Internacionales, reunidas.

Por lo tanto, creo que lo pertinente sería continuar con la discusión del asunto a que me refiero y después escuchar la exposición del señor senador Penadés.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Proyecto a que se refiere el señor senador está en discusión particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: como dijo el señor senador Goyén, hemos oído la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional, y después de oír su exposición me ratifico en las expresiones que vertí anteriormente.

Afirmé que, además del aspecto que, desde el punto de vista internacional, planteó el señor senador Ferrer Serra, estaba la parte económica que planteaba el envío de esa cantidad de fuerzas, que, para mí, no representan nada desde el punto de vista del sentimiento nacional hacia el pueblo argentino, como muy bien se ha expresado acá.

(Apoyados).

Entiendo que la demostración que le hizo el pueblo uruguayo al Presidente electo de la Argentina, da la pauta de los sentimientos que existen respecto a aquella nación, si ya no lo hubiera hecho en los meses anteriores y en los últimos dos años, en los que el pueblo uruguayo homenajeó al argentino. Quiere decir que esta delegación no tiene nada que ver con una razón fundamental de homenaje del pueblo uruguayo al argentino.

Sabemos, por confesión del señor Ministro, que se van a enviar 1012 hombres. Se había afirmado, además, que los gastos alcanzaban a $ 40.000. El señor Ministro manifestó que para los gastos extraordinarios creía que le alcanzaba con $ 100.000. Pero además sabemos que para esta movilización se sacará de los rubros que tiene el Ministerio una cantidad que hará ascender los gastos a pesos 250.000.

Algunos legisladores que iban a votar este proyecto le hicieron al señor Ministro la sugerencia de que él limitara en lo posible el personal y los gastos.

Pero hubo otro aspecto fundamental planteado por un senador que conoce los problemas militares. El señor se-

nador Cutinella, no tengo inconveniente en reconocer que tiene gran autoridad en la materia, expresó que la integración de la delegación en la forma en que estaba hecha era ridícula, pues no había proporción entre los soldados y los jefes.

Además se habló del tema que había tratado aquí, de que a esos soldados y cadetes que no ganan nada, se les diera un viático. En lugar de mandar una pequeña cantidad de personas y darle una retribución honorable y decente, el Poder Ejecutivo aumenta el número de fuerzas y les otorga una retribución que es tan ridícula que a ninguno de los senadores que oímos la exposición del señor Ministro nos puede conformar. Se le da $ 2.00 a un soldado por día, eso saldría en una proporción ridícula; $ 20.00 en 10 días serían $ 2.00 diarios.

Por todas estas razones, referentes a la parte económica, sostengo que el Uruguay no se puede dar ese lujo. Además las palabras del señor senador Fusco cuando habló del desfile de la victoria que se había realizado en Inglaterra, en el que las fuerzas americanas fueron representadas simbólicamente con los oficiales y la bandera desfilando por las calles de Londres, en el momento más culminante de la tragedia en que fué embarcado el mundo entero, me afirman en mi posición.

Estamos en una situación difícil. Se ha afirmado que hay un déficit de 300 millones de dólares. Todos sabemos las necesidades que tienen distintos sectores de la vida nacional, que están golpeando las puertas del Parlamento y del Poder Ejecutivo. Conocemos que hay carencia absoluta de las cosas más imprescindibles en este país, como son los recursos para los hospitales. Se carece de los elementos más indispensables para combatir enfermedades, como la cloromicetina y la aureomicina, y otros elementos en los laboratorios.

Cuesta creer que en un momento como éste, se tenga la poca susceptibilidad de olvidarse de todas las cosas que necesitamos imprescindiblemente, y se busque un pretexto para enviar una delegación tan numerosa.

Considero que el país hermano entendería el sentido de nuestra representación. Pongo un ejemplo. Si a mí un ciudadano me quiere homenajear, y está en una situación de déficit material, yo no puedo pretender que su homenaje sea como el de un individuo solvente, pero sea lo que sea su homenaje, lo apreciaré por igual, del punto de vista sentimental, como símbolo del acto que realiza conmigo.

Por esa razón, señor Presidente, no puedo votar este proyecto tal como viene, y menos en la esperanza de que el Poder Ejecutivo limite las fuerzas y los gastos, sabiendo que en la Cámara de Diputados fué la mayoría que responde al Gobierno la que planteó la modificación del proyecto del Senado, y con seguridad lo hizo a instancias del propio Poder Ejecutivo. Si a ésto se agrega que, desde el punto de vista oficial, independientemente de las fuerzas armadas, va a ir otra delegación, demasiado numerosa, tan numerosa que más vale no comentarla acá, debemos concluir manifestando que, pobre Gobierno el que tenga una trasmisión de mando y desde una nación tan pequeña como la nuestra se le mande ese presente griego para que lo atienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este debate ya es desagradable.

Reitero todo lo manifestado anteriormente. Son 1.012 personas el mínimo que saldrá del país, el máximo no lo sabemos, porque de la manera en que está redactado el proyecto, tanto podrán ser 1.012 como podrán ser 1.500, 1.600, o 1.800. Bastarían que lleven todo el Cuerpo de Blandengues, que lleven toda la Escuela Naval, que lleven toda la Escuela Militar, que lleven toda la Escuela de Aeronáutica, y que lleven todo el Liceo Militar y Naval para que se vea la cifra a que he aludido anteriormente.

La cifra de 1.012 hombres entre Jefes, Oficiales, Clases y Tropa del Cuerpo de Equipaje de la Marina, está dada haciendo los descuentos correspondientes, diciendo que será un escuadrón o dos escuadrones, con un Jefe, un Segundo Jefe o un Tercer Jefe, 15 oficiales, un Médico y no sé qué más.

Creo, señor Presidente, que discutir esto es totalmente desagradable.

A pesar de que mis compañeros no tienen la misma idea que yo, y creen que este es un precedente que obliga, me siento, con profundo pesar, en la obligación de dar mi voto en contra.

Deseo que el acto y el momento en que el doctor Arturo Frondizi ocupe la primera Magistratura, tenga la simpatía total del pueblo y del Gobierno uruguayo. Deseamos para la República hermana, la mejor de las venturas que puedan existir en el nuevo Gobierno; pero quiero tener, sí, un sentido de la lógica y de la proporción. Este caso está más allá de la lógica y de la proporción.

Por último, debo decir que no me convence alguna de las manifestaciones que he oído en Sala: que ya se había creado una legítima expectativa entre los Jefes, Oficiales y soldados. Frente a ese problema, nosotros no tendríamos nada que hacer. ¿Bastaría que a alguien se le hubiese creado una legítima expectativa para que nosotros aceptáramos lo que se propusiera?

Termino, señor Presidente, reiterando que no voy a votar este proyecto; pero esto no podrá ser interpretado jamás como un acto en desmedro a la ceremonia con que la República Argentina festejará su reingreso al campo institucional democrático.

(Apoyados)

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Voy a dar mi voto en contra de la iniciativa en discusión.

En el preciso momento en que como ha sido señalado en Sala por nuestro compañero de sector, señor senador Bove Arteaga, el país atraviesa por una situación extraordinariamente dificilísima, nosotros no debemos realizar gastos dispendiosos.

Por otra parte, en la hora en que el Presidente electo de la Argentina ha manifestado que deseaba encuadrar el acto de la trasmisión del mando dentro de la más absoluta austeridad, teniendo en cuenta, precisamente, la situación económica y financiera de su país, el Poder Ejecutivo hace algo así como la exteriorización del lujo de la miseria.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Me acaban de informar que hoy el Consejo Nacional de Gobierno designó 42 personas para ir en misión a la República Argentina.

SEÑOR VIGNALE. — Otra expedición más. Esto demuestra que estamos en pleno desborde en cuestiones diplomáticas y protocolares. Esta información del señor senador Haedo confirma lo que yo estaba diciendo.

SEÑOR HAEDO. — Me resisto a creerlo.

SEÑOR VIGNALE. — Estamos alejados de toda proporción, y de lo sublime hemos pasado a lo ridículo.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos de mi voto en contra de la iniciativa que estamos considerando.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, de que, a mi juicio, no está en nuestras manos ya, prácticamente, la iniciativa sobre la forma en que se ha de realizar esa Embajada militar a la República Argentina. Me parece que está condicionada por el voto de la Cámara de Representantes y por la premura del tiempo; y que un voto negativo puede significar una negación a la existencia de la Embajada misma.

Por esta razón, señor Presidente, yo, a pesar de todas las reservas que me ofrece la forma en que la Cámara de Diputados ha votado de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, la integración de esa Embajada militar, la voy a votar, forzado por las circunstancias, a efectos de que no quede frustrado el propósito de concurrir a Buenos Aires a la trasmisión del mando, con fuerzas militares del Uruguay.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo acompañé, señor Presidente, la proposición que se hizo en el Senado, que me pareció muy razonable, de ajustar en lo posible el envío de la representación militar a la trasmisión del mando en la República Argentina. Lo que correspondía era enviar una representación de las fuerzas armadas, como se hace habitualmente, en actos de esta naturaleza. El envío de más de mil personas a pasear, en las difíciles circunstancias actuales, en que el país se debate en una espantosa crisis, cuando estamos todos acuciados por una huelga impresionante de los obreros del Cerro, a la que se agrega —me informan a último momento— un reclamo a la Policía o al Ejército, no sé bien, para resguardo de los Ferrocarriles que se encuentran abocados, también, a una seria conmoción, en estas circunstancias disponer así de los dineros públicos, creo que merece la mayor censura. La mayoría del Poder Ejecutivo y, de modo especial, el señor Ministro de Defensa Nacional, no han estado a la altura de las circunstancias.

El cariño por la República Argentina, no necesita de demostraciones y mucho menos a costa del dolor y del sacrificio del resto de la población.

(Apoyados).

—Nuestros lazos de amistad con la Argentina, están marcados por la sangre y el designio de nuestros antepasados, y no habrá ni régimen, ni hombres, ni sistemas, ni circunstancias, que los alteren.

En cuanto al doctor Frondizi, surgido de una gran explosión popular, de una verdadera manifestación democrática de la clase posiblemente más necesitada y más sufriente de la Argentina, tiene que resultarle no muy edificante que un país como el nuestro, que se encuentra en una situación crítica tan lamentable, exponga así, el lujo de la miseria, al enviar cantidades de fuerzas armadas en estas circunstancias.

Por estas razones, habiendo votado en el momento oportuno la moción que se hizo en el Senado, en este caso, en que lamentablemente se insiste en la ampliación de esa representación, voto por la negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que en el trascendente acto a realizarse en la República Argentina el 1.o de mayo, con motivo de la restauración de las instituciones democráticas en ese país hermano tenemos que estar presentes con una calificada representación; pero, lo de calificada debe establecerse en función del número de representantes que enviemos, sino de la jerarquía que por sí mismo tenga la representación a enviarse.

(Apoyados).

—Ahora, recogiendo una oportuna observación de un señor senador mientras se deliberaba en Comisión, creo que la autorización que se le otorgará al Poder Ejecutivo no importa una obligación de gastar toda la suma autorizada.

Estimo que el Poder Ejecutivo en su proposición se ha excedido en relación con las posibilidades económicas y la situación financiera del país, en la numerosa y excesiva delegación que envía, que, reitero, no tendrá más jerarquía porque sea muy numerosa.

Espero, por lo tanto, que el Poder Ejecutivo, en atención a la situación del país, procederá con morigeración y parsimonia en cuanto a los gastos que va a efectuar. Lo calificado de nuestra representación no va a depender de que mandemos mil hombres o menos, sino de la jerarquía de los que concurran y de que traduzcan los sentimientos fraternales con que los van a acompañar todos los ciudadanos democráticos y libres de nuestro país.

En segundo término, creo que estamos ya obrando un poco tarde sobre un hecho que está gravitando por sí mismo, de modo que no está en nuestras posibilidades ponernos a hacer cálculos sobre el alcance real que se le dará a esa autorización. Pero también estimo que frente a esa necesidad de obrar con parsimonia en los gastos, no se debe hacerlo a costa de reducir al mínimo posibilidades de que puedan presentarse decorosamente los integrantes más humildes de las fuerzas armadas que van a representarnos, como lamentablemente siempre ha ocurrido, y lo digo en nombre de mi experiencia como integrante que fuí de esas fuerzas armadas. Espero que se procederá con más equidad que otras veces, otorgando los viáticos en forma directamente proporcional a la menor capacidad financiera de los integrantes más modestos de la delegación, teniendo en cuenta, principalmente que los elementos de tropa y los cadetes de las Escuelas Militares son los elementos de menores recursos disponibles de todos los que irán en esta oportunidad a Buenos Aires.

Dejo esta constancia, que me parece oportuna, esperando que los miembros del Poder Ejecutivo, inspirándose patrióticamente y poniéndose a tono con la situación económica-financiera y las dificultades por las cuales estamos atravesando, la tendrá en cuenta en su debida medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 26).

El artículo 2.º no está sujeto a votación, porque es el mismo que ya ha aprobado el Senado.

Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción par que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 20 en 26).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Al pasar a cuarto intermedio, yo demostraba como el criterio de que los Consejeros pueden ser candidatos a la Presidencia de la República rompía la unidad sistemática de la Constitución poniendo unas disposiciones en contradicción con otras.

Nuestro criterio suprime estas aberraciones a que me he referido y hace primar la continuidad histórica principista y establece un sistema constitucional sin fisuras, integral, con una hermosa magnitud lógica y racional.

En esa forma, además de armonizar los diversos preceptos constitucionales y regular su vigencia plena en el tiempo, se sustancia la esencia y el sentido de la norma con la fórmula misma, y si esa fórmula no fuera pura —que lo es— se logra el mayor éxito en materia interpretativa, que es redimir el sentido y desesclavizar el alma legal, superando la literalidad del precepto, buscando la plenitud de su alcance histórico, filosófico, jurídico, científico y hasta moral.

Así se regula el concepto particular del artículo 253 de la Constitución dentro de la economía general de todo el sistema constitucional, dándole función que armonice con todo el conjunto sistemático del Derecho. Este es el sentido de la norma y no puede tener otros

Pero si todo esto no bastara, habría que recurrir a otro criterio, que es el del pensamiento de los propios autores de la Constitución vigente.

Yo pregunto: ¿hay algunos de los que intervinieron en la redacción de la Constitución que haya querido que los Consejeros Nacionales, a quienes se prohibe la reelección puedan ser candidatos a una futura Presidencia de la República?

Los señores senadores son los que están en mejores condiciones de expresar su criterio. Y si hay alguno que afirme que entiende que se prohibe a los Consejeros el volver a ser candidatos a Consejeros y se les autoriza a ser candidatos a la Presidencia de la República proyectada que lo diga y que exprese las razones de esa aberración.

Y se dijera que el problema no pasó por el pensamiento de los senadores, que expresen cuál hubiera sido la conducta si se hubiera encarado esa situación.

La aplicación de las disposiciones no debe limitarse a averiguar lo que el legislador dijo o quiso decir, sino a lo que hubiera dicho de haberse planteado el tema.

Es claro que en este Cuerpo hay veinte o veinticinco señores senadores que saben más que yo a este respecto. A ellos les paso la palabra por si quieren confirmar o modificar mis asertos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser útil, dentro de la filosofía de la historia, recordarle que la Constitución de 1917 no prohibía que los Consejeros pasaran a ser Presidente de la República. De modo que toda la conclusión que quiso fundar en los antecedentes históricos, está rudamente quebrada y de modo bien específico y con dedicatoria al tema, en 1917.

SEÑOR FUSCO. — La diferencia es de Consejo a Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ello resultaría todo lo contrario de lo que el señor senador se ha propuesto demostrar, y es que los Consejeros podían ser Presidente de la República subsiguientemente al término del desempeño de su mandato.

Convendría leer el texto de esas disposiciones.

SEÑOR PENADES. — Las conozco, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a los textos.

Respecto al Presidente de la República dice el artículo 73 de la Constitución de 1917: "Las funciones de Presidente durarán cuatro años...

SEÑOR PENADES. — Las funciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y no podrán ser reelectos, ni ocupar la Presidencia durante un interinato o período complementario sin que medie ocho años entre su cese y la reelección".

Tratándose de los Consejeros, dice: "Nadie puede volver a ejercer las funciones de Consejero sin que hayan transcurrido dos años desde su cese". Pero no les prohibe ser candidatos a la Presidencia.

La parte esencial de su exposición, referida a la identidad de funciones que se ejerce, desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, sean Consejeros o sea Presidente de la República, no fué seguida como directiva por la Constitución de 1917.

En consecuencia, no hay tal continuidad histórica. Y es una Constitución que aparece firmada por los primeros hombres del Partido Nacional.

Claro está que no es la única observación que se puede hacer a esa Constitución, desde el punto de vista del tema que toca el señor senador. Ya en alguna charla en antesalas, habíamos tenido ocasión de recordar que, en 1917 firmado por los primeros hombres del Partido Nacional y

del Partido Colorado, se estableció un artículo que importaba que el Presidente de la República pudiera pasar a la Presidencia del Consejo Nacional de Administración, porque el artículo 83, de las Disposiciones Permanentes de la Constitución del 17, dice: "No puede ser electo Consejero por elección popular el Presidente de la República si no ha cesado en su cargo seis meses antes de la elección." Pero como el primer consejo Nacional de Administración no se eligió popularmente, sino que lo fué por la Asamblea General, quedaba la vía abierta para que el Presidente de la República en aquel momento, el doctor Feliciano Viera, pudiera trasladarse directamente a la Presidencia del Consejo Nacional de Administración.

De modo que estas palabras, "elección popular", dejaban en libertad para la designación al Presidente de la República.

No voy a leer las firmas que tengo a la vista; lo podría hacer si algún señor senador tuviera curiosidad histórica, para demostrar que las primeras figuras de los dos partidos suscribían ese proyecto. Y entre ellas, está la firma del doctor Arturo Lussich, que ha invocado el señor senador.

Yo no hago esta cita para oponer un reproche a conductas: no es ésa mi intención.

Todo esto tiene su explicación histórica.

La Constitución de 1917 no fué engendrada libremente.

SEÑOR PENADES. — Ahí está, señor senador; lo que expresa confirma mi tesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo voy a llegar al puerto a donde me he propuesto.

La Constitución de 1917 fué engendrada bajo el signo de la coacción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lea las actas de la Constituyente. Cómo el doctor de Herrera defiende el pacto.

SEÑOR HAEDO. — Lea las cláusulas secretas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué cláusulas?

SEÑOR PENADES. — Creo, señor Presidente, que salimos del tema jurídico para entrar en el problema histórico, y vamos a volver ahora a 1830.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen en uso de una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si yo no estuviera dentro del contenido natural de la interrupción, entonces declinaría hacer uso de la palabra.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador; de ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito fué, habiéndose referido así, muy directa y concretamente, a opiniones que pudieran profesar los señores senadores respecto del tema, efectuar esta evocación demostrativa de que, de los propios textos que el señor senador citaba —esto es, de la Constitución del 17— resultaba la demostración de que los Consejeros podían, no obstante tener una función típicamente comprensiva en el Poder Ejecutivo, pasar a ocupar sin interrupción la Presidencia de la República, función, también, típicamente de ese carácter, o sea que la tesis que el señor senador ha desarrollado pretendiendo fundarla en el texto del 17, entre otros, no es exacta.

Además, aquello era como régimen permanente, lo que, desde el punto de vista de las tesis profesadas, tiene mayor significación, porque, si era permanente, era mucho más grave el problema que se puede plantear al respecto del tránsito de una Constitución a su reforma, porque esto sería por una sola vez. Este problema que plantea el señor senador, se refiere exclusivamente al momento en que se modifica una Constitución; pero establecido el imperio normal, y ya en vigencia permanente el nuevo texto, naturalmente que rigen todas prohibiciones que, en el caso, son las que ha dicho el señor senador. Se repiten las clásicas de la no reelección.

SEÑOR PENADES. — Las eternas, no las clásicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tan eternas como lo permiten las citas que acabo de hacer, porque la eternidad ha tenido una interrupción en el 17.

SEÑOR PENADES. — Varias; no fué la única.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece que estamos poniéndonos de acuerdo, en una conciliación realmente tierna, que no existía hace poco rato, cuando se nos había procurado convencer de que había existido una continuidad histórica en las tesis, y yo estoy demostrando que no es así: lo estoy demostrando con uno de esos textos que se hace flamear como bandera principista o de indudable fondo democrático, como la Constitución del 17.

No está de más que diga que nació bajo el signo de la coacción

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y el que tenga dudas sobre esto, que lea los discursos de Juan Andrés Ramírez y Martín C. Martínez, que felizmente están insertos en las actas para dar satisfacción...

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me apoyo en las palabras del doctor de Herrera que también están en las actas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remito a piezas intergiversables que están en las actas con carácter definitivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Yo también!

SEÑOR FUSCO. — ¿La del doctor de Herrera es tergiversable?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — La del doctor de Herrera...

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PENADES. — Eso es otra cosa, señor senador. Eso lo admito en usted, pero no en el doctor Echegoyen, porque lo que él dice no está tan claro, ya que debe saber perfectamente bien la diferencia que hay entre la organización del Poder Ejecutivo del 17 y la del actual.

SEÑOR HAEDO. — Era Poder Ejecutivo, también.

SEÑOR PENADES. — Poder Ejecutivo eran los dos; pero bifurcado en la Constitución de 1917.

SEÑOR BAYLEY. — Se pasaba del uno al otro y del otro al uno.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador; no pasaba del otro al uno.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador; también pasaba del otro al uno. Se dice en el artículo a que se ha hecho referencia: se podía pasar de la Presidencia de la República a la Presidencia del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR VIGNALE. — Feliciano Viera.

SEÑOR BAYLEY. — Se pasó del uno al otro y del otro al uno.

SEÑOR PENADES. — Esa fué una solución política y no jurídica. No pueden confundirse las dos cosas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y acaso el problema que plantea el señor senador es, abstracción hecha de toda realidad, o contingendia política, puramente jurídico?

SEÑOR PENADES. — En este momento se dan esas circunstancias políticas. Ese es el problema.

SEÑOR BAYLEY. — En aquel momento se daban también otras circunstancias igualmente políticas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen, en mérito a una interrupción concedida por el señor senador Penadés.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho, señor Presidente, que el señor senador Penadés ha sentado, con carácter de absoluta, la tesis de que, históricamente, nuestro proceso constitucional no se ha apartado de la prohibición de la reelección en las funciones ejecutivas, y ha recortado, de manera muy nítida, este concepto de la función, diciéndonos que la función ejecutiva es la misma en el consejo que en el Presidente de la República. Ha invocado esa sustancia común. Efectivamente, en el régimen del 17, el Poder Ejecutivo estaba bifurcado pero para una función de sustancia idéntica...

SEÑOR PENADES. — Con artibuciones divididas, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en cuanto a que se trataba del Poder Ejecutivo.

He demostrado que la Constitución del 17 no seguía esa tesis. Se podía ser Consejero, repito, y pasar a Presidente de la República, subsiguientemente al mandato que se ejercía como consejero; y si era así, entonces, todas las consecuencias que ha extraído, desde el punto de vista histórico, respecto de dicho Constitución, han fallado.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, además, agregaba —y le doy mucha importancia al dato— la cita expresa respecto de que no sólo no se había entendido que había incompatibilidad para la reelección entre esas dos funciones, no obstante ser típicamente ejecutivas las dos, sino que, además, se estableció una fórmula en virtud de la cual se autorizaba a que el Presidente de la República de entonces pudiera pasar, sin solución de continuidad, de esa Presidencia, a la del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR PENADES. — Renunciando a su cargo.

SEÑOR BAYLEY. — Sin ningún impedimento sustancial: una simple pausa de 6 meses.

SEÑOR PENADES. — Sí, pero renunciando al cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, al terminar su mandato. Por consiguiente, en la Constitución del 17, hay dos negativas serias a la tesis que extrae el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizá la fundamental sea la del régimen permanente. Luego, no es verdad, como se ha dicho aquí y como se ha dicho tantas veces en la prensa —suponiendo que todos los lectores son bastante inge-

nucs como para no leer la Constitución del 17 — que haya habido una ininterrumpida tradición en la no reelección, lo que está estampado en la Constitución del 17.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Echegoyen nos va a convencer ahora que este Partido ha vivido dentro del continuismo. Lo felicito por la conclusión que saca.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Las cosas que se pueden llegar a decir! ¡Parece increíble!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Las cosas que se pueden decir cuando no se ha leído la Constitución!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando todos los partidos políticos han tenido el pudor de la no reelección, ustedes están empujando a ella.

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le aconsejo que lea la Constitución del 17, la que usted firmó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora, ponerle comas y puntos para extraer las conclusiones que les placen, no es atenerse al espíritu de la Constitución, y en eso es en lo que no está el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si usted creía que la moral estaba comprometida, no debió firmar esto.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está su firma, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y a mucha honra, señor senador. Fué la gran Constitución que ustedes echaron abajo, uniéndose con un dictador...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...después de decir que era la mejor en el mundo. El doctor de Herrera dijo que nunca había sido gobernado el país mejor que con esa Constitución, y tres años después la echaron abajo aliados con los cuarteles.

SEÑOR HAEDO. — ¡Por la inmensa fuerza popular!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué popular? Por la fuerza de los cuarteles y de la Isla de Flores.

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — No se torturó a nadie. Al fin y al cabo, serían esos torturadores los que el señor senador Rodríguez Larreta ha tenido de colegas en el Ministerio que integró.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No señor! No han formado parte.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen en uso de una interrupción.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo les pediría a los señores senadores que se atuvieran al tema, porque en realidad, aunque no tengo vanidad, creo que parecería que hubiera interés en que no continuara mi exposición.

(No apoyados).

En realidad, nos vamos enfrascando en un debate político que he tratado de evitar de todas maneras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Echegoyen en virtud de una interrupción concedida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al final, el señor senador me hace una interpelación.

SEÑOR PENADES. — Usted no me ha contestado. Mi pregunta era, concretamente, si hay 25 senadores.

SEÑOR BAYLEY. — No hay por qué contestarle en esta oportunidad

SEÑOR PENADES. — Me gusta que me lo diga así el señor senador. Si son 20 o 25 los senadores que intervinieron en la redacción de esta fórmula, si alguien pudo pensar y hubiera adoptado la decisión que yo combato, de que las prohibiciones de candidaturas para Consejeros Nacionales no alcanzaban a las candidaturas de éstos a la presidencia. Ese es el problema concreto.

Yo no era senador en esa época, e intervine en la reforma porque el señor Raffo me pidió que integrara un Comité Colegialista, pero yo no intervine ni estoy en los caminos de esa Constitución, y si hubiera planteado el tema, se hubiera llegado a esa conclusión que estimo aberrante: se me responde con lo que ocurrió en 1917. A eso me referí al pasar, y voy a decir algunas palabras más.

SEÑOR BAYLEY. — Como el señor senador ha comenzado un diálogo conmigo, yo le pido al señor senador Echegoyen que me deje terminarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No soy el dueño de la palabra.

SEÑOR BAYLEY. — Se han estado produciendo diálogos, así, con ciertas interferencias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente en que haga uso de la palabra el señor senador, a quien oigo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador Echegoyen no puede conceder interrupciones porque él, a su vez, está en el uso de una.

SEÑOR BAYLEY. — Pero es que los señores senadores Penadés y Echegoyen me han concedido una interrupción.

SEÑOR PENADES. — Reconozco que nadie está obligado a contestar a mi exposición en el día de hoy.

SEÑOR BAYLEY. — Si me permite, señor senador Penadés, no voy a hacer un debate. Yo quiero decir al señor Penadés que he escuchado con toda atención su Exposición; pero entendí que hasta por la misma denominación con que se le puso en la orden del día: "Exposición del señor senador Penadés" no era para discutirla en estos momentos y contestar las interrogantes que plantea. Esas interrogantes, si hay que contestarlas, las contestaré cuando todo este asunto vaya a donde debe ir, a la Comisión de Constitución y Legislación, que es la indicada para estudiar este asunto, y allí podremos debatir todos y cada uno de los párrafos, y contestar todas las interrogantes que nos planteen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puedo dejar pasar [illegible]ción que ha hecho a mi partido el señor senador Echegoyen.

La teoría, señor Presidente, de la coacción, ¿cuándo aparece?. La Constitución se votó en el año 1917. La teoría de la coacción no apareció ni en el 18, ni en el 19, ni en el 20, ni en el 21, ni en el decenio que va del 21 al 31. Apareció después del 33, después del golpe de Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es así, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo desea el señor senador, lo puedo leer

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es así, señor Presidente, que en las actas de la Constituyente de 1917 figuran palabras del Dr. de Herrera, que no tengo en estos momentos, pero que las puedo traer aquí, al Senado, en las cuales el señor de Herrera se refiere a las patrióticas gestiones que están realizando blancos y colorados, y, cuando en la Constituyente de 1917 se pretende agregar un preámbulo, ya al final de las sesiones, entendía el señor de Herrera que esto haría perder tiempo a la Constituyente; por ello se levanta el mismo señor de Herrera para decir: No señores. Vamos a votar rápidamente a fin de que las patrióticas gestiones en que están empeñados blancos y colorados culmine con la votación de una nueva Constitución

Pero hay más: Diez años después de votada la Constitución de 1917, señor Presidente, el señor de Herrera pronunció aquella frase: "al pie de la gran Carta del año 1917, está el Partido Nacional haciéndole guardia de honor".

Si el señor de Herrera creía que era una Constitución, la de 1917, surgida de la coacción, ¿cómo podía decir eso?

La Constitución del año 1917 surgió de la libre voluntad de los partidos. La teoría de la coacción se inventó después de 1933.

Además, señor Presidente, no era posible la coacción, porque el Partido Nacionalista ganaba siempre —estos argumentos pido que los recoja el señor senador Echegoyen— ganaba siempre, repito señor Presidento, ¿por qué ganaba siempre? Porque sólo podían producirse una de estas dos situaciones: o triunfaba en el plebiscito la Constitución que hiciera la Constituyente, —triunfo del Partido Nacionalista —o quedaba subsistente la Constitución del 30, triunfo, también, del Partido Nacionalista.

Me explico, señor Presidente, que el señor senador Echegoyen ahora exhiba la teoría de la coacción. Claro; el, representante de un partido que echó abajo la Constitución que, en 1917, votó el pueblo; de un partido que derribó sus instituciones y que a partir de esa fecha puso término al ejercicio de todas las libertades, tiene que buscar. para justificarse. una causa. Pero esa causa es sólo un pretexto señor Presidente.

La Constitución del 17 surgió de la libre voluntad de los partidos, y los mayores elogios a esa Constitución. partieron, precisamente, del señor de Herrera, todo lo tengo documentado. No sólo le llamó "la gran Carta" a la Constitución del 17; no sólo dijo que al pie de ella y en su defensa estaba el Partido Nacional, sino que cuando se refirió a la institución colegiada dijo: "el Consejo Nacional de Administración gobierna al país como este, antes, nunca fue gobernado".

Estoy seguro que un ciudadano que cuida de su propia estimación, no puede elogiar durante decena de años una Constitución, si él sabía que había surgido de la coacción.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: yo estaba en uso de una interrupción que ha quedado malograda porque no he podido terminar mi pensamiento, pues me salen al encuentro sub interrupciones que complican mi planteo. Yo no puedo tratar todos los temas planteados. Me remito a la fuente de referencia para contestarle al señor senador González Conzi. Yo no he venido aquí a inventar tesis que no resulten de textos auténticos, que, por otra parte, he citado concretamente, cosa de la que ha prescindido el señor senador. Yo le he dicho dónde está lo relativo a la coacción, y lo he invitado a que lo relea — porque antes de ahora debe de haber leído los discursos de Martín Martínez y, particularmente, del Dr. Juan Andrés Ramírez, que plantean lo que hubiera ocurrido si la Constituyente, siguiendo el curso natural de las inclinaciones de su mayoría, hubiera aprobado un proyecto que reflejara su propio pensamiento, y no por vía de transacción con fuerzas ajenas a esa mayoría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es poco vaga su afirmación, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo aquí el tomo respectivo de la Constituyente de 1917.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo lo tengo, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo el buen sentido necesario para no leer ahora los discursos de 1917, y me remito a sus fuentes; y, si estoy equivocado, el señor senador podrá rectificarme en cualquier momento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el tomo III el señor senador puede leer las palabras del Dr. de Herrera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la Constituyente de 1917, hubo una mayoría cuyas ideas son conocidas.

El Partido Nacional y el Partido Riverista tenían fuerzas bastantes como para imponer un texto acorde con su pensamiento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál era su pensamiento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era un pensamiento claramente anticolegialista.

Si nos remitimos a las actas —invito a los colegas a que relean esas versiones— encontrarán que esa mayoría no era colegialista. En la carta de noviembre de 1917, el señor José Batlle y Ordóñez explica, bajo el título "Mi conducta sobre la reforma", y que publicó "El Día"...

SEÑOR FUSCO. — Glorioso documento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía en ella que, producida la derrota del 30 de julio, el partido Colorado procuró que, en el texto constitucional, se incorporara el mayor número posible de ideas contenidas en el programa batllista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es cierto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mutatis mutandi, como dicen los abogados, el concepto era ése, es decir que, habiendo triunfado la tesis anticolegialista, en forma clamorosa, se procuraba introducir en el texto que había de surgir de la Constituyente del 16, todas las ideas antagónicas de las que prevalecieron en los comicios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy legítima la pretensión; luego el plebiscito resolvería.

SEÑOR FUSCO. — Y su partido aceptó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remito —digo— a la carta del 17, que el señor senador González Conzi debe conocer mejor que yo, y de la que debe recordar de memoria, muchos párrafos, en su devoción...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo memoria para repetir ni un solo párrafo, aunque la he leído más de 50 veces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que respeto, por las ideas de Batlle, para mí equivocadas.

Tal como una congregación que en el Vaticano salvaguarda la doctrina religiosa, —el doctor González Conzi es, un tanto, el depositario de la verdad batllista, y, todas las veces que alguien intenta desmedrarla, él procura mostrarla en toda su dimensión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es el mayor elogio que he recibido en mi vida política. Mucho se lo agradezco señor senador, pero declaro que es injusto, pues todos mis compañeros están en la misma situación que yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constituyente del 17 tenía una mayoría anticolegialista, y esa mayoría, por obra de sus representantes más eminentes, como puede verse en las actas, se disponía a sancionar otra Constitución distinta de la que surgió.

El señor Batlle y Ordóñez, en su referida carta de noviembre de 1917, explicó —repito— que vencido el partido colegialista o batllista, se propuso introducir en la Carta que podría surgir, el máximo posible de ideas batllistas, es decir, de ideas colegialistas, o sea que, en definitiva, frente a un pueblo que aclamaba un ideal anticolegialista, se procuraba que el texto que respondiera a esa voluntad popular, fuera lo contrario: colegialista.

SEÑOR FUSCO. — Y sus correligionarios aceptaron esa proposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador llegó a su mandato en el Senado bajo el lema de "abajo el Colegiado"; sin embargo, votó el Colegiado. *Además, lo que* Batlle se proponía, es perfectamente lícito dentro de la lucha política y por tanto no puede ser atacado. Estoy seguro que el señor senador hará lo posible a pesar de que su grupo político es minoría por imponer sus ideas en cada sesión del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que la mayoría de la Constituyente de 1917, no pudo hacer prevalecer sus ideas, a pesar de que era la mayoría, y fué obligada a transar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué no pudo, y por qué fué obligada a transar?

SEÑOR PENADES. — Eso quiere decir que el continuismo fué impuesto, en aquella oportunidad, doctrina que sostiene el que en este momento hace uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo el mínimo de habilidad como para extraer las consecuencias que, de mis afirmaciones, puedan resultar. Esas conclusiones pueden ser equivocadas, y, si lo son, el señor senador puede renatirlas. Pero, repito, de todo esto, voy a extraer alguna conclusión, que el señor podrá combatir oportunamente.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que la Constitución de 1917 surgió de una Constituyente cuya mayoría era contraria a lo que prevaleció en esa Constitución.

SEÑOR FUSCO. — Pero que aceptó el Nacionalismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proceso no es para dilucidarlo en este momento, porque es complejo y difícil. Y hago esta cita, no por vía de reproche a la conducta de mi Partido, porque si hablo de coacción y de mayoría de la Constituyente de 1917, tengo también que examinar la conducta de los constituyentes nacionalistas, a la luz del ambiente en que tuvieron que actuar.

(Apoyados).

Hay una historia política que tengo el derecho de invocar, para demostrar que esa Constitución que se ha hecho flamear, como una especie de emblema consagratorio de los más altos principios democráticos, tiene una historia pequeña.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hasta ahora, el señor senador no ha salido de las afirmaciones, y no ha probado nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remito, para no hacer cargos esta interrupción y no abusar de la bondad de nuestro colega, a la carta aludida de noviembre de 1917, a los discursos que he citado, y a los antecedentes concordantes en las deliberaciones de la mayoría, cuando esta era libre y no estaba obligada a transar bajo la presión de una posible intervención del Ejército.

Se dijo entonces en la Constituyente que, cuando llegaran aquí, al Senado, como pieza del plebiscito, los resultados del mismo, se aplicaría, el criterio emergente de la reforma de la ley que presidió las elecciones del 16, sobre la base del proyecto Buero Martínez Thedy.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hable, señor senador del proyecto Buero Martínez Thedy; Uds. lo incluyeron en la Constitución de 1934. Recuerde que ese proyecto, que fué criticado, luego fué letra constitucional impuesta por Uds.

¿Qué autoridad política —y discúlpeme el señor senador— tiene Ud. para recordar el proyecto Buero Martínez Thedy?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El otro día, el señor senador montó también en ese antecedente para salirme al encuentro; pero no se pueden discutir todos estos temas, de un largo proceso, inesperadamente. Podemos destinarle alguna reunión con dedicatoria.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy siempre dispuesto a esa posibilidad de debate, pero lo que digo es verdad, y además, no lo expresé yo: lo dijeron los constituyentes nacionalistas por sus figuras más representativas y eminentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo apoyo mis palabras en lo que dijo el señor de Herrera en la Constituyente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor senador: vamos a poner un poco de orden en este debate.

Lo que quiero decir, es que el planteo que habo no tiene nada de original. Fué hecho en la Constituyente del 17.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si en la Constituyente, la mayoría se hubiera propuesto llevar adelante, con rigor principista, tal como entendía la legitimidad, en aquel momento, lo que era incuestionable, —habría prescindido de una ley que pretendía cambiar el régimen a los efectos de la estimación del plebiscito establecido por la Ley de 1.º de setiembre de 1915.

Esa presentación del proyecto Buero Martínez Thedy fué calificada en la forma más dura en la Constituyente de 1917. Creo que el constituyente Emilio Frugoni dijo que era un golpe de estado contra la Convención. Se alteraban las bases respecto de las cuales se había hecho la convocatoria, para dicha Asamblea, y se cambiaban después que la Constituyente estaba reunida...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado. Pero no pasó de proyecto...

No voy a defender el proyecto Buero-Martínez Thedy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...modificando, después de estar constituída la Convención, las bases que habían servido, por Ley de 1.o de setiembre de 1915, para la convocación del pueblo a elecciones de constituyentes.

En ese sentido, tenía razón de ser el concepto de golpe de estado contra la Constituyente, porque se le cambiaban las bases naturales, y se la obligaba a actuar según reglas que no eran las que originariamente habín sido estipuladas en ese contrato —diremos— entre el pueblo y el Estado, a los efectos de la reforma de la Constitución. Al pueblo se le había convocado sobre un régimen pre-establecido en la ley, y, en la mitad de la jornada, se le alteraba en un capítulo esencial.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No le voy a hacer la defensa del proyecto Buero-Martínez Teddhy. En un libro que escribí en colaboración hace 30 años lo ataqué, pero el señor senador no puede sentir un repudio tan grande hacia un proyecto que con su voto se incorporó, luego, a la Constitución de 1934, porque tal proyecto fue, después, disposición de aquella Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le voy a contestar. No creo que sea posible hoy, por el turbión de preguntas y problemas que se plantean simultáneamente. Es preciso un poco de orden en esta selva de interrupciones.

Quiero decir, señor Presidente, que la Asamblea Constituyente de 1916-17, no pudo obrar libremente...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso no lo puede probar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo hizo bajo la coacción por la alteración propuesta del régimen sobre el cual fue edificada esa Asamblea para cumplimiento de su destino. Fue indispensable una transacción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso no lo puede probar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo hizo bajo la coacción por la alteración propuesta del régimen sobre el cual fue edificada esa Asamblea para cumplimiento de su destino. Fue indispensable una transacción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una acusación a su partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo equivocarme, la fuente está dicha. El doctor Ramírez planteaba en la Constituyente lo que habría pasado si la Asamblea, por su mayoría legítima, se hubiera empeñado en llevar adelante sus propias ideas como tal, y las hubiera sometido a plebiscito. ¿Qué habría ocurrido? luego se preguntaba. Que, llegados los resultados del plebiscito al Senado para juzgarlos, se habría planteado el conflicto entre la ley que la Asambea Constituyente tenía el derecho de invocar a los efectos de la apreciación de si había habido o no mayoría para la aprobación del texto que esa mayoría hubiera aprobado, y el concepto oficial en virtud del cual esa mayoría habría sido alterada por la ley emergente del aludido proyecto presentado a la Cámara de Representantes...

(Interrupciones)

—Déjeme terminar, señor senador.

Y ese conflicto, ¿quién lo habría resuelto?, se preguntaba: el Ejército. Eso no lo digo yo, señor senador; aquí están las actas, puede leerlas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al que dijo eso, le digo que dijo un disparate. Ningún hombre que represente al pueblo puede hacer una acusación semejante, y me llama la atención que el señor senador la recoja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No oí bien lo que el señor senador dijo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que me llama la atención que usted recoja esa acusación. El señor senador habló de coacción y cuando lo invito a fundar su afirmación, la funda en una presunción lanzada por un constituyente; en realidad es muy débil su posición en este debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero ese constituyente decía la verdad...

(Hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía la verdad en nombre del Partido Nacional. No es pequeña la diferencia.

SEÑOR FUSCO. — Y lo que dijo Herrera en esa Constituyente y después, ¿era verdad o no?

SEÑOR PENADES. — Por qué no volvemos a discutir la Constitución del 52 en lugar de discutir la del 18.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo contestarle: como el señor senador citó todas las Constituciones, tengo el derecho de elegir una.

SEÑOR PENADES. — Pero la verdad es que yo no hablo más.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador montó, con todo derecho, su tesis en todas las Constituciones, ¿No me presta una para comentarla?

(Hilaridad)

SEÑOR PENADES. — Se las doy todas, señor senador, pero entonces el debate va a durar 10 meses.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pido al señor senador que me conteste porque el doctor de Herrera le llamó gran Carta a la Constitución del 17 doce años después.

SEÑOR PENADES. — Ese no es el tema de debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor senador cree que una Constitución que tiene un vicio tan grave pueda merecer tal elogio?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vea señor senador, yo no soy personero del doctor de Herrera.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FUSCO. — Pero las ideas del doctor Herrera se difunden y lo que hacemos nosotros es tomarlas en cuenta.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir en esta forma el debate.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Penadés y el señor senador Echegoyen está en uso de una interrupción y no puede conceder interrupciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es cuenta mía y del señor senador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero usted no puede dar interrupciones

SEÑOR PENADES. — Yo reclamo que nos ajustemos al tema en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador Penadés maniifesta que tiene interés en que yo no siga hablando, cedo con mucho gusto la palabra.

SEÑOR PENADES. — No, señor senador, de ninguna manera: lo único que yo deseo es que se concreten al tema, a fin de no eludirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no vengo a defender ningún continuismo...

SEÑOR PENADES. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...mis ideas las conoce el señor senador, y con esto respondo a la vez al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PENADES. — Yo no tengo nada que ver con el señor senador Rodríguez Larreta...

SEÑOR VIGNALE. — ¡Cómo no!

SEÑOR PENADES. — ...en este debate.

Por otra parte el doctor Rodríguez Larreta vino al Partido traído por ustedes. Despacito por las piedras. Lo saben ustedes. Se gestionó su reincorporación precisamente con nosotros y contra el señor Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los fundamentos de la no inclusión en el proyecto de reforma, de algo semejante a lo que contiene el de la Unión Cívica, respecto de la prohibición de la reelección, en el tránsito de dos Constituciones, será equivocada o será cierta, pero está explicada en un editorial que invocó el señor senador Penadés. La razón es de buena estirpe jurídica y la he expuesto allí sin rodeos.

Las Constituciones crean cargos, de manera que, si una se sustituye por otra, aun existiendo identidad de función, existe incuestionablemente, texto nuevo que establece una...

SEÑOR PENADES. — Esa fué la razón de todos los déspotas de América.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...organización determinada.

No sé si estas ideas pueden haber sido aprovchadas por hombres de mala fe. En nombre de los principios más altos que la humanidad pueda haber profesado, como el Cristianismo, se han hecho muchas iniquidades en el mundo. Eso no significa que Cristo predicara la iniquidad. Las mejores ideas pueden ser aprovechadas por la mala fe, por los malos designios, y ello no puede ser reprochado a la idea original.

La razón por la que en el texto de la reforma constitucional que hemos propuesto, no esté incluída una disposición que prohiba la reelección, no es porque con ello se desee que el continuismo pueda producirse, sino porque, examinando las potestades constituyentes, se ha entendido que no entraba en ellas. En un artículo que se titula "Límites de la iniciativa constituyente", y que co-

noce el señor senador Penadés, se explica por qué el constituyente, dentro del régimen de revisión vigente, no tiene el derecho de establecer disposiciones retroactivas. En eso consiste el problema.

La Constitución establece el derecho a reformar la Carta Fundamental, proponiendo normas que han de regir a partir de su sanción; pero no es posible que las etapas que han sido regidas por otra Constitución legítima, estén obligadas a readaptarse a un nuevo texto constitucional y por el término indefinido que se disponga para el pasado. Debe entenderse lealmente, de acuerdo con la letra constitucional y su espíritu, que la reforma rige a partir de su vigencia y no con efecto retroactivo.

Nuestro colega, el señor senador Terra Arocena, destacaba que el proyecto de la Unión Cívica impedía que entraran en ejercicio de la función de Presidente, los que hubieran ejercido anteriormente, cargos ejecutivos. La dificultad siempre resulta insalvable, porque entonces, no sé si el señor senador Fusco fué quien lo expresó, quien venciera sería convocado. Un Presidente de la República que fuera elegido contrariando esa prohibición, como ésta se refiere al ejercicio de la función, habría podido ser candidato, y, por tanto, tendría derecho a ser elegido por el pueblo para dicho cargo.

SEÑOR FUSCO. — No llegué a tanto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y elegido ya, debía ser convocado, porque fué elegido en una época en la que esa prohibición no existía...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una segunda interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría tenido el derecho de ser elegido, se le habría permitido, incluso por la reforma, y una vez ungido por el pueblo, no habría podido entrar al ejercicio de la magistratura.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es evidente que un proyecto constitucional, mientras no es sancionado, no puede tener fuerza de ley. De modo que el proyecto, no podría referirse a candidaturas mientras está rigiendo esta Constitución. A lo que tiene que referirse es al ejercicio del cargo. Entonces, los que hoy son Consejeros, no pueden tomar posesión del cargo de Presidente de la próxima magistratura, sin intervalo de un período. Eso es lo que dice, en esencia, el artículo. Cuando esa Constitución rigiese, una vez sancionada por un plebiscito, es evidente que no podría hacerse cargo legalmente del ejercicio de la función de la Presidencia de la República, quien hubiese sido elegido siendo ahora Consejero Nacional.

Puede ser, no entro al problema constitucional planteado por el señor senador Penadés, que sea evidente que, de acuerdo con esta Constitución, no pueda ser ahora candidato, pero de acuerdo con la Constitución vigente, y no por las disposiciones de un proyecto de constitución que no rige y que no puede prohibir nada ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que, de acuerdo con esta Constitución, no puede ser candiato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho en el citado editorial: "Conviene precisar conceptos acerca de los límites de estas iniciativas constituyentes. Según el régimen establecido para la reforma, las fórmulas que se propongan están dirigidas a la modificación a regir para el futuro, a partir de su aprobación por el electorado. Son dos etapas claramente definidas: antes de un plebiscito favorable, no hay otro texto aplicable que el anterior. Después de su reforma, impera el resultante de las modificaciones. Si una iniciativa de este género pretendiera alterar la situación previa a su vigencia, invadiría un período que le es ajeno, o sea, impondría, por retroactividad, una modificación al orden constitucional precedente, excediendo el límite legítimo que la Carta fija, en cuanto al tiempo, a la potestad constituyente referida".

Este es el concepto. Pero a un hombre que dice estas cosas dentro de un plano jurídico impecable, y me place mucho que un espíritu de la calidad del señor senador Terra Arocena, explicando su proyecto, coincida conmigo en este juicio, no se le puede reprochar vulgar continuista, como si defendiera por buena, la reelección. Esa no es la tesis que he sostenido. Podrá ser equivocada, pero es respetable porque obedece a principios jurídicos impecables.

No tengo derecho a abusar más de la bondad del señor senador. Lo que queríamos demostrar, está ya establecido, y sólo agregaré, que por la Constitución del 51, también se alteró esa pretendida continuidad histórica del constituyente, porque el cargo de Presidente de la República se extinguió y se creó el Consejo Nacional de Gobierno, con pluralidad de miembros; y quien era Presidente de la República pasó a otro cargo ejecutivo. Es decir, pues, que se admitió que, por la elección por la Asamblea General, se pasara de la Presidencia de la República a un cargo de Consejero.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...distinto, pero de fondo idéntico, desde el punto de vista constitucional, en su función ejecutiva y administrativa.

Podrá decirse que habría sido injusto que, a un hombre que se sacrificaba en su mandato, dejando la mayor parte del término, para otro régimen, no se le favoreciera por esa cláusula. Es una razón política, una razón práctica atendible, pero, desde el punto de vista jurídico, era, estrictamente, una reelección.

Termino, pues. Mi objeto, por ahora, era nada más que demostrar que, reiteradamente, así la continuidad histórica, del punto de vista de la reelección, ha sido interrumpida en la forma que acabo de señalar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Muy bien.

SEÑOR PENADES. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

La verdad es que pregunté una cosa y se me contesta otra. Hago una pregunta referente al Constituyente del 52 y se me responde con lo que pasó la Constitución del 17. Ya en pocas palabras me había referido a ese problema. Lo tengo anotado y lo leí: "Las disposiciones de la Constitución de la República de 1917 y 1934, que contrariaron el principio de la no-reelección, fueron disposiciones políticas y no jurídicas". Es lo mismo que dice el señor senador Echegoyen respecto del señor Martínez Trueba: de un pasaje de Presidente de la República al cargo de Consejero Nacional. Eso se debatió y lo doy por contestado. No nos vamos a poner de acuerdo para mí eso no fué continuismo, sino heroísmo. Esa no puede ser de ningún modo situación del Consejero actual que pasa a Presidente de la República, como no fué la del Presidente de la República del 17, que pasó al Consejo Nacional.

Agrego, ahora, que aquellos continuismos se establecieron de modo abierto, legal, cargando los autores con su responsabilidad.

(Interrupción del señor senador Echegoyen).

Permítame, señor senador; déjeme terminar, por lo menos, el párrafo.

...y no por esta vía en la que, en realidad, las buenas intenciones del señor senador directamente lo lleva al infierno del continuismo. Esto lo expreso para que vea que no tengo ninguna mala voluntad para con él, en este sentido.

No he sido yo el que le dijo que defendía el continuismo, pero yo sostengo que su tesis lleva directamente al continuismo, porque no es un misterio para nadie ni tampoco para el señor senador que es mucho más ilustrado que yo, que en América la vía de la reforma constitucional —y de esto me voy a ocupar más adelante— ha sido, precisamente, la que ha conducido a los pueblos al continuismo. Ejemplos hay infinitos y no me voy a poner a citarlos ahora; pero puedo aleccionar mi posición, recordándole que ya, a principios de siglo, José Enrique Rodó, exigía como condición previa a toda reforma constitucional, que no hubiera reelección del titular del Poder Ejecutivo, de ninguna manera, para patrocinar la reforma. Conducta opuesta a la de los reformistas de hoy, que la patrocinan a sabiendas de que puede llevar al continuismo.

Respecto de la posición de los Constituyentes del 17. No puedo tampoco ser severo al juzgarla. No deseo debate con los colegas batllistas; pero admito que todo sea cierto todo lo expuesto por el señor senador Echegoyen. Admito que los nacionalistas, como motivo de su decisión libérrima o no, haya sido evitar los efectos de la ley Buero-Martínez Thedy y, además la tercera reelección del señor Batlle y Ordóñez. Sí, señor. ¿Pero, eso qué demuestra? Que la solución continuista para nuestro partido fué forzada, como lo fué también para los colorados, porque al continuismo no lo desean, generalmente, los pueblos; lo hacen los dirigentes.

Yo hice una pregunta a los Constituyentes del 52. El señor senador Bayley me contestó en tono molesto. Yo no le exigía respuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo se la puedo dar, si me permite, en lo que me es personal.

SEÑOR PENADES. — No porque yo planteo un problema y el señor senador encara otro.

SEÑOR BAYLEY. — No se pueden plantear interrogantes en régimen de exposiciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le diré, concordantemente con lo que expresé en dicho editorial, que no encuentro fórmula, dentro de la Constitución vigente, por la cual la modificación constitucional puede tener efecto retroactivo. Esa es la dificultad.

SEÑOR PENADES. — Yo se la resuelvo. Si en vez de plantearse ese problema a usted mismo, hubiera ido a la historia o consultado la conciencia social, encontraría la fórmula, porque, las normas, los preceptos constitucionales, no rigen únicamente por estar escritos, sino que son el resultado, como todo el derecho, de exigencias de la colectividad y del pueblo.

De manera que me parece que existen infinidad de fórmulas; y si se trata de ir a un continuismo reprobado en

general por la conciencia pública; cómo no va a haber fórmulas para evitarlo!

(Interrupciones).

—Estoy dando una de ellas. Y ahí está la de muchos ciudadanos, que cuando no encontraban fórmulas prohibitivas del continuismo preferían no patrocinar reformas constitucionales porque creían que era mucho más sagrado el principio del no continuismo que la reforma constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he contestado que soy contrario al continuismo pero como soy leal con mis conceptos, desde el punto de vista de la propia profesión que he elegido y de mi culto por el derecho, repito que no he encontrado una fórmula adecuada, y no puede serlo la que impida ejercer la facultad de promover una reforma constitucional.

El modo de que tengan imperio, las normas proyectadas, en esa materia, antes de ser sancionadas por el pueblo, no lo he encontrado hasta ahora.

SEÑOR PENADES. — En la historia, en la conciencia social, en nuestro propio partido, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo supongo que la ha encontrado el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En nuestro propio partido, cuando fuimos al continuismo en el año 17 —yo era muy joven, casi un niño— los constituyentes se creyeron en la obligación de explicar al pueblo nacionalista por qué se daba el paso que el señor senador ha criticado tan rudamente. Y ahora ¿estamos en idéntica situación que en el año 1917, para propiciar fórmulas que pueden llevar a lo que para mí es un extravío?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si cada uno ha dicho ya lo que piensa, que cada palo aguante su vela, y no hace falta insistir.

SEÑOR PENADES. — Yo estaba en esa posición. Por eso aguanto toda la vela.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo aguanto también la vela cuando me toca, señor Presidente.

Hay problemas cuyo planteo a veces me sorprenden. Será por mi plena ignorancia, que no alcanzo a comprenderlos; pero, si la propia Constitución establece por una ficción, que no existiendo esos cargos que se van a elegir, se puede votar, es forzar mucho los conceptos estableciendo una ficción más. ¿En base de qué? ¿Por qué? ¿Donde está? Supongamos que ese proyecto del que se habla que se va a someter a plebiscito y que no se puede someter por defecto formal, que en el momento oportuno indicaremos —si es que se llega a las firmas— o si el otro proyecto de por allá, del setimino, o de los otros —vamos a manejarnos un poco con realidades, el de la Presidencia de la República— se quiere someter a plebiscito, digo, ¿qué va a suceder? Que en el acto electoral vamos a votar por las actuales autoridades y por las proyectadas y por una ficción le damos vigencia a los proyectos de constitución antes de la fecha de vigencia que tenga establecida la propia Constitución, porque la Constitución va a entrar en vigencia una vez promulgada, y entonces, el término lógico, sería en ese instante proceder a la elección de autoridades. Pero entonces, la Constitución establece el efecto retroactivo y permite que simultáneamente al plebiscito se vote por los nuevos datos. ¿Y hay alguna dificultad en esas condiciones de establecer una prohibición? Comprendo que soy muy lego en esta materia, pero no la alcanzo a comprender. Si hay ficciones legales que permiten la retroactividad de las normas constitucionales, a esa fecha, creo que pueden haber perfectamente ficciones de derecho que permiten también la incompatibilidad para esa misma fórmula.

Yo, frente a mis escasos conocimientos, creo que es un problema sumamente claro. Desde que me lo planteé, lo resolví, sin citas de derecho, con el conocimiento de la mecánica de como fuimos electos. Si el 30 de noviembre se vota un Presidente sin lema, por ejemplo, y si después a los 40 días, la Corte Electoral, cuando termina el escrutinio, no dice que ha sido afirmativo, le da efecto retroactivo para elegir Presidente sin lema, y ¿no le podemos decir, también, que tiene que dar efecto retroactivo, en ese paso, para las prohibiciones? Si permite elegir Presidente, ¿por qué no permite establecer las condiciones que debe tener el candidato?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque no lo dice.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por qué lo tiene que decir, si no se tiene un afán continuista, y si no, estamos en lo que decía ilevantablemente el señor senador Penadés, el artículo 152, como todas las Constituciones más que referirse a los cargos, tiene una tendencia fundamental hacia las ficciones: impedir las reelecciones en las funciones del Poder Ejecutivo. Esa es la tendencia de la Constitución que veo clara, precisa, porque si no, también en el interregno, podría decirse que no rige el artículo 152, y entonces podría ser un extranjero o un menor de edad. Plantear el problema así nos está demostrando que estamos moviéndonos en un absurdo creado sin una base real, y lo digo con los respetos debidos, aguantando también mi vela en este entierro.

SEÑOR PENADES. — Al iniciar mi exposición expresé que mi tesis era la de que se debían aplicar las disposiciones de la Constitución de 1952. Agregué que si no se aplicaban esas disposiciones debían aplicarse las del proyecto, porque entendía que no es posible que para un proyecto constitucional rigiera la selva, es decir el caos y ninguna de las disposiciones constitucionales, no sólo las de los artículos 152 y 153, sino las de otros que se refieren expresamente a la soberanía y que están vinculados al sistema de gobierno que establece la Constitución.

Ahora —y entiendo, también, como el señor senador Echegoyen que no nos vamos a convencer— paso adelante y me afirmo en el fundamento de las prohibiciones.

¿Cuál es el fundamento? La garantía de pureza del sufragio. No se han puesto esas disposiciones porque sí, sino que tiene una razón de ser como todas las demás disposiciones constitucionales prohibitivas. La finalidad es garantir la libertad, imponer el gobierno de la ley, sustituyendo el de los hombres, sortear los desbordes del personalismo. Todo a los efectos de evitar que el voto pueda ser objeto de presión por parte de los funcionarios que ejercen cargos con especial influencia. En una palabra: tratan de afirmar la pureza del sufragio.

Ya don Justino Jiménez de Aréchaga, en su clásica obra "El Poder Legislativo", afirmaba dando la razón común de todas las prohibiciones de este tipo: "Ciertos funcionarios, por su elevada posición, y por los medios de acción de que dispone, pueden ejercer presión sobre los ciudadanos y falsificar los resultados del voto popular por medio de la corrupción, el fraude y la violencia, y es seguro que si se les acordara el derecho de poder ser electos miembros de los Poderes del Estado, no dejarían de emplear esos medios en su provecho personal".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden personal?

Tengo necesidad de retirarme.

SEÑOR FUSCO. — Yo estoy en la misma situación que el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — He escuchado con suma atención la exposición del señor senador Penadés y he contribuído más allá de mis posibilidades, con mi presencia, a mantener el número.

Deseo tener, señor Presidente, para mi tranquilidad, la seguridad de que la versión de la sesión de hoy, la base de la cual la constituye la exposición del señor senador, pasará a la Comisión de Constitución y Legislación. ¿O habrá sobre ella ninguna votación?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no ha terminado.

SEÑOR PENADES. — El señor senador no sabe lo que voy a proponer. Le ruego que tenga la misma paciencia que cuando se suscitan debates políticos con los señores senadores herreristas.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el señor senador que ha recorrido todo el pasado, ¿por qué no tiene una actitud de generosidad adelantándose un poco al porvenir diciéndome si es su pensamiento proponer que se siga con este asunto en el orden del día o que se tome hoy mismo una decisión?

SEÑOR PENADES. — Yo deseo terminar, pero ya le dije...

SEÑOR BAYLEY. — Pero yo quiero saber cómo va a terminar: si va a pedir que este asunto pase a Comisión o va a requerir un pronunciamiento del Senado.

SEÑOR PENADES. — Voy a pedir el pronunciamiento del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿De inmediato?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador: de inmediato.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador tiene el derecho a pedir un pronunciamiento inmediato, pero yo creo no carecer del derecho —ya he enunciado mi imposibilidad de permanecer en Sala— de pedir que ese pronunciamiento no se haga ahora, porque como debo retirarme, el Senado quedará sin número y no quisiera que si ello se produjera, se creyera que lo hago intencionalmente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Al igual que el señor senador voy a tener que retirarme a lo sumo dentro de quince minutos.

En las condiciones en que el Senado está sesionando es evidente que va a quedar sin número, y esto no sería mi deseo, como lo he probado asistiendo a la sesión y permaneciendo en Sala para que hubiera el quórum suficiente y se escuchara al señor senador Penadés, que hace uso de un perfecto derecho y al cual, personalmente, me complazco en escuchar.

El señor senador Penadés ha sido saboteado en más de una hora en su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Por su colega.

SEÑOR FUSCO. — No sé si al señor senador Penadés le alcanza con quince minutos para terminar su exposición. Presumo que no.

En esas condiciones, señor Presidente, propondría una solución práctica, y es que se incorpore la exposición del señor senador al orden del día ya fijado para la sesión en que se escuchará al señor senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Miércoles 30.

SEÑOR FUSCO. — Sobre esa base, propongo un cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Si seguimos así mi exposición la voy a hacer después de que triunfe la Reforma.

SEÑOR FUSCO. — Los dos tienen el mismo derecho y la exposición del señor senador Penadés se refiere, también, a un problema similar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de realizar un cuarto intermedio hasta el próximo miércoles 30.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 16**).

16

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 21 y 46 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Viernes 23 de Mayo de 1958 — Núm. 15411

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$	40.00	el tomo
1930	....	"	8.00	" "
1932	....	"	8.00	" "
1933	(reeditado)	"	50.00	" "
1936	....	"	8.00	" "
1938	(reeditado)	"	50.00	" "
1939 y 1940	....	"	8.00	" "
1941	(reeditado)	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50 00	" "
1945	....	"	8 00	" "
1946	(reeditado)	"	50.00	" "
1948	....	"	52.00	" "
1950	....	"	55.00	" "
1951	....	"	10.00	" "
1952	....	"	10.00	" "
1953	....	"	16.00	" "
1954	....	"	10.00	" "
1955	....	"	14.00	" "
1956	....	"	16.00	" "
1957	....	"	22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$			la página
			20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 4561 Ab.12-v.ab.24. My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ALBERTO PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6629 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA VIOLANTE o VIOLANTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6630 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEÑAFLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 6731 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFONSO CAPPUCCIO y de ANTONIA POMARICA o POMARICCA o POMARIGA o POMARISO DE CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRERO DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31616 My.16-v.my.27. Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ROITMAN o ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GARIBALDI DE GIACCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7148 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BISSO DE CASSESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7147 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7086 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO CHIAPPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA VICTORIA FERNANDEZ DE IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6648 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GASPAR MANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6647 My.14-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERS CALISAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5479 My.6-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROIM BORIS o FROIM BORUCH o BORUCH FROIM o BORIS FROIM FRYDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 9 de Abril, de 1958. — Junángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5480 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO KAUDERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 6538 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LANASPA GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6608 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TANTESSIO (L.o 56 F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASELLE o PASELLI DE CROCE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN LOPERENA o SEBASTIAN LOPERENA BRIAN (L.o 56. Folio 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7140 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA BENTACOUR o JOSE ACOSTA BENTANCUR, L.o 56, F.o 541, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7084 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO ELIAS VERDIER, L.o 56, F.o 324, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7085 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA YERGER DE POLZER, (L.o 56, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6955 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MONTERO DE IDIARTE BORDA, (L.o 56, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6956 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VILKA o VILCKA SESCA DE ALMADA, (Lo 56, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub 6957 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MARIA DIONISIA CALDERON ALVAREZ DE VIDAL, (L.o 56, F.o 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6958 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE MAZARINO, (L.o 56 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6959 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, (L.o 56, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6960 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIS PEDRO TORENA o DAVIS PEDRO TORENA o DANIS PEDRO TORENA o DONIS PEDRO TORENA (L.o 56 F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6892 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PINTOS BERCHOT (Libro 56 F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6879 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREBEÑOK (L.o 55, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6698 My.14-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL RUIBAL GARCIA, (L.o 56, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6458 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO LAUREIRO, EDUARDA LAUREIRO, FRANCISCO LAUREIRO o PRIMITIVO LAUREIRO y GREGORIO LAUREIRO, ANDREA CAMEJO DE LAUREIRO y JUANA ELISA LAUREIRO DE CAMEJO, (L.o 42, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 6532 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE SCARPA GAGLIASTRO o GAGLIASTA, (L.o 56, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Eblio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12 00 10|pub. 6735 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CORREA DE LAMOTH, (L.o 56, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6605 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAROLINA ZUNINO DE SARDEÑA, (L.o 56, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6736 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CARMEN BERRIEL o BERRIER DE DI GIUDA, (L.o 56, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 6737 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7295 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CERASOLI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7296 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO NICOLAS MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7305 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PITA O PEPITA DE TIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 6882 My.22-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SERRANO de OCHALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 1? de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7087 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DISEGO o SALVADOR DISEGO COTIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7088 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7089 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESCALADA de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7090 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FOLLE BELGRANO DE STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7001 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALLO o PEDRO ALLO ETCHEVEST o PEDRO GUILLERMO ALLO ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6976 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SECUNDINO PRUDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6881 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ITHURBIDE o ITHURBIDE CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6883 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MAS VILLANUEVA o FELIX MAX o MAX VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6884 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORELLO BAIOCCHI o BAIOCCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA COSTANZO DE GALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENARDUCCI o BENARDUCCI PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6688 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO AGUIAR o AGUIAR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6680 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6683 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOAQUIN RODRIGUEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 20|pub. 6612 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HENRYK SKOWRONSKY, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6613 My.13-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o ALBERTO FEDERICO MEYER o MEYER SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My 19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO LUIS MOULIA REVUELTA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6620 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado PILAR BETANCUR, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6611 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado AMERICO DIAZ o DIAZ FERREIRA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6610 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BILINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6609 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO BAZZANO BRAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARSIGLIO o MARSILIO BARTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7288 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PAN o PAN CAMPOS o PAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7289 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SARINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA IRMA CABALLERO de de ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7292 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO VICTORIO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7293 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA VAZQUEZ o VAZQUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SANTIAGO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRO DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO SERVETTI o EMETERIO CELEDONIO ISIDRO SERVETTI BUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7091 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6975 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MARIA MORETTI DE BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6968 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LIARD o LIARD ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6969 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO SANJINES CALLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6880 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR NUÑEZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6734 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIZ ELENA NEGREIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6733 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CLEMENTE LAUDICINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6740 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BEDETTI o BEDETTI BOTTA o SOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6739 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEZAETA DE DI GAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6687 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MARIA BOTANA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6738 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ROBLES DEL HOMBRE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6607 M.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ de LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30'pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL PANZELLA INDICO o JULIO MIGUEL PANCELLA o PANCELA o PANZELLA, (51, 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 7071 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA o ITALA CLARA FERRARINI DE ROCHA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION CAMAÑO o CAMAÑO VERDES DE VECINO (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7157 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COPPETTI (50-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RIVAS (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCELINO BÓRMIDA o BÓRMIDA VACCARO (51-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA CHIARELLO COSENTINO DE MASTROIANNI, PRÓSPERO MASTROIANNI, MARIA DOMINGA CHIARELLO COSENTINO DE FARACO, ANTONIO FARACO CHIARELLO y YASOMINA CHIARELLO COSENTINO (50-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GIURIA de RAVERA, (51|18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.19-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULUZAR o GULAZAR MESDJIAN o MASDJIAN o MESTDJIAN de KARAOGLANIAN, (51|102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7080 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS VARELA, (51|21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7081 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO o MACHADO BORGES, (50|376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7082 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGUEL SEMBLAT ACUÑA, (50|631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7083 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CASTELLO MELERA, (50|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA AURELIA MAURENTE DE LATAPIE y MARIANA BRIATTORE o BRIATORE o BRIATORE o BRIATTORE DE MAURENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAR PISANO o PISSANI o PISANI y MARIA SOMARUGA o SOMARUGA o ZUMARUGA DE PISSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7016 My 17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZATELLI o ZALTELLI, (51, 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7017 My.17v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LUZ CASSARINO o CASSARINO RISSO, (51, 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 7018 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ FONTANA, (51, 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7019 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA GONZALEZ o GONZALEZ MENDOZA DE CARVALHO, (50, 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7020 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GARCIA REMEDIOS (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6878 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CAZALAS BLENGIO, (51, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6861 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CAROLINA FAROPPA o FAROPPA RESSIA, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6860 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALFONSA o ALFONSO DE TOLEDO, (50, 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6723 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BAUTISTA SARUBBI, (50, 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6644 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ROMA o ELSA BELISTRI DE CIGANDA, (51, 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6645 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, (51, 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6646 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO MINIÑO MINIÑO, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7073 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CEFERINA PESQUERA MORALES, (51, 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7074 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEVONT KEUROGLIAN o KEUROGLIAN BALIAN, (51, 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7072 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NUÑEZ GOLPE, MARIA EMILIA MARQUEZ DE NUÑEZ y MANUEL JOSE NUÑEZ, (51, 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA REY o REY EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6212 My.6-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA DOMINGA DELLAGIOVANNA DE FABBRI o FABRI y la de ANTONIO FABBRI o FABRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6724 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA o MANUELA MARIA CERDEIRO LISTA, de FERNANDO o FERNADO FRANCISCO ALBERTO CERDEIRO LISTA, de MARIA CERDEIRO LISTA DE LOPEZ, de DOLORES o DOLORES JOSEFA CERDEIRO LISTA DE SAIZAR, de ALFREDO o FRANCISCO ALFREDO CERDEIRO LISTA, de EMILIA CERDEIRO LISTA y de AURORA CERDEIRO LISTA DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 7279 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FIDALGO ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7284 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7285 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA o CARMEN MONTERO MARTINEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7286 My.22-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA REY DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6977 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO STAJANO DE CORES o DE DE CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CORCHS QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6871 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MARIANA TERESA MAGNANO DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6872 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL de los SANTOS o De los SANTOS TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6873 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NOVAS o NOVAS VIGO o NOVAS MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6874 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6875 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6876 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARDINO TECHERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6877 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIO MERCEDES GUNTIN o GONTIN DE EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6767 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4845 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGOS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLE LONGONI DE OSIMANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — María L. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO BENINCASA SERVENTICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago Nº 954. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6929 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PLACIDA GULARTE y TEODORO FIORDEL MONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 10 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6963 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6962 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERI SIMON FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7032 My.19-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADIE ABIB y CECILIO MIGUEL ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Artigas, Mayo 9 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7031 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PRIARIO o VICTOR PRIARIO Y GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Artigas, Mayo 8 de 1958. — Orestes J. Ballestroino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7030 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MACEDONIO DE MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BENTANCUR o BENTANCOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1928. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA VIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GIORDANO DE PATTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7165 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL RUBIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERT CHEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA BENTANCOR DE GUTIERREZ o SERVANDA PETRONA BENTANCOR de GUTIERREZ o PETRONA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o SERVANDA BENTANCOR CAMEJO de GUTIERREZ o PETRONA SERVANDA o SERVANDA PETRONA BETANCOR CAMEJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7134 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ADELA ALVAREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6901 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SERRATO o SERRATO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6777 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA TERESA GUIDI DE FASCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6778 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA ZARATE DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6776 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CELSO FONTAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub 6848 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JACINTO o JACINTO ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6849 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MOREIRA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6742 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6690 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de LEANDRO CAPOTE BORGES y JACINTA JUANA BACCINO o BASSINO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6689 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMILIO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NEMES y de MARIA NEME DE NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 25 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LOS SANTOS DE FACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7331 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ECHEVERRIA INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TEOFILO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6943 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6942 My.16-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUPIO o PUPPIO DE MATEAUDA o MATIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Mayo 8 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA NOBLE o NOBRE DE FERNANDEZ o FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA GALARDI o JULIO CESAR GARCIA GLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO ALFREDO SARTORIO o ALFREDO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LARRANDABURU PACHECO, MARGARITA LARRANDABURU PACHECO DE LIRA, ELENA LARRANDABURU PACHECO DE FROMIGUÉ y de JULIO LARRANDABURU PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7276 My.22-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.16-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA DIAZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1958. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7015 My.17-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYALA GIMENEZ o JUSTO RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMIR USUF AMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6666 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AOSTALDO BONJOUR NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6602 My.13-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARIA ALASSIO RASPPO DE RUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 16 de Abril de 1958. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CRUZ de URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Mayo 6 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 6909 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CLAVIJO CABRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Octubre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9 pub. 6720 My.14-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LA CRUZ o LACRUZ DE FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6721 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15. Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORADO y SEVERA FERREYRA o SEVERA IBARBURI o IBARBUDES DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días. — Durazno, Marzo de 1958. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA o PEREIRA DE CAMPONOVO o CAMPONOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7252 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FROILANA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7249 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN DE DIOS ARBOLEYA o ARBOLILLA y de VALERIO o JOSE VALERIO ARBOLEYA o ARBOLILLA o JOSE ARBOLEYA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7250 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA IBARRA DE FERRARI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7251 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6898 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOSSEGUI o MOSEGUI o MOSEGUE GONZALEZ DE DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RICARDO MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GARCIA DE ARTUCIO y DAMIAN ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6845 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIA IBARRA DE IRIARTEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6846 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PRESENTACION AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6847 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 15 de 1958. — Escribana Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7120 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o UBALDO ALONSO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1958. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RAFAELA ACENSIO DE FERNANDEZ o RAFAELA o FELICIA RAFAELA ACENSO o ASCENCIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6812 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LELIS o LELIO WAGNER NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6811 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO HIPOLITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6809 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARIAS o ARIAS ARIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días en este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz de la 13.a sección a cargo de la 1.a.
1) $12.00 10|pub. 6810 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de EMELINA o VALENTINA EMILINA ZUBIRI CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Mayo de 1958. — M. Darío Anastasía, Juez de Paz encargado de la 1.a sección de Lavalleja.
1) $12.00 10|pub. 6813 My.15-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. SUAREZ o LUIS MATILDE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7297 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA MEDINA DE PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7275 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DONATA PEREZ DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DE LEON DE CLAVIJO o JUANA EVANGELIA DE LEON DE CLAVIJO y BARTOLA ROMANA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958 — J. Serra Tur. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1958, — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6770 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHAYEVITZ o SCHAYEWTZ o SCHAJWITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6772 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MONTES DE OCA o JUAN ANTONIO SANTANA MONTES DE OCA citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6773 My.15-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ GRENNO DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.17-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Abril de 1958 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6677 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LAMARCA DE TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6669 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO SALAZAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En la forma establecida por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) 20|pub. 31523 My.10-v.my.21.
Jn.10-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AVELINO BRAZ o BRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILDA BORBA DE ORTIZ y AMILCAR ORTIZ u ORTIZ BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ DE OLIVERA o JUAN FRANCISCO ALVEZ o JUAN FRANCISCO ALVEZ OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 7207 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE URAN DE NOCERINO o CELESTE URAN DE NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SEVCHUK o SEUCHUK o SHERCHUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6787 My15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO TABARES o TABAREZ; RAMONA RUIZ DE TABARES o RAMONA RUIZ DE TABAREZ; HIPOLITO ANASTACIO TABARES RUIZ o HIPOLITA ANASTASIO TABARES RUIZ o HIPOLITO TABAREZ o HIPOLITO TABARES y JUAN RICARDO TABARES RUIZ o JUAN RICARDO TABAREZ RUIZ o JUAN TABARES o JUAN TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 15 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $16.00 10|pub. 6785 My.15-v.my.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGUEROA DE DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.15-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1958. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 6893 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESENCIO PIO o CRESENCIO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7260 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANTONIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 7262 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITALINO o VICTALINO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA MARIA o MARIA ALEJANDRINA DE LEON DE LOBATO o LOVATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6833 My.15-v.my.26

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AQUILINO CAL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1958. — Armando Amaral, Juez de Paz Edo. del Despacho.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CORBO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 28 de 1958. — Doctor Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6949 My.17-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN BENICIO o AGUSTIN FELIPE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 16 de 1958. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7169 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO PEREZ o LEANDRO PEREZ COCERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SAMACOITZ de CASTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7336 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA LIBONATI o LIBONATTI DE IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PINTOS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 6802 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARIBALDI DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6712 My.14-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o CLELIA EMMA JUANA BERRETTA o BERRETA DE PEIXOTO o SILVA PEIXOTO o PEIXOTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAVACINO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6741 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA CARDOZO DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1958 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6713 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6714 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN REVERDITO VASADORE o FERMIN TEOFILO REVERDITO o FERMIN TEOFILO REVERDITO BACIADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ACEVEDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ PRIETO y JUAN CARLOS GONZALEZ o ANGEL JUAN CARLOS GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7230 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZIMONA HONORATA CHIAPPA DE GRENE o SIMONA HONORATA u HONORATA u HONORATA SIMONA CHIAPPA DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PASTOR PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6752 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA DUOMARCO, DE AGOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6747 My 15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO UMPIERREZ PAEZ o BENITO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6750 My.15-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de de SOFIA ACOSTA DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6748 My.15-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE CHIRULO o CHERULO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6749 My.15-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.19-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUILLERMO CEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1958. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6916 My.16v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6695 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MALACRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Luida Elduayan Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 66696 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS IDIARTE ALVAREZ o SANTOS IDIART ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúy Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7098 My.20-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARAUJO DE XAVIER o XABIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6992 My.17-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MALVEIRO o MALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6993 My.17-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANCIO CALIXTO o CALISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6657 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6654 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. 24 de Abril de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6655 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA DUARTE DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6656 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6653 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7277 My.22-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ELVIRA CUBA DE TABEIRA o ELVIRA CUBA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7177 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALMEIDA o MANUELA ALMEIDA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA ACOSTA DE ACOSTA o COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6923 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA BARROS o EVERILDA BARROS de da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DALEIRA DE GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 6701 My.14-v.my.24.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "ISIDORA", décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometimos en venta por el señor Saturnino CHINELLI, a los siguientes: Juan A. Vidal Vidal, solar N.o 83; José Pedro Gómez Carbia, solar N.o 93; Haydeé M. de Hernández, solar N.o 120 y Walter Julio Páez Bonifacino, solar N.o 106, todos con el padrón 16.363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avenida General Artigas 1001, (Pando).
2) $36.00 15|pub. 6904 My.16-v.jn.2.

3—Convocatorias Comerciales

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 18 y 30 horas en la sede social calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Elección del Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio.
3) $12 80 8|pub. 7076 My.19-v.my.27.

MAURICIO BELIERES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, a la hora 18 en la sede social, calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; E) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza, (artículo 33 estatutos sociales). — El Directorio
3) $19.20 8|pub. 7077 My.19-v.my.27.

DIPAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Dipal S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 1958, a las 18 y 30 horas en el local de Dante N.o 2222 de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Destino de las utilidades del citado ejercicio; 3) Designación de Directorio para el ejercicio 1958; 4) Designación de Síndico para el año 1958.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas expedidos por

bancos o casas financieras, en la Secretaría de la empresa, Dante 2222 con una anticipación de 24 horas a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 7068 My.19-v.my.23.

METALOZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez y siete horas, en el local de la calle Bell No 1044, (Sayago) para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar la inscripción y asistencia, escrutar los votos y firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", el estado de situación, la memoria anual y el informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957; 3) Considerar la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", el estado de situación, la memoria anual y el informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1958; 4) Resolver sobre el destino de la ganancia del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1958; 5) Designación de Síndico y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el local de la calle Bell N.o 1044 (Sayago) con una anticipación de por lo menos, cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea.
3) $24 00 5|pub. 7053 My.19-v.my.23.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Mayo del año corriente 1958, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:
1) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración del Directorio; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 6291 My.7-v.my.23.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865 el 30 de Mayo de 1958, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
3) $24.00 10|pub. 6686 My 14-v.my.24.

RIDE S. A.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Ride S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Cerrito 440, esc. 8 para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Dictamen del Síndico; 3) Sorteo de miembros cesantes y elección de miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; 4) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el período tratado.
Se hace constar a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 10 de los estatutos debe registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 6673 My.14-v.my.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de Arenal Grande S. A., Palacio Salvo, piso 10 de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc.A); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).
También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.
3) $66.00 15|pub. 6710 My.14-v.my.30.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
(I. R. A. S.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Mayo de 1958, a las 11 horas, en Joaquín de Salterain 1264, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2) Elección de tres Directores y tres suplentes 1958-1960); 3) Remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio 1958-1959.
Se previene que de acuerdo con el artículo 28 los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 6551 My.14-v.my.30.

SIDISA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585, para considerar la siguientes orden del día:
1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957; 3) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio de 1958; 4) Asuntos varios.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad, no más tarde del 28 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 10pb. 6719 My.14-v.my.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de Arenal Grande S. A. Palacio Salvo, piso 10, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 42).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Palacio Salvo, piso 10, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un banco o en una oficina pública (artículo 35).
También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que represente más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".
3) $54.00 15|pub. 6711 My.14-v.my.30.

SERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Primera convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 9 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6715 My.14-v.my.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
"C.Y L.S.A."
Asamblea general extraordinaria
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en Secretaría, Avenida Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o de recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.
Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 6716 My.14-v.my.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Isla de Gorriti N.o 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria y balance genral del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1957; 2) Fijación del dividendo a distribuir correspondiente a los ejercicios 1956 y 1957; 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub 6926 My.16-v.my.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A. (EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Isla de Gorriti No 2167, para tratar el siguiente orden del día:
1) Rescate de acciones; 2) Custodia de libros y documentos de la sociedad (artículo 80 del C. Comercio); 3) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea es indispensable depositar, con tres días de anticipación, sus acciones o certificado bancario correspondiente en Secretaría, la que le otorgará el recibo que le permita el acceso a la referida asamblea. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 6927 My.16-v.my.27.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Avda Uruguay 823.
Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 19 de Mayo a la hora 19, y en segunda citación pare al día jueves 29 del mismo, a la misma hora.
La asamblea considerará el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración del balance y memoria anual; 3º Proclamación de candidatos electos; 4º Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Williman Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario
3) $18.00 5|pub. 7092 My.20-v.my.24

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Mayo de 1958 a las 17 horas en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot 1319 para tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y cuen-

ta de ganancias y pérdidas; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las ofic. de la Compañía Río Branco 1300 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 7119 My.20-v.m.24.

"SANTANA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $40.00 20 pub. 7342 My.22-v.jn.13.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 1958 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 7309 My.22-v.my.27.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

22.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1958 a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Flores N.o 3200, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1957 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20, inc. B); 4.o Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40); 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — El Secretario.

3) $14.40 3|pub. 7303 My.22-v.my.24.

KABYVAC S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 12 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las once horas en nuestro local, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, así como del informe de la Sindicatura; Segundo: Destino de las utilidades; Tercero: Determinación de miembros del Directorio; Cuarto: Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o de nuestros estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas con no menos de un día de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1958. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 7282 My.22-v.my.23.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pellette, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958 — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUANA EXEQUIELA ZUASNABAR y JOSE DONATO LEIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 55), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Donato Leis y Juana Exequiela Zuasnabar Lapitz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6352 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR LOPEZ FERNANDEZ y MARIA CARLOTA ZAFFARONI ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 480), se hace saber que por resolución del día 21 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor López Fernández y María Carlota Zaffaroni Alfaro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6156 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "FREIRE, CARLOS HERACLIO y ODDONE, DORA C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 228", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Heraclio Freire Larraya y Dora C. Oddone y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

5) $40.00 20|pub. 6616 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Harispuru, Mercedes Haidé c|. BERNASCONI, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 494), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mercedes Haidé Harispuru y Antonio Bernasconi Casia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6638 My.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "BERGALLO, ELBIO y PEROTTI, VILMA. Disolución de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 507), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elbio Rafael Bergallo Pérez y Vilma Vanki Perotti Gato y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6652 My.16.-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RICHERI NELSON FERNANDO con NILSA LIDIA GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29|2|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Fernando Richeri y Nilsa Lidia González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6615 My.15-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Roig de Bianchi María Aurora con ALFONSO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22|7|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Bianchi y María Aurora Roig Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6614 My.13-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Saravia Eugenia con JULIAN MARIO URETA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julián Mario Ureta y

Eugenia Saravia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6381 My.9-v.my.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "De León Luis Alberto con ZABALA ALICE MIRTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto de León y Alice Mirtha Zabala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6130 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CATALINO GREGORIO GARCIA y NILDA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7150 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CAYETANO o CAETANO MONSILIO y MAGDALENA IGLESIAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1914 My.16-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gil de Espinel, Iris Carmen con ESPINEL, FERMIN HERMOGENES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-544), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iris Carmen Gil de Espinel y Fermín Hermógenes Espinel, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efectos de notificar al nombrado Fermín Hermógenes Espinel, que queda emplazado por el término de noventa días, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; y simultáneamente citar a todos aquéllos que tuvieren interés, para que se presenten a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $84.00 30|pub. 6600 My.12-v.jn.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Jordán, Omar Basilio con GARCIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Omar Basilio Jordán y María Elena García y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6449 My.9-v.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUR, AZIC y BRAND, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47-670), se hace saber que por resolución dictada el 28 de Marzo último, se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Azic Sur y Blanca Brand; y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6113 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAPIDO DIAZ, ALVARO y BOVE SANTAYANA, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (50-674), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alvaro Lapido Díaz y Enriqueta Bove Santayana; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6216 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CANO MACHADO, JULIO CESAR y ALEX ISABEL MARTINEZ DE CANO MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-116), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7162 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Munchajt Moszek contra STERN SISELA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 362", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Moszek Munchajt y Sisela Stern. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7093 My.17-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUONOMO MARIA ANTONIA y NUÑEZ ARMANDO. Disolución de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 463, se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Núñez y María Antonia Buonomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6056 My.3-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALLENDE OSVALDO y PEREIRA MATILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 464, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Allende y Matilde Pereira. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5937 Ab.30-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Aguilera Aída Eva contra FIDEL AGUIRRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 406), se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1958 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aída Eva Aguilera y Fidel Aguirre, debiendo comparecer los interesados dentro del plazo de sesenta días, previniéndose de que el que no lo hiciere sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, N.o 10.783). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7325 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "María Lelá Baubeta de Camacho contra SECUNDINO RUBEN CAMACHO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 67), se hace público que por auto N.o 2352 de fecha 23 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María Lela Baubeta de Camacho y Secundino Ruben Camacho; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7324 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos ISIDORO FRANCISCO CABRERA y BLANCA LUNA TROCHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 36, Fº 120), se hace saber que mediante providencia de fecha 12 de marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6665 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "Irene Porcal de Cazaux con HIGINIO HERODES CAZAUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 515), se hace sabre al público que con fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Irene Porcal de Cazaux e Higinio Herodes Cazaux, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril, 24 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6726 My.14-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elsa Elena Curuchet de D'Agosto con RUFINO GABRIEL D'AGOSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 505), se hace saber al público que con fecha 11 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rufino Gabriel D'Agosto y Elsa Elena Curuchet de D'Agosto y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 6123 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último, dictada en autos: "Barite de Beriao, Edihe Eulalia contra MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 394, N.o 266), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6159 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril último, dictada en autos: "CANCELA HEBERT JOSE y PEREZ DE CANCELA OLGA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, Folio 383, N.o 232), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6160 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Yolanda Ferreira de Perdomo con MAGDALENO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 583), se hace saber que por resolución de fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Magdalino Perdomo y doña Yolanda Ferreira de Perdomo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7233 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Pallas, Luis Salvador c|CASTRO GINO, IRENEA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 809), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Luis Salvador Pallas Barrales e Irenea Castro Gino, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 6061 My.3-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1953, HACZEK VLADIMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal con su esposa María Elena Bryndza de Haczek, (L.o 20, N.o 196, F.o 12), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vladimir Haczek y María Elena Bryndza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 6325 My.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Oratildes Cuelho de Fernández Reis contra ALVARO FERNANDEZ REIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Fernández Reis y Oratildes Cuelho de Fernández Reis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 3 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6708 My.14-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados "Olga Bueno contra GREGORIO ISABELINO ROMERO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 15 Fº 16", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregorio Isabelino Romero y Olga Bueno, citándose a los que tuvieren interés a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6380 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUAN ALFONSO CANAVESE y EUFEMIA SANTELLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 475), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Abril del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Alfonso Canavese y doña Eufemia Santellán, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 2 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6688 My.14-v.jn.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"CALERA DE LOS 33, SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de "Calera de los 33, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea general de accionistas de fecha 29 de Junio de 1950. Acreedores presentarse en Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio de "Gori y Molfino", donde funciona la Comisión Liquidadora.

6) $16.00 20|pub. 6006 My.2-v.my.24.

"BOZICEK HERMANOS"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha convenido disolver la Sociedad "Bozicek Hermanos", establecida con fábrica de escarbadientes en la calle Simón Martínez Nº 4121 bis, habiendo prometido la socia Carolina Grgurich de Bozicek y su esposo Jacobo Bozicek, enajenar su parte en la misma a la socia María Tomic de Bozicek y su esposo Francisco Bozicek, quienes continuarán el giro de la Empresa. Acreedores presentarse en Escribanía Mántaras, Cerrito 685, esc. 3.

6) $24.00 20|pub. 6528 My.10-v.jn.2.

"MAGNONE Y VAZQUEZ"

Con fecha 31 de Mayo próximo se firmará la disolución total de la sociedad colectiva "Magnone y Vázquez", integrada por los señores Dante Magnone Falleri y Milka Farinha de Vázquez. La Empresa continuará su giro con el señor Dante Magnone, quien se hará cargo del pasivo y activo de la Sociedad, según convenio suscrito con su socia. Los acreedores reconocerán sus créditos en Zabala 1441, piso 4.o, escritorios 21 y 22.

6) $24.00 20|pub. 6082 My.3-v.my.26.

VIÑEDOS Y BODEGAS DEVON S. A.
(EN LIQUIDACION)

Habiendo la sociedad perdido el 75 o|o de su capital ha entrado en disolución (Ley 2.230 del 2 de Junio de 1893). La asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1958 designó liquidadores a los señores Federico W. Sibille y Manuel Sadetzki, con domicilio en Rincón 512, oficina 5, ante quienes deben denunciar sus créditos los acreedores de la sociedad.

6) $12.00 10|pub. 6730 My.14-v.my.24.

"MARMOL Y CORONEL"

Se hace saber al público que por documento privado del 16 de Abril de 1958 los señores Luis Mármol y Lorenzo Diver Coronel disolvieron la sociedad "Mármol Coronel" con domicilio en esta ciudad en el ramo de café, bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Diver Coronel. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 22 de 1958. — LUIS MARMOL. — LORENZO DIVER CORONEL.

6) $24.00 20|pub. 6668 My.14-v.jn.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Venancio Arregui c|ELVIRA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Elvira González, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 My.10-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Ciriaco Valdez c|. LUISA AREVALO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 308), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Arévalo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31475 My.7-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos: "Evaristo Eulogio Sánchez contra LIDIA ESTHER CASTRO. Divorcio", L.o 53 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Esther Castro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria (L.o 48 F.o 112), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Frascolla, Ramón Atanacildo c| OLIVERA, MARIA. Divorcio por causal", (Libro 56 Folio 315), se cita, llama y emplaza a María Olivera Martins, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 5360 My.6-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, F.o 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO RAMON RODRIGO DIAZ PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ada María Mendoza (L.o 51, F.o 457). — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 6157 My.5-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez *Letrado de* Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Mercedes Quartino contra ARTURO AUGUSTO GIANFRINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arturo Augusto Gianfrini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 7281 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Oscar Eusebio Amaral contra OFELIA HERNANDEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 8, y en la auxiliatoria de pobreza, seguida por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Hernández,

ara que comparezca a estar a derecho en los eferidos autos y para llenar la conciliación bao apercibimiento de nombrársele defensor de ficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — osé Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31498 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLADYS MARIA. Divorcio", (49|549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Granja, Argentino con VALVERDE ALVAREZ, MARIA. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Valverde de Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30pub. 6215 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet c|A. MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (L.o 27 F.o 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, 22 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 6558 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Silvio Silvera contra MARGARITA RODRIGUEZ. Divorcio por causal", (Lº. 41, Fº 513), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 28 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
7) $12.00 10|pub. 6725 My.14-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Suárez Fernández, José contra SANTIAGO MIRAT, MARIA MISERICORDIA PETRA ANA. Divorcio" (L.o 10, F.o 810), se cita, llama y emplaza a la esposa María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en éstos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 24 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6124 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero contra JUAN RAUL VALERIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado Juan Raúl Valerio, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). Tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 28 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) (R.-20-4-55). 10|pub. 31624 My.17v.my.28.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.237. Cobro ejecutivo. Expte. 436. Año 1957. Libro 18. Folio 139", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, ubicado en la calle Suñer y Capdevila entre Cno. Corrales y Fco. Vázquez Cores, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Bermúdez por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31454 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALBERTO GRAFFIGNA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 28), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Francisco Graffigna, Antonio Irigoyen y Juan Bonomi o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (49.849) ubicado en la calle A. Rodríguez entre Garzón y Juramento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31455 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arajá Hermanos contra BANCO DE COBRANBRAS, L. y ANTICIPOS. Alquiler razonable" (49|435), se cita y emplaza a el propietario o a los propietarios del inmueble sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1454 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 6327 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Rosenstein Kurt c|GRUNER DE CONCINA HIDELGARD MARGARETHE. Guarda" (L.o 16 F.o 171), N.o 275, se cita, llama y emplaza a doña Hidelgard Margarethe Gruner de Concina, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 7240 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerola y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARRIVILLAGA de MONTERO, FELIPA. Sucesión" (L.o 29 F.o 129), se cita, llama y emplaza a don Enrique Carmelo Montero, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en la precitada sucesión, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio. (Artículo 301 del C.P.C.). — Colonia, 22 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6478 My.10-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67, sito en la planta urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL, a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6419 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 66, sito en la Planta Urbana del Pueblo de Florencio Sánchez, Manzana N.o 20, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de EDUARDO CARBAJAL y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florencio Sánchez, Abril 7|958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
8) $60.00 30|pub. 6418 My.9-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA. Testamentaría", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30|pub 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asís y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30|pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

9-Expropiaciones

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto Nº 10.911 de la Junta Departamental fue aprobado la disignación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avda. Agraciada y el pasaje a bajo nivel de la vía férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón: 41.518. — Propietario: A. Bordenave. — Sup. aprox.: Ms.2. 253.
Padrón: 124.683. — Propietario: G. Mulet. — Sup. aprox.: Ms.2. 222.
Padrón 124.684 — Propietario: F. Scaroni. — Sup. aprox. Ms. 2. 255.
Padrón: 41.519 — Propietario: A. Ures Fernández. — Sup. aprox.: Ms. 2. 996.
Padrón: 168.290. — Propietario: C. D. Rentos. — Sup. aprox.: Ms. 2. 71.
Padrón: 168.289. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox.: Ms.2. 160.
Padrón: 168.288 — Propietario A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms.2. 55.
Padrón: 168.287. — Propietario: S. Bonifacino.- Sup. aprox. Ms.2. 56.
Padrón: 168.286. — Propietario: A. Bonjour. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.

Padrón: 41.525 — Propietario: F. B. de Pintos. — Sup. aprox. Ms. 2. 130.
Padrón: 41.526. — Propietario: A. Goldfous. — Sup. aprox. Ms. 2. 100
Padrón: 41.520 — Propietario: C. R. Gentini. — Sup. aprox. Ms.2. 363
Padrón: 41.521. — Propietario: T. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 600.
Padrón: 41.527. — Propietario: S. Marchesi. — Sup. aprox. Ms. 2 190
Padrón: 41.528 — Propietarios: J. y Bazzano. — Sup. aprox. Ms. 2. 380.
Padrón: 41.529. — Propietario: Y. y J. Raffo. — Sup. aprox. Ms 2. 700.
Padrón: 41.531. — Propietario: M. de los Santos. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.532. — Propietario: J. Masajón y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 260.
Padrón 41.533. — Propietario: P. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 100.
Padrón: 41.534. — Propietario: C. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 120.
Padrón: 41.535. — Propietario: G. L. Rocca. — Sup. aprox. Ms. 2. 150
Padrón: 41.547. — Propietario: X. X. X. Sup. aprox. Ms. 2. 508
Padrón: 41.548 — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 163.
Padrón: 41.549. — Propietario X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.496. — Propietario: Banco Mercantil. — Sup. aprox. Ms. 2. 270.
Padrón: 41.495. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 240.
Padrón: 41.493 — Propietario: Z. Litvinski. — Sup: aprox. Ms. 2. 360.
Padrón: 41.492. — Propietario: J. Meiner Kravez. — Sup. aprox. Ms. 2. 150.
Padrón: 41.491. — Propietario: V. J. Númer. — Sup. aprox. Ms. 2. 30
Padrón 41.490 — Propietario: L. Zambra. — Sup. aprox. Ms. 2. 15.
Padrón 41.498. — Propietario: M. Boyadjan. — Sup. aprox. Ms. 2. 340.
Padrón: 41.494. — Propietario: A. L. Firpo y otro. — Sup. aprox. Ms. 2. 360
Padrón: 155.855 — Propietario: C. Iriart de Grajales. — Sup. aprox. Ms. 2. 195.
Padrón 41.489. — Propietario: P Lescoubé. — Sup. aprox. Ms. 2. 505.
Padrón: 41.488. — Propietario: J. Borsani. — Sup. aprox. Ms. 2. 411.
Padrón: 41.487. — Propietario: C. A. Franco. — Sup. aprox. Ms. 2. 60.
Padrón: 93.928. — Propietario: P. Añón y M. Ruiz. — Sup. aprox. Ms. 2. 70.
Padrón 41.413. — Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 83.
Padrón: 108.183 — Propietario: G. Rodríguez. — Sup. aprox. Ms. 2. 114.
Padrón: 41.414. —Propietario: J. M. Añón. — Sup. aprox. Ms. 2. 165
Padrón 41.415. — Propietario: P. Martincich. — Sup. aprox. Ms. 2. 293.
Padrón: 153.030. — Propietario: M. Marini Cadenazzi. — Sup. aprox. Ms. 2 90.
Padrón 154.536. — Propietario: X. X. X. — Sup. aprox. Ms. 2. 140.
Padrón: 41.417 — Propietario: D. Urroz. — Sup. aprox. Ms. 2. 175.
Padrón: 41.284. — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup. aprox. Ms. 2. 230.
Padrón: 41.285 — Propietario: J. Amespil y otros. — Sup aprox. Ms. 2. 300.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sober dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 10 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31657 My.22-v.my.30.

EDICTO — Por decreto N.o 10.887 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a diez y siete metros de la calle Juana de Arco, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 82.286. — Propietario: Eugenio Cabarro. — Superficie aproximada: 250 metros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 5 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31619 My.16-v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarenas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
9) (C.C.) 30|pub. 31642 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, señalada con la letra "B" Padrón N.o 1201, manzana 127 de la ciudad de Tacuarembó, de una superficie de 300 ms., según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero de 23 de Abril de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: al Suroeste, una recta de 10 ms. 566 sobre la calle Concejal Catalogne; al Nor-Oeste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1203 de Mauricio Villa; al Nor Este, con propiedad Padrón N.o 1201 de Ildefonso Estevez y al Sur-Este 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1202 de Ana Toribia Da Silva; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 31608 My.15-v.my26.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OBDULIA FERNANDEZ de DOBAL. Incapacidad" (L.o 54 F.o 176), se hace saber que por resolución Nº 3.751 de fecha 21 de Marzo de 1958, se designó curador interino de la presunta incapaz, a don José Bengochea. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10 pub. 6631 My.13-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA ANDRIETTE TARDITTI. Incapacidad, L.o 50. F.o 171", se hace saber al público que por resolución N.o 3928 de fecha 24 de Marzo de 1958 se declaró a doña Margarita Andriette Tarditti en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora de la misma a doña Gertrudis Andriette de Da Costa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 31596 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LONGO ROBERTO. Incapacidad", L.o 43 F.o 190, se hace saber que por decreto de fecha 28 de Febrero de 1956, se designó a doña Adela Tutte de Longo curadora interina de su esposo don Roberto Longo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6617 My.13-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a SARA VARELA ARANDA, designándose curador dativo de la misma al doctor Holmes A. Gallero, cargo que éste aceptó y que le fue discernido. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Abril 15 de de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 6709 My.14-v.my.24.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Muy señor mío: ANTONIO MIGUEL BULLAGAN, domiciliado en Barros Arana N.o 5232 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito se diligencie la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores doctores Eugenio Sacarelo y Fuentes y Sánchez López. Aprobado se me expida testimonio".—A. Bullagan.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7259 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA CELIA AMORIN DE VACCARO, domiciliada en Olimar 1569, apto. 17, a los efectos de optar el título de Escribano, solicita se reciba la información de la señora Julia Ricagni de Cabrera y señor Alfonso Stutz, sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio.—María Celia Amorín de Vaccaro". — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7280 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALLEGOS ICAZA, WALTER M. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Corredores de Plaza. y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6859 My.15 v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "DIAZ JUAN JOSE. Información vida y costumbres" (L.o 31, F.o 406, N.o 302), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Independencia N.o 403 de esta ciudad, a efecto de producir la información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Gregorio Salaberry y Teodoro Ernesto Galain, domiciliados en la calle 18 de Julio Nos. 431 y 477, respectivamente, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7254 My.22-v.jn.2.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 3.598. — (Segundo llamado) Cubiertas y cámaras para tractores. — Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.623. — Material de plomo y zinc metálico. — Apertura: 5 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31659 My.20-v.my.28.

Nº 3.595. — (Segundo llamado). Metanol. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.597. — (Segundo llamado). Tablero y soportes para instrumentos a la intemperie. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 16 horas.

Nº 3.599. — (Segundo llamado). Trabajos de encuadernación. — Apertura: 4 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.600. — (Segundo llamado. Maderas. — Apertura: 30 de Mayo de 1958 a las 17 y 30 horas.

Nº 3.601. — (Segundo llamado). — Papeles en bobina. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.618. — Productos químicos. — Apertura: 5 de Junio de 1958 a las 16 horas.

Nº 3.619. — Cubiertas y cámaras, para tractores. — Apertura: 2 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.620. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 6 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.621. — Jabones. — Apertura: 3 de Junio de 1958 a las 17 y 30 horas.

Nº 3.622. — Alcohol etílico. — Apertura: 24 de Junio de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pue-

den retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31637 My.19-v.my.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 254
Segundo llamado

Llamase a licitación pública para el suministro de ficheros metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), — Montevideo, el día 29 de Mayo de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) C.C.) 7|pub. 31650 My.19-v.my.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 389|58

Se avisa a los interesados que la licitación pública N.o 389|58 para el suministro de Elásticos de Acero al Silicio Manganeso para Locomotoras, Coches y Vagones, cuya apertura había sido fijada para el 12 de Junio a las 15 horas, ha sido transferida para el 11 de Julio a las 15 horas, quedando vigentes las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31691 My.22-v.my.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 391|58. — Suministro de clavos galvanizados. — Apertura: Junio 30, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 392|58. — Suministro de un fichero rotativo (de plaza). — Apertura: Junio 9, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31672 My.21-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.168
Segundo llamado

Adquisición de 30 baterías de 80 voltios 210 amperes. — Fecha de apertura: 26 de Junio de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31669 My.21-v.my.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 629
Almanaque Banco de Seguros Edición 1959

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la confección y suministro del Almanaque del Banco Edición 1959

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el Despacho de la Generencia del Banco (4º Piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los día hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31656 My.20-v.my.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 27 de Mayo de 1958 — **Primeros llamados.**

N.o 19.503. — **Escritorios de 7 cajones. — Hora quince.**

N.o 19.504. — **Ficheros varios. — Hora dieciseis.**

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31607 My.15-v.my.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Departamental de Artigas, llámase a licitación pública para la construcción del edificio para Hotel Municipal. (Obras de albañilería, carpintería metálica y carpintería de madera). — Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Municipal de Arquitectura y Obras y las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 4 de Junio de 1958, a las 15 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los licitantes que deseen concurrir. — Artigas, 15 de Mayo de 1958. — Arq. Cándido Zunín Padilla, Director de Arquitectura y Obras Municipales.
12) $30.00 10|pub. 7151 My.21-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 416. — Suministro, instalación y puesta en marcha, de un equipo de refrigeración con destino al Establecimiento Penitenciario.
Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 15.

TERCER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 414. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).
Día: 9. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 513, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31681 My.22-v.jn.2.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION N.o 28
Primer llamado

Apertura: Junio 16 de 1958. (Hora 10).

Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 kilos de superfosfato de calcio P205 total 20-22 puesto en Paysandú.

(Retirar pliego de condiciones en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780 (Sayago) de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
12) (C.C.) 3,pub. 31682 My.22-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1958
Segundos llamados

Licitación pública N.o 17, por Vinagre Natural. — Apertura: día 31 de Mayo a las 9 horas.

Licitación pública N.o 18, por Panceta Salada. — Apertura: día 31 de Mayo a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 19 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 9|pub. 31677 My.22-v.my.31.

LICITACION PUBLICA No 16|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de 200 (doscientas) bandejas de aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Mayo 13 de 1958. (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31597 My.15-v.my.26.

LICITACION PUBLICA Nº 19.958
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública Nº 19.958, por adquisición de un motor diesel o accionado a nafta de 9 a 12 H. P. fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 Mayo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Mayo 17 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 My.20-v.my.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación Nº 188. — Impresión de un libro. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 14.

Licitación Nº 189. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 15.

Licitación Nº 190. — Bancos de clase. — Apertura: 6 de Junio de 1958 horas 16 y 30.

Licitación Nº 191. — Máquinas de escribir. — Apertura: 6 de Junio de 1958 hora 17 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31664 My.20-v.my.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación para la compra de papas para semilla

Primer llamado a licitación para la compra de Maíz consumo, Cebada consumo y Afrechillo de trigo, — Fecha de apertura: 2 de Junio de 1958, hora 15.

Primer llamado a precios para la compra de Arvejas, Porotos y Lentejones de procedencia argentina. — Fecha de apertura: 30 de Mayo de 1958, hora 15.

Primer llamado a precios para la compra de Gramíneas y Leguminosas. — Fecha de apertura: 5 de Junio de 1958, hora 15. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31675 My.21-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 13|958

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio Oficinas Públicas de Salto, locales de Correo e Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o pido, ponde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31654 My.19-v.my.26.

LICITACION N.o 12|958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Albañilería y Anexos en la Comisaría de la 10.a Sección de Montvideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C C.) 7|pub. 31655 My.19-v.my.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|958
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá, en Ruta N.o 31, de 95 Kms. 150 a 95 Kms.475, en el Departamento de Salto". — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 11 de Junio de 1958, a las 15 horas.

Nota: Esta convocatoria tiene carácter de primer llamado, en virtud de haberse rechazado las propuestas presentadas en oportunidad y efectuado modificaciones, con posterioridad. — Los proponentes que hubieren actuado en la anterior licitación, o retirado planos para ella, sólo les será obligatoria adquirir la nueva lámina N.o 1, única que fué anulada por las modificaciones introducidas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31674 My.21-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida N.o 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 29 de Mayo de 1958, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) C.C.) 8|pub. 31646 My.19-v.my.27.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 6 958
Primer llamado
Adquisición de uniformes completos para el Personal de la Institución

Apertura: 6 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10: Camisas. Hora 11: Trajes, Capotes y Gorras.

LICITACION PUBLICA N.o 7,958
Suministro de mamelucos

Apertura: 9 de Junio de 1958. — Local: Colonia 1011. — Hora 10.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12 (C C.) 8|pub. 31673 My.21-v.my.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Licitación Nº 9|58. (Amplía segundo llamado).

Llámase a licitación pública para el suministro de aisladores de porcelana de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos

en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31638 My.19-v.my27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina (Durazno), durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Leche, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31679 My.22-v.my.27.

Licitación pública N.o 89
Segundo llamado

Artículo: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31 80 My.22-v.jn.27.

Licitación pública N.o 90
Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, (Pago al contado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.19-v.my.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4.619. — Vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz. (2º llamado). — Apertura: 23 de Mayo de 1958, hora 16.
Nº 4.625. — Cadenas tipo Galle, para filtros de agua de mar, para la Central Termoeléctrica; de pase corto y de pase largo. — Apertura: 15 de Julio de 1958, hora 16.
Nº 4 626. — 327 cojinetes de rodamiento de distintos tipos, 61 grapodinas, etc. — Apertura: 16 de Julio de 1958, hora 16.
Nº 4.627. — 390 ms. empaquetaduras para bombas, 240 ms. para válvulas. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 16.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31565 My.13-v.my.23.

EXPEDIENTE N.o 96.387
Construcción de un edificio en San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1958, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para Servicio de Reclamos, Taller y Garage en el Departamento de San José, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5 00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31667 My.21-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Instituto de Investigaciones Históricas
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la impresión de uno o más tomos de una revista de carácter histórico. El pliego de condiciones correspondiente está a disposición de los interesados en el local del Instituto de Investigaciones Históricas, calle Juan Lindolfo Cuestas 1525, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. La apertura de las propuestas para este segundo llamado se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 8.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31683 My.22-v.my.27.

REPARTICION DE HACIENDA
Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000.000 (un millón) de hojas de papel mimeógrafo destinado a las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, se presentarán en la referida Sección y serán abiertas el día 26 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 11|pub. 31589 My.14-v.my.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitaciones públicas N.os 138, 149, 151 y V-6

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de: Máquinas para oficina e instalación eléctrica en la Escuela Industrial de Artigas. Y por 1.a vez, para la adquisición de: Material para Instalación Eléctrica y venta de un campo; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas:
Licitación N.o 138. — Máquina p|oficina. Día 26 de Mayo a las 15 horas.
Licitación N.o 149. — Instalación Eléctrica. Día 26 de Mayo a las 17 horas.
Licitación N.o 151. — Material Eléctrico. Día 27 de Mayo a las 15 horas.
Licitación V-6. — Venta de un campo. Día 27 de Mayo a las 17 horas.
En la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Sigifredo Curbelo de Lizarzá, Jefe de Proveduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.16-v.my.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 22 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

GUERRINO CUTINI, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y GILDA GENOVEVA ANTONIA GABRIELA LEONARDI 38 años, soltera paraguaya, domiciliada 18 de Julio 904.
WALTER DOMINGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Convención 1256 y DELIA DOLORES CASAVIEJA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1256.
ERNESTO IRVING MENKES 25 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Andes 1215 y JUDITH NEBEL, 19 años, soltera, alemana domiciliada Andes 1215.

10.a Sección

JOSE RAMON LAVALLE 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613 y TERESITA BALDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613.

11.a Sección

VICTOR JERUSALMI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4651 y MABEL NORA BIDEGAIN, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4651.

12.a Sección

MANUEL BASILIO GONZALEZ 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1477 y BLANCA FLOR CEDRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez número 1477.
MANUEL AGRASO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porongos 3349 y MARIA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Porongos 3349.
JUAN CARLOS MARTINEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 2936 bis y JACINTA OLINDA BRAVO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 apto. 7.
JOSE MARIA NOVAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2992 y ZULEMA JUANA MOLINARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1811.
CONRADO CELLAR VAZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2724 apto. 7 y NELLY MARGOT BUSCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2507.
OSVALDO ERNESTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1763 y GLORIA ESTHER BERTI, 22 años, soltera, oriental, Fermín Ferreira 1763.
EDUARDO HERNANDEZ, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Mariano Moreno 2387 e ILDA TERESA CASAROTTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno número 2387.
LUIS ALBERTO MENINI, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Yaguarí 2064 y REGINA PANKOWSKI, 27 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Porongos 2769.
MANUEL MONTERO (hijo), 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Garibaldi 1619 y OLGA SEGADE, 27 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1619.

21.a Sección

JUSTINO CASTRO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4853 y BLANCA ROSA SCOCOSA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5048.
HECTOR CIRIACO SANTANA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Garzón 1646 y ROSA ESTER SOBA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1646 apto. 2.
ABED SARAVIA, 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Olavarría 573 y ROSA GATTO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Olavarría 573.
JOSE MARIA QUINTEIRO, 67 años, viudo, comercio, español, domiciliado Soria 1371 y JOSEFA DA PENA CRESPO, 35 años, soltera, española, domiciliada Soria 1371.
GILBERTO TAQUIL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4506 y MARIA MERCEDES GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4506.

22.a Sección

VICENTE NICOLAS BUSIELLO, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3748 y LIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, operaria, oriental domiciliada Juan Arteaga 3746.
ERVINO KRÜGER, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francisco Romero 3871 y MARIA JULIA BESSIO, 34 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Francisco Romero 3871.
CARLOS ALBERTO RINALDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 4001 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2830.
ABDON WALTER VAZQUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guenoas 3542 y ERACI BARRETO, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3423.
JUAN CARLOS SUAREZ, 23 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4022 y ALBA MAYA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4022.
ARIEL TROBOTTI TORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4077 y MARIA TERESITA FERNANDEZ GUILLAMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4077.
JUAN RAMON ROMERO SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3175 ap. 2 y MARIA LUISA RAMONA CHIESA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3175 ap. 2.
JOSE SANTORO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldos y Pons 4085 bis y NAIR TELES ABREU, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3241.
CANDIDO EMILIO REBOLEDO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Canstat número 3264 y MARGARITA PASCALE GOIRIJENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canstat 3864.
ERNESTO OSCAR REZZANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3277 y NERI GARCIA PACILIO, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada M. Arrotea 3277.
LUCIANO CASTRO, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Propios 3874 y ELSA SABO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3876.
RUBEN ALBERTO VAZQUEZ, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Granaderos 4190 y GLORIA PEÑA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Juan Arteaga número 4319.
JUAN CARLOS MILLACET, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3809 y SONIA PILAR RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3809.

24.a Sección

LUIS ALBERTO PARALDO 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leguizamón 3960 y **BLANCA ROSA MAZZULLA**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3896.

NELSON ELBIO PRIETO MORIXE 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1540 y **MARIA DEL CARMEN ALVEZ**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1533 ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.My.24.

Montevideo, Mayo 21 de 1958.

1.a Sección

BENITO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 832 y JOSEFINA SOUTO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Uruguay 832.

5.a Sección

HECTOR JAIME RIVEIRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1068 y RAMONA ZAIDA VIERA ESPINOSA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Yaguarón 1068.

7.a Sección

FRANCISCO ULISES VAZQUEZ, 38 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Guayabo 1678, Apto. 5 y DEA MANCINI DESTEFANO, 39 años, divorciada, tabacalera, oriental, domiciliada Minas 1777, Apto. 3.

VICTOR HUGO ALVES VERGARA, 37 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliada Minas 1191 y MABEL MIGUES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1191.

JOSE PEREZ GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constituyente 1558 y RAMONA FERNANDEZ DOMINGUEZ, 27 años, soltera, sastre, española, domiciliada Constituyente 1558.

ESTEBAN IANG SZUKICK, 50 años, viudo, carpintero, húngaro c. l., domiciliado 18 de Julio 1547, Apto. 6 e IRENE SEKENES SABYAN, 29 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1547, Apto. 6.

10.a Sección

PEDRO ILDEFONSO MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2335 e ISAURA RENEE GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2335.

WILDOR CESAR PEREZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joanicó 3824 y MARTA NIBIA BENTANCOURT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3824.

JORGE ELISEO TRUJILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2070 y MYRIAM JORGELINA RISSO PASCALE, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Comercio 2070.

12.a Sección

EZIO MUZIO, 58 años, soltero, maestro, italiano, domiciliado Gral. Flores 2839, Apto. 3 y MARIA IORIO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Flores 2839, Apto. 3.

HEBER LUIS OGUS, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2980 y LUCIA ESTER BOSCARDIN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2876.

RAUL JOSE CANOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2030 y JOSEFINA GANACHIPI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2093.

JAIME CHAFFER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2597 y FRIDA FELDMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2597.

MOISES FLEISCHMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3272 y MALKE KUPFERSCHMIDT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3272.

LAZARO MÜLLER, 50 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Dulcinea 3034 y ROSA FEIGHE GRÜNSPAN, 51 años, soltera, rumana, domiciliada Dulcinea 3034.

JOSE AMERICO MIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2877, Apto. 2 y SUSANA LIDIA GRELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2877, Apto. 2.

13.a Sección

ALBERTO RIVERO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2159 y LEONOR FERRAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Burdeos 149

JUAN CARLOS JORGES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1653 e INES GLADYS MISAK, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rusia 1718.

14.a Sección

LUIS ALBERTO de los SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 876 y LUISA NILDA FORNASAR RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 835 bis.

17.a Sección

CARLOS CABRERA, 51 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Corrales 2941 y RENEE MERLETTI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2941.

ERMINDO GIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3230 y MARIA ROSA CACERES 16 años, soltera, oriental, domiciliada Esparta 3932.

SILVIO TEJERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Gregorio Ortiz 4640 bis y JULIA EMA SILVA, 19 años, soltera, oriental, Tte. Gregorio Ortiz 4640 bis.

ROBERTO CASINASCO, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Frías 4522 y ANUNZIATA LIBERATORE, 65 años, viuda, italiana, domiciliada Frías 4522.

18.a Sección

ROBERTO SAULEDA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2470 y MARIA LUISA CLAVIJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1279, Apto. 2.

RAFAEL ESTEBAN CAMPIOTTI, 28 años, soltero, ingeniero, domiciliado 21 de Setiembre 2620 y NOEMI MARIA de LOURDES MARTINEZ DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1514.

GUZMAN WASHINGTON de la SOVERA, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Obligado 1159 y SUSANA BLANCA MALLADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1159.

EULOGIO ADOLFO GARCIA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado A. Díaz 1183 y SARA ELVIRA BERRUTTI, 41 años, sotera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1183.

20.a Sección

HAMPARZUM GAZEZIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4333 y ASOJIG KEVORKIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4438.

ROBERTO EUSEBIO NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4243 y MARY MARGOT PENA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4243.

ADEMAR GUERRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5263 y NELIDA GLAMADIS MOREIRA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Emancipación 5263.

14) $2.00 3|pub.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 870 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 48 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía.", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.638, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 90 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1.262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.637; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6619 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente Dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO BUISSON y otros. Prescripción" (L.o 53, Folio 547), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los linderos señores: Natividad González de Correa, Nicolás Dendemoz, Hugo Sena, Antonio Digeno y Juan Anchordoqui. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.292 y que según plano levantado en Junio de 1944 por el ingeniero agrimensor Omar Paganini cuyo original fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.481 de Junio 8 de 1944 se compone de una superficie de 245 ms. que se deslindan así: 10 ms., de frente al Noreste a la calle Escocia, distando el punto medio de dicho frente 135 metros de la esquina que forma la calle mencionada con la de Justo Maeso; 26 ms. al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 68.291; al Suroeste limita en 10 ms. 44 cms. con los inmuebles empadronados con los números 75.151 y 75.152, respectivamente; y al Sureste limita en 23 ms. con el solar empadronado con el N.o 68.293. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 4806 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 508), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.381, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rosas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 metros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.363, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.382 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111.004. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44, F.o 281), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manue E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón Nº 77.760, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o

122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); Igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760; 18 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77.760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 214 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 30 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso. En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria — Artigas, 27 de Diciembre de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "MARIA IRENE VARELA. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Irene Varela, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1768, manzana 85, y que según plano del agrimensor C. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, consta de 4.835 metros de superficie, teniendo el siguiente deslinde: al N.O. en 102,45, con Suc. Juan A. Mariona y Suc. Rosa V. de Cáceres; al N.E. en 45,12 con calle Treinta y Tres; al S.E. en 98,21 con calle Venezuela; y al S.O. en 45,12 con frente a la calle Juan Pecoche, existiendo en las dos esquinas ochavas de 3 ms. cada una. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $103.00 30|pub. 7323 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adqusitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930 con una superficie de 5.055 ms. y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms. 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4'55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte en 50 ms., 50 cents. con calle Gonzalo Penela; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31354 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.

16) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Diecioho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $24.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "LABANDERA, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 390, N.o 248), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras, empadronada con el N.o 2683, sita en el paraje "Sauce del Yí", 11.a sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Ruben González Mazini, el 9 de Noviembre de 1956, e inscripto con el N.o 1243, el 24 del mismo mes y año en la Oficina Deptal. de Catastro de Florida, que se compone de 19 Hás. 0997 ms.2, lindando al Noreste, con fondos de don Justo Campos y de sucesión de don Manuel Labandera; al Este, en tres rectas, con herederos de don Fortunato Labandera; al Suroeste, con propiedades de don Conrado Lemos y de don Prudencio M. Díaz, y al Oeste y Noroeste, con arroyo Sauce del Yí, que separa de inmuebles de don Alejandro Irigoyen. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcon ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 6161 My.5-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 81 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, Actuario.

16) $223.00 30|pub. 5778 Ab.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria", Libro 31 F.o 337 N.o 106, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Deu; y Suroeste, Juan Cambio; B) Otra fracción de terreno, padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Coralio y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino; C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 483, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Rava y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 8.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción

de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Suroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 5436 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN PABLO GIANOLA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 570), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el Nº 225 (antes 335), ubicada en la manzana Nº 9-A del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12ª Sección Judicial de Lavalleja, correspondiente a los solares 3 y 4 del plano levantado en 1882 por el agrimensor Carlos Burmester (actualmente solar Nº 6, según carpeta Nº 5 de la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja), que tiene una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: por su frente, al N.E., en una línea de cincuenta metros la calle Francisco De León; por el fondo, al S.E., la sucesión Angel Cammarano, en cincuenta metros; por el N.O., en igual extensión, terreno del solar Nº 4 de las sucesiones de Pablo Mesica y Jacinta Umpiérrez; y por el S.O., parte de los solares 1 y 2, en una línea de cincuenta metros, que pertenecieron a Isabel Pereira de Cardozo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6346 My.8-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARCELINO E. ANCHORDOQUI. Prescripción treintenaria" (L.o 29 F.o 81), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seiscientos noventa y tres, compuesta de una superficie de seis hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros, que se deslinda así: doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Sureste, frente a Camino Departamental; doscientos once metros con treinta centímetros al Suroeste frente al Camino Minas; doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número doscientos noventa y dos; y ciento setenta y nueve metros con cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el padrón número seiscientos noventa y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 4982 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 80 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (Lº. 20 Nº 188, Fº 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43.15 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lº 20, Nº 217, Fº 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Calleri; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Casimiro Zucaret (hijo) y Ciriaco Zucaret contra la sucesión de CASIMIRO ZUCARET Posesión notoria de estado civil de hijos naturales y petición de herencia", (L.o 41, F.o 341), se hace saber que en este Juzgado se ha iniciado acción de posesión de estado civil y petición de herencia, a fin de justificar que Casimiro, Francisca, Antonio, Sara, Ciriaco, Juana y Gregorio Zucaret, gozan de la posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Casimiro Zucaret. Y se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representantes con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 6572 My.12-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Rosell de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte, León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3788 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título ,así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a lon linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIO CESAR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra teatral en 4 actos titulada "Decepción", de la que es autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6642 My.13-v.my.23.

JUAN BOVEDA MENENDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perfumada Flor" (vals) y "Rosa" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6717 My.14-v.my.24.

JOSE ANTONIO BARINAGA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Un cuadro con calados iluminados electricamente", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6672 My.14-v.my.24.

ALVARO E. BOCAGE PEREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un dibujo para aplicar a naipes, del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6906 My.16-v.my.27.

ADOLFO WALLFISCH, solicita la inscripción del título de producción cinematográfica "Las Noches de Cabiria" (le notti di Cabiria), que caracteriza una coproducción italo-francesa Dino de Laurentiis - Les Films Marceau, distribuída por Paramount y de la que el solicitante es el distribuidor para el Uruguay. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 6765 My.15-v.my.26.

EMIGDIO AYALA BAEZ y MANUEL CHRISTY, solicitan la inscripción de la composición musical titulada: "Dime donde estás", de la que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 6925 My.16-v.my.27.

AURELIO EDUARDO LLOVET MASSAT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Llovet" (Calendario perpetuo), de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7007 My.17_v.my.28.

HUGO PONCE DE LEON y HORACIO ACOSTA Y LARA CASTELLANOS, solicitan

la inscripción de la producción cinematográfica titulada "Isla de Lobos. Uruguay", de la que son productores y que responde a las siguientes características: Metraje: 450 metros; música: J. Maxwell y fragmentos de P. Dukas; Asesor Técnico: Isaías Ximénez. Textos y mapas: Pierre Fossey. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 7011 My.17-v.my.28.

ADELMIRA B. DE PRINCIVALL, domiciliada en Br. Artigas N.o 3928, apto. 3, solicita del señor Director la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su obra titulada "Abismos", en versos, de la que se declara única autora. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7242 My.21-v.my.31.

DOMINGO WENCESLAO SARLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Una experiencia sobre doctrina y práctica de la protección infantil", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7178 My.21-v.my.31.

— Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados "PINJOS KRIZ. Quiebra, retroactividad", (L.o 50, F.o 666), se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución "6902, Montevideo, Abril 21 de 1958 Fíjase como fecha de la efectiva cesación de los pagos el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Y háganse las publicaciones de ley, Pereira. — J. Real". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 6722 My.14-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JUAN ANTONIO VIGORITO GORGA, Quiebra, Retroactividad", (L.o 50, F.o 668), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "7005 Montevideo, Abril 22 de 1958. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido el 27 de Marzo de 1955. Y háganse las publicaciones de ley. Pereira. — J. E. Real". — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31595 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber a los acreedores de la quiebra de don JOSE ENRIQUE VILLANI (L.o 41, F.o 552), que la Sindicatura ha presentado el estado de los créditos verificados, el cual se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y de acuerdo con el artículo 1758 del C. de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 7283 My.22-v.jn.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña CASILDA CAMESELLA DE GRANDA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Comesella" debe decir "Camesella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.. 20|4|55). 31676 15|pub. My.22-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó por doña MARIA OFELIA SAINZ DE BUENO la rectificación de su partida de matrimonio con don José Bueno y la partida de defunción del mismo, en el sentido de que en donde aparece el apellido como "Buono" debe decir "Bueno" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.-20|4|55). 15|pub. 31635 My.19-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NEY COUTO ALVES, pues donde figura el padre como Nery López Couto, debe decir Nery Couto López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31485 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANGEL AGAPITO CUELLO MENDIA, estableciéndose que donde respectivamente dice Angela Agapita y del sexo femenino debe decir Angel Agapito y del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31584 My 14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN MAÑKA y TEKLA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan Manka debe decir Juan Mañka; de nacimiento de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Miecrystawa Juanina, hija de Juan Manka y de Teckla Kvryranck, debe decir Mieczystavva Juanina, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; de matrimonio de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK y JUAN ARALDO NIBERTI PORTO GUILLENEA, donde dice Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzy Banck, debe decir Mieczystavva Juanina Mañka, hija de Juan Mañka y de Tekla Krzyzanck; y en la de legitimación de MIECZYSTAVVA JUANINA MAÑKA KRZYZANCK, donde dice Miecripstavva Juanina, debe decir Mieczystavva Juanina, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 6451 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PATRICIO ARMANDO BAEZ y AUGUSTA ELEONORA HILDEGARD KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agusta Eleonora Hildegart Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan; y de nacimiento de MARIA ROSARIO BAEZ KAFTAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Agusta Eleonora Hildegard Kaftan, debe decir Augusta Eleonora Hildegard Kaftan, por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|455) 15|pub. 31514 My.12-v.by.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MIGUEL RODRIGUEZ, en el sentido de que, donde dice "hijo legítimo de Miguel Vallejo y de Alba Rodríguez", debe decir "hijo natural de Alba Rodríguez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 31499 My.9-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ESTHER SZTAINBOK NAJNUDEL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Sztenbok, Esther, debe decir Sztainbok, Esther, donde se menciona al padre de la inscripta como Ruben Sztanbok debe decir Ruben Sztainbok y donde se menciona a la madre de la inscripta como Malka Najnuel debe decir Malka Najnudel; de matrimonio de RUBEN SZTAINBOK y MALKA NAJNUDEL, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ruben Sztaimbok debe decir Ruben Sztainbok por ser todo ello como corresponde.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6114 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de ISABEL MARIA COCCHIARARO ARBICO, en el sentido de que donde dice "Isabel María Arbico", debe decir "Isabel María Cocchiararo Arbico", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6349 My.8-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de UBALDO TIMONEL y DELICIA MARGARITA SILVERA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Ubaldo Timonel Ceralluzzi, debe decir Ubaldo Timonel, hijo de padres desconocidos; y donde la contrayente aparece como Della Margarita Silvera, debe decir Delicia Margarita Silvera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31484 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LUACES, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido de Loaces, debe decir: Luaces. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31610 My.16-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ROMERO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de González, debe decir Romero; y donde dice que es hija de prenombrada, debe decir hijo. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6618 My.13-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MAXIMA MIGUES DE PEÑA estableciéndose, que donde dice que falleció doña "Máxima Pereyra de Peña" debe decir que falleció "Máxima Migues de Peña" y donde dice "era hija de Justo Pereyra y de Ramona Míguez, debe decir era hija de "Ramona Migues" y donde dice deja cuatro hijos llamados: ... "Manuel" debe decir "Domingo". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6966 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación, de la partida de nacimiento de ENRIQUE JOSE MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen con el nombre "Nunciación" debe decir "Anunciación". — Montevideo, Abril 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6967 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De defunción de ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde su apellido figura como Franca, debe decir Franco y donde figura como hijo de Vicente Franco, debe decir hijo de Luisa Franco; 2) De matrimonio de CARMEN PIÑON y ANTONIO FRANCO, estableciéndose que en donde el apellido del contrayente figura como Benturi, debe decir Franco y donde figura hijo de Bautista Benturi, debe decir hijo de Luisa Franco; 3) De nacimiento de MARIA JULIA, RUBEN, CARLOS ANTONIO y CARMEN LUISA FRANCO PIÑON, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Benturi, debe decir: Franco y donde dice que son nieto y nieta respectivamente, de Bautista Benturi y de Luisa Franco, debe decir solamente de Luisa Franco. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31525 My.16-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "XIMENO, FELIX OROSMAN y otra, Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Ivonne Delicia y Walter Félix Ximeno Viera, pues donde en las mismas y refiriéndose al apellido pater-

no de los inscriptos, dice: "Gimeno", debe decir: Ximeno. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31666 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASTORE, DIANA y RUBEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas y con referencia al apellido paterno de los inscriptos dice: "Pastori", debe decir: Pastore. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7161 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ DE NIEVES, MARIA NOEMIA por sí y por su menor hijo ALEJANDRO NIEVES. Rectificación de partidas". (Lº 50, Fº 609) se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Noemia González: En el lugar donde dice: "María Florisbela Vasquez", debe decir: María Florisbela Vazquez, B) La partida de matrimonio de los esposos Juan Nelson Nieves y María Noemia González: En el lugar donde dice "María Noemia Vazquez", debe decir: María Noemia González. En el lugar donde dice: "hija de Florisbela Vazquez", debe decir: hija de María Florisbela Vazquez. En el lugar dedicado al nombre del padre de la contrayente debe anotarse: Irigoyen o Irigollen González, y C) La partida de nacimiento de Alejandro Nieves: en el lugar donde dice: "y de su esposa María Noemia Vazquez", debe decir: y de su esposa María Noemia González. En el lugar dedicado al nombre de los padres de la madre y donde dice: "y por línea materna de Florisbela Vazquez", debe decir: y por línea materna de María Florisbela Vazquez. Debiendo agregarse a continuación: y de Irigoyen o Irigollen González. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 7026 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DAUSON, LUIS ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Dausen", debe decir: "Dauson". — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31609 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "OSVALDI, FRANCISCO FELIPE y REINA GUTIERREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Felipe Martínez", debe decir: Francisco Felipe Osvaldi, y donde este figura como hijo de "Bernardo Martínez", y de "Sofía Alvarez", debe decir: hijo de Servanda Osvaldi, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 31564 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PUCZKOWSKI de GAIDUK ESPERANZA. Sucesión, L.o 41, F.o 408", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Gaiduk, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto como "Puchesveca", en lugar de "Puczkowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6743 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lº 17, Fº 559), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen y en el texto, Juan Silva debe decir Juan da Silva y donde dice: Joaquín Silva, debe decir Joaquín da Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6961 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos RAMON LEMOS DA SILVA y Otra, por su menor hija FRANCISCA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de FRANCISCA PINTOS, donde dice Pintos Francisco, debe decir Pintos Francisca; donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Francisco", debe decir "se le ha puesto el nombre de Francisca". Partida de reconocimiento de FRANCISCA LEMOS DA SILVA: donde dice "al margen: Lemos da Silva Francisco", debe decir "Lemos da Silva Francisca"; donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "se le dió el nombre de Francisco", debe decir "se le dió el nombre de Francisca". Partida de matrimonio de RAMON LEMOS DA SILVA y AFRA PINTOS: donde dice "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Eli, Francisco, etc.", debe decir "Legitiman los siguientes hijos: Ruben, Elí, Francisca, etc.". — Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Abril 29 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31503 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "DELIA BONIFACIA OTON. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 74), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde el nombre se asentó como "Delia Saturnina" debe decer: "Delia Bonifacia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958.— Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7225 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN MANUEL RODRIGUEZ y TITA DOROTEA LANDARTE DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" (Libro 5º Fº 51), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación en las actas referentes al matrimonio de los mismos y las de nacimiento de sus hijos Alicia Inés y Walter Leopoldo Rodríguez, en el sentido de que donde el nombre de la esposa y madre aparece como "María Tita", debe decir "Tita Dorotea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6262 My.7-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña JUSTA DELGADO CALIGARI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscrito su apellido materno como Oronós en lugar de Caligari, que es el verdadero. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6664 My.14-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que don EPOLITO FUSATTI, gestiona ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, en la forma que a continuación se establece: A) En la de matrimonio del gestionante, donde su apellido figura como "Susate" debe decir "Fusatti"; y B) En la de nacimiento de su hija Carmen donde el apellido de la inscripta aparece como "Fuzatti" debe decir "Fusatti", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Noviembre de 1957. — Colonia, 28 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31583 My.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAMON ROSA y SARA MENDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 28, F.o 216, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Rosa y Sara Méndez solicitando la rectificación de la partida Raquel Rosa, de la siguiente forma: donde dice: hija de Sara Méndez de Rosa, y padre (no se menciona), debe decir: hija legítima de Sara Méndez de Rosa y de Ramón Rosa, oriental, 35 años, jornalero; y donde dice: Que es nieta por línea paterna de (no se menciona a nadie) debe decir: Que es nieta por línea paterna de Emilio Rosa y Jorgelina Luz, orientales, domiciliados en Montevideo — Melo, 11 de Abril de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31539 My.12-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados, PROSPERO DANILO DE SOUZA y EMILIA MOREIRA DE DE SOUZA Rectificación de partidas, L.o 28, F.o 185, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Próspero Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice al margen: Souza Próspero Domilo, debe decir: De Souza Próspero Danilo y donde dice: comparece Bibiano Aurelio de Souza, debe decir: comparece Aurelio Bibiano de Souza; la de matrimonio de Próspero Danilo de Souza y Emilia Moreira, en el cuerpo del acta donde dice: hijo de Aurelio V. de Souza, debe decir: Aurelio Bibiano de Souza; la de nacimiento de Wilmar Danilo de Souza, en el sentido de que donde dice: al margen: Wilmar Souza, debe decir: de Souza Wilmar Danilo, en el cuerpo del acta donde dice: Que es hijo de Emilia Mpreira de Souza etc. y de Danilo Souza etc. debe decir: Que es hijo de Emilia Moreira de Souza y de Próspero Danilo de Souza etc.; donde dice: Que es nieto por línea paterna de (no dice nada), debe decir: Que es nieto por línea paterna de Aurelio Bibiano de Souza y Delfina Gómez; donde dice: Por línea materna de Gisleno etc. debe decir: De Gisleno Moreira etc. y donde dice: Se le ha puesto el nombre de Wilmar, debe decir: Wilmar Danilo. El interesado está amparado por el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31538 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado las gestiones tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO VEGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como nacido el 20 de Junio de 1943 en lugar del 20 de Junio de 1937 que es la verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante providencia N.o 6738 de fecha 24 de Junio de 1957. — Colonia, 2 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31517 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA IRES, pues en ella aparece con el apellido Iris, en vez de Ires, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31611 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ALCIBIADES NALERIO. Rectificación de partida", (L.o 29, F.o 102), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibíades Nalerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y siete al folio diez y nueve del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como "Alsibiares", se establezca "Alcibíades". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6480 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Solani, dictada en los autos caratulados: "GRAÑA, MANUELA BENIGNA. Rectificación de Partida, libro 10, F.o 812", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, Manuela Benigna Graña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella en las distintas partes, con los nombres de "Benigna Gregoria Graña", en lugar de "Manuela Benigna Graña" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.15-v.my 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ROMULO EMILIO LABORDA. Por sí y en representación de su hija menor de edad Sonia Gladys Laborda. Rectificación de partidas", (L.o 11, F.o 427, N.o 647), se hace saber que se han presentado: Rómulo Emilio Laborda, por sí y en representación de su hija menor Sonia Gladys Laborda solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio del compareciente Rómulo Emilio Laborda, con doña Concepción Pedroso, celebrado el 18 de Abril de 1944 en Buricayupí, 10.a sección judicial de Paysandú, Acta N.o 2 y 2); 2.o) De nacimiento de su hija Sonia Gladys Laborda, nacida en Quebracho, 11.a sección judicial de Paysandú, el 2 de Noviembre de 1944; por contener los siguientes errores: 1.o) Que en el

acta de inscripción de su matrimonio se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es Gómez, cuando real y efectivamente es Laborda; 2.a) Que en la partida de nacimiento de su hija Sonia Gladys establece por error que el apellido de la menor es Gómez, cuando de acuerdo a lo expresado precedentemente su verdadero es Laborda. Se hace constar que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 24 de Abril de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 31524 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO FEREIRA y PROSPERINA ROSA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de nacimientos de sus menores hijo Nay, Cedi y Nerie, en la siguiente forma: 1) En la de NAY donde dice el día veintiuno de Agosto de 1947, debe decir veintiuno de Agosto de 1941 y donde dice sexo masculino, debe decir sexo femeninoá y 2) En las de CEDI y NERIE donde figuran como pertenecientes al sexo femenino, debe decir sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación — Rivera, Abril 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6570 My.12-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, de JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde dice: "Martina Vitakar", debe decir: "Martina Muñoz", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 3 de 1954. — José A. Ribot Llaña, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7010 My.17-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de "MONICO CIRIACO UMPIERREZ, en el sentido de establecer que donde figura como "Mónico Dutra", debe decir: "Mónico Ciriaco Umpiérrez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6831 My.15-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMA MALO CALVETE, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Gerónimo Malo Calvete" y "del sexo masculino", debe decir respectivamente: "Gerónima Malo Calvete" y "del sexo femenino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6832 My.15-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GLADYS TRINDADE CHIRIFF. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Trindade Chiriff, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se ha padecido error al establecer su apellido paterno como "Trinidad", cuando en realidad es "Trindade", así como al establecer su apellido materno como "Chirife", cuando el verdadero es "Chiriff" y, en cuyos sentidos, debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Abril 30 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31492 My.8-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos LUIS FRANCISCO GALIN. Rectificación de partida, L.o 31, F.o 474, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Vicente Galin solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Francisco Galin pues en la misma aparece el nombre del padre como: "Francisco Vicente Galain" en lugar de "Francisco Vicente Galin" y el apellido del abuelo paterno como Pablo Francisco Galain en lugar de Pablo Francisco Galín" que son los que corresponden. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6918 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el contenido de la misma se expresa "Héctor Santiago Soriano", debe decir "Héctor Santiago Gaye Soriano", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6995 My.17-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUVENAL y HERMINIO FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Juvenal Ferreira, donde dice "Pérez" debe expresarse "Ferreira"; y B) En la de nacimiento de Herminio Ferreira, donde dice "Pérez", debe decir "Ferreira", por ser los verdaderos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 25 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31581 My.14-v my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que este Juzgado, ha comparecido don ABELARDO MUÑIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Abelardo Nuñez Callero hijo de José María Nuñez" debe decir "Abelardo Muñiz Callero hijo de José María Muñiz" por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31582 My.14-v.my.30.

20—Remates

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BALERIO O BALIRIO ANTONIO y Otros. Lº 1 Fº 268, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero S. Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos treinta pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el Nº 36.464, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 32.075 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Zona Suburbana S.l. Paraje "Pueblo Victoria" y se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Noreste, de frente a la calle Calera de las Huérfanas, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con los padrones Nos. 36.465 y 36.470; 8 ms. 59 cms. al Suroeste, confinando con el padrón Nº 36.476; y 42 ms. 95 cms. al Noroeste, limitando con los padrones Nos. 36.458 y 36.463.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere,— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31686 My.22-v.jn.7.

ARIEL D. PINTADO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Segundo Turno, dictada en autos "Caja de Jubilaciones contra ESTEBAN DUARTE" Lo. 15 Fo. 335, se hace saber que el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados en autos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del martillero; II) Que serán de cargo del comprador la movilización, desarmado y retiro de lo adquirido; III) El remate es con lotes a la vista y sin reclamo, debiéndose efectuar el retiro de los mismos dentro de las 24 horas hábiles siguientes al remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958.
20) $28.00 10|pub. 6891 My.16-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra SUC. DEMARCHI", se hace saber que el próximo martes 3 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 minerva "Heidelberg" automática; mesas, burros, tipos para imprenta, etc. — Garantía: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.
20) $16.00 10|pub. 7152 My.21-v.my.31.

RAMON CARO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pedro López con FILADOLFO MARTINEZ. Cesación de Condominio. L.o 53. F.o 253", se hace saber al público que el día 2 de Junio de 1958 a la 16 horas y en el local de la Avda. 18 de Julio 2266, por intermedio del martillero señor Ramón Capó Gómez, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.133.33 o sea las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un camión marca "Bedford" matriculado en Montevideo con el Nº 222.241, motor Nº 0-109083. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10 pub. 7094 My.20-v.my.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c.RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el No 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3º) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Slavko Dadel Ivanus c|. IVO CINGEL ADASEVIC y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 539), se hace saber al público que el día 29 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco Tambasco asistido del señor Actuario y señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 46856, que según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de Abril de 1946 se compone de una superficie de 2 hectarea, 4104 ms., 50 decímetros2. y se deslinda así: 160 ms., de frente al Sudoeste al Camino Colman entre el Arroyo Miguelete y Camino Raiz, distando el punto medio de su frente 524 ms., de la esquina de este último.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco República (Casa Central) (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 6 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión: 2 o|o. Tasa municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. Informes: Yaro 1121. Teléfono: 50.16.27.
20) $60.00 15|pub. 6426 My.9-v.my.26.

DUNCAN GAGGERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis A. Borzari Imaz contra NICOLAS DIAZ RAMOS. Ejecución de Prenda", (Lº 54, Fº 172), se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1958 a las 16 horas en el local de la

calle Cufré 2015 y por intermedio del martillero Duncan Gaggero asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Marmon", padrón Nº 58.526, matriculado en Montevideo con el Nº 40.753, motor Nº 9101. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria (25 de Mayo 523 piso 1º). — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 6806 My.15-v.my.26.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Amaro con JOSE ANTONIO ISNARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, "A", F.o 201", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.733.33 de los siguientes bienes: A) Los derechos que emergen del compromiso de compra-venta, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 147.678, 9.a Sección Judicial de Montevideo (Colón) y que según plano del agrimensor M.E. Avilés levantado el 7 de Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 21 de Marzo del mismo año, señalado con el N.o 99 de la manzana "C", consta de una superficie de 412 metros, 86 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Checoeslovaquia, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5692, 34 ms., 20 cms., al Sureste por donde linda con parte del solar N.o 100 y 10 ms., 01 cms., al Noreste, limitando con parte del solar N.o 97 y B) Los edificios y mejoras contenidos en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, en efectivo, de la oferta al serle aceptada; 2.o El remate se efectúa en el estado actual en que se encuentran los planos y con las cuotas pagas al día del remate 3.o Que la comisión del rematador es del 2 o|o a cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Sarandí 402, donde podrán ser examinados y la promesa de venta y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29

20) $90.00 15|pub. 6326 My.8-v.my.24.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y Otras, cesión de condominio, Lº 53. Fº 449", se hace saber que el día 6 de junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.756, señalado con el Nº 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así: Ms. 10,40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms. 42,80 de fondo, lindando al Noreste con el solar Nº 74; al Noroeste con el Nº 101 y por el Sudeste con el solar Nº 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos. III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate. IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana, Serie B - 1952 número 266) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 6978 My.17v.jn.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Felicia O. de Osores y otro contra FLORENTINO RAMA COLLAZO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 277", se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate judicial en el Hall de este Juzgado por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Terreno, casa y mejoras ubicados en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 18.473, siendo el solar N.o 4 de la manzana "D" del Barrio "Buen Pastor", con una superficie de 321 metros, 60 decímetros deslindados así: 10 ms. de frente al Este a la calle Constitución (cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2307) entre las de Cufiapirú y Blandengues; 32 ms., 16 cms., de fondo y linda al Norte con el solar N.o 5; al Sur con solares 1 al 3 y al Oeste con Inocencia Menéndez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $60.00 3|pub. 6979 My.17-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "EMILIA PELLICER DE SCHRODER y otros. Cesación de condominio" (L.o 51, F.o 626), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.434.67 del siguiente bien: Un solar y edificio existentes ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4610 de frente a la calle Piedras entre las de Juncal y Bartolomé Mitre, distando de la primera de las citadas calles, 31 metros 41 centímetros según certificado de empadronamiento y compuesto el solar de referencia según títulos dominiales que se invoca y plano del agrimensor Roberto Schinca registrado en Catastro con el N.o 7337, el 14 de Mayo de 1942, de 216 metros 52 decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros 18 centímetros al Norte a la calle 25 de Agosto donde el edificio tiene el N.o 686 y 688; al Sur, mide 11 metros 18 centímetros a la calle Piedras donde los edificios tienen el N.o 685 y 687; al Este, mide 16 metros 80 centímetros con la fracción letra "A" del citado plano, padrón 4619 y al Oeste, con los padrones 4620 y 4621, en una línea de 21 metros 8 centímetros. Se advierte que la Comisión de la Rambla Portuaria ha indicado para expropiar el inmueble objeto de este procedimiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta N.o 2050. Ley 4 de Diciembre de 1947 y antecedentes de títulos de esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 2 o|o y Tasa Municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador. — Informes: Teléfono: 501627.

20) $72.00 15|pub. 7213 My.21-v.jn.6.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Krauz, Elías contra GONZALEZ TORIÑO, OSCAR Y OTROS. Juicio ejecutivo". (Lo. 54, Fo. 630), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 en el local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 1.666.67 del automóvil marca "Citroen", 11 ligero, matrícula No 91481, motor N.o 437. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 6705 My.14-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos: "Pascual de López Adela y otro contra DAVID GUIMARAES y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 558", se hace saber que el día 16 del mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 185.229, señalada con el N.o 23 manzana B, en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, inscripto en Catastro con el N.o 19920 el 27 de Setiembre de 1948. Area: 3.071. 40 dms. deslindados así: 30 ms. frente al Sureste, a la calle Nueve. Tiene 102.07 al Noreste, lindando con solares 22, 21 y 20; 30 ms. 01 cms. al Noroeste, lindando con parte del solar 19, y 102 ms. 69 cms. al Suroeste, lindando con solar 24, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales (en efectivo); B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se hace constar también que la casa a rematarse lleva el N.o 1271 en la puerta de entrada. — Tasa municipal 1|2 o|o.—Informes: Teléfono 501627 o Yaro 1121.

20) $54.00 15|pub. 7214 My.21-v.jn.6.

VICTOR PITTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Filgueira Miguel con ZULMA KAHN LEGACH. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 505), se hace saber que el día trece del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero señor Víctor Pitta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, "Buceo", empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Féliz Logaldo, inscripto en la D. de Topografía el 9 de Diciembre de 1949. Area: 478 ms. 650 cms. deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste, a Rambla República de Chile entre Comercio y Arrazcaeta. Tiene 46 ms. 60 al Suroeste, lindando con padrón 106.114: Al Noroeste, tiene 10 ms. 30 lindando con solar 2, padrón 106.113, y 47 ms. 61 al Noreste, lindando con solar 5, padrón 106.116.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en efectivo, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos y demás obligaciones reales del inmueble; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Se hace constar que el remate será presidido por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7153 My.21-v.jn.6.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Ilarráz de Mezzera con WALTER GIBERNAU BUDELLI y OTROS. Ejecución de hipoteca L.o 50, F.o 575", se hace saber que el día diez del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras sitas en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 96.537, señaladas con los números 19 y 20 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en Topografía el 11 de Agosto de 1916, según el cual tienen una superficie total de 1.287 ms., 63 dms., con 23 ms., 68 cms., de frente al Sur, a calle Junta Económico Administrativa, entre Joaquín Requena y J. Paullier, distando el punto medio 41 ms, 28 cms., de la esquina formada por las calles J. E Administrativa y J. Requena, deslindándose cada solar de la siguiente forma: A) Solar N.o 20, superficie 674 ms., 88 con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle J. Económico Administrativa cuyas puertas de entrada llevan los Nos 2023 y 2027, tienen 57 ms., de fondo y linda: Oeste, solar 19, Norte, solar 15 padrón 59528 y solar 14, padrón 96539, Este, solares 28 y 21 padrones 59532 y 59539; B) Solar 19, área: 612 ms., 75, con 11 ms., 84, de frente al Sur a calle Junta Económico Administrativa cuya puerta de entrada lleva el N.o 2019, tiene 57 ms, de fondo y linda, Oeste con padrones 96.938, 147.418, 142.160, 96.937 y 96.936. Al Este, linda con el solar 20 deslindado anteriormente y 9 ms., 66 centímetros al Norte, lindando con padrones 59.528 y 96.539.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la imsma, en efectivo a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1515, Serie C|47); C) Son de cargo del comprador los impuestos y derechos de escrituración así como los certificados de los Registros y demás gastos de escrituración, también la comisión del rematador, y la municipal; D) Los demás antecedentes, (expedientes y préstamos hipotecarios (escrituras de 2.a y 3.a) se encuentran en la Actuaria del Juzgado L.

Civil Cuarto Turno, (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $114.00 15|pub. 6406 My.9-v.my26

HUGO D. LANZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "María de los Angeles Diffilippi Romano contra AMERICO PALOMBO. Juicio Ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 213) se hace saber que el Miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 16 horas y en el local de avenida Uruguay 1474 se procederá por intermedio del martillero Hugo D Lanza, al remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de: 1 heladera Frigidaire 4 puertas $ 933.32, 1 balanza "Dayton" $ 200.00, 1 máquina registradora N.o 21455095 $ 66.66, 1 heladera eléctrica "Frigidaire" $ 1.466.66. — Exhibición: Todos los días hábiles. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por informes: Pablo de María N.o 1595. Teléfono: 4 83 47.
20) $20.00 10|pub. 6852 My.15-v.my.26

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "Ayax S. A. con JUAN DOMINGO LEONE y Otro. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 52 F.o 45, se hace saber que el día 27 del mes de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del rematador Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes:, derechos de promitente comprador, sobre los solares que se describen: Diez solares de terreno sitos en la 1ª sección judicial de Maldonado, "Balneario Chihuahua", Zona "A", Punta Ballena (Playa Portezuelo), los que según plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos L. Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.924, el 28 de Febrero de 1953, tienen las siguientes áreas y deslindes: 1) Solar Nº 3. Bases: $ 333.40. Area 1.000.20, con 19 ms. 15 de frente al Sur a la Rambla; 42 ms. 88 al Este; 19 ms. 15 al Norte; y 42 ms. 88 al Oeste, lindando con solares 4, parte de 6 y 18 y 2, respectivamente; 2) Solar 4: Base $ 333.36. Area 1.000.09, con 19 ms. 18, de frente al Sur a Rambla; 52 ms. 90 al Este; 19 ms. 18 al Norte y 51 ms. 41 al Oeste, lindando con solares 5, 6 y 3, respectivamente; 3) Solar 5: Base $ 401.82. Area 1.004. ms. 59, con 9 ms. 15 de frente al Sur, a Rambla; 15 ms. 71 ochava formada por Rambla y calle 5; 44 ms. 33 al Este, frente a calle 5; y 52 ms. 90 al Oeste, lindando con solares 6 y 4; 4) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66; 22 ms. 06 al Este, frente a calle 5; 47 ms. 62 de fondo; y 20 ms. 22 al Oeste; y linda con solares 7, 18 y parte de 3, 4 y 5 respectivamente; 5) Solar 7: Base $ 335.74. Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, lindando con solares 8, 18 y 16 respectivamente; 6) Solar 6: Base $ 335.74. Area 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 metros 02 de fondo y 20 metros 22 al Oeste, lindando con solares 9, 16 y 7 respectivamente; 7) Solar 9: Base: pesos 335.74; Area: 1.006.66. Tiene 22 ms. 06 de frente al Este a calle 5; 47 ms. 62 de fondo y 20 ms. 22 al Oeste, linda con los solares 10, 11 y 12 (parte), y 15 y 8 respectivamente; 8) Solar 10: Base pesos 333.32. Area 1.000 ms. con 12 ms. 67 de frente al Este a calle 5, 9 ms. 71 de frente al Norte, a calle 12; y 16 ms. 03 frente a ochava formada por la intersección de ambas calles; 54 ms. 12 al Oeste y 16 ms. 48 al Sur, linda con solares 11 y 9 respectivamente; 9) Solar 11: Base $ 333.70. Area 1.000.33. Tiene 18 ms. 85 frente al Norte, a calle 12; 57 ms. 99 al Oeste, 18 ms. 97 al Sur y 54 ms. 12 al Este; y linda con solares 12, 9 y 10 respectivamente; 10) Solar 12: Base $ 333.44. Area: 1.000 ms. 24. Tiene 19 ms. 66, frente al Norte a calle 12; 49 ms. 76 al Oeste, 19 ms. 79 al Sur y 57 ms. 99 al Este, lindando con los solares 13, 15 y 9 (parte) y 11 respectivamente.

Se previene: El mejor postor de cada terreno (se sacarán a la venta por separado), deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales; B) A pedido del actor se deja constancia que esta ejecución tiene como causa no sólo lo adeudado en estos autos, sino también en los autos seguidos contra el deudor en este Juzgado (L.o 15 F.o 134) y ante Civil 6.o Turno (L.o 44 F.o 267); C) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de transferencias de derechos de los solares descriptos; D) El expediente y antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado L. Civil 4º (25 de Mayo 523, 4o piso), a disposición. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.40 22|pub. 6599 My.19-v.jn.12.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Jorge Mendioroz contra VICTOR MARIA TUFANO. Cobro ejecutivo" (L.o 53, F.o 390), se rematará por el martillero Luis A. Durán Burgueño, el día 5 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local del Garaje Artigas, calle Maldonado N.o 931, sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos), una motoneta marca "Lambretta", matrícula N.o 51.566. — Comisión 7 o|o a cargo del comprador. Seña 20 o|o en el acto. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
20) $16.00 10|pub. 7253 My.22-v.jn.2.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Juvenal E. Mourat Rodríguez contra MARIA CAROLINA DONAMARI SOTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 257. Se hace saber al público que el día 24 de Junio p.v. a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Julio E. Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con el edificio y las mejoras que contiene, ubicado en el "Balnario La Floresta", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón No. 403 señalado con el N.o 17 de la manzana "C" diez, en plano del agrimensor José Maranesi de Enero de 1953, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo de 1933 con el N.o 770, con una superficie de 377 ms. 78 decímetros, y se deslindan así: 12 ms. de frente al Sureste a la Avenida General Oribe, entre las Avenidas Artigas y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 55 ms. del comienzo de la ochava curva entre las dos primeras; 30 ms. 85 cms. al Noreste, lindando con el solar 16; 12 ms. al Norte con el solar 22; y 33 ms. 80 cms. al Suroeste con el solar 18. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2) Que la Comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $91.20 18|pub. 5640 My.16-v.jn.5.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MANUFACTURERA DE CARNES DE SANTOS LUGARES LIMITADA Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 52, F.o 250), se hace saber al público que el día 31 de Mayo de 1958 a las 14 horas y en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Canelones, y Actuario ad-hoc escribano don Carlos A. Lasa de los siguientes inmuebles: 12 fracciones citas en la 10.a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 21.804 según plano del agrimensor J. Leifer Waksman de fecha Enero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.553, el 28 de Enero de 1957 que se deslindan así: Fracción N.o 1. Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631 al Norte: 140 ms. 95 con frente a Cno. Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 54 con la frac. 2; al Sur: 146 ms. 80 con Padrón 21.803 y al Oeste: 424 ms. 42 con el Padrón 11.864. Fracción N.o 2: Sup. 6 hás. 9.631; al Norte: 144 ms. 45 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 430 ms. 78 con frac. 3; al Sur: 141 ms. 13 con el Padrón 21.803 y al Oeste' 427 ms. 54 con frac. 1. Fracción N.o 3: Sup. hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 132 ms. 64 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 427 ms. 79 con la frac. 4; al Sur: 152 ms. 87 con la frac. 6 y al Oeste: 430 ms. 78 con la frac. 2. Fracción N.o 4: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 143 ms. 71 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este: 425 ms. 08 con la frac. 5; al Sur: 143 ms. 68 con la frac. 6 y al Oeste: 427 ms. 79 con la frac. 3. Fracción N.o 5: Sup. 6 hás. 1.309 ms. 9.631; al Norte: 144 ms. 62 con frente a Camino Vecinal de 17 ms., al Este, 422 ms. 37 con Padrón 13.675; al Sur: 144 ms. 60 con la frac. N.o 6, y al Oeste: 425 ms. 08 con la frac. N.o 4. Fracción N.o 6. Sup. 6 Sup. 6 hás. 1.481 ms 6.302; al Este: 132 ms. 13 con el Padrón N.o 13.675; al Sur: 447 ms. 04 con la frac. 7 y al Oeste: 144 ms. 83 con el Padrón Nº 21.803 y al Norte: 441 ms. 15 con las fracs. 3, 4 y 5. Fracción N.o 7. Sup. 6 hás. 2.240 ms. 9.165; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 13.675 y 8.579; al Sur: 453 ms. 97 con la frac. 8; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 447 ms. 04 con la frac. N.o 6. Fracción N.o 8. Sup. 6 hás. 2.995 ms. 4.612; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 459 ms. 83 con la frac. 9; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón N.o 21.803 y al Norte: 453 ms. 97 con la frac. 7. Fracción N.o 9. Sup. 6 hás. 3.747 ms. 498; al Este: 132 ms. 14 con el Padrón N.o 8.579; al Sur: 466 ms. 70 con la frac. 10 y al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 459 ms. 83 con la frac. N.o 8. Fracción N.o 10. Sup. 6 hás. 4.504 ms. 1.646; al Este: 132 ms. 14 con los Padrones N.os 8.579 y 16.426; al Sur: 473 ms. 87 con las fracs. 12 y 11; al Oeste: 144 ms. 82 con el Padrón 21.803 y al Norte: 466 ms. 70 con la frac. N.o 9. Fracción N.o 11. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.433; al Sur: 242 ms. 88 con frente a carretera al Tala; al Oeste: 312 ms. 90 con el Padrón N.o 21.803; al Norte: 231 ms. 73 con frac. 10 y al Este: 313 ms. 90 con frac. N.o 12. Fracción N.o 12. Sup. 7 hás. 4.106 ms. 3.434; al Sur: una quebrada de 128 ms. 27; 33 ms. 82 y 80 ms. 79 con frento a carretera al Tala; al Oeste: 313 ms. 90 con la frac. 11; al Norte: 242 ms. 14 con la frac. 10 y al Este: 313 ms. 60 con el Padrón N.o 16.428. Se hace constar que las fracciones números 5, 6, 7, 8 y 9 tienen por el Este una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho que da salida al Camino Vecinal de 17 ms. de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, honorarios, timbres y certificados; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz comisionado de la 10.a Sección Judicial de Canelones (Villa del Tala) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Abril 11 de 1958. — Julio César Costa, Juez de Paz.
20) $228.00 19|pub. 6369 My.8v.my.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BRUQUETAS y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 53, F.o 359)", que el día once de Junio a las 15 y 30 en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 99.560 segregado del padrón 88, con una superficie de 166 ms.2, 96, según títulos y plano del agrimensor Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 m.2., 12, así deslindados; 8 ms. de frente al S.O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms. 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms., 70 al N.O. con padrón número 88; 7 metros, 95, al N.E con parte del padrón número 86 y 20 metros, 94 al S.E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada ésta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, y certificados; 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 1100 Serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 6445 My.9-v.my.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Weil, Luis contra GONZALEZ TOGNONI Y OTROS. Juicio ejecutivo", (Lo. 47, Fo. 679), se hace saber que el día 28 de Mayo en curso a la hora 15 y 30 e nel local de la calle José María Montero 3074, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi a la venta en remate público con la base de $ 4.000.00 (2|3 partes de tasación), el automóvil marca "Packard" matrícula 91.483. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.
20) $20.80 10|pub. 6704 My.14-v.my.28.

LUIS A. GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra ELENA MARIA MORELLI MACKINNON DE PICCARDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 47 F.o 100), se hace público que el día 24 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Luis A. Gazzano, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones linderas de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el Nº 4.799, ubicadas a inmediaciones de la Estación Progreso, 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Setiembre de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Octubre siguiente, según el cual se componen de las superficies y límites siguientes: A) La fracción

Nº 45, tiene una superficie de 10 hectáreas 5.103 metros 24 dms., con 200 metros al Oeste-Noroeste con frente a Camino Vecinal; 536 metros 40 cms. al Noreste, con la fracción 47, que se describirá; 201 metros 40 cms. al Este-Sureste, lindando con campo de Ernesto Piñeyrúa; y 539 metros 10 cms. al Suroeste con la fracción 43; y B) La fracción N.o 47 se compone de 10 hectáreas 4.409 metros 39 dms., con 200 metros de frente al Oeste-Noroeste a Camino Vecinal; 532 metros al Noreste con la fracción 49; 200 metros al Este-Sureste, con campos de Ernesto Piñeyrúa; y 536 metros 40 cms. al Suroeste, confinando con la fracción 45, descripta anteriormente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse, respecto del bien a subastarse, por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas, que afectan dicho bien; y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera el adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y plano mencionado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $129.20 17|pub. 6450 My.12-v.my.30.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra GABRIEL SASTRE GARAU y VICENTE JORGUES LEDESMA. Ejecución de prenda" (Libro 50. Folio 608), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, el día 2 del próximo mes de Junio, a las 16 horas: Una amasadora "Rex" p|200 kgs. con motor N.o 1215; una batidora "Steno" de 30 litros; una heladera "Siam" mod. 551 J.3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5922, y gavillares; una sobadora de hierro con motor acoplado N.o 471.

20) $16.00 10 pub. 7211 My.21-v.my.31.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fanny Olga Bereciartú de López contra VICTORINA S. BERECIARTU DE VAZQUEZ, M.a ENRIQUETA BERECIARTU, HECTOR BERECIARTU, RODOLFO VAZQUEZ. Cesación de condominio, L.o 42, F.o 555", se hace saber que el día 26 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Asilo N.o 3338 y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.731, compuesto el terreno, según título, de una superficie de 423 metros, 55 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Mier (hijo), abarca un área de 428 metros, 3932 centímetros, que se deslindan así: 12 metros, 885 milímetros de frente al Norte a la calle Asilo, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 3338, entre las de Fernas y Comercio; por 33 metros de fondo, lindando al Sur con Santiago Casas; por el Este, en parte con Santiago Gloodofsky y Pedro Escutary y al Este, con el mismo señor Escutary.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 573), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7025 My.17-v.jn.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRARI DAFNEY, AMILCAR. Incapacidad" (Lo. 44, Fo. 119), se hace saber que el día 6 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Profesor Carlos Bacigalupi N.o 2142 y sobre la base de $ 18.000.00, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.767, que según plano del agrimensor Francisco Surroca, de Enero de 1891, consta de una superficie de 233 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 7 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Bequeló (hoy Profesor Carlos Bacigalupi) N.o 2142; la misma extensión en el fondo al Noreste, lindando con Abelardo Granaroli; 29 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro Badano; y 29 metros 14 centímetros al Noroeste, limítrofe con Angel Elola, Federico Decia y Félix Arena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que los autos a que se ha hecho referencia, tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) (Res 20-4-55) 15|pub. 31437 My.14-v.my.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gillespie Pablo Eduardo con RODOLFO y HARRY GILLESPIE. Cesación de condominio", L.o 44, F.o 142, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 22.133.32, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 158.792, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 7 de Noviembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1.833, el 11 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 136 metros 66 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Vilardebó cuyas puertas del edificio están señaladas con los números 1.616 y 1.620, entre las de Pando y Marsella; 3 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con parte del padrón N.o 83.810; 16 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 2, que actualmente forma parte del padrón N.o 83.810; y 8 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 83.809. — Sobre la base de pesos 25.600.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado actualmente con el N.o 158.821, compuesto de una superficie de 540 metros, que se deslindan así: 20 metros 35 centímetros al Este, de frente a la calle Enrique García Peña, puerta señalada con el N.o 2707; 36 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sofía Zas de Irouleguí Etcheverry; 9 metros 70 centímetros en la línea del contrafrente al Oeste, por donde confina con terreno de Elsa y Javier Zas; y por el Sur, en una línea quebrada de Este a Oeste, como sigue, 4 metros 62 centímetros de Noreste a Sur; 1 metro 27 centímetros de Este a Oeste; 4 metros, 5 centímetros de Sur a Norte; 4 metros 70 centímetros de Este a Oeste; 4 metros 38 centímetros de Sur a Norte y 25 metros 70 centímetros hacia el Oeste con Elsa y Manuel Zas. — Y sobre la base de $ 3.200.00, la mitad indivisa de un solar de terreno, situado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 711, señalado con el N.o 7, en el plano del ingeniero Francisco Sureda, compuesto de una superficie de 5.446 metros que se deslinda así: 50 metros de frente al Sur, sobre Camino Público; 100 metros en la línea Oeste, con el solar N.o 9; 46 metros al Norte, que es su fondo y en el costado Este tiene dos líneas, una de 58 metros 80 centímetros, que linda con el solar N.o 1 y otra de 43 metros 20 centímetros, que confina con propiedad de las señoritas Nater.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 158.792 y 158.821, son administrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y 4.o) Que los títulos de propiedad referentes a los inmuebles padrones números 158.792 y 158.821, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B 1.949, N.o 2.680) y que el título referente al inmueble padrón N.o 711 del Departamento de Colonia, se encuentra agregado a los autos anteriormente indicados, que tramitan antes este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $212.80 10|pub. 6172 My.8-v.my.29.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Banco Financiero Sudamericano"; desde fs. 10 Fernando Faveur Mailhos contra RENE BERARDO VERA, Ejecución de prenda. L.o 44, F.o 486, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del señor Alguacil, el día 3 de junio del corriente a las 16 horas en el local de la calle José Hernández N.o 2510, del camión marca "Bedford" modelo 1946 empadronado con el N.o 99.893 y matriculado con el N.o 221.134, motor N.o C21.935 con la base de las 2|3 partes de su tasación de $ 3.200.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6890 My.19-v.my.29.

DUNCAN GAGGERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara contra LINDOLFO PONCE DE LEON ROSPIDE. Ejecución de Prenda', (L.o 44 F.o 556, se hace saber que el día 11 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Cufré N.o 2015 de una camioneta marca "Commer" Rural Padrón N.o 164.535, matriculada con el N.o 162.386 motor N.o D. 442.540. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 6889 My.19-my.29.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en autos: "Langelán de Pérez, Elvira contra JOSE GOGLIAN. Indemnización por despido. L.o 11, Fo. 383, Nº 565', se hace saber que el día 12 de Junio de 1958 a las 16 horas, en la sede de este Juzgado (Chile 3489, Cerro), se procederá por intermedio del martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado y al mejor postor y sobre la base de $ 47.713.34 equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el Nº 100.338, que lo constituye un solar del terreno de forma regular de un área de 364 ms. cuadrados 9993 cms. cuadrados con frente a la calle Grecia con los Nos. 3818 y 3820.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, más la comisión legal del rematador y el impuesto municipal correspondiente. 2º) Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3º) Que no se admitirá ninguna oferta menor a la base indicada y 4º) Que el título de propiedad respectivo se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Antonia Alba Del Prete, Acturia.

20) $66.00 15|pub. 7310 My.22-v.jn.7.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Mibelli, Lorenzo c|PROPIETARIO DEL BIEN PADRON Nº 648. Juicio ejecutivo" (L.o 40 F.o 48 N.o 535), se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 4ª Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4ª Sección de Canelones, ciudad de Las Piedras, con 8357 ms. de frente al N., sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; ms. 41.95 de frente al E.; ms. 21.00 de frente al O. sobre la calle José Pedro Varela; y al S. ms. 42.40 y ms. 41.35, por formar martillo. Superficie aproximada: 2.600 ms.2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2º) Que el bien carece de titulación; 3º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuesto municipal, etc.; 4º) Que el expediente será remitido en oportunidad al Juzgado de Paz de la 4ª Sección,

para el cumplimiento de la diligencia. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1958. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6578 My.12-v.my.28.

CARLOS PLATERO REISSIG
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NOVA, Sucesión" (Lº 48, Fº 429) se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 2.827.80 y asistido del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección de Canelones, se procederá por el martillero Carlos Platero Reissig, al remate de los siguientes bienes: Dos solares 4 y 5 del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Carlos A. Nario de Junio de 1949, inscripto con el Nº 5.414, el 15 de noviembre de 1949, en la Dirección General de Catastro, de superficies respectivas de 332 ms., 9440 cms. y 515 m.s. 40 dcms. y sitos en la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el Nº 51 en mayor área y con frente a la calle Canelones.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. II) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, y los demás antecedentes en este Juzgado de Paz. III) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan. — San Jacinto, Mayo 5 de 1958. — José R. Castellano, Juez de Paz.
20) $57.60 18|pub. 7033 My.19-v.jn.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja Popular de Crédito Ahorro y Administración de Pando contra FULVIO COUSIN y YOLANDA CANTONI DE COUSIN. Med. Prep. L.o 53, F.o 549", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en "Toledo", zona rural de la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado en más área con el N.o 14037, señalado con el número 24 de la manzana "B" en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Mayo de 1951, aprobado por la Intendencia de Canelones el 26 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección de Catastro el 16 de Octubre también del mismo año, con el número 6698, según el cual se compone de una superficie de 1920 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 ms. por el Sud-Oeste de frente a calle Número Uno; entre las Número Cuatro y Tres (Calle Abrevadero) distando el punto más próximo del principio de la ochava que forma con esta última, 54 ms. 50 cms.; por 48 ms. de fondo, lindando: por el Nord-Oeste con la fracción 25; por el Nord-Este, con fondos de la número 19 y por el Sud-Este, con número 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma (artículo 919 del C. P. Civil); 2.o) Que el predio, edificio y demás mejoras que contiene, se venden al mejor postor y en el lugar de su ubicación; 3.o) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen; 4.o) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador; y 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección judicial de Canelones, sito en el pueblo de Joaquín Suárez. — Joaquín Suárez, Abril 28 de 1958. — Enrique L. Marganat Bosch, Juez de Paz.
20) $122.40 18|pub. 6224 My.6-v.my.26.

FRANCISCO JULIO CORREA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, en autos "SILVA DE FRANCO, ENRIQUETA y Otros. Venta judicial". (Lo. 36, Fo. 27), se hace saber que el 2 de junio próximo a la hora 15, el martillero don Francisco Julio Correa, asistido del señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 300.00 la hectárea, en las puertas del Juzgado Letrado, de una fracción de campo ubicada en San Juan (1.a Sección Judicial de este Departamento), que es parte de la propiedad identificada con el padrón N.o 2241 (hoy padrón N.o 11.504), señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1939, compuesta de cinco hectáreas dos mil metros, lindando al Este, en ciento treinta metros frente a camino departamental de Colonia a Carmelo; igual medida al Oeste, calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción dieciocho; al Norte, en cuatrocientos metros, con la fracción diecisiete; y al Sur, igual medida con la número quince.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que dentro de la precitada fracción existen postes, piquets y alambrados que pertenecen al señor Angel Abbona y que se detallan a continuación: al Este, tres postes de madera dura; al Oeste, cuatrocientos metros alambre de púa, cuatro postes madera eucaliptus, un poste madera dura y cincuenta piquets. Además, línea divisoria en el medio (dentro de la fracción), total, que comprende: tres hilos con un total de 390 metros alambre, once postes y seis piquets de eucaliptus. — Colonia, 13 de Mayo de 1958. — Esc. Fulgio Gadea Diago, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 6935 My.16-v.jn.2.

EULOGIO CHOCA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 35 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Dardo R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 68 hectáreas 4.288 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 5551 My.8-v.my.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 4º Turno, y lo dispuesto por el suscripto Juez de de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos "Enrique Verolo contra PEDRO LAGOS, o PEDRO LAGOS HERNANDEZ, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día viernes treinta de Mayo en curso a las catorce horas, en el local Feria Tarariras y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que más abajo se indican, de un camión marca Austin, empadronado con el número L-10-29, de 8.000 kg. de carga. Se previene: 1º Que la base ha sido fijada en pesos 2.666.66 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). 2º Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 25 o|o de la misma. 3º Que es de cargo del comprador la comisión del rematador. 4º Que todos los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 10 de 1958. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6745 My.15-v.my26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra SALUSTIANO GARCIA GABBIANI. Ejecución de Prenda" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local donde se encuentran depositados, calle Cosmopolita s|n. el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: una barrenadora italiana con motor acoplado de 2 H.P. N.o 467, marca "Freyus" N.o 259, horizontal a palancas; una garlopa italiana marca "Cenicia", de 0.50 x 2.40, N.o 262, con motor acoplado de 3 1|2 H. P., N.o 124300 y una máquina sierra sin fin marca "Disco" P. B. F., procedencia francesa de 0.80 ctms. de volante, con motor eléctrico acoplado, marca "Courant", de 4 H. P., 1430 rev., 220 vlots. 380, N.o 2230073, Tipo D. 2. — Juan L. Lacaze, Mayo 6 de 1958. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6744 My.15-v.my.26.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado L de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray, Luis Tomás contra ESTIGARRIBIA, ANTONIO GERVASIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Arturo Cuevas Cáceres, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciocho mil ochenta pesos ($ 18.080.00) del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el N.o 1406, ubicados en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores,(designados con los números 1 y 3 de la manzana 205 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, que según títulos, cada solar consta de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, y según plano de mensura y fracionamiento practicados por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Julio de 1938, registrado con el N.o 44 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el día 12 de Julio del mismo año, dichos solares se señalan como la fracción N.o 2, constan de una superficie de 1800 metros 2 decímetros, limitando: al Norte en línea de 42 metros 60 centímetros con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Sur en recta de 38 metros 87 centímetros con la calle Inés Durán; al Este en recta de 38 metros 60 decímetros con la calle Florencio Sánchez, formando ésta calle y la antes nombradas una ochava de cinco metros treinta y seis centímetros con frente al Sudeste y al Oeste en otra recta de 42 metros 27 centímetros con propiedades de sucesión Tomás López y Eduardo J Inchorbi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Act. Comisión e impuestos: $ 2.50 o|o. — Informes: Fray Ubeda 711. — Teléfono 412. Trinidad.
20) $90.00 15|pub. 6676 My.14-v.my.30.

MIGUEL ILUNDAIN IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Iribarnegaray Luis Tomás c|ROBERT VICTOR GUIDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Miguel Ilundain Irazábal, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 (diez mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 3.398, antes en mayor área con el Nº 3.349, que es parte del solar ocho de la manzana 116, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según títulos que refieren plano y mensura de fraccionamiento, efectuados por el señor agrimensor don Raúl Martínez, en Abril de 1953, inscripto con el Nº 282, el 28 de Mayo de 1953, ante la Oficina Departamental de Catastro de Flores, en el que se señala que la fracción letra "A" consta de una superficie de 310 metros, 31 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros y limita: al Norte, en recta de 14 metros 45 centímetros, con calle Fray Ubeda; al Sur, en recta de igual medida, con el padrón Nº 780; al Este, en recta de 21 metros 475 milímetros, con el padrón Nº 782; y al Oeste, en recta de igual extensión, con la fracción "B" del plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Abril 26 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 6294 My.7-v.my.23.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra EUSEBIO P. MENDIETA. Ejecución de Prenda (Lo. 31, Fo. 407)", se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737 el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca Ford, empadronado con el N.o O.1.671, chapa visible O.1.060 con motor Nº Y.G.A.F. 74.230 de 6 cilindros y 22 H. P.

Se previene: Que la venta es al contado, [illegible]

do de cargo del comprador la comisión del señor rematador, transferencia e impuesto municipal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Mayo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 6902 My.16-v.my.27.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Montañés, Maximiliano y Otra contra CASAÑAS LOPEZ, MANUEL ELEUTERIO y Otros. Ejecución de hipoteca, L.o 10, Fo. 837", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la **venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado; empadronada con el número 9175 (Rural); señalada con el Nº 2 en el plano trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en el mes de Agosto de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 16 de Diciembre siguiente con el Nº 251; de una superficie según título y el citado plano, de ocho hectáreas 6190 ms., lindando: al Norte, en 518 ms. 60 cms. con la fracción Nº 1 del citado plano de Guillermo Gualberto Casañas y otros; al Oeste, en recta de 179 ms. 70 cms. con la misma fracción Nº 1; al Sur en recta de 536 ms. 70 cms. con Carlos Julio Bernhardt y al Este, en recta de 160 ms. de frente sobre un camino vecinal".**

Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; C) Que serán de cargo del comprador los pertinentes gastos de escrituración; la comisión del señor rematador y el pago del impuesto municipal a los martilleros; de cargo de la parte ejecutada: **I) Impuesto de Plus Valía; II) 30 o|oo de timbles universitarios; III) 7 y 1|2 o|oo Timbres Caja Rural; IV) Que el comprador deberá manifestar en el acto de aceptársele su oferta si ha comprado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Mayo 15 de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.**
20) $84.00 15|pub. 7274 My.22-v.jn.7.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA: Incapaciad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo que lo es en total de pesos 646.00, de los derechos y acciones posesorias que les correspondan a los incapaces Daniela Sabina y Camila Birriel Martínez, en la sucesión de su padre Andrés Birriel o Virriel, sin que respondan dichas incapaces por créditos sobrados, frutos percibidos ni deudas o cargas hereditarias pagadas antes de ahora, y en especial sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3694, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3730 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste, con Lope Virriel; al Noroeste, con Marcelino Umpiérrez; al Sureste, con Plácida V de Pereira; y al Sureste, con Eduardo Calvete y Flora V. de Virriel.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 6 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6471 My.10-v.my.27.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 1ra Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Máximo D. Pons contra ROBERTO TELIZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 25 del corriente desde la hora 9 en adelante en el local de remate de Ricardo Peroni, sito en calle República Argentina entre Boulevard Artigas y N.o 1, por el martillero designado don Ricardo Peroni, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto, consta en expediente: Heladera "Infasa", licuadora y radio "General Electric".

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados, en los autos radicados en este Juzgado Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado, serán por su cuenta. Se hace constar que se habilitó día y hora para el remate. — Paysandú, Mayo 6 de 1958. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6684 My.14-v.my.24.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos doctor Raúl Montaño contra JUAN LACHUCH, medidas preparatorias hoy juicio ejecutivo". Tercería del Banco República. Libro 19, Folio 199, Nº 616. Se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las quince horas, en el local de la firma Alfonzo Bartaburu, Sociedad Comercial Limitada, en Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento, y por intermedio del señor martillero don Héctor Rodríguez Escande, con la asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes implementos agrícolas: Un tractor Volvo, modelo T. 22, chassis Nº 4323. Un arado Fischer de tres rejas. Tres cuerpos de rastras de dientes. Un motor Lister.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto la suma total de su oferta al serle aceptada, y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, Abril 26 de 1958. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 6894 My.16-v.my.27.

MIGUEL ANGEL CASANYES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado con fecha 24 de Marzo del año en curso a fs. 17 en autos caratulados "Doromilio Núñez contra JOSE J. CUARTIN y Cía., cobro ejecutivo de pesos", (Lº 17, Fº 323), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas en el local de Florencio Sánchez N.o 65, se procederá a la venta por intermedio del suscrito rematador en subasta pública y bajo las siguientes condiciones, los siguientes objetos: Un motor eléctrico Higs. de 2H.P. tasado en $ 350.00; un motor eléctrico Marello de 5 H. P. tasado en $ 480.00; un trompo chico con motor Meta de 1 y 1|2 H. P. con sus correspondientes accesorios tasado en $ 400.00 y una máquina escopleadora a mano, sin mechas ni escoplos tasada en $ 450.00. Se previene además: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el más alto postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el total de su compra; C) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 12 de 1958.
20) $32.00 10|pub. 6746 My.15-v.my.26.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en el expediente caratulado "Beltramelli (Elbio Artigas) contra SILVA (OLGA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, el día 5 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y ante la señorita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público de: 1º) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en la calle José G. Amorim Nº 886, segunda Sección Judicial de Salto, manzana número 220, padrón urbano Nº 3123. 2º) Un camión marca "Commer", para 8 toneladas, empadronado en el Concejo Departamental de Salto con el Nº 2132.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta sin base, debiendo consignar en el acto el mejor postor el 10 o|o de su oferta. 2º) Que, por estar hipotecado al Banco de la República, los títulos de dicho inmueble se encuentran en poder del Banco en la sucursal local. 3º) Que la venta del camión, actualmente depositado en A.S.A. calle Uruguay número 1548, será al contado. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $48.00 15|pub. 7060 My.19-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos: "Horacio Torrendell S. A. con REINA (GERONIMO). Ejecución de prenda", se hace público que el 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Rivera N.o 678, el Oficial Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de un camión marca "DAF", para ocho toneladas, motor de 6 cilindros Diesel, de 90 H.P. de fuerza, a gas-oil, caja de 5 velocidades, dirección izquierda, ruedas y gomas 900 x 20 dobles atrás, frenos servo hidráulicos, chassis N.o VD 50.3137, motor N.o 3135857. — Salto, 14 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $20.00 10|pub. 7149 My.21-v.my.31.

CESAR R. PEREZ RECA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISMAEL MANUEL FAJARDO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo". (Lo. 14, Fo. 335, N.o 729), se hace saber al público que el día 16 de Junio venidero, se procederá por el martillero don César R. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes bienes situados en Carreta Quemada, tercera sección judicial de este Departamento de San José, a saber: 1.o) La señalada con la letra C en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el N.o 294 en la Oficina de Catastro de San José en el año 1950, empadronado con el N.o 1772 y antes partes del padrón 1771 que consta de una superficie de 53 hectáreas 1274 metros y linda: al Noreste en dos líneas con la fracción B del mismo plano; al Suroeste en dos líneas parte con Primitivo F. Fajardo Rodríguez y parte servidumbre de paso; al Sureste con el Arroyo Carreta Quemada y al Noroeste servidumbre de paso por medio con sucesión de Salustiano Cerdeña. Base de venta $ 15.333 33; 2.o) La designada con la letra B en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto con el N.o 295 en la citada Oficina de Catastro en el año 1950 empadronado con el N.o 1929 y antes parte del padrón 1930, compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y linda: al Noreste con la fracción A del mismo plano; al Este en dos líneas con el Camino a Flores; al Suroeste, con Roberto Mailhos y al Noroeste con Ana Artola de Zabala. Base de venta $ 8.000.00; 3.o) Otra fracción empadronada con el N.o 1911 y antes parte de los padrones 1926 y 1911 compuesta según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la mencionada Oficina de Catastro con el N.o 299 en el año 1950 de un área de 19 hectáreas 253 metros, lindando: al Noreste en cinco líneas con la carretera a Flores; al Sureste con el arroyo Carreta Quemada; al Suroeste con Roberto Mailhos y al Oeste en dos líneas con el camino a Flores. Base de venta $ 18.000.00; 4.o) La señalada con la letra A en el plano del nombrado agrimensor Barceló Santurio inscripto en la citada oficina Catastral con el N.o 297 en el año 1950, empadronado con el N.o 5112 en mayor área y antes parte de los padrones 5841 y 5112 y se compone de 37 hectáreas 5398 metros y linda la Noroeste en dos líneas con Vicente Blanco y sucesión Juan P. Cerdeña; por el Este en cuatro líneas con el camino a Flores y al Suroeste en dos líneas con camino vecinal. Base de venta $ 10.666.66; y 5.o) La individualizada con la letra B en el plano citado precedentemente, empadronada con el N.o 5112 en mayor área y antes parte del padrón 5841, según el cual se compone de 1 hectárea 8493 metros cuadrados y linda: al Noroeste con campos de Primitivo F. Fajardo; al Sureste con Dolores B. de Fajardo; al Oeste con el camino a Flores y al Sudoeste con el mismo camino. Base de venta $ 933.33.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan al importe de las bases establecidas; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $183.00 17|pub. 6753 My.15-v.jn.3

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Horacio Aunchayna como Curador de JUANA MARIA AUNCHAYNA. Venia para vender. (Lo 31, Fo. 373), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado con asistencia del pregonero don Miguel Muguerza y de los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta de la parte indivisa correspondiente a la incapaz de autos (cuarenta hectáreas dos mil ochocientos cinco ms.) dentro del padrón N.o 888 ubicado en la 7.a Sección Judicial de Soriano señalado con el Nº 2 del plano del agrimensor Fernando Visetti de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas siete mil novecientos cincuenta y tres ms. y lindan: por el Norte camino Vecinal por medio con Juan Utermach, por el Sur cañada Magallanes, por el Este con Fausto Madrid, hoy Alcides S. Madrid Burghi y por el Oeste Margarita Pastorini de Guigou.

Se previene: 1º) Que el remate de dicha fracción de campo se hará con la base de $ 367.00 la hectárea, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2º) Que los gastos de

escrituración serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 6919 My.16-v.jn.2.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos 'Banco de la República contra JUAN LOPEZ GOMEZ. Ejecución de hipoteca', se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de campo, padrón N.o 4334, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 16 Hás. 1722 ms., 50 dms. 2. según plano del agrimensor Pascual Restuccia de Junio de 1937, que se deslinda: al Norte y Noreste, cañada divisoria por medio con Sucesión Luis Castagnetto; al Este ligeramente Sureste, 295 ms., con Petronila C. de Sosa; al Sur ligeramente Suroeste, 484 ms., con la últimamente citada señora y al Oeste, ligeramente Noroeste, una recta de 452 ms., con María da Silva Vargas; II) Otra fracción de terreno de agricultura situado en el mismo paraje "Bañado de Rocha" sección y departamento que la anterior, padrón N.o 909, de una superficie de 3 Hás. 5884 ms., 37 dms., según plano del agrimensor Octacilio Echenagusía Parada, de Agosto de 1920, que linda: al Noreste, arroyo Bañado de Rocha por medio con Manuel Rodríguez; al Este, ligeramente Sureste, con José Catalogne; al Suroeste 248 ms. con José C. Ciaurriz; y al Oeste una recta de 221 ms., 20 cms., con Petronila Ciaurriz de Sosa; II) Otra fracción de campo; padrón N.o 4060, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, de una superficie de 19 Hás., 3846 ms. cuadrados, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Agosto de 1945, que linda: al Norte con el Bañado de Rocha por medio con Sucesión Castagnetto; al Este, ligeramente Sureste, una recta de 739 ms., 8 dcms. con sucesión Ciaurriz y Juan López; al Suroeste, una recta de 456 ms., 7 dcms. con sucesión Antonio Sánchez; al Noroeste, una recta de cuatrocientos trece metros con Leocadio Borges; al Norte y Noreste, una recta de 359 ms., y otra al Suroeste, de 265 metros, 3 dcms. formando ángulo entrante con Juan López; y IV) Otra fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, padrón 4050, de una superficie de 65 Hás. 5555 metros cuadrados según títulos y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Julio de 1950, de 68 Hás., que linda: al Noreste, dos rectas, una de 250 ms., y la otra de 354 ms., 5 dcms. con frente a Camino Público; al Sureste una recta de 744 ms., con Leocadio Borges y Juan López; al Sur y Suroeste, tres rectas una de 415 ms., otra de 62 ms. y otra de 565 ms., con Evangelista Rodríguez; y al Noroeste de 1096 ms., con Juan María Mora.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador y gastos de escrituración de acuerdo a las disposiciones legales, estando los títulos a disposición de los interesados en autos. — Tacuarembó, 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $132.00 15|pub 6994 My.17-v.jn.3.

MARIO SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MABEL LILY FERREIRA DE ALBANO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero, don Mario Soto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere a $ 271.464 la hectárea, de la séptima parte del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, Padrón Nº 7.781, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Enero de 1956, de una superficie de 99 Hás. 5144 ms. según títulos y el mencionado plano, que se deslinda: al Noroeste, camino departamental; al Noreste, fracción 6 del citado plano; al Sureste, arroyo Las Veras, y al Suroeste, fracción 4 del mismo plano.

Se previene: que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto, de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales, estándo el título pertinente a disposición de los interesados, en autos. — Tacuarembó 9 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 7096 My.20-v.jn.5.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos caratulados 'Bulgarelli Licurgo y Cosio Valentín c|. SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Juicio ejecutivo, L.o 23, N.o 146, F.o 7", se hace saber que el día 30 de Mayo de 1958 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero don Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, de los siguientes bienes y con las siguientes bases: 1) En la manzana N.o 147, el solar empadronado con el N.o 1594, compuesto de 393 ms., 9460 cms., lindando al Norte, con Rito Borches; al Este, calle Juan Ortiz; al Sur con sucesión Zenón Pereira; y al Oeste con Angel M. Larrosa, según plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga Trelles, de Octubre 17 de 1957, inscripto con el N.o 1143, en la Oficina Departamental de Catastro, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 1.666.66"; 2) En la manzana 163 el solar empadronado con el N.o 1762, compuesto de 408 ms., lindando al Norte con Booz Labarte; al Este, Carlos A. Larrosa; al Sur, Pedro María Anastasía; y al Oeste, calle Manuel Oribe; según plano del agrimensor anteriormente referido, del 6 de Octubre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1141, el 21 de Octubre de 1957: Base: $ 2.176.00; 3) En la manzana 164, los solares 1, 2 y 3 empadronados con el N.o 1768, compuestos de 254 ms., 1324 cms.; 271 ms., 4185 cms., y 276 ms., 6940 cms., respectivamente, lindando por estar unidos, según plano del agrimensor Zuluaga, de Octubre de 1957, inscripto con el N.o 1142, en la Oficina de Catastro en Octubre del año expresado: al Norte, con Pedro María Cruz; al Este, con calle Avelino Miranda, al Sur, calle Ramón Ortiz; y al Oeste, con Salustiano Becerra, Eladio Jesús Ferreira y Braulio Medina Hernández. Bases Solar N.o 1: $ 883.19. Solar N.o 2: $ 723.78; Solar N.o 3: $ 1.666.66; 4) En la manzana 165, los solares: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, empadronados en conjunto con los números 1771, 1772 y 1774, compuestos cada uno de las áreas que se indican en el plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga, del 30 de Setiembre de 1957, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 1160, y lindan por estar unidos: por el Norte, a la calle Manuel Antonio Ledesma; al Este, solar 9 del plano mencionado, al Sur, con la calle Ramón Ortiz y más terreno de la sucesión ejecutada y por el Oeste linda con la calle Avelino Miranda y más inmuebles de la sucesión ejecutada. Están compuestos: Solar N.o 1, por 320 ms., c. Base: $ 1.066.67; Solar N.o 2; 259 metros, con 9212 cms., c Base: pesos 866.40; Solar N.o 3; 259 ms., con 9212 cms., con Base; $ 1.039.68; Solar N.o 4, 259 ms., con 6776 cms., con Base; $ 865.59; Solar No 5; 353 ms.2., 9080 cms.2.; Base: $ 1.179.69; Solar N.o 6, 263 ms.2. 6550 cms.2. Base: 878.84; Solar N.o 7 270 ms.2., Base: pesos 900.00; Solar N.o 8; 281 ms2., 6100 cms.2. Base: $ 1.000.00; Solar N.o 10. 250 ms.2. 1839 cms2. Base: $ 833.94; Solar N.o 11. 261 ms.2. 5066 cms.2. Base: $ 871.686; Solar N.o 12. 280 ms.2., 5296 cms.2., Base: $ 935.09; y 5) Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento empadronada con el N.o 2944, con un área según plano del referido agrimensor Zuluaga, no inscripto aún de 46 Há., 8333 ms., 81 dms., lindando según dicho plano por el Noroeste, Camino Nacional a José Pedro Varela; al Noreste con Próspero Loyarte y otros (padrón 2845), al Sureste, con Manuel P. Tabeira (padrón 1450) y al Suroeste con el mismo señor Tabeira; Base: $ 10 615.55.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipal y 3.o Que los títulos planos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Abril de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 6494 My.10-v.my.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIANA SALLEFRANQUE DE GALEANO, DOMINGO O. SALLEFRANQUE y DELIA SALLEFRANQUE. Segundas copias", (L.o 54, F.o 300), se hace saber al público que ha sido solicitada por Mariana Sallefranque de Galeano, Domingo O. Sallefranque y Delia Sallefranque, la expedición de una segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Juan Ramón Romero, en esta ciudad, el 15 de Agosto de 1934; y la de ratificación autorizada por el mismo escribano Juan Ramón Romero, el día 18 de Setiembre de 1834, por las cuales, en la primera el señor Bernardo Sallefranque compró a los señores Juan Gregorio Bazan, Sabas Geraldo Bazán, Fermín Bazan, Luis Bazan, Isabelino Pedro Bazan, Ramona Beatriz Bazan y Lucía Bazan, las cinco avas partes que les correspondía en el bien que a continuación se detalla y en la segunda, doña Lucía Bazan de Landaburu ratificó a don Bernardo Sallefranque la compra-venta primera del siguiente bien; una fracción de terreno y sus demás mejoras, situada en el "Rincón del Cerro" 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 42.463, compuesta de una superficie de 14.757 metros 56 decímetros, que lindan por su frente Sur con calle Pública, al Norte con Pedro Torres; al Este con José Pérez y al Oeste con la sucesión Etcheverry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término detreinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $48.00 10|pub. 6353 My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESCALADA DE RODRIGUEZ, CLARA y ESCALADA, FEDERICO. Prescripción" (50-253), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda por prescripción adquisitiva respecto del sepulcro Nº 32 del Cementerio Central de esta ciudad. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a doña Inés López, hermanas y causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $84.00 30|pub. 6340 My.8-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "CEFERINO DE SOUZA Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 17, Fo. 563), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ceferino de Souza y otros solicitando la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta, autorizada por el escribano Carlos María Paravís el 19 de Diciembre de 1927 otorgada por Emilia Ignacia Freitas de Souza transfiriendo a Ceferino de Souza, Deomar de Souza González, Esmeralda de Souza y Melitón de Souza, la nuda propiedad de una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento señalada con el No 5 en el plano del agrimensor Alfredo C. Laureiro de 10 de Diciembre de 1927 deslindada así: al Norte, camino vecinal que va al departamental a Tres Cerros de Catalán; Este, fracción 4; Sur, fracción 7 en parte y la fracción 6 y Oeste campo de la sucesión Flores En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $20.00 10|pub. 6766 My.15-v.my.26

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 7 del corriente, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 14 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 239, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorio Clínico Cenla Ltda.", formada por los doctores Livia Dávila, Washington Escaron y Jaime Vivas Gurri y los señores Antonio Pena, Julio Augusto Varela y Juan Luis Bozzola y con las bases principales siguientes: A) Su objeto específico está constituído por los actos y operaciones comunes a la explotación y funcionamiento de laboratorio de análisis clínicos y toda otra técnica comprendida dentro del campo de la Patología Clínica; B) El domicilio principal es en esta ciudad, actualmente en la casa 1274 de la calle Soriano; C) El plazo comenzó el 1.o de Febrero último y vencerá el 31 de Diciembre de 1978, pudiendo cualquiera de los socios darlo por terminado el 31 de Diciembre de cada año con preaviso a los otros de 2 meses; D) El capital es de 198.000 pesos de los cuales se ha aportado en efectivo la mitad y el resto deberá aportarse antes del 2 de Enero de 1963 y pertenece en 2.000 pesos al doctor Vivas Gurri y en el resto a los demás socios por partes iguales; E) La dirección, administración y representación están a cargo de todos y cada uno de los socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con las limitaciones impuestas por el contrato social; F) Dentro de los 2 meses siguientes al 31 de Diciembre de cada año se hará inventario, balance que considerará la asamblea de socios antes del 1.o de Mayo; G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; H) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva hasta

el límite legal; I) Los socios no pueden enajenar sus cuotas sin la previa conformidad de los otros o de la asamblea social. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Livia Dávila. — Antonio Pena. — W. Escarón. — Julio A. Varela. — Jaime Gurri. — J. L. Bozzola.
22) $52.00 10 pub. 7268 My.22-v.jn.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 83.166. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIVAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7128 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 83.103. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAXA-TABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7045 My.19-v.my.29.

ACTA — Nº 83.094 — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7127 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 83.181. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ELIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7204 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.132. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Empisal (Proprietary) Limited (Sud-Africa), solicta la marca "EMPISAL", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7131 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 82.984. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "ASTRAFER" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 6636 My.13-v.my.23.

ACTA Nº 83.111. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Víctor Abudara, de Montevideo, Uruguay solicitó la marca "SE-DASFALT" para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6864 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 83041. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha Cassella Farbwerke Mainker Aktiengesellschaft (Alemania) solicita la marca,



para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6754 My.15-v.my.26.

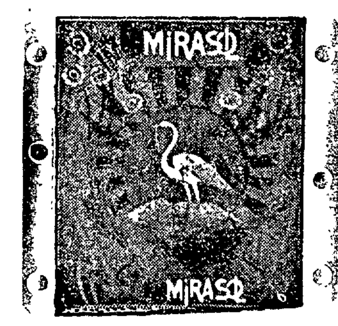
ACTA Nº 83.119. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROGELETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7046 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 83055. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fratelli Berio (Italia) solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 6755 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.057. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda.", (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6694 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.188. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7306 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 83.117. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokío, Japón, solicita la marca

SHISEIDO

para artículos de las clases 7, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7065 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.130. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha Blas Livore, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7044 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.129. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7047 My.19-v.my29.

ACTA N.o 83.155. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIAVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7191 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.153. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb. Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKONEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7192 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.163. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7193 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.164. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDABROM" para artículos de la clase 25 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7194 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.160. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7195 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.161. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDAPAN" para artículo de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7196 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.162. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "VIDONEX" para artículos de la clase 25 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7197 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 83.131. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Esteban Juan Balazs Csiky (Montevideo). solicita la marca "CALEDONIA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7130 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 63.800. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compagnia Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca "ANALCOL" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7198 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.157. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania solicita la marca "NEOVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7199 My.21-v.my.31.

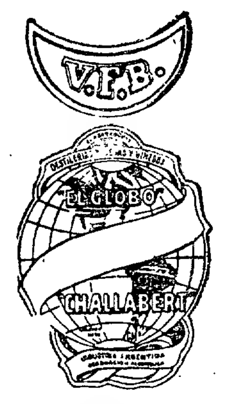
ACTA N.o 83.158. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DIASINEX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7200 My.21 v.my.31.

ACTA N.o 83.159. — Montevideo. Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKOBROM" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7201 My.21 v.my 31.

ACTA N.o 83.154. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin, Alemania, solicita la marca "DEKORA" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7202 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.180. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha, Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "BARUEL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7203 My.21-v my.31.

ACTA N.o 82.983. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10 pub. 6623 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 82.982. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Limitada", de Buenos Aires, (R. A) solicitan la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16 00 10|pub. 6624 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.045. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, Pedro Dubourg en representación de "Philips del Uruguay S. A.", de Montevideo, solicita la marca

para artículo de la clase 21. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 6671 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83 091. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius y Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca COMBISON" para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6699 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.058. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda" (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 6692 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.059. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha, "Guillermo Johnston y Cía. Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (té). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 6693 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.023. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "PSOR-INTERN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6635 My.15-v.my.26.

ACTA No 83081. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6828 My.15-v.my26.

ACTA N.o 83072. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CATEDRAL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6829 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83073. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "HIPERFLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6830 My 15-v.my.26.

ACTA N.o 83.082. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "33" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6756 My.15-v.my.26.

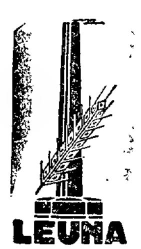
ACTA N.o 83.083. — Montevideo, Mayo 12 de 1858. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Droguería Surraco Sociedad Limitada" (Montevideo), solicitan la marca "VIRTUSAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6757 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, "Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda." (Montevideo), solicitan la marca "TEBAS" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6758 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.047. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha "Santa Elena S. C. A." (Montevideo), solicita la marca "SANTA ELENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6759 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.042. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MADELAN", para distinguir los artículos de las clases 7 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6760 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83028. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Distr. Merseburg, Alemana, solicitan la marca,



para artículos de las clases 1. 6. 7, 9, 10. 11, 13, 14 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6824 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83084. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mauricio Belleres S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "REGE-NAT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6825 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 83.124. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para ... los artículos de ... 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 6984 My.17_v.my.28.

ACTA Nº 83.115. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Corthay e hijos S. L. de Alcañiz, Provincia de Teruel, España, solicita la marca



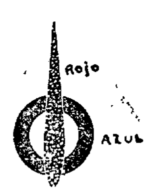
para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.00 10 pub. 7063 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.113. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardtmuth, de Viena, Austria, solicita la marca



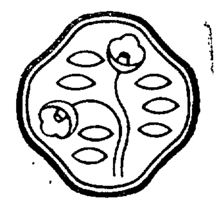
para artículos de las clases 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 7064 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.116. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Compagnie Francaise des Petroles Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7067 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.118. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha. Jones y Cía S. A. por Shiseido Company Limited, de Tokío, Japón, solicita la marca



para artículos de las clases 9. 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 7066 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 83.123. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), solicita la marca

KOLOREX

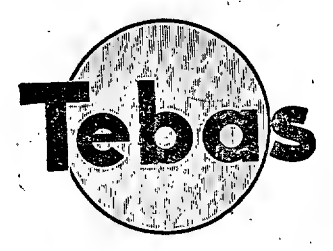
para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6985 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.110. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert (Montevideo), solicita la marca "DIUPRESIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6986 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.121. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Friden, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "FRIDEN" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6987 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.122. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Benito León Liprandi (Argentina) solicita la marca "BACTIO-RHIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6988 My.17-v.my.28.

ACTA Nº 83.093. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Cabrera Viera, García Capurro y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.40 10|pub. 6758 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 83.056. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por "Mateo Brunet S. A. C.", de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca SAN-AVE-EMEBE", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6674 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.092. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning", (Alemania), solicita registrar la marca TUMESON, para artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6700 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 83.043. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Societá Farmaceutici Italia" (Italia), solicitan la marca "BRONCO TRIMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6761 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.054. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", (Montevideo), solicita la marca "NATRUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6762 My.15-v.my.26.

ACTA N.o 83.024. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania) solicita la marca "VEGEDYSTON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6633 My.13-v.my.23.

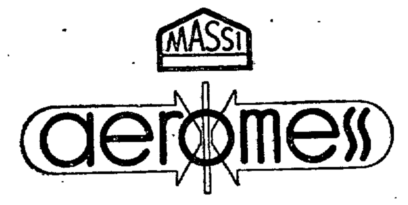
ACTA N.o 83.022. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca "ENELBIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6634 My.13-v.my.|23.

ACTA N.o 82.169. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEODIURAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7221 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.168. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEPROHORMON SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7222 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83 167. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARAPON" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7223 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.147. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7187 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.152. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKOPAN" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7183 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.175. — Montevideo, Mayo 17 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ethicon Incorporated, de Nueva Brunswick, N. J. Estados Unidos de América, solicita la marca

ETHICON

para artículos de la clase 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7185 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.151. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemeische Werke Berlin, de Berlin-Köpenick, Alemania, solicita la marca "DEKO" para artículos de la clase 9 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7189 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 83.156. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Fotochemische Werke Berlin de Berlin, Alemania, solicita la marca "SUPERVIDOX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7190 My.21-v.my.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.165. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Atiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de los aminoacetatos de combinaciones de 21-hidroxipregnano saturadas y no saturadas o de sus productos ácidos de adición solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.187. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Con esta fecha el señor Milton Macedonio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuadrángulo - Práctico - Dimensional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 7300 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.173. — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — Con esta fecha el señor Orestes Carlos Muñecas Rossi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lápices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7244 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 12.180. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Saul Jaime Waisgold, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de control de combustible para hogares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7245 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 12.179. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones moluscicidas nuevas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7048 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 12.184. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7218 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.185. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 7219 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 12.183. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, el señor Simón Stern Saphir, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado, de piezas cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7220 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.178. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha, el señor Miguel Albrecht de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de trabado de cajones y|o gavetas simuladas en la estructura de muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6990 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 12.182. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gato neumático de acción alternativa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7061 My.19-v.my.29.

ACTA Nº 12.177. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de dosificación automática de agregados líquidos en corrientes intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Regla-

mentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Encargo Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7062 My.19-v.my.29.

ACTA N.o 12.172. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg en representación de Francisco Fraga, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de alarma contra robo e incendio conectable a una línea telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 6670 My.14-v.my.24.

ACTA N.o 12.171. — Montevideo, Mayo 9 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Henry Bluestone, Irving Rosen y Zoltan Mandel" de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva composición química y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6826 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.174. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg. Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo marcador o colocador de hojas, particularmente para máquinas de imprimir con platina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 6865 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 12.158. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por el doctor Franz Thenhalter. de Viena Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de películas de transposición para cilindros de estampación textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Rglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub 6866 My.16-v.my.27.

ACTA N.o 12.175. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Con esta fecha, el señor Andrés Barber, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para el armado y conservación de la corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hubo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6827 My.15-v.my.26.

ACTA Nº 12.176. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de una vacuna contra la poliomielitis, estable y administrable oralmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6989 My.17-v.my28.

ACTA Nº 12.138. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Con esta fecha, Carlos Alberto María Bianchi Gabri, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "NUEVO TIPO DE VARILLA PARA ALAMBRADOS" y de acuerdo al Dec. Reglamentario de Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Enc. Dirección — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7122 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.119. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Walther Torres Ponce, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un elemento para destapar y tapar botella con cierres denominados tapacorona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7123 My. 20-my.30.

ACTA Nº 12.183. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Con esta fecha, Washington Molins, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Medio para la identificación de llaves", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|p b. 7124 My.20-my.30

ACTA Nº 12.120. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha, Francisco Santana García, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Innovación introducida en la fabricación de baldosas parquet", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 7125 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.112. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha, Abelardo Insua y Asdrubal Céspedes, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Un nuevo tipo de buzón", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub: 7126 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 12.181 — Montevideo, Mayo 15 de 1958. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para conscentrar y purificar sustancias virosicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Encargado Dirección.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 7129 My.20-v.my.30.

25—Ventas de Comercio

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí a doña Ernestina Pietra el comercio que en ramo de fábrica de artículos de tocador, bajo la denominación de Suval Uruguaya, tenía establecido en esta ciudad, calle Catalán 2175. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — EFRAIN MENDIBEHERE.
25) $16.00 20|pub. 7058 My.19-v.jn.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Josefa Tarrio Tubio, el comercio que gira en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Colonia N.o 3032 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 2 de Mayo de 1958. — ORLANDO BENITO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.22-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometimos vender al señor Domingo Marsicano el comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Alcohólicas embotelladas, de la Avda. Garibaldi Nº 1793 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1958. — RAMON ISMAEL BERMUDEZ BAZAN. — MARIA ELBA BERMUDEZ de LUVIZIO. — JACINTA ESMERALDA HERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6436 My.9-v.my.31.

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de1904, se hace saber al comercio y público en general que los señores José M.a do Barro y Guillermo do Barro han prometido vender a favor de la firma "Do Barro Hnos. Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de Mueblería y Tapicería, poseen en esta ciudad, Avda. Uruguay 901 y que gira bajo la razón social "Do Barros Hnos.", debiendo los acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 901, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación.
25) $32.00 20|pub. 7235 My.21-v.jn.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido en venta a Perla Toscano de Gil, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en Cno. Propios 3651, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Ventas. de Negocios), Constituyente 1475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — CARLOS ROMEO TAMBORINI.
25) $24.00 20|pub. 7163 My.21-v.jn.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores VENANCIO PIÑEIRO y MANUEL MENDEZ, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José A. Cabrera N.o 4050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — GERONIMO LUIS FIORILLO.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.22-v.jn.13.

Prometí vender a Félix Martínez y Exaltación Cazaux, el Cafe y Bar ubicado en esta sección calle José Batlle y Ordóñez esq. José P. Varela. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Mayo de 1958. — JUAN CARLOS DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 7299 My.22-v.jn.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Domingo Scarlatto D'Alessandro, el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Dr. Capdehourat N.o 2832 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JESUS GARCIA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.22-v.jn.13.

Vendí a José Alvarez mi comercio de Carnicería de calle Cádiz 2941. Acreedores presentarse "Escribanía D'Angelo", 25 de Mayo 369. — ANGEL PEREZ.
25) $8.00 20|pub. 6803 My.15-v.jn.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Pedro Manuel Sieira, el comercio que gira en el ramo de bar, desp. de beb. alcohól., ubicado en la calle Canelones N.o 799 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.22-v.jn.13.

Prometimos vender el día 26 de Abril de 1958 al señor José María Arocena, el comercio de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 2298. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 467. Piso 1. Apto. 2. — VICENTE MARTINEZ. — MYRYIAN BERRUTI. — MANUEL MARTINEZ. — JUDITH LEONI.
25) $16.00 20|pub. 7307 My.22-v.jn.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores que prometimos vender al señor López García el automóvil taxímetro marca Opel, año 1957, empadronado con el N.o 160.723, matrícula 195.777. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, 2.o piso, escritorio 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — Montevideo, Mayo de 1958. — JOSE MARIA GONZALEZ. — BLANCA LUZ D'OTTONE.
25) $24.00 20|pub. 7258 My.22-v.jn.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Susana Sánchez de Conti la cuota parte social (1|2) de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León". Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — LINDOLFO PONCE DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 7257 My.22-v.jn.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Falcón Hnos. la Fiambrería y Productos de Granja, que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — RAMON ANTONIO VILA CASTRO. — OLGA EDIT TROLESE DE VILA.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.6-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Agustín Montans Cores y José Landeira Martínez, la Panadería "Palermo" sita en la calle Benito Riquet Nº 1087. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA CRUZ. — ELCIRA SUSUNDEY. — AGUSTIN MONTANS. — JOSE LANDEIRA. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5997 My.2.v.my.24.

Al público y al comercio en general. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar, que por documento suscrito el 11 de los corrientes mes y año, he cedido al señor José María López Blanco, mi cuota social, que tenía en "Confitería y Bar y Fábrica de Helados" en el comercio "Confitería Gentil" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor José María López Blanco. Acreedores presentarse mismo comercio. — OSCAR CYRANO LOPEZ BALESTRA. — José María López Blanco. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6996 My.17-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a doña Claudia Martínez Rodríguez de Mourelle y don Manuel Sierra Pose, la panadería "Esmeralda", sita en la calle Canelones 1949. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, ANA CARMEN BORDONI de BAZTERRICA, CLAUDIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MOURELLE, MANUEL SIERRA POSE.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.20-v.jn.11.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1493, en el ramo de "Pensión Familiar" al señor León Chillik Kon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS ANTONIO NUÑEZ. — LEON CHILLIK KON.
25) $24.00 20|pub. 6162 My.5.-v.my.27.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme, mi comercio ubicado en la Avenida San Martín N.o 3147, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar y Restaurant con patente Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26 9 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ. — HUMBERTO RENE GUERRA. — Antonio Farías Neme.
25) $24.00 20|pub. 6800 My15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometemos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Lezica N.o 6249 al señor Félix del Luján Vallejo, con fecha Abril 11 de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — SUCESION DE DANIEL LABUENA.
25) $16.00 20|pub. 6791 My.15-v.jn.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras al señor Aquilino Iglesias con fecha 10 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Avenida 18 de Julio 1709. — KRIKOR MAMIGONIAN. — EULOGIA EVANGELICA TAURINO.
25) $16.00 20|pub. 6792 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Agustín Capobianco Pintado, mi comercio ubicado en la calle Criollos N.o 1652, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café, Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4.o (Ley 26 9 1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — ELOY GARCIA. — Agustín Capobianco Pintado.
25) $16.00 20|pub. 6795 My.15-v.jn.6.

HUGO MAGGI y señora venden a Aníbal Maggi el Taller de Artes Gráficas, sito en Joaquín Artigas 3965|9. Presentar créditos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $8.00 20|pub. 6783 My.15-v.jn.6.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos prometido vender a Manuel Mato y Eliseo Wáshington Mato, nuestro comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, ubicado en Carlos María Ramírez N.o 201. Acreedores en Rincón 468 Escribanía Presa Testa. — GUILLERMO VARELA. — NELLY ESTHER PATRON DE VARELA. — Manuel Mato. — Eliseo Wáshington Mato.
25) $24.00 20|pub. 6780 My.15-v.jn.6.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista. el señor ANGEL GANASSIN FABRETTO, ha prometido vender a los señores Américo Boldrini y Tabaré Gigonella, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Billares, establecido en la calle Santa Ana N.o 3800, esquina Granaderos. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 6774 My.15-v.jn.6.

SOFIA Z. DE WASERMAN y sus hijos: BENITA, SALOMON DAVID y JOSE LUIS WASERMAN, venderán a Jaime Isemín, el negocio de Sastrería y Anexos, sito en 8 de Octubre 3820, libre de pasivo. Presentar justificativos en Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6781 My.15-v.jn.6.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a ols señores José C. Figueiras y Otilio M. Barragán el bar y alcoholicas, ubicado en la calle Libertad N.o 2526. Acreedores a la oficina citada calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958 — PEDRO CASTALDI.
25) $16.00 20|pub. 6933 My.16-v.jn.7.

Interviniendo oficina de balances "Sarandí" he prometido en venta al señor Ruben Terra, la Provisión, frutas y verduras ubicada en la calle Vilardebó N.o 1848. Acreedores a la oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1958 — JOSE CARLOS FIGUEIRAS.
25) $16.00 20,pub. 6934 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la señorita Saladina Portela, la casa de comercio que en el ramo de venta de helados, almacén, comestibles y bebidas fermentadas, gira en la calle Garibaldi Nº 1718. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Cotelo calle Rincón 541, escritorio 1. — OVIDIO y HEBER FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub. 7005 My17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Jesús Fernández González y Fernando Fernández Pouso, el comercio que en el ramo de panadería gira en la calle Domingo Aramburú 1981-83 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — MARIO VIGO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7021 My.17v.jn.9.

Interviniendo "Bumesa S. A.", de Colonia 844 piso 4 por Esteban Lombardi y Mario Serracedo, comunico en razón de la Ley 26 9 904: que ha quedado sin efecto desde el 10 de Abril de 1958 la promesa de compra-venta suscripto el 3 de Agosto de 1957 del comercio sito en Soriano 899. — Montevideo, Mayo de 1958. — HECTOR MARTINEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6685 My.14-v.jn.5.

He prometido en venta la Provisión establecida en la calle 26 de Marzo N.o 3401 al señor José Conde Díaz. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — ANA LONGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6678 My.14-v.jn.5.

"Oficinas Panzera", Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4583, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, a la señora Mirta Esther Archimout de Maneyro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SUCESION FELICIA RETAMOSA DE GARCIA. — Mirta Esther Archomout de Maneyro.
25) $24.00 20|pub. 6675 My.14-v.jn.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Julio Cecilio Alarcón Yanes, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Presidente Berro 2502; habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — JOSE ALVAREZ FERNANDEZ. — CONCEPCION SENRA MARTINEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 6367 My.8-v.my.30.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a José Carid Fernández y José Mosquera Alvarez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y venta de Leche, establecido en José Antonio Cabrera 3902; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FRANCISCO VILA CARNICE. — RAMONA COTS TUDELA.
25) $24.00 20|pub. 6368 My.8-v.my.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Aída Díaz de Quinteros el almacén sito en la calle Laguna Merín 4380 bis, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — BEATRIZ J MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE. — Aída Díaz de Quinteros.
25) $16.00 20|pub. 6261 My.7 v.my.29.

Hago saber que he prometido en venta a don José Benítez Alonso la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tengo instalada en la finca de las calles Atahona N.o 3606 y Pedro Trápani N.o 1251. Presentar créditos y comprobantes en escribanía Larralde, calle Ituzaingó N.o 1485 escritorio 5 de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 6650 My.14-v.jn.5.

He prometido vender a don José Pereira la cuota-parte que me corresponde en el negocio que en Ramos Generales gira en Paso Hondo de Arroyo Malo, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio.— Paso Hondo de Arroyo Malo, Abril 20 de 1958. — RAMON MACEDO.
35) $24.00 20|pub. 6649 My.14-v.jn.5.

Conforme a la Ley del 26|9|904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez, Piccini y Roca", taller mecánico de la calle Belgrano 3034 de esta ciudad prometiendo el señor José María Rodríguez vender su tercera parte indivisa a los señores Emilio Piccini y Lino Alberto Roca quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Belgrano 3034. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — TALIA GONDOLVEU DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6651 My.14-v.jn.5.

Alberto Hardoy y María López han vendido a Héctor Arbiza, el comercio de Rivera 249, (Santa Lucía) Canelones. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ALBERTO HARDOY. — MARIA LOPEZ. — Héctor Arbiza.
25) $8.00 20|pub. 6801 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor José María Gacio, mi comercio ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN. — MAKRUHI QRIKORIAN. — José María Gacio. — Carolina Vargas.
25) $24.00 20|pub. 6799 My.15-v.jn.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gonzalo, Jorge y José María Pouso Carballo, la Panadería "Los Andes", sita en la calle Mercedes Nos. 1236-38. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN GARCIA CARBALLO. — MERCEDES IGLESIAS VALIN. — WASHINGTON JULIO OLIVERA. — MARIA JULIA RODRIGUEZ. — GONZALO POUSO. — JORGE MARIA POUSO. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5994 My.2_v.my.24.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Panzera y Vidal" ha prometido en venta al señor Maximino García Rodríguez el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico tiene instalado en la casa N.o 664 de la calle Cerrito de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, esc. 1.o dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $32.00 20|pub. 6279 My.7-v.my.29.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta la cuota social que nos corresponde en el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen N.o 1948 de esta ciudad, al señor Valeriano Vicente Domínguez, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO DE GONZALEZ. — Valeriano Vicente Domínguez — María Aurora Barreiro de Domínguez.
25) $16.00 20|pub. 6284 My.7-v.my.29.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender a los señores Francisco Luis Fernández Rodríguez y Juan José Loureiro Sacco, mi comercio que gira en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceite y Estación Servicio, sito en la calle Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — LEANDRO GOMEZ HARLEY.
25) $24.00 20|pub. 6287 My.7-v.my.29.

A efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Dip Juri, el almancén de comestibles y puesto de verdura instalado en la calle José María Silva N.o 4558. Acreedores presentarse en Rincón N.o 454, escritorio 220. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — FELIX AMARANTO SOZA. — ROSA TERAN DE SOZA.
25) $16.00 20|pub. 6027 My.3-v.my.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Loureiro Pérez la carnicería de Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — BENJAMIN RUGGIERO. — MARIA ELENA BELLINI DE RUGGIERO.
25) $16.00 20|pub. 6964 My.17v.jn.9.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, he prometido en venta al señor José Ferreiro Alvarez, el comercio en el ramo de café y bar con alcohólicas, denominado "Continental", establecido en la calle Larrañaga N.o 3451, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — JUAN BALEATO GOMEZ. — José Ferreiro Alvarez.
25) ($24.00 20|pub. 6936 My.16-v.jn.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a la señora Agueda Quiroga de Labandeira el comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad y venta de cigarrillos, gira en esta plaza en la calle Lorenzo Fernández Nº 3209. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — SOFIA PRUDENTE DE IZQUIERDO.
25) $16.00 20|pub. 7022 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Manuel V. Romero el comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza con domicilio en la calle Miguelete Nº 1753. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 piso 5º, escritorio 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — ANGEL VILLAR PONCE.
25) $16.00 20|pub. 7023 My.17-v.jn.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a José P. Peralta la cuota parte indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería gira en Brito del Pino número 856. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 5. Esc. 2. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — CARPENTON BASTON RAMA.
25) $16.00 20|pub. 7024 My.17_v.jn.9.

Prometí vender al señor Emilio Da Silva de Castro mi comercio en el ramo de "Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle", sito en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Batlle y Ordóñez 900. Acreedores en Garibaldi 583 Las Piedras. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1958. — NICANOR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7014 My.17-v.jn.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Pedro Alvarez, el comercio de Carnicería, sito en Carlos Nery número 3505. — Acreedores: 8 de Octubre 4178. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — LUIS IPPOLITI. — MARIA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6194 My.6-v.my.28.

Joaquín Lucas Gracés y su esposa Eugenia da Costa de Lucas, hacen saber que han prometido vender a Solís y Víctor Bouchacourt el almacén de comestibles y provisión establecido en esta ciudad con la denominación "Medida Exacta", en la calle Sarandí 447; haciéndonos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a dicho comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, 22 de Abril de 1958. — Por mí y por poder de mi esposa: JOAQUIN LUCAS GRACES. — Solís Bouchacourt. — Víctor Bouchacourt.
25 $32.00 20|pub. 6573 My.12-v.jn.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido en venta a José Fernández, la provisión calle Colorado 2066. — Montevideo, Mayo 1º de 1958. — AIDA SILVA DE FIORI.
25) $8.00 20|pub. 6575 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores 4149 a los señores Ruben Alvarez y José Blanco. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — TOMASA ELVIRA URRISTI.
25) $24.00 20|pub. 6576 My.12-v.jn.3.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta el comercio de bar y bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena 2802 al señor Américo López. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6577 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Laureano Pérez Garrido, el bar que gira en esta plaza, calle Camino Mendoza 5298, quien tomó posesión el día 3 de Marzo. — MAURO HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6546 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en República 2200, suscripta entre los señores Laureano Pérez y Luis Cardezo.
25) $16.00 20|pub. 6548 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender a la señorita Nélida Sagrera Brun, la cervecería, que gira en esta plazo calle Colonia 882, quien tomó posesión el día 3 de Mayo de 1958. — JESUS ESCUDERO JIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 6549 My.12-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, prometí vender al señor Jesús Escudero Jiménez la cervecería, que gira en esta plaza calle Colonia 921, quien tomó posesión el día 29 de Marzo de 1958. — WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER.
25) $16.00 20|pub. 6550 My.12-v.jn.3.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a José Camesella Rodríguez, la Carnicería instalada en la calle Andrés Lamas N.o 3457 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — MANUEL GONZALEZ GONDA. — José Camesella Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 6440 My.9-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Pablo Jokl el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Meindl Hermanos", de José Meindl. — Acreedores: calle Treinta y Tres 1334, ap. 5. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — JOSE MEINDL.
25) $16.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.31.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometimos vender a los señores Alberto Duhagón Pequeno, Raúl Rodríguez y Mario Rossini, nuestro comercio que gira en el ramo de Garage, venta nafta, aceite y Estación Servicio ,sito en la calle Yaro 896. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1958. — MARIO PINEYRUA WINTERHALTER. — EUGENIO PEPE VICENZI. — ARIEL BIANCHI ROIG.
25) $24.00 20|pub. 6286 My.7-v.my.29.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Argentino Alvarez, mi comercio ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 1675, de esta ciudad, que gira en el ramo de Pensión Familiar. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, 4.o piso. (Ley 26,9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — MARIA FLOR DISANTES DE SERGIO. — MARIA NICOLAS SERGIO. — Argentino Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 6798 My.15-v.jn.6.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a los señores Avelino Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y bar con alcohólicas, que gira en esta plaza con la denominación de "18 de Julio", establecido en la calle Gil Nº 1051, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución sección balances, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — VICTOR GUADALUPE. — PEDRO y EUSEBIO ARRIBAS ALONSO. — Avelino y Francisco Alvarez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 6526 My.10-v.jn.2.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía.", prometí vender al señor Jorge Sansón Barceló, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrerías, sito en la calle Maldonado N.o 1949. Acreedores presentarse en Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6285 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo Pedroarena y Cía., con oficinas en Juan C. Gómez 1479 escritorio 27, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de venta del comercio ubicado en Ramón Anador 3317, suscripta entre el señor ANTONIO OLIVEROS con los señores Manuel Rio Pedre y José Rodríguez. Vendiendo aquél a su vez al señor Enrique Hermida.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.12-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometimos vender al señor Gonzalo Costas la Provisión y Lechería de la calle Quijote Nº 2806 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo Nº 707, piso 6, ap. 2. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — UBALDO RUSMIGO. — JUAN PEDRO VALLES.
25) $16.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Américo Gómez Robegnio el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Benito Riquet N.o 199 de esta ciudad. Acreedores a 18 de Julio 1709 .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIVINA MENDEZ DE VAZQUEZ. — JULIO VAZQUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 6163 My.5-v.my.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), prometimos vender al señor Francisco Lista Rebelle la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Francisco Labandeira Nº 3547, de esta ciudad. — Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — ROSA PIERRE FERRIZO. — LIBORIO A. CABALLERO.
25) $24.00 20|pub. 6541 My.10-v.jn.2.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Evaristo Alvarez y Manuel Palma Valverde, la Carnicería instalada en la calle Aréchaga N.o 3400 de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — HILDA JUSTA ARCE DE VARELA. — FLOREAL VARELA ARCE. — Evaristo Alvarez. — Manuel Palma Valverde.
25) $16.00 20|pub. 6441 My.9-v.my.31.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269 de la Asociación Nacional de Balanceadores), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Braudilio Rodríguez, Olga Rodríguez, Vicente Ibáñez García y Gloria Andrade, por el Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Vicente Ibáñez García. — Acreedores a la casa de Acevedo Díaz Nº 2322, ap. 5, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 6542 My.10-v.jn.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender y vendí el 4 de Noviembre de 1956 a los señores Hussein y Hassin Abu-Arab, el comercio de Almacén en Comestibles, puesto de verdura y lechería, sito en la calle Chaná 2150. Los acreedores pueden pasar por la calle Charrúa 1812. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — HASSIN OTMAN.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor Evaristo Lorenzo el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Castro N.o 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo Ley 26|9,1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — IRMA ESCUDERO DE ALLENDE. — Evaristo Lorenzo.
25) $16.00 20|pub. 6428 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender al señor José Rosalino Pereira el comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2228 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — AMABILIA V. DE COLOMBO. — Aurora Pereira.
25) $16.00 20|pub. 6427 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a la señora Elida F. de Sierra y Ana Lageard la casa de comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Lechería sito en la calle Santa Lucía N.o 4201 de esta ciudad. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plazo: Ley 26|9 1904). — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — ANA MARIA PERDOMO DE GALLO. — Anita Lageard. — Elida F. de Sierra.
25) $24.00 20|pub. 6430 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a don Antonio López el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Dante 2152. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies". calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — FRANCISCO GARCIA PONTE.
25) $24.00 20|pub. 6422 My.9v.my.31.

Hago saber que he prometido vender a doña Eudocia Domínguez Araújo de Fernández, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerrito 270. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1957. — JOSE SALGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6423 My.9-v.my.31.

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Salgueiro, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Comercio 1979. Los acreedores deben presentarse en la escribanía "Decia-Dabezies", calle Treinta y Tres 1512 escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — ANTONIO LOPEZ VERDES.
25) $24.00 20|pub. 6424 My.9-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Lilia Balestra el Bar y Restaurant situado en Barcelona esquina Castelá (CASUPA) Florida. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio en Montevideo de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — HECTOR H. PERDOMO. — LELIA RUBI DE PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 6414 My.9-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Irma Yunyent de Rodríguez, la Provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Nueva Palmira Nº 2000. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — LUNA MAZAL DE HAZAN. — ELIAS HAZAN.
25) $16.00 20|pub. 6509 My.10-v.jn.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Martín Deleotti y Aníbal Fernández, el Taller de Chapista que gira en esta plaza, calle Yi N.o 1674, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — JOSE LUIS LEDESMA COMAS. — BLANCA SILVA DE LEDESMA.
25) $24 00 20|pub. 6225 My.6-v.my.28.

Ley 26 Setiembre de 1904. Harutiun Aharonian y Maibel Momdjian de Aharonian, prometieron vender a Harutiun Collián, el comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Grecia 3354 (Cerro), de esta ciudad. — Acreedores: Agraciada 3108. — Montevideo, 1º de Mayo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 6496 My.10-v.jn.2.

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a José Daniel Feola Casella, la Provisión "Saviotti", sita en la ciudad de Rocha, calle Veinticinco de Mayo entre Ramírez y Montevideo. Acreedores: "Escribanía Corradi". (Rocha). — Rocha, Mayo de 1958. — FRANCISCO SAVIOTTI.
25) $16.00 20|pub. 6834 My.15-v.jn.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Cabezal Mariño y Constante Vila Casas el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacoh de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín 3452, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — LUIS ALBERTO GERIBON.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celia Aparicio de Balbos y Germán Silverio Aparicio Mongabur, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas y lechería", establecido en la calle Mateo Cabral 3449, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — JUAN CANDIDO VIÑOLY FERRARI. — MARIA ANGELICA IFRAU.
25) $24.00 20|pub. 6518 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hugo Nelson Vans, el negocio de Fábrica de Pastas, establecido en la calle Sarandí Nº 258, de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1958. — RAUL SANCHEZ GARCIA. — PALMIRA HORJALES.
25) $24.00 20|pub. 6519 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Generoso Ríos Andrade y Jesús Rama Castro, el negocio de 'Almacén de Comestibles. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en el Camino Pedro de Mendoza 5852, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $24.00 20|pub. 6520 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Magno el negocio de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Atahona Nº 4487, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — JOSE MARIA QUINTEIRO PAMPIN.
25) $24.00 20|pub. 6521 My.10-v.jn 2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Aurelio Martínez, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena 1983, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — BONIFACIO DUBROW. — CATALINA KAMIENSCHIE.
25) $24.00 20|pub. 6522 My.10-v.jn.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angelina Troncoso de Rial, Manuel Abril Alvarez y Elida Rosarina Fernández de Casas, el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno", establecido en Avenida Garibaldi 2546|50, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 6523 My.10-v.jn.2.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401, he prometido en venta a los señores Manuel y Ramón López Rodríguez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y bebidas fermentadas de esta plaza, establecido en la calle Convención Nº 1151, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución, sección balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — ANGEL CENDAN BARROS. — MANUEL Y RAMON LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 6525 My.10-v.jn.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Jesús Alvarez Castro, el restaurant y fermentadas sito en la calle Santa Fé número 1090 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — MANUEL LISTA REBELLE. — ADELINA ARGERIZ.
25) $24.00 20|pub. 6540 My.10-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio Nº 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad, al señor Raúl Vallejo Sosa con fecha 3 de Mayo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PELLICER PARRA. — ISABEL DIAZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6510 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Jesús Rodríguez Lauro, mi comercio ubicado en la calle Luis de la Torre N.o 600, de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén, Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — WALTER PERALTA. — OMAR PERALTA. — Jesús Rodríguez Lauro.
25) $24.00 20|pub. 6796 My.15-v.jn.6.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Luis García Carreira, mi comercio ubicado en la calle Aurora N.o 356 de esta ciudad, que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Luis García Carreira. — Elida Umpiérrez. — Jesusa Suárez.
25) $24.00 20|pub. 6797 My.15-v.jn.6.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1490 en el ramo de Taller de Planchado al señor Ricardo Veiga Pose. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RENÉ FLORENCIO PEREZ PINTOS. — Ricardo Veiga Pose.
25) $24.00 20|pub. 5929 Ab.30-v.my.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Frías N.o 4544 en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARGOT HOVHANESSIAN APKARIAN. — Heros Petrossian.
25) $24.00 20|pub. 5930 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Andre R. E. Goffard el comercio "Vidriería Escomel. Fábrica de Espejos y Taller de Biselados", ubicada en la ciudad de Maldonado. Acreedores en esa ciudad: 25 de Mayo 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Abril de 1958. — NICOLE DEVRED. — PIERRE L. ESCOMEL.
25) $16.00 20|pub. 5875 Ab.30-v.my.23.

De acuerdo a la ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Barraca Aeropuerto Ltda." (en formación) el comercio que en el ramo de Venta de Materiales de Construcción tengo instalado en Ruta 101 N.o 3838 frente al Aeropuerto de Carrasco (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colonia 909, esc. 2. Estudio del Cr. León Buka. — NELSON HUGO PEREZ CHIALE.
25) $28.80 20|pub. 5630 Ab.30-v.my.23.

Prometí vender a "Bumesa S. A." la Barraca y Establecimiento Industrial "El Molino", sito en la ciudad de San Carlos (Dpto. de Maldonado). Ley del 26-9-1904. Acreedores presentarse en Andes 1409, piso 4. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — AURELIO E. LLOVET MASSAT.
25) $24.00 20|pub. 6064 My.3v.my.26.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan Aníbal Frega, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en Juan Benito Blanco Nº 750, Montevideo. Acreedores en el mismo. — JOSE RIU ROVIRA.
25) $16.00 20|pub. 6641 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Ricardo Pena y José y Eduardo Allo, el Bar que gira en esta plaza, en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1912, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.13-v.jn.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometí vender a Walter A. Deus el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle 20 de Enero Nº 3603, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — WALTER VIERA DE SOUZA. — NILDA HAYDEE R. DE VIERA.
25) $24.00 20|pub. 6639 My.13-v.jn.4.

Nelson Walter Prandi y su esposa Gladis De Césare de Prandi, hacen saber que con esta fecha han prometido vender a los señores Alfredo Delgado y Cícero Silveira Nunes, el comercio que tienen instalado en esta plaza, en el ramo de Confitería y denominado "Moulin y Rouge". Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse a Escribanía Gómez Camps, Agraciada 499, de la ciudad de Rivera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 16 de Abril de 1958. — GLADIS De CESARE de PRANDI. — NELSON PRANDI. — Alfredo Delgado. — Cícero Silveira Nunes.
25) $32.00 20|pub. 7209 My.21-v.jn.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR GUSTAVO PUIG prometió vender a Carlos Etcheverry y Miguel Bessonart el negocio en el ramo de Imprenta sito en la ciudad de Trinidad, calle Francisco Fondar 475. Acreedores en el mismo local. — Trinidad, Abril 30 de 1958.
25) $16.00 20 pub. 5909 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Adolfo Baccino Baccino el negocio de carnicería sito en Molinos de Raffo 352. Acreedores presentarse en Agraciada 1513, ap. 5, 10 a 11 horas. — AMADEO SASSO. — JUAN JOSE SASSO. — LUZ AURORA CULSHAW DE SASSO. — EDUARDO SANCHEZ OTATTI.
25) $16.00 20|pub. 6276 My.7-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Luis Vidal la Panadería sucursal "Del Puerto", sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1444. Acreedores escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JULIO CESAR RODRIGUEZ. — JOSE LUIS VIDAL. — Montevideo, 29 de Abril de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5995 My.2-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Raúl Humberto y Angel Alfredo Andrioli Cabrera la Panadería 'Fraternidad", sita en la calle Miguelete Nos. 1615-17. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS CABEZAS CALVELO. — MARIA OTERO. — RAUL HUMBERTO ANDRIOLI. — ANGEL ALFREDO ANDRIOLI. — Montevideo, Abril 29 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5996 My.2-v.my.24.

Con fecha 2 de diciembre de 1957, la señorita Martha Cestau celebró compromiso de compraventa de la Farmacia, denominada Farmacia Pedernal, ubicada en la calle Juan Paullier Nº 2850, con la señora Nelly Margot Acuña de Ruglio. A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten sus respectivos créditos, dentro de los treinta días de esta publicación, en el domicilio comercial precedentemente indicado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — MARTHA R. CESTAU.
25) $24.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.24.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Jorge Washington Serorena, toda la parte indivisa que me corresponde en el comercio establecido en la calle Lanús 5659 bis, ramo Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras. Acreedores: Escribanía Mentaste Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — AMELIA JOSEFA POIRÉ DE BARRUFFA.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.6-v.my.28.

27-Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay, da cuenta del extravío de los siguientes cupones de los valores que se detallan:

Deuda Int. de Consol. 5 o|o 1941 2.a Serie: 1 cupón de $ 12.50 N.o 30.834. Cupón N.o 44-v|1|9|52, $ 12.50.

Deuda Int. de Conv. 5 o|o 1947 - Cupón N.o 62-v|1|9|52. 5 cupones de $ 12.500 N.o 27.071|074 y 39.965, $ 62.50; 20 cupones de $ 1.25 N.o 89.985.914, $ 25.00; 1 cupón de $ 0.62 N.o 100.146, $ 0.62.

Deuda Obras Hidr. Río Negro. Cupón N.o 62-v|1|9|52. 2 cupones de $ 62.50 N.o 01.013 y 01.014, $ 125.00; 1 cupón de $ 12.50 N.o 42.200, $ 12.50 y 5 cupones de $ 1.25 N.o 77.077|081, $ 6.25.

Estimaremos que cualquier noticia al respecto sea formulada en el Departamento de Administración de esta institución.
27) (C.C.) 8|pub. 31652 My.19-v.my.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III.

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación

respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE
Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se llama a aspirantes para desempeñar hasta el 28 de Febrero de 1959, un cargo de Prof. Adjunto Interino de Procedimientos de construcción. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo en curso a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 14|pub. 31505 My.9-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES
La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para desempeñar interinamente funciones de Jefe de Trabajos Prácticos de Máquinas, Ingeniería Civil, (curso de Laboratorio) durante el corriente año escolar. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Mayo del mes en curso a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 12|pub. 31541 My.12-v.my.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE
El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza de Personal docente, al cargo de: Profesor Titular de Mecánica de los Fluídos. El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de agosto de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 18|pub. 31542 My.12-v.my.31.

MINISTERIO DE HACIENDA
EXPEDIENTE 865|954. ANEXO 40
Modificación de Subrubro Tela Base para Sensibilizar
Se solicita sea transferida al Subrubro 81-279, 1ª Categoría. — Mayo de 1958. — Mir Rodríguez Riet. (Mercedes 1080).
27) $4.00 10|pub. 6603 My.13-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de 1 cargo de Oficial Enfermero
Personal Técnico-Administrativo
Vacante 1 cargo de Oficial Enfermero (Personal Técnico Administrativo), Escalafón 8, Grado 13, 29 horas semanales. Sueldo $ 350.00 mensuales, llámase a Concurso de Méritos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a los funcionarios de la Universidad de la República del grado inmediato inferior del mismo escalafón, o sea los correspondientes al grado 14.
Las inscripciones correspondientes, que serán formuladas en el sellado respectivo y deberán ser acompañadas de una relación de méritos por duplicado y en papel simple, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, hasta el día 11 de Junio de 1958, a las 12 horas. — En el momento de la inscripción, los concursantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para el ingreso a la Administración Pública. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31678 My.22-v.my.24.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA DEL CARMEN TODESCHINI FERRADAS para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $3.20 1|pub. 7341 My.22-v.my.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçalvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assís Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JACOBO BLITZ. Concordato preventivo" (L.o 54 F.o 148), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores para la reunión que se efectuará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, quienes deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que se encuentra en el Juzgado a disposición de los acreedores, el informe del Contador Interventor, señorita Silvia M. Gastelu. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $56.00 20|pub. 6015 My.6-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE RYDZYJ JANECZEK. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 502), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rydzyj Janeczek, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.120, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935, con una superficie de 1.670 ms. 90 dms. con 20 ms. de frente al Sur-Oeste al Camino Carlos A. López, al Nor-Oeste 76 ms. 15 cms. con el solar 5; al Norte en 24 ms. 75 cms. con el solar 6 y al Sur-Este en 90 ms. 94 cms. con el solar 3. La promesa fué inscripta en el Registro de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o 226 al F.o 53, del L.o 26 el 1.o de Marzo de 1941, siendo prometida en venta por la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio". A tal fin, se cita, llama y emplaza a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o a sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 6115 My.3-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en los autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (Lº 17, Fº 550), se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Ausencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERAZA, FRANCISCO. Juicio de ausencia" (Lº 36, Fº 96), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos tendientes a la declaración de ausencia de Francisco Beraza Bidondo. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Colonia, 24 de Abril de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
27) $36.00 30 pub. 6973 My.17-v.my.28. Ag.5-v.ag.15. Oct.6-v oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rodríguez María Cristina contra SUCESION MAXIMA SEQUEIRA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 31, F.o 381 N.o 227) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que pudieren considerarse con algún derecho, en el juicio que se promueve, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, en caso de no comparencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Abril 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31447 My.5-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
REHABILITACION
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra, pieza sobre rehabilitación", se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio, que por resolución de fecha 14 de Abril del corriente año, dictada con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Cantalicio Cabrera. — Salto, Mayo 6 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 6940 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

BANCO LA CAJA OBRERA
RESCICION DE COMPRA - VENTA
Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra — venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Orlando Héctor Ocampo Cardoso por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor Carlos R. Tamborini. Acreedores del señor Ocampo presentarse en Mediodía 1077. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20|pub. 7013 My.17-v.jn.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
De conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados, consejeros y miembros de la Comisión Fiscal, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 28 de Mayo de 1958, a las 19 y 30 horas en el local social Mercedes 1096 esquina Paraguay, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o) Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales, conforme al siguiente proyecto:
Artículo 15. (Vigente). "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma: A) 75 o|o a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas; B) 15 o|o al Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado; C) 10 o|o para obras de progreso social. La asamblea resolverá el destino a darse a los excedentes que pudieran resultar una vez cumplidos los incisos B) y C).
Artículo 15. (Proyectado pasando a ser 21) "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma: A) Hasta el 80 o|o como máximo a los socios, en proporción a las operaciones de consumo efectuadas; B) 15 o|o como mínimo, a fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado; C) Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".
2o) Incorporación como Capítulo V - "Capital rotatorio", de los siguientes artículos que llevarán los Nos. 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Artículo 15. A partir del 1o de Julio de 1958, se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se inte-

grará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o|o en casos debidamente justificados.

Artículo 16. Al cierre de cada Ejercicio se entregará a cada socio un "Certificado de Integración", representativo del valor acreditado en su cuenta "Capital Rotatorio". A partir de dicha fecha la suma acreditada devengará un interés no menor del 4 o|o ni mayor del 6 o|o anual. Dicho interés se pagará en efectivo anualmente.

Artículo 17. El Consejo Directivo propondrá a la asamblea ordinaria la tasa del interés que devengarán los certificados en el ejercicio siguiente al que en esa asamblea se considere. El Consejo Directivo podrá con causa justificada, modificar por 2|3 de votos de sus integrantes, la tasa fijada por la asamblea.

Artículo 18. Los certificados de integración vencerán a los cinco años de emitidos, en cuya oportunidad la Cooperativa procederá a su rescate. No podrán ser descontados antes de su vencimiento, pero podrán transferirse a otro asociado con la anuencia discrecional del Consejo Directivo. Estos certificados se emitirán por series anuales, llevando cada uno de ellos, en todas las series, la indicación del año de emisión.

Artículo 19. El Consejo Directivo queda facultado para reembolsar cada serie a su vencimiento, integramente o a prorrateo, extendiendo el vencimiento como máximo, a tres años más, según fueren las circunstancias y la situación general de la Cooprativa.

Artículo 20. Las sumas correspondientes a los aportes realizados por las operaciones previstas por el artículo 31 inciso E), se verterán anualmente al Fondo de Reserva, quedando facultado el Consejo Directivo para prescindir de la aplicación de este adicional en casos especialísimos que, por su naturaleza de obra social, justifiquen debidamente tal medida, necesitándose para su aprobación, mayoría absoluta del total de componentes del Consejo Directivo.

Los artículos siguientes, a partir del 15 inclusive y los capítulos, a partir del V, pasarán, en el mismo orden, a ocupar la numeración que les correspondiere d acuerdo a las modificaciones realizadas.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Esc. Rafael Jacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Secretario General.

27) $87.00 5|pub. 7055 My.19-v.my.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Orense", Río Branco 1395, comunico que he cedido a favor del señor Carlos Alberto Pronunziato todos los derechos que me corresponden en el comercio sito en la calle Mariano Soler No. 3100 que gira en los ramos de Comestibles, Frutos, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". (Plaza Ley 26|9|1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — FERNANDO B. ETCHICHURY. — Carlos Alberto Pronunziato.

27) $24.00 20|pub. 6429 My.9-v.my.31.

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 16 de Setiembre de 1957, entre los señores Manuel Bouzón Barral y José Antonio Romero por una parte y los señores José Fernández y Germán Bentancur, respecto del comercio sito en la calle Cuñapirú 1954, quedando en posesión del negocio los señores Bouzón y Romero. — Acreedores: Estudio Dr. Gutiérrez, Rincón 723, piso 1º, esc. 9.

27) $24.00 20|pub. 6622 My.13-v.jn.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he resuelto clausurar el taller de gomería que tengo establecido en esta ciudad, calle Callejos 961, padrón 103. Acreedores en el mismo. — Florida, Mayo 8 de 1958. — RICARDO BUSTELO.

27) $12.00 10|pub. 6897 My.16-v.my 27.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que cedimos todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores de la panadería "San Roque" de la Villa del Tala, a los señores Luis Pérez Núñez; León Roberto Aquino y Delfino Guillén. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Edgardo Horacio Maestrone dentro del plazo legal. — Tala, 24 de Abril de 1958. — FRANCISCO ALVAREZ CASMARTIÑO. — RICARDO RAMOS PEREYRA.

27) $24.00 20|pub. 6309 My.7-v.my.29.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Oscar Ceriani y Carlos Jesús Calvo Bamboa de fecha 14 de Marzo de 1958 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Juan D. Jackson 940 desistiendo de la misma el señor Carlos Jesús Calvo Bamboa con fecha 23 de Abril de 1958. Acreedores, calle Juan D. Jackson N.o 940. — OSCAR CERIANI. — CARLOS JESUS CALVO BAMBOA.

27) $32.00 20|pub. 6164 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

Por lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don ANASTASIOS POLITIS, el 23 de Abril de 1958 cedió su cuota en la sociedad "Eliopulos, González y Politis" a sus consocios don Leonidas Eliopulos y don Gilberto González Martínez. Acreedores: a calle Convención N.o 1537 (Ofic. Suárez).

27) $16.00 20|pub. 6181 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

(Ley 26|9|1904). Hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la razón social "Cuesta, Bonnet y Tamburini" funcionaba en la ciudad de Maldonado, en el ramo de imprenta, librería y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Juan Carlos Tamburini Fabbri a quien los dos socios restantes señores Héctor Angel Bonnet y José María Cuesta le han prometido ceder sus respectivas cuotas sociales. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio N.o 1007 de la ciudad de Maldonado. — HECTOR ANGEL BONNET. — JOSE MARIA CUESTA. — Juan Carlos Tamburini Fabbri.

27) $40.00 20|pub. 6126 My.5-v.my.27.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó escribana Gladys García el 22|Abril|1958, inscripto Registro Comercio N.o 145, F.o 487, L.o 2 el 24|Abril|1958, Eduardo Valdés García y Olga Gorricho cedieron su cuota en la Sociedad MAGITON LIMITADA a OSCAR JUAN MAZZA.

27) $12.00 10|pub. 6920 My.16-v.my.27.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 21 de Abril de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta firmada entre los señores Juan Prado Comesaña y Raúl Elías, del comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y despensa sito en calle Yaguarón N.o 1500. Acreedores presentarse calle Arribeños 4579. Ley 26|9|1904. — RAUL ELIAS. — JUAN PRADO COMESAÑA.

27) $24.00 20|pub. 6288 My.7-v.my.29

CESION DE DERECHOS

Hago saber que he cedido al señor Saturnino López todos mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2036 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — MATEO MARTINEZ.

27) $16.00 20|pub. 6008 My.2-v.my.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos la promesa de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en la calle La Paz 2201, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1958. — ALEJANDRO C. LATORRE. — MANUEL LAÑA. — JULIO M. PESSANO.

27) $16.00 20|pub. 6025 My.2-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del balanceador Héctor González Karen, comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compraventa suscrito por el comercio de la calle Canelones N.o 799, de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MANUEL y GUMERSINDO GIL VEIRAS. — PEDRO MANUEL SIEIRA. — SEVERINO NIETO BUJAN.

27) $24.00 20.pub. 7321 My.22-v.jn.13.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio 1709. Comunico que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado con el señor Lorenzo Tor de fecha 10 de Agosto de 1957 haciéndome cargo del comercio nuevamente con fecha 12 de Mayo de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Calle Joanicó N.o 3101. — Emilio Grandal. — Lorenzo Tor.

27) $24.00 20|pub. 6793 My.15-v.jn.6.

RESCISION DE COMPROMISO

"Bumesa S. A.", comunica que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso referente a la compra de la Fábrica de Materiales de Construcción Barraca "El Molino", en razón de lo cual los señores doctor ALFREDO TERRA, escribano RIVERA S. VIERA, señor CARLOS LOPEZ AVELLANAL, señor BORIS C. SUAREZ y escribano ELBIO A. PANARIO, han dejado de pertenecer al Directorio de esta empresa. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Rodolfo Lichtemberger, Presidente. — Domingo Mele Lopresti, Vicepresidente.

27) $24.00 20|pub. — 6794 My.15-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LUIS o PEDRO LUIZ IZQUIERDO y de GUILLERMA AGUSTINA DE BRUN o BRUM DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7386 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARELA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7387 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIO GARCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7291 My.22-v.jn.2.

1) $12.00 10|pub. 7291 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MAZZA o JOSE DOMINGO GONZALEZ (50-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7139 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PRIORE o PRIORI DURANTE y JOSE PRIORE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7404 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7388 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AGISNAGA o ARISNAGA o AGINAGA DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7360 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7361 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA INES COPATTI o COPATA o COPATO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES ACOSTA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NOBLIA DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA HILARIA VELEZ DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA CELSA o EMMA PEÑA DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7380 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ZULEMA CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANDRES BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7378 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BASAEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Abril de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7365 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ORDOQUE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7371 My.23-v.jn.3.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIO "ATLANTICO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Junio a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Rincón N.o 742, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del ejercicio; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el día 2 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $3 20 1|pub. 7350 My.23-v.my.23.

6—Disoluciones de Sociedades

"MARIO M. TAJAM Y HERMANOS"

A los efectos legales se hace saber que los integrantes de la Sociedad Comercial "Mario M. Tajam y Hermanos", que gira en esta plaza, han resuelto su disolución y liquidación inmediata. — Trinidad, Mayo 16 de 1958.
6) $1.60 1|pub. 7366 My.23-v.my.23.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Paravis, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 7376 My.23-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HECTOR LUIS MAGUNA ZEBALLOS. Declaración de incapacidad" (L.o 28 F.o 347), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, se declaró al nombrado Héctor Luis Maguna Zeballos en estado de incapacidad, designándosele curadora a su madre doña Ana Zeballos de Maguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el incapaz carece de bienes. — Minas, Setiembre 7 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7364 My.23-v.jn.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 849
Segundo llamado
Suministro de chapas de hierro galvanizado

Fecha de apertura: 5 de Junio de 1958, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31693 My.23-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 libretas de tela roja para el Departamento de Ahorro de la Institución.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 2 de Junio de 1958, a la hora 16, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31692 My.23-v.my.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3.079|1. — Hasta 10 motocicletas. — Apertura: 9 de Junio de 1958, hora 15.

Licitación N.o 3.079. — Hasta 2 camionetas y 1 camión guinche. — Apertura: 9 de Junio de 1958, hora 16 y 30.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 31696 My.23-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras en granito, a realizarse en la Rambla Sur, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, piso 7.o).
12) (C.C.) 1|pub. 31697 My.23-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|958
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Junio a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 — Mayo 21 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.23-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 27 de Mayo de 1958. — Hora 15.15: Licitación N.o 1.114. Construcción de un horno incinerador en el local del Instituto de Ciencias Biológicas. — Plaza. — (Segundo llamado). Hora 15.45: Licitación N.o 1.123. Arado para tractor. — Plaza. — (Segundo llamado).

Martes 10 de Junio de 1958. — Hora 15.15: Licitación N.o 1.135. Papeles para oficina. — Plaza. — (Primer llamado).

Martes 17 de Junio de 1958. — Hora 14.30: Licitación N.o 1.136. Equipos de Rayos X. — CIF y|ó Plaza. (Primer llamado).

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 363). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958.
12) (C.C.) 2|pub. 31698 My.23-v.my.24.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.616. — 8.600 kilogramos de zinc en lingotes, 895 ms. de caños de cobre y 93.000 prisioneros de hierro de distintos diámetros. — (Segundo llamado). — Apertura: 10 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.549. — 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado. — (Tercer llamado). — Apertura: 11 de Junio de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.631. — 874 pares de botas borceguíes, tipo cazadora; 403 comunes, media caña semiblanda; 15 de goma enterizas, media caña; y 119 de goma, enterizas, pierna entera. — Apertura: 18 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31695 My.23-v.jn.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 23 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

LEONARDO LIONEL ZIMMERMANN, 24 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1413 y MIRIAM DINER, 25 años, soltera, arquitecto, argentina, domiciliada Ituzaingó 1413.

MODESTO DOMINGUEZ ALONSO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 239 y OTILIA FIGUEROA HERMIDA, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 239.

5.a Sección

FRANCISCO PELLEGRINO, 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Río Negro 1216 y EMMITAS CAMBON BORRAZAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Río Negro 1216.

JULIO CARLOS ENRIQUE NIN, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Durazno 1334 y MARTHA RACHETTI BALPARDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1334.

8.a Sección

JOSE WALTER SOUTULLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2018 y ZULMA AMANDA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 2018.

AMERICO RAMELA, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Arequita 2173 y LORENZA RAMOS REY, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2173.

JUAN FERNANDO AGUERRE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2458 y BLANCA IRMA BOLAZZI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2458.

CARLOS RENÉ D'ANGELO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1509 y MARIA ESTHER SAAVEDRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1509.

ANTONIO NOYA CORNES, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marmarajá 2167 y ROSA CARMEN PENA FRAGA, 29 años, soltera, española, domiciliada Marmarajá 2167.

10.a Sección

JESUS CANALES, 32 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Amazonas 1566 y VIRGINIA OFELIA CASTAGNARO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Amazonas 1566.

14.a Sección

CARLOS DANIEL SILVA, 29 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4136 y RAMONA ANASTASIA HERRERA MUÑOZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4136.

WALTER MORALES CABRERA, 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Infantes 3553 y CELESTE FLORICINA MODERNEL DE LA LUZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3553.

15.a Sección

JUAN JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2046 y ELIDA TERESITA CASAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2046.

ENRIQUE ALBERTO GASTELU, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 989 y BLANCA ROSA BURGUEÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 989.

OMAR ALBANO ZAVALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1776 y GRACIELA RIET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1776.

PABLO ANTONIO FOUCHER, 35 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Colonia 1768 y NILDA ANTONIA SAGARO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1768.

23.a Sección

MÓNICO ORLANDO NICOLETTI, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado General Pagola 2282 y BLANCA IRENE JESUS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2282.

SERGIO DE ROSA, 32 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Avenida Garibaldi 2809 y BRENDA CASILDA AMONTE AMARAL, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Avda. Garibaldi 2809.

ISIDORO ANTONIO TORTEROLO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2640, apto. 8 y JOSEFA GIORIA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2640, apto. 5.

JOSE ROSSI FACELLI, 51 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado La Paz 2334, apto. 3 y ROSA ELVIRA CORDERO RAMOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2334.

ROBERTO HORNOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2811 y MARIA SARA LEDOUX, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2840, ap. 5.

24.a Sección

HUGO TOMAS ALEGRE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avalos 3163 y GLORIA GENOVEVA BANCHERO LAHALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1312.

PEDRO CESAR BENDEZU, 23 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Duilio 1580 y NORMA DEL CARMEN AREAL ROJO, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Duilio 1590.

14) $2.00 3|pub. v.my.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE AHICART MIRALLES y GILBERT REMI VAN CRAEYMEST, solicitan la inscripción de juego de entretenimiento que titulan "Pájaro Pik", del que se declaran autores. — Montevideo, 8 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7391 My.23-v.jn.3.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Garcilaso de la Vega", de la que se declara autora. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7413 My.23-v.jn.3.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la referida Institución.

MARIO RIVERO y JUAN CASANOVAS declárase únicos autores de "El ayer nos acusa", comedia dramática.

CANDIDO BELANDO VIOLA declárase único autor de "Muerte con ensayo", comedia.

RAMON COLLAZO declárase único autor de "Carnaval", álbum musical.

HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Alborada", álbum musical.

PAUL L. DUFFÓ declárase único autor de "Carnaval 1954", álbum musical.

ISAAC ALZARADEL declárase único autor de "Ruego de amor", tango.

OMAR SANTOS MIRANDA declárase único autor de "El carrito", marcha.

JASQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Bailando la ranchera", ranchera.

PINTIN CASTELLANOS declárase único autor de "De qué modo la quería", tango.

LUIS CARUSO y JUAN C. PATRON declárase únicos autores de "El zorrito", tango.

JUAN SPERA y JUAN C. CROCCIA declárase únicos autores de "Floreando...!", milonga.

ROMEO R. NUÑEZ y LUIS PUGLIESE declárase únicos autores de "Por esas cosas de la vida", tango.

FERNAN SILVA VALDES declárase único autor de los versos y canciones del drama "Barrio Palermo".

WALTER MENDEZ y NILO SOPPI declárase únicos autores de "Sólo tengo tu recuerdo", tango.

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declárase únicos autores de "Las preguntas", polka, y "Gallega", pasodoble.

HERMAN L. NAVARRO declárase único autor de "Firuleteando", milonga.

MIGUEL A. SIERRA y FRANCISCO MUJICA declárase únicos autores de "Esperando tu amor", tango.

PANCHITO NOLÉ declárase único autor de "Llamada N.o 1" y "Llamada N.o 2", características.

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINOC declárase únicos autores de los tangos "A nuestro adiós" y "Aquí tenés tu tango".

OLDIMAR CÁCERES y ANGEL MANCUSO declárase únicos autores de "Pimpollo", tango.

DONATO RACCIATTI y JUAN C. PATRON declárase únicos autores de "Las campanas", vals.

JOSE ARNALDO BLAS declárase único autor de "La cachetada", milonga.

LUIS CARUSO y ALBERTO SAN MIGUEL declárase únicos autores de "Quién te va a querer igual", tango.

AMÉRICO R. MANGINO declárase único autor del tango "Madre del alma" (Madre mía). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $24.00 10|pub. 7393 My.23-v.jn.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo 56 Fo 568): Defunción de MARIA ISLA DE FOGLINO, de 18 de Setiembre de 1957, en 21o Sección de Montevideo; donde dice "Ila" debe decir "Isla". — Montevideo, 16 de Mayo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 7375 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ALEJANDRO KUCZURA. Rectificación menores Manuel y Adela Kuczura. Rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos", Libro 11 F.o 521 N.o 174, se hace saber que se ha presentado Alejandro Kuczura, solicitando la rectificación, de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados Manuel y Adela, por existir error en el apellido, pues en lugar de decir "Kuczura" dice "Kuchura", que no es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $30.00 15 pub. 7385 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A Artecona, dictada en autos: "NATANAEL FILYPOV. Rectificación de partida" (L.o 11 F.o 493 N.o 71), se hace saber que se ha presentado Natanael Filipov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el siguiente error: Donde dice "Natanyel Felypov" debe decir "Natanael Filipov" y donde dice "Basilof" debe decir "Vasilev", que son el verdadero nombre y apellido, correspondiendo en consecuencia se rectifique su nombre y apellido y el materno Vasilev — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 7384 My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PIA SANCHEZ DE GUTIERREZ. Rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín" (11 - F.o 523 - N.o 182), se hace saber que se ha presentado Pía Sánchez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gutiérrez, por existir el siguiente error: Donde dice "Estela Sánchez Repicio" debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, Fermina y Martín, donde dice "... y de su esposa: Estela Sánchez Repicio", debe decir "Pía Sánchez Repicio", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 15 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 7383 My.23-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ANALIA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "nacida en 1939", debe decir "nacida en 1935" y donde se expresa "Amalia", debe decir "Analia", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, 5 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 7369 My.23-v.jn 9.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos: "DONDERO GREGORIO, VICTOR. Herencia yacente" (L.o 52 F.o 267), se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes mencionados a fojas 180 y tasadas en la misma. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
20) $16.00 10|pub. 7367 My.23-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Serafín Iglesias contra JULIO SAMUELLO y Otro. Ejecución de prenda" L.o 53 F.o 581, se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Justicia 2301, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Una balanza de 2 platos, 1 caramelera 6 frascos, 1 juego medidas estaño, 3 lebrillos yapi, 1 armazón para bar en roble c| resplados espejos, dos vitrinas, y heladera Siam en roble de 8 puertas y compresor; 1 aparador de pino; 5 protecciones de cortinas metálicas; 3 estantes de pino; 1 estantería de pino; 1 friyo de compensado con cornisa, zócalos y guardasillas; 1 espejo biselado; 5 artefactos con tubos fluorescentes; 1 instalación de gas con 2 quemadores; 6 mesas de roble con tapa mármol; 1 mostrador para bar, de mármol, en ángulo, completo; 1 reloj de pared; 36 sillas de pino; 5 mesas de hierro; 1 ventilador de techo "Marelli"; 1 vitrina de roble; 1 cortadora de fiambres "Berkel" N.o 9.940; 1 máquina cafetera Romeo N.o 3.203; 1 caja registradora "National" N.o 3.672.586; 1 receptor de radio "Boston" de 5 válvulas.
Los derechos sobre la patente de giro en el ramo de bar y bebidas alcohólicas N.o 80.185.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Comisión 7 o|o. Informes: Yaro 1121 o teléfono 501627.
20) $40.00 10|pub. 7368 My.23-v.jn.3.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 4 de Junio de 1958, a la hora 15, en el local ubicado en la calle Daniel Muñoz número 2210, remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado, Automotora Uruguaya S A. c|BALTASAR PELLEGRINO y GABRIEL RICCIARDI (Libro 51 Folio 559), el camión marca Fiat, Diesel, matriculado en Montevideo con el N.o 94.091, sobre la base de $ 7 240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos). Exhibición en el mismo local.
Se hace constar: A) Que el camión se remata en su estado actual; B) Que la transferencia se efectuará por orden judicial y que los gastos de la misma serán de cargo del comprador; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado, debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 30 o|o en el acto del remate y el saldo dentro de las 48 horas subsiguientes, en efectivo.
20) $24.00 10|pub. 7373 My.23-v.jn.3.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO PIRIZ PEREIRA. Nombramiento de curador", se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 14.30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, $ 8.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, padrón N.o 4.078, ubicada en la 6.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una suprficie de 12 Hás. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Noviembre de 1940, que se deslinda: al Norte, sucesión Mauricio Fernández; al Este, Irineo Soria y Adrián Farías; al Sur, camino a Salto por medio, con Marzio Marella; y al Oeste, sucesión Alejandro Tachini.
Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, según las disposiciones legales vigentes, obrando los títulos en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 14 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 7370 My.23-v.jn.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.148. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha, Societe D'Etude et D'Exploitation Legumex, de Bagnolet, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 11, 12, 16, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7186 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.150. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Veb Massindustrie Werdau, de Werdau (Sajonia), Alemania, solicita la marca

MOULINEX

para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7184 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.138. — Montevideo, Mayo 15 de de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y P. Coats Limited, of Scotland, Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca "INFORMHILOS", "INFORMES TECNICOS DE HILOS", para distinguir artículos de las clases 4 (s.d.) y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7038 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.192. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORMANDIE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7354 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.193. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "MONDELUZ" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7355 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.194. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "AFRAP" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7356 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.195. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BLACK STAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7357 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "BUPEN" para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7358 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Fábrica de Lápices L. & C. Hartdtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SUNPEARL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7359 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.200. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Kaylon S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KAYLON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7349 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 83.133. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Chicopee Mills Inc. de New York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca

LUMITE

para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7348 My.23-v.jn.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INUSTRIAL

ACTA N.o 12.188. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina impresora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7347 My.23-v.jn.3.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Manuel Doval Vázquez nuestro comercio de Café, Bar y Billares sito en Carlos Ma. Ramírez N.o 702. Acreedores presentarse al comercio. — RAMONA SALGADO DE ATAN. — RAMON SALGADO. — Manuel Doval Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 7412 My.23-v.jn.14.

He prometido vender el comercio en el ramo de Carnicería sito en José A. Cabrera N.o 3899. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317 (Escribanía Lenzuén). — MARDIROS CHULIAN.
25) $16.00 20|pub. 7406 My.23-v.jn.14.

27—Varios

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

Hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3361. — AIDA ROSETTI DE REMENDO. — JUAN ANGLADA.
27) $16.00 20|pub. 7405 My.23-v.jn.14.

"MELLA y BERGMANN LIMITADA"
CESION DE CUOTA

Ley 26|9|904. Con fecha 14|5|958 prometí ceder a Rosa Acle de Mella mi cuota en la sociedad "Mella y Bergmann Limitada" con Herrería en la Av. Gral. Flores 3438. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. D. Pérez del Castillo y E. Alonso). — HERMANN BERGMANN.
27) $16.00 20pub. 7374 My.23-v.jn.14.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría de los "Separadores de plástico poroso y Caucho poroso para Baterías". (Decreto Setiembre 11|1956). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958.
27) $4.00 10|pub. 7346 My.23-v.jn.3.

SIRAP S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Periera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sirap S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:
Acta. — En Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete los señores doctor Antonio Rubio Mullin y contador Mario Garbarino, reunidos en el local de la calle Rincón N.o 467 primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima llevándola a efecto la dejan constituída de arreglo a las disposiciones que se determinan a continuación:

Estatutos de "Sirap S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Sirap S. A.", se constituye una sociedad anónima que

se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por la Ley del 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal realizar en el extranjero operaciones metalúrgicas, mineras, comerciales, industriales, marítimas, financieras, agropecuarias, inmobiliarias, de representación y cualquier otra operación no prevista en las anteriores y que el Directorio estime conveniente por cuenta propia o ajena o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073. A tales fines podrá comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, arrendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, títulos y acciones; recibir y otorgar mandatos y depósitos; financiar, participar y asociarse, por la vía que crea más conveniente, a otras personas o entidades, cualquiera sea su actividad, constituídas o a constituirse, para negocios o empresas, realizadas o a realizarse. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente estén relacionados con los fines sociales.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo, hasta dos millones ($ 2:000.000.00). A su vez, la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo, hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal, cada una, que llevarán al firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén totalmente integradas o impresas, sólo se emitirán certificados provisionales nominativos. Las acciones son individuales y su posesión, de una o de varias acciones o certificados, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo 5.o La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 7.o, inciso E). El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desease durante el término por el cual hubiese sido elgido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, estos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneracín por el tiempo que transcurre hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayora. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la cual deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado en escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración de los bienes sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social y entrando en sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos no hubiera reservado a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola, judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones o gestiones aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, ubicados en el extranjero, muebles, créditos, derechos y acciones; adquirirlos, enajenarlos, permutarios, renunciarlos, cesión u otro título; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeuda a la sociedad, o a que ésta tuviera que recibir; enajenar, a cualquier título todo o parte del activo o del pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quién se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero, y, a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, privado o hipotecario; firmar, girar, endosar, aceptar y avaluar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica. B) Establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones requisitos, series, formas de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio, y preveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones hechas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista: compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro. G) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relacinó directa con los fines de esta sociedad. H) Adquirir, tomar en licencia, explotar, introducir en el mercado, proteger, prestar servicios y vigilar toda clase de patentes, marcas, o licencias por sí misma o en participación; revender tales patentes, marcas y derechos de licencias o realizar cualquier operación sin ninguna limitación ni restricción en este dominio. I) Está facultado, igualmente, para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes o servicios que adquiera para la sociedad, como así también para remunerar iniciativas o gastos de constitución de la misma. J) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y, aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que, a juicio del Directorio, requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en cuyo caso el Directorio queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester con el fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; adoptar todas las modificaciones estatutarias, exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos, comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente, o de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder suficiente para ello.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial" de Montevideo, debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones, con asentimiento y la presencia de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 11. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1939, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o.o) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder, o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 13. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales se admitirán certificados de depósitos de los mismos, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 14. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea los votos se computarán a razón de uno (1) por cada diez (10 acciones), hasta llegar al máximo de seis (6) que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá ser excedido, ni por derecho ni por representación.

Art. 15. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social; y, además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, — si lo hubiera—, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, —si lo hubiera—, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio social, dividendo y reserva

Artículo 16. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, —si lo hubiera—, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 17. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos. La asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 18. En los casos previstos en los incisos

A) y B) del artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 19. El primer Diretcorio, con sus cargos correspondientes, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo y para realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Garbarino. — Antonio Rubio Mullin.

Esther Suaya Kmayd, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Mario Garbarino" y "A. Rubio Mullin" son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Mario Garbarino y Antonio Rubio Mullin, que son mayores de edad, casados y se domicilian en la finca número cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, de la calle Rincón de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. haciendo constar que tanto el precedente estatutos como la presente certificación se hacen en papel simple de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres (Ley N.o 11.073). — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Esther Suaya Kmayd, escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Visto: La gestión de "Sirap Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sirap Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvanse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 piso 1, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Sirap Sociedad Anónima" cuya copia acompaño; 2.o) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciante a los efectos del artículo 34 del Código de Comercio a cuyo efecto expreso: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 2.o de los estatutos que acompaño; B) Que el domicilio de la misma se halla en la calle Rincón 467 piso 1.o; C) Que no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en un todo de conformidad. Será justicia. Primer otrosí: Que presento este escrito en papel simple por haberse acogido esta Compañía a lo prescripto en el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 por lo cual está igualmente exonerada de tributos judiciales. — Antonio Rubio Mullin.

Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Recibido hoy con estatutos. — Real.

Tomé razón al folio 533 del libro 50 de Conocimiento con el N.o 340. — Real.

Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Al despacho del señor Juez. — Real.

3.774. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Real. — Pereira.

Recibido hoy, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Llorens.

Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Llorens.

Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívense exonerándose a esta gestión de tributos y gastos de inscripción. (Artículo 7.o Ley 11.073). — Real. — Pereira.

Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 65 al folio 414 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

$1.011.00 1 pub. — 7234.

PEYCA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Peyca Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Oscar Pérez y Leonel J. Cárdenas, en Isla de Gorriti 1978, y declaran que han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "Peyca Sociedad Anónima", y la que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación:

I

Denominación, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Peyca Sociedad Anónima", queda constituída por el término de noventa y nueve años una sociedad anónima que con domicilio en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), tendrá por objeto la realización de actividades comerciales, especialmente la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros así como su industrialización y manufactura, pudiendo establecer, si fuera necesario agencias o sucursales fuera de la Capital.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer obligaciones.

II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) moneda nacional, dividido en 50 (cincuenta) acciones de pesos 100.00 (cien pesos) cada una al portador. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y estarán integradas en los plazos que el Directorio fije. Llevarán las firmas de dos Directores. El capital social podrá ser aumentado por la asamblea de accionistas, hasta la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto no afecte el capital anterior los derechos correspondientes.

III

Administración

Artículo 4.o La sociedad será administrada por un Directorio que podrá por mayoría de votos tomar, sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarias en cualquier forma; gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será elegido por una asamblea ordinaria, que se convocará anualmente, con diez días de anticipación, por lo menos. Estará compuesto de dos a cinco miembros, los que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio podrá sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto cuando esté integrado por dos Directores.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quien éste designe, representarán a la sociedad en todos los actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial, el Presidente tendrá facultades de representación. Asimismo podrá designarse uno o más Directores-Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso los representantes del Directorio, designados, de acuerdo con lo previsto en este artículo, deberán dar cuenta a éste, de su gestión en la primer sesión que se celebre. El Directorio está autorizado, para interpretar cualquier punto dudoso de estos estatutos, o resolver lo necesario en cualquier situación no prevista en los mismos.

Art. 8.o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán incorporar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, y en las leyes del país.

IV

Asamblea

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída, puede tomar cualquiera resoluciones con respecto a la sociedad, y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El ejercicio social comenzará en la fecha que determine el Directorio. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria y balance anual y proceder a la renovación del Directorio. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, cuando lo pida un número de accionistas que represente cuando menos el 20 o|o del capital social, en cuyo caso deberá convocarla, dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de 20.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con un número de accionistas que represente a la mitad del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída; que haya sido el quórum, registrado en la inscripción.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones darán derecho a un voto.

V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

VI

Disolución de la sociedad

Artículo 15. La sociedad se se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto, y en la cual están representados los tres cuartos del capital integrado, y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea, y tomada en la misma forma, se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior. Todas las reformas estarán sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio y sus suplentes serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en fundación bajo la responsabilidad personal de los miembros del Directorio designados. Se faculta a cualquiera de los fundadores: Oscar Pérez y Leonel J. Cárdenas, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones, o modificaciones que proponga la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciante, así como todos los trámites necesarios para dejar la sociedad debidamente constituída. (Firmado): Oscar Pérez. — Leonel José Cárdenas.

Estatutos de "Peyca Sociedad Anónima". — Diamantino Méndez, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Oscar Pérez (apellido materno: Alonso), casado con la señora Lima Montero, domiciliado en la calle José Iturriaga, tres mil cuatrocientos treinta y dos y Leonel Cárdenas (apellido materno: Edorna), casado con la señora Julia Lamberti, domiciliado en la calle Cufré dos mil ciento cuarenta y ocho. Los domicilios indicados son en esta ciudad. Los nombrados señores Pérez y Cárdenas son mayores de edad, uruguayos, de mi conocimiento y previa lectura, expresaron estar de acuerdo con el texto de los precedentes estatutos de "Peyca Sociedad Anónima". En fe de ello y a solicitud de los interesados firmo el presente en Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. (Firmado): Diamantino Méndez, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Enero de 1958. — Visto: La gestión de "Peyca Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Peyca Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA. — AMILCAR** VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Fojas 7. — Oscar Pérez y Leonel J. Cárdenas: Por "Peyca Sociedad Anónima" en el expediente N.o 1.150|57|1, exponemos: De conformidad a lo solicitado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno, pasamos a reglamentar la convocatoria a las asambleas. A esos efectos incluímos un agregado al artículo 10, que quedará redactado en la forma siguiente: "Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída, puede tomar cualquier resoluciones con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos. Las convocatorias para las asambleas se harán por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, y una sola vez en cada uno con seis días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se expresará el orden del día, pues no se tratarán otros puntos que los enumerados, fecha y lugar de realización y condiciones de la inscripción de acciones". Por lo expuesto, solicito: Dado los términos de la vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, nos hace falta que pasen estos estatutos nuevamente en vista, y corresponde la aprobación de los mismos, con la modificación consignada en el presente escrito. — Oscar Pérez. — Leonel J. Cárdenas.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Oscar Pérez: En representación de "Peyca Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 454, escritorio 326, expongo: Que como se acredita con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de la referida sociedad el 30 de Enero de 1958 y autorizó su funcionamiento en el Uruguay. En tal virtud solicito que se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio, y se efectúe la publicación de los mismos, a cuyo efecto quiera ordenar la expedición de los edictos sin necesidad de nuevo escrito. A la vez solicito que se inscriba a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyo efecto manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal queda constituído en la ciudad de Montevideo en la calle Ramón Márquez 2971, que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados, que el Director-Gerente es el compareciente y que no se ha pagado la Patente de Giro por no haberse inscripto aún en el Registro Público de Comercio. Quiera por tanto el señor Juez, proveer de conformidad y ordenar que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos, testimonios y recaudos acompañados y autorizo a los señores Francisco E. Portillo o Juan D. Igoa para que puedan retirarlos así como los testimonios y certificados de estas actuaciones y los edictos para la publicación. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. (Firmado): Oscar Pérez.

Vista N.o 855. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — (firmado): Federico Capurro Calamet.

N.o 3.559. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Vistos: De conformidad Fiscal háganse las inscripciones solicitadas y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquese. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios en cien pesos ($ 100.00), devuélvanse recaudos y archívese. (Firmado): Berro Oribe. (Firmado): Rodríguez Mujica.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 449. — Presentado hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las dieciséis y veinte horas e inscripta en este Registro con el N.o 59 al folio 374 del libro N.o 2 de Estatutos. (Firmado): María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 1|pub. — 7246.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Salto Chico S. A."

Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de Enero de 1958, aprobados en Asamblea General de Accionistas de 24 de Abril de 1958

Balance General

Activo —

Deudores en Cuenta Corriente	$	6.973.11
Inmuebles	"	143.879.98
Gastos de Constitución.	"	1.146.19
Acciones a Emitir	"	853.000.00
	$	504.999.28

Pasivo —

Impuestos a Liquidar .	$	1.293.60
Capital Integrado	"	147.000.00
Utilidades a Aplicar ..	"	3.705.68
Capital Autorizado ...	"	853.000.00
	$	504.999.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	196.05
Gravámenes Fiscales ..	"	1.298.92
Gastos Generales:		
Contribución Inmobiliaria	"	1.228.27
Sobretasa Inmobiliaria.	"	201.60
Contabilidad	"	600.00
Administración	"	232.65
Amortizaciones	"	1.146.19
Utilidad del Ejercicio .	"	3.705.68
	$	8.609.36

Haber —

Saldo Anterior	$	609.40
Arrendamientos	"	7.999.96
	$	8.609.36

Distribución de Utilidades

A los Accionistas —

2.5 o|o s| Capital Integrado	$	3.675.00
A cuenta nueva	"	30.68
	$	3.705.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación, Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 21 del libro Copiador rubricado el 15 de julio de 1953 en el Registrfo Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 6838.

"Zanja Honda S. A."

Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de Enero de 1958 aprobados en Asamblea General de Accionistas de 24 de Abril de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores Varios	$	29.886.51
Inmuebles	"	338.048.47
Gastos de Constitución.	"	1.669.56
Acciones a Emitir	"	648.000.00
	$	1:017.104.54

Pasivo —

Impuestos a Liquidar .	$	3.097.60
Capital Integrado	"	352.000.00
Utilidades a Aplicar ..	"	14.006.94
Capital Autorizado ...	"	648.000.00
	$	1:017.104.54

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	201.50
Gravámenes Fiscales ..	"	8.074.01
Amortizaciones	"	1.663.56
Gastos Generales:		
Administración	$	748.85
Impuestos Municipales.	"	1.506.32
Contribución Inmobiliaria	"	3.200.28
Sobretasa Inmobiliaria.	"	1.201.20
Comisiones Bancarias .	"	120.00
Utilidadaes a Distribuir	"	14.006.94
	$	25.722.66

Haber —

Saldo Anterior	$	114.66
Arrendamientos	"	25.608.00
	$	25.722.66

Distribución de Utilidades

A los Accionistas —

6 o|o s| Capital Integrado	$	13.980.00
A cuenta nueva	"	26.94
	$	14.006.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación, Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 19 del libro Copiador rubricado el 16 de Setiembre de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 6839.

El Portillo S. A.

Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de enero de 1958

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 24 de abril de 1958

Balance General

Activo —

Inmuebles	$	510.728.19
Deudoras en cta. corriente	"	21.816.78
Gastos de constitución.	"	1.766.01
Acciones a emitir	"	483.000.00
	$	1.017.310.98

Pasivo —

Impuestos a liquidar ..	$	4.549.60
Capital integrado	"	517.000.00
Utilidades a aplicar ..	"	12.761.38
Capital autorizado ...	"	483.000.00
	$	1.017.810.98

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	14.30
Gravámenes fiscales ..	"	4.559.85
Amortizaciones	"	1.751.01

Gastos generales:

Administración	"	737.40
Contribución Inmobiliaria	"	3.877.02
Sobretasa territorial ..	"	1.260.00
Impuestos Municipales.	"	28.80
Comisiones bancarias ..	"	129.30
Utilidades a distribuir	"	12.761.38
	$	25.119.06

Haber —

Saldo anterior	"	1.167.07
Arrendamientos	"	23.952.05
	$	25.119.06

Distribución de Utilidades

A los Accionistas 2,25 por ciento sobre capital integrado	$	11.632.50
A cuenta nueva	"	1.128.88
	$	12.761.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 19 del libro Copiador rubricado el 10 de julio de 1953 por el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. 1|Pub. — 6836.

Compte Villanueva S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de febrero de 1958

Activo —

Mercaderías	$	96.150.18
Mobiliario	"	19.499.38
Maquinarias	"	180.794.59
Panadería	"	18.697.41
Caja y Bancos	"	33.612.86
Varios deudores	"	215.546.97
Deudores ventas al contado	"	3.357.12
Bienes raíces	"	153.000.00
Acciones	"	250.000.00
	$	970.658.51

Pasivo —

Capital integrado	$	450.000.00
Capital a integrar	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	157.268.15
Fondo de amort. y reposición	"	85.737.76
Varios acreedores	"	44.616.49
Impuestos a pagar	"	4.983.38
Obligaciones a pagar .	"	61.872.66
Utilidades	"	16.180.07
	$	970.658.51

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de febrero de 1958.

Debe —

Sueldos y jornales ...	$	144.524.21
Jubilaciones, A. Familiares y Pensiones Vejez	"	27.686.66
Patentes, timbres y contribuciones	"	7.154.61
Seguros	"	8.529.39
Combustible, aceite y grasa	"	8.558.92
Fuerza motriz y leña .	"	5.034.42
Envases y accesorios fideería	"	4.204.23
Nafta, aceite y arreglo camiones	"	5.032.83
Conservación edificio, máquinas y repuestos	"	16.949.50
Comisiones y viáticos .	"	3.216.91
Gastos generales	"	3.168.68
Intereses	"	14.367.55
Fondo de amortización	"	2.884.82
Impuestos a pagar ...	"	5.000.00
Utilidades	"	16.180.07
	$	272.492.80

Haber —

Mercaderías	$	272.492.80
	$	272.492.80

Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de febrero de 1958.

Dividendo 3 o|o sobre $ 450.000.00	$	13.500.00
A fondo de reserva ..	"	2.680.07
	$	16.180.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 12 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de agosto de 1957 en el Juzgado Letrado de Florida.

$ 49.20. — 1|pub. — 6850.

Churrinche S. A.

Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31 de enero de 1958

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 24 de abril de 1958

Balance General

Activo —

Deudores varios	$	31.379.41
Inmuebles	"	770.890.40
Gastos de constitución.	"	2.551.96
Acciones a emitir	"	723.400.00
	$	1.528.221.77

Pasivo —

Impuestos a liquidar .	$	6.834.08
Capital integrado	"	776.600.00
Utilidades a aplicar ...	"	21.387.69
Capital autorizado ...	"	723.400.00
	$	1.528.221.77

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	160.05
Amortizaciones	"	2.541.76
Impuesto de herencia .	"	6.834.78

Gastos generales:

Administración	"	869.50
Sobretasa inmobiliaria	"	1.506.54
Contribución inmobiliaria	"	7.114.37
Timbres y publicaciones	"	55.95
Comisiones bancarias .	"	148.90
Utilidad del ejercicio .	"	21.387.69
	$	40.619.64

Haber —

Saldo anterior	$	2.621.79
Arrendamientos	"	37.997.75
	$	40.619.54

Distribución de Utilidades

A los accionistas 2,75 por ciento sobre capital integrado	$	21.356.50
A cuenta nueva	"	31.19
	$	21.387.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación, Resultados y Distribuición se hallan transcripto a folios 19 del libro Copiador rubricado el 10 de julio de 1953 por el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. 1|Pub. — 6837.

Compañía Americana de Importación, Exportación y Fabricaciones S. A.

CAIEFSA

Balance General al 30 de junio de 1957

Activo —

Disponible:

Bancos	$	46.75

Exigible:

Varios deudores	"	403.087.00

Fijo:

Inmuebles	"	108.551.60

Nominal:

Gastos de constitución .	"	8.588.21

Pérdidas y ganancias:

Pérdidas del ejercicio .	"	5.743.23
	$	526.016.79

Pasivo —

No exigible:

Capital integrado	$	500.000.00

Exigible:

Varios acreedores	"	26.016.79
	$	526.016.79

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1957

Pérdidas —

Gastos generales:

Compra libros contabilidad, rúbrica, papel membretado, libreta cheques, etc.	$	133.65
Gastos y honorarios escribanos	"	364.06
Sueldos	"	4.000.00
Seguros e impuestos ..	"	464.83
Intereses	"	780.69
	$	5.743.23

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	5.743.23
	$	5.743.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla transcripto a folios 314 del libro Copiador de Actas rubricado el 11 de junio de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 6590.

Veto S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Caja	$	2.283.40
Gastos de constitución	"	1.00
Resultados	"	2.715.60
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00
	$	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957

Pérdidas —

Gastos de administración:

Patente de giro	$	114.50
Public. balance al 31 de Diciembre de 1956	"	25.20
Imp. municipales	"	21.60
Varios	"	46.50
Amortización gastos de constitución	"	399.00
	$	606.80

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 15 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de Octubre de 1952 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4690 a folios 144.

$ 21.60. — 1|pub. — 6729.

Sanini S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

(Aprobado en Asamblea General de Accionistas de 31 de Marzo de 1958)

Activo —

Inmuebles	$	435.711.08
Banco de Montevideo ..	"	565.45
Banco Español	"	13.129.05
Acciones a emitir	"	260.000.00
Depósitos en garantía .	"	5.749.50
Depositarios de valores .	"	8.000.00
Transferencia edificio (Ley 10.751)	"	7.012.90
	$	730.167.98

Pasivo —

Acreedores varios	$	50.000.00
Hipoteca a pagar	"	159.495.21
Caja de Jubilaciones ..	"	593.67
Impuestos a liquidar ...	"	2.112.00
Capital integrado	"	240.000.00
Fondo de reserva	"	1.203.99
Utilidades a aplicar ..	"	1.750.21
Capital autorizado	"	260.000.00
Valores depositados ...	"	8.000.00
Prom. compradores ...	"	7.012.00
	$	730.167.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 50 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Aprobado en Asamblea de Accionistas de 31 de Marzo de 1958)

Debe —

Aportes patronales a Caja de Jubilaciones ..	$	513.71
Caja de Jubilaciones ..	"	395.16
Amortización de inmuebles	"	3.788.93
Gastos generales	"	1.460.65
Gastos varios edificio calle Colonia	"	3.913.62
Sueldos	"	3.951.60
Impuestos	"	5.968.64
Calefacción	"	180.90
Impuestos y contribuciones	"	8.906.42
Luz y teléfono	"	625.19
Asignaciones	"	3.00
Intereses hipotecarios .	"	9.706.60
Impuesto sustitutivo de Herencias	"	2.112.00
Resultado de gestión ..	"	1.750.21
	$	43.276.63

Haber —

Saldo anterior	$	76.02
Consumo agua 'Edificio Colonia"	"	1.310.66
Alquileres	"	41.840.95
Reparaciones	"	49.00
	$	43.276.63

Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	1.750.21
	$	1.750.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 51 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 6840.

Sajonia S. A.

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Marzo de 1958.

Activo —

Gastos de constitución	$	2.597.50
Pérdidas y ganancias	"	686.00
	$	3.283.50

Pasivo —

Acreedores	$	283.50
Capital integrado ...	"	3.000.00
	$	3.283.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ingresos varios	$	725.00
	$	725.00

Pérdidas: —

Gastos generales:

Correspondencia	$	3.42
Sellados	"	7.50
Impuestos	"	20.68
Escribano	"	54.85
Publicación balance ..	"	27.30
Patente de giro	"	114.50
Gastos de constitución (amortización)	"	300.00
Utilidades del ejercicio	"	196.75
	$	725.00

Las presentes Utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de Diciembre de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1219 a folios 32 del libro N.o 4.

$ 28.80. — 1|pub .— 6727.

El Altillo S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, al 31 de Enero de 1958, aprobados en Asamblea General de Accionistas de 24 de Abril de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuentas corrientes	$	13.193.51
Inmuebles	"	230.051.09
Gastos de constitución .	"	1.013.90
Acciones a emitir	"	267.000.00
	$	511.258.50

Pasivo —

Acreedores bancarios en cuentas corrientes ..	$	1.952.64
Impuestos a liquidar ..	"	2.050.40
Capital integrado	"	233.000.00
Utilidades a aplicar	"	7.255.46
Capital autorizado	"	267.000.00
	$	511.258.50

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	1.004.90
Intereses	"	72.51
Gravámenes fiscales ..	"	2.083.02
Gastos generales:		
Administración	"	660.19
Patente de giro	"	350.00
Publicaciones y timbres y sellados	"	50.20
Impuestos municipales .	"	28.80
Utilidades a distribuir	"	7.255.46
	$	11.505.08

Haber —

Saldo anterior	$	3.743.77
Arrendamientos	'	7.761.31
	$	11.505.08

Distribución de Utilidades

A los accionistas	$	6.990.00
A cuenta nueva	"	265.46
	$	7.255.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 22 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.o de Setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 39.00. — 1|pub. — 6835.

Angens S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1957

Sintético

Activo —

Caja y Bancos	$	10.642.64
Alquileres y gastos a cobrar	"	10.381.30
Cuentas a cobrar	"	75.00
Títulos hipotecarios ..	"	2.000.00
Inmuebles	"	135.982.23
Inmuebles hipotecados	"	712.703.79
Pérdidas y ganancias .	"	109.141.69
Seguros a vencer	"	2.839.20
Gastos de constitución	"	1.304.26
Diferencia cotización títulos	"	74.505.07
Acciones depositadas en garantía Directorio .	"	30.000.00
	$	1:089.575.18

Pasivo —

Bancos	$	106.18
Cuentas a pagar	"	7.294.68
Caja de Jubilaciones .	"	505.50
Asignaciones familiares	"	17.40
Varios Acreedores	"	354.312.50
Banco Hipotecario del Uruguay	"	319.338.92
Capital integrado	"	378.000.00
Depositantes de acciones en garantía Directorio	"	30.000.00
	$	1.089.575.18

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 62 del libro Copiador rubricado el 9 de noviembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1|1|57 - 31|12|57

Sintético

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	1.304.26
Impuestos	"	34.797.25
Varios gastos	"	12.853.94
Intereses	"	66.946.96
Diferencia cotización títulos	"	1.046.13
Sueldos y jornales	"	4.620.00
Amortización de inmuebles hipotecados ..	"	13.491.97
Seguros a vencer ...	"	436.80
	$	135.497.81

Ganancias —

Alquileres	$	97.442.00
Cupones	"	125.00
Pérdidas del ejercicio	"	37.930.81
	$	135.497.81

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 63 del libro Copiador, rubricado el 9 de Noviembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 55.20. — 1|pub. — 6707.

Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea realizada el 12 de Diciembre de 1957.

Activo —

Caja	$	2.286.93
Deudores varios	"	351.788.28
Semovientes	"	269.051.50
Máquinas y herramientas	"	28.336.69
Muebles, útiles e instalaciones	"	10.871.91
Material rodante	"	16.550.00
Valorización cuota remisión a Conaprole .	"	315.584.43
Acciones depositadas en garantía	"	50.400.00
	$	1.044.869.74

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	234.071.40
Intereses a percibir ..	"	27.748.16
Capital integrado ...	"	600.000.00
Reserva estatutaria ...	"	65.150.18
Pérdidas y ganancias	"	67.650.00
Depositantes de acciones	"	50.400.00
	$	1.044.869.74

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1956

Pérdidas —

Cereales y envases ...	$	150.467.03
Gastos generales	"	121.241.51
Combustibles y locomoción	"	18.596.26
Sueldos y jornales ..	"	176.709.66
Impuestos y contribuciones	"	121.612.60
Reparación material rodante	"	39.069.83
Usina	"	8.748.01
Intereses	"	29.951.83
Manutención del personal	"	17.318.17
Amortizaciones	$	41.224.02
Utilidad del ejercicio ..	"	120.317.88
	$	845.256.80

Ganancias —

Producción Casa Central	$	136.463.06
Producción granjas ..	"	346.151.13
Utilidad venta de cuota	"	170.804.35
Semovientes	"	33.195.05
Utilidad compra-venta activo fijo	"	121.860.49
Cancelación arrendamiento litrajes	"	36.782.72
	$	845.256.80

La Distribución de Utilidades no se produjo habiendo pasado la Asamblea a cuarto intermedio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 314 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 18 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 6706.

"ISLA MALA S. A."

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de marzo de 1958

ACTIVO	
Caja y Bancos	$ 45.771.93
Varios deudores en cuenta corriente	" 14.146.57
Documentos a cobrar	" 35.000.00
Ganados	" 698.208.29
Frutos	" 88.789.49
Inmuebles	" 1.357.815.34
Máquinas y equipos	" 23.533.54
Baños, alambrados y mejoras	" 69.935.60
Herramientas y aperos de trabajo	" 3.470.86
Vajilla y enseres domésticos	" 1.482.70
Muebles y útiles	" 2.464.79
Vehículos y animales de servicio	" 15.384.95
Cargos diferidos	" 2.244.16
Pagos adelantados	" 4.014.94
Acciones a emitir	" 350.000.00
	$ 2.712.263.10

PASIVO	
Capital integrado	$ 1.650.000.00
Reserva estatutaria	" 26.612.92
Previsiones especiales	" 31.514.44
Bancos, cuenta corriente	" 11.612.89
Cuentas a pagar	" 8.201.68
Impuestos a pagar	" 949.07
Obligaciones a pagar	" 285.000.00
Varios acreedores en cuenta corriente	" 125.710.39
Utilidad a distribuir	" 222.661.71
Capital autorizado a suscribir	" 350.000.00
	$ 2.712.263.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 124 del libro Copiador rubricado el 18 de octubre de 1950 en el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de marzo de 1958

Utilidad bruta por venta y explotación				$ 510.129.33
A deducir:				
Gastos de administración:				
Correos		$ 0.95		
Teléfonos y telegramas		" 2.34		
Transportes y acarreos		" 101.40		
Papel sellado y timbres		" 2.359.35		
Papelería y útiles escritorio		" 437.20		
Publicaciones legales y estatutarias		" 325.70		
Contribuciones jubilatorias		" 7.998.55		
Asignaciones familiares		" 524.02		
Impuestos municipales		" 19.027.63		
Intereses pasivos		" 54.327.24		
Impuestos y comisiones bancarias		" 4.447.11		
Varios		" 1.914.06	$ 91.465.55	
Gastos de explotación:				
Reposición útiles e implementos		$ 1.759.41		
Conservación equipos y mejoras		" 18.964.73		
Luz, teléfono, teleg., correos, y gas		" 1.902.91		
Transportes, acarreos y locomoción		" 7.247.89		
Consumo agua		" 25.91		
Combustibles y lubricantes		" 6.434.21		
Papel sellado y timbres		" 256.68		
Papelería y útiles escritorio		" 26.25		
Conservación locales		" 17.181.55		
Manutención y alimentación personal		" 9.820.09		
Contribución jubilatoria y asignación familiar		" 7.913.77		
Impuestos municipales		" 14.599.59		
Seguros		" 2.749.70		
Sueldos y jornales		" 53.337.91		
Indemnización por despido		" 138.77		
Remedios y específicos		" 12.587.68		
Manutención y alimentación animales		" 1.323.85		
Remoción ganado		" 4.490.63		
Impuestos y comisiones bancaria		" 676.42		
Honorarios y gastos judiciales		" 108.00		
Varios		" 5.691.94	" 167.237.89	
			$ 258.703.44	
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$ 523.64			
Máquinas y equipos	" 7.145.74			
Herramientas y aperos de trab.	" 1.565.08			
Vajillas y enseres domésticos	" 763.31			
Vehículos y anim. serv.	" 1.984.95			
Baños, alambrados y mejoras	" 18.837.22			
Cargos diferidos	" 723.06		" 31.543.00	" 290.246.44
Utilidad neta por explotación				$ 219.882.89
Saldo que viene del ejercicio anterior				" 2.778.82
Utilidad líquida del ejercicio enero 1.o a diciembre 31 de 1957				$ 222.661.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 126|8 del libro Copiador rubricado el 18 de octubre de 1950 en el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de marzo de 1958

Utilidad líquida del ejercicio enero 1.o a diciembre 31 de 1957				$ 222.661.71
Previsiones fiscales			$ 51.000.00	
Gratificaciones			" 2.000.00	
			$ 53.000.00	
5 o|o	Reserva estatutaria	$ 8.344.14		
10 o|o	Directorio	" 16.688.29		
	Síndico	" 3.337.66		
	Dividendo 6 o|o	" 99.000.00		
	Previsiones especiales	" 40.000.00	" 167.370.09	
			$ 220.370.09	
	Saldo a cuenta nueva		" 2.291.62	
			$ 222.661.71	$ 222.661.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución se halla transcripta a folios 125 del libro Copiador rubricado el 18 de octubre de 1950 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 167.40. — 1|pub. — 7389.

AGENCIA MARITIMA CHRISTOPHERSEN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 26 de Febrero de 1958

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 21.270.76	Acreedores varios	$ 8.255.04
Valores y títulos fiscales		" 464.72	Capital	" 40.000.00
Deudores varios	$ 19.140.58		Reserva estatutaria	" 380.67
A deducir:			Utilidad del ejercicio	" 840.40
Previsión para deudores ..	" 938.32	" 18.202.26		
Acciones y valores en Custodia		" 5.000.00		
Muebles y útiles		" 1.930.77		
Títulos en garantía		" 1.672.54		
Gastos de constitución de la Sociedad		" 935.06		
		$ 49.476.11		$ 49.476.11

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS		GANANCIAS	
Remuneraciones personales	$ 80.544.16	Comisiones	$ 50.419.73
Leyes sociales	" 5.094.74	Entradas varias	" 9.942.20
Gravámenes legales	" 4.154.14	Estiba	" 2.160.16
Alquileres	" 1.670.00	Arrendamiento de material estiba	" [illegible]
Amortizaciones	" 503.94	Intereses	" 275.47
Previsión para deudores	" 938.32		
Papelería	" 1.108.73		
Franqueo	" 3.587.42		
Teléfono	" 1.208.55		
Gastos de viaje	" 3.289.45		
Gastos generales	" 5.170.23		
	$ 62.269.68		
Util[illegible] ejercicio	" 840.40		
	$ 63.110.08		$ 63.110.08

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reserva estatutaria, 5 o|o s| $ 840.40	$	42.02
A reserva para obligaciones	"	798.38
Utilidad del ejercicio	$	840.40

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 26 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 10 de mayo de 1957, en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2055 a folios 16 del libro N.o 6.

$ 72.00. — 1|pub. — 6587.

PUPPO HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO		
Activo fijo:		
Inmuebles	$	437.519.82
Muebles y útiles, material rodante, instalaciones, y máquinas y herramientas	"	52.300.72
Circulante:		
Mercaderías	"	610.095.65
Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	263.814.81
Documentos a cobrar	"	251.501.78
Deudores varios	"	42.776.46
Realizable:		
Títulos hipotecarios en custodia	"	1.500.00
Disponible:		
Bancos y Caja	"	16.192.70
Transitorio:		
Descuentos devengados a percibir	"	6.827.90
Cargos diferidos	"	4.123.00
Gastos de importación anticipados	"	22.735.06
Eventual:		
Documentos endosados y descontados	"	39.704.35
Nominal:		
Gastos a amortizar	"	35.855.64
Amortizable:		
Intereses hipotecarios a vencer	"	177.398.92
Activo de orden:		
Acciones a emitir	"	101.800.00
Acciones en garantía	"	10.000.00
	$	2.074.146.81

PASIVO		
No exigible:		
Capital integrado	$	698.200.00
Reservas varias	"	53.573.40
Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	607.218.39
Acreedores varios	"	71.322.97
Exigible a largo plazo:		
Hipoteca	"	343.071.68
Transitorio:		
Gastos e impuestos a pagar	"	39.847.65
Pasivo eventual:		
Acreedores por documentos endosados	"	40.940.04
Cuenta de resultados diferidos:		
Utilidades e intereses a vencer	"	76.825.85
Ganancias del ejercicio	"	31.346.83
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	101.800.00
Acciones depositadas en garantía	"	10.000.00
	$	2.074.146.81

El presente Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 87/88 del libro Copiador certificado el 28 de junio de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CREDITOS

Utilidad de ventas	$	466.065.00
Ingresos varios	"	30.314.12
	$	496.379.12

DEBITOS

Sueldos, jornales y comisiones	$	192.998.84
Contribuciones legales e impuestos	"	81.581.94
Intereses	"	45.337.98
Alquileres	"	29.632.55
Gastos de administración	"	18.784.31
Depreciación y amortizaciones	"	19.614.68
Gastos de venta	"	12.368.97
Propaganda	"	4.542.29
Fletes y transportes	"	4.041.60
Fuerza motríz, luz y teléfono	"	4.605.02
Deudores pérdidas	"	2.259.91
Utilidades diferidas	"	49.264.20
Utilidad del ejercicio	"	31.346.83
	$	496.379.12

El presente Cuadro de Pérdidas y Ganancias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de diciembre de 1957.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva, artículo 41 de los estatutos	$	1.567.34
Fondo de reserva especial	"	29.779.49
	$	31.346.83

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 89 del libro Coipador certificado el 28 de junio de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 85.20. — 1|pub. — 6628.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS Y ANEXOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

La Asamblea General Ordinaria no se realizó todavía

ACTIVO

Activo inmobiliario:						
Muebles y útiles	$	880.80				
Menos lo amortizado	"	483.06	$	405.74		
Propiedades	$	194.567.12				
Menos lo amortizado	"	4.396.78	"	190.170.34	$	190.576.08
Activo disponible:						
Caja			$	88.20		
Caja fondo fijo			"	300.00		
Banco			"	13.586.94	"	13.975.14
Activo exigible:						
Suscritores de acciones			$	141.000.00		
Alquileres a cobrar			"	269.00	"	141.269.00
Activo realizable:						
Acciones de otras sociedades					"	64.000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores					"	6.492.84
					$	416.113.06

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	255.000.00		
Capital suscrito a integrar	"	141.000.00		
Fondo de reserva	"	3.430.77	$	399.430.77
Utilidades del ejercicio			"	16.882.29
			$	416.113.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 116 y 117 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1947 en Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 4034 a folios 184 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

DEBE

Amortizaciones	$	517.00
Costo mercaderías vendidas	"	11.500.00
Gastos generales	"	356.25
Impuestos	"	1.750.39
Explotación de propiedades	"	894.07
(Conceptos: Alquileres cobrados menos impuestos Contribución Inmobiliaria e Impuestos Municipales):		
Utilidades del ejercicio	"	16.882.29
	$	31.900.00

HABER

Ventas	$ 19.900.00
Derechos de piso	" 12.000.00
	$ 31.900.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 118 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 4034 a folios 184 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para enjugar pérdidas de años anteriores	$ 6.492.84
Reserva para impustos y pasividades	" 10.389.45
	$ 16.882.29

Montevideo 15 de enero de 1958.

La Asamblea General Ordinaria no se realizó todavía.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 119 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Ins tancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 4034 a folios 184.

$ 100.80. — 1|pub. — 6592.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE ABRIL DE 1958

DEBTITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 94.466.30		
Vellón	" 65.538.48	$ 160.004.78	
Encaje Fiduciario (A)		" 19.147.896.15	$ 19.307.900.93
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		$ 4.041.304.65	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 10.813.725.41	" 14.855.030.06
Realizable. (Cobertura de Encaje).			
Deuda Pública, valor nominal $ 5.405.475.00		$ 4.234.134.93	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 25.823.00	" 4.259.957.93
Suma del Encaje			$ 38.422.888.92
Realizable:			
Acciones y Valores		$ 238.557.65	
Inmuebles		" 2.800.016.73	" 3.038.574.38
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 77.455.947.91	
Valores descontados		" 153.582.515.91	
Deudores en gestión		" 57.769.85	
Cauciones		" 3.584.164.49	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 34.812.901.91	
Otras colocaciones		" 5.378.325.29	
Bancos y Cajas Populares		" 156.653.66	" 275.028.279.02
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 21.075.810.74
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 586.915.72	
Edificios para uso del Banco		" 5.953.722.87	" 6.540.638.59
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 21.288.842.59
Total del Débito — (Activo)			$ 865.395.034.24
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 168.506.582.95	
Valores depositados		" 261.033.888.97	" 429.540.471.92
			$ 794.935.506.16

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 16.000.000.00	
Fondo de reserva	" 26.750.000.00	$ 42.750.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 81.606.618.91	
Bancos y Cajas Populares	" 1.448.347.97	" 83.054.966.88
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 88.015.818.03	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 40.819.908.72	" 128.835.726.75
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.686.468.10
Exigible:		
Varios acreedores	$ 18.036.052.05	
Depositantes en moneda extranjera de clientes	" 58.942.497.64	" 76.978.549.69
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 32.089.322.82
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 365.395.034.24
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 168.506.582.95	
Depositantes de valores	" 261.033.888.97	" 429.540.471.92
		$ 794.935.506.16

Montevideo, Mayo 13 de 1958.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Walter Piffaretti, Inspector.

Saúl Mezzera, Gerente General. — Julio C. Carlevaro, Gerente Contador General.

(A) Se incluyen cheques por: $ 742.278.15.

$ 118.80. — 1|pub. — 7059.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 53.864.01	
Banco de la República. — Cuenta 64	" 1.085.926.84	
Banco Hipotecario. — Caja de Ahorro	" 32.14	
Banco Mercantil. — Cuenta corriente	" 112.301.65	
Banco La Caja Obrera. — Cuenta corriente	" 97.827.72	
Caja Unidad N.o 1	" 2.061.98	
Caja Unidad N.o 2	" 200.00	$ 1.352.214.34
Disponible a corto plazo:		
Deuda pública	$ 13.424.733.43	
Bancos — Depósitos a plazo fijo	" 4.351.628.11	" 17.776.361.54

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Depositantes en garantía licitaciones	$ 2.100.00	
Cajas de Compensación. — Cuentas pendientes	" 52.925.04	
Acreedores de líquidos	" 2.44	
Acreedores varios	" 150.970.64	
Caja de Jubilaciones	" 394.592.18	
Control Resolución C. C. 9/6/955	" 4.300.26	
Banco República. — Cuenta Préstamo Metalúrgico 65	" 702.403.31	
Préstamo para Sedes de Caja	" 88.518.68	
Banco República. — Cuenta Préstamo Obreros SADIL	" 704.911.95	
Préstamo para alhajamiento Sedes	" 80.000.00	$ 2.180.7[illegible]

Exigible:				
Cajas de Compensación Ap. Dec. 29/12/944 ..	$	438.80		
Cajas de Compensación .	"	5.332.468.94		
Cajas de Compensación — Préstamos Sede	"	1.037.150.96		
M. O. P. — Aportes contratistas	"	52.925.04		
Deudores en juicio	"	3.00		
Timbres patente a reintegrar	"	414.40		
Caja N.o 29. c Préstamos Gráficos	"	205.341.01		
Caja N.o 31. — Préstamo Metalúrgico	"	928.874.96		
Préstamo Caja Desocupación Barracas	"	503.906.25		
Clínica Médico-Quirúrgica a reintegrar	"	8.413.58		
Vales sobre sueldos	"	115.00		
Caja 35 — Préstamo Obreros SADIL	"	595.594.86		
Caja 17. — Préstamo Obreros SADIL	"	109.317.09		
Cajas de Compensación. — Préstamo para alhajamiento Sede	"	45.000.00		
Reintegros a percibir ...	"	5.536.80	"	8.820.500.69
Fijo:				
Equipos de Oficina	$	86.193.54		
Bienes inmuebles	"	1.018.930.59		
Muebles y útiles S. Mat. Inf.	"	227.336.7	"	1.332.460.89
Transitorio:				
Retenciones judiciales ...	$	1.366.57		
Gastos E. 58 — Adelantados	"	366.67		
Gastos S. Mat. Inf. — Ej. 58. — Adelantados	"	240.00	"	1.973.24
Eventual:				
Deudores gastos de avaluación		—	"	84.866.54
Cuentas de orden:				
Banco República. — Cuenta Valores en Custodia	"	6.338.600.00		
Banco Hipotecario — Caja de A. en Títulos	"	6.829.650.00		
Banco República. — Cuenta Valores en Garantía	"	2.706.000.00	"	15.874.250.00
			$	45.242.627.24

No exigible:				
Fondo patrimonial ...	$	1.262.900.98		
Superávit Administrativo. — Ejercicio 1953	"	1.158.38		
Intereses de Invers. acumuladas	"	3.434.819.04		
Fondo Nac. Compens. — Excedentes acumulados	"	19.648.756.60		
Fondo para Sedes del interior	"	1.500.000.00		
Fondo para alhajamiento Sedes interior	"	315.000.00		
Superávit Administrativo. — Ejercicio 1957	"	84.088.15	"	26.246.723.15
Transitorio:				
Fondo para quebrantos ..	$	735.83		
Reserva liquidación Caja de Jubilaciones	"	21.962.38		
Partida a liquidar Unidad número 1	"	36.00		
Gastos Ejercicio 1955 a pagar	"	1.241.63		
Gastos Ejercicio 1956 a pagar	"	8.264.45		
Servicio Materno Infantil. Ejercicio 1955 a pagar	"	1.524.75		
Servicio Materno Infantil. Ejercicio 1956 a pagar	"	5.014.17		
Reintegro Dec. 17/11/953. Ejercicios 1953/1954 .	"	76.018.04		
Reintegro Dec. 17/11/953. Ejercicio 1955	"	39.558.73		
Reintegro Dec. 17/11/953. Ejercicio 1956	"	37.424.71		
Socorros extraordinarios a liquidar	"	22.755.72		
Crédito Público — Retenciones judiciales ..	"	1.116.57		
Recaudación ley 12.157 a regularizar	"	112.322.86		
Gastos Ejercicio 1957 a pagar	"	56.279.79		
Servicio Materno Infantil. Ejercicio 1957 a pagar	"	195.397.97		
Gastos a liquidar ley 22/X/954	"	240.46		
Recuperación Niño Estrábico	"	737.60	"	580.631.16
Regularización de Activo:				
Fondo para diferencias de cotización	$	255.871.98		
Amortización equipos de Oficina	"	69.559.91	"	325.431.89
Eventual:				
Créditos para gastos de avaluación			"	84.866.54
Cuentas de orden:				
Valores en Custodia	$	13.168.250.00		
Valores en garantía	"	2.706.000.00	"	15.874.250.00
			$	45.242.627.24

José Luis Rossi Laures, Presidente. — Antonio Madamo, Secretario. — Dr. Elbio Fernández Capurro, Director General. — Ana J. Togni de Héguy, Contador General.

$ 118.80. — 1|pub. — 6732.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional